

EL CABILDO ECLESIAÍSTICO DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA
TRANSICIÓN DE LA INDEPENDENCIA. DEL PATRONATO REGIO AL
PATRONATO REPUBLICANO (1808-1824)

FRANCY JULIETH RAMIREZ HERRERA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
MAESTRÍA EN HISTORIA
BUCARAMANGA

2023

EL CABILDO ECLESIAÍSTICO DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA
TRANSICIÓN DE LA INDEPENDENCIA. DEL PATRONATO REGIO AL
PATRONATO REPUBLICANO (1808-1824)

FRANCY JULIETH RAMIREZ HERRERA

Proyecto de grado para optar al título de Magíster en Historia

Director

NECTALI ARIZA ARIZA

Doctor en Historia

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE HISTORIA

MAESTRÍA EN HISTORIA

BUCARAMANGA

2023

A mis padres, mi hermano y hermana.

A mis sobrinos por adopción, Emiliano, Carlos Andrés y Gael Alejandro.

AGRADECIMIENTOS

Toda mi gratitud para mis padres, Doris y Carlos, quienes, con su apoyo, amor, paciencia y respaldo, me han acompañado en el proyecto que decidí para mi vida. Sus esfuerzos y sacrificios me han permitido disfrutar y aprender, y sin ningún reproche han respaldado las decisiones académicas y laborales que he tomado. Para ellos dos todos mis agradecimientos y dedicatoria de este y futuros proyectos.

A mis hermanos, Carlos y Dayana, quienes, con sus risas y compañía, me han acompañado, y a quienes también he acompañado, en los procesos de formación académica. Porque sean muchos logros más.

Agradezco de manera muy especial a mi director de tesis, Nectali Ariza Ariza, quien con mucha dedicación, compromiso y entrega acopló y dio forma a este proyecto. Muchas gracias por las enseñanzas. Una tesis más conjunta.

Por último, agradezco a mis amigos y compañeros, por ser el sostén emocional y académico a lo largo de este extenso proceso: Sergio, Jason, Estefania, Andrés, Angie y Lorena; de todos he aprendido.

A la vida por la vida.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO 1. LA PROCLAMACIÓN DE INDEPENDENCIA: FRAGMENTACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN CARTAGENA DE INDIAS.....	27
1.1 El escenario: sociedad e Iglesia en la Nueva Granada, 1778-1808.	27
1.2 Cartagena: Independiente, autónoma y Estado libre y soberano.....	35
CAPÍTULO 2. EL CABILDO CATEDRALICIO DE CARTAGENA: FUNCIONAMIENTO, RENTAS Y DIEZMOS.....	56
2.1 Generalidades de los cabildos catedralicios.	60
2.2 Caracterización del cabildo catedralicio de Cartagena.	62
2.2.1 El funcionamiento interno del cabildo catedralicio de Cartagena: el obispo y los cabildantes.	77
2.2.2 Negocios eclesiásticos y las escasas rentas del obispado de Cartagena.	96
2.2.3 Diezmos para el bien de la religión y del Estado.	110
CAPÍTULO 3. LA ACTUACIÓN POLÍTICA Y EL PODER SOCIAL DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO CATEDRALICIO EN LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA.....	114
3.1 Las dos potestades en conflicto ante el nuevo orden.	116
3.2 La participación política de los cabildantes durante la Independencia.....	123
CAPÍTULO 4. EL RETORNO DEL REY Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MONÁRQUICA.	135
4.1 La Santa Iglesia de Cartagena de Indias a la llegada del Obispo Gregorio José Rodríguez Carrillo.	151
4.2 La Reconquista. Castigo de los delincuentes y cómplices: causa seguida contra los eclesiásticos por su conducta durante el tiempo de la pasada insurrección	154
4.3 La Reconquista: servicios y donativos hechos al ejército del rey.....	166
4.4 La Reconquista: merecimiento de la Real Piedad de Su Majestad con motivo del Real Indulto del 24 de enero de 1817.....	167
4.5 La Reconquista: por consideración a su fidelidad al soberano y a sus esfuerzos para el restablecimiento de la Santa Iglesia.	176
4.6 ¿Y después de la Reconquista?.....	180
CONCLUSIONES	197
BIBLIOGRAFÍA.....	202
ANEXOS	214
Anexo 1.....	214
Anexo 2.....	215

Lista de ilustraciones

Ilustración N°1 Acta de Independencia de la provincia de Cartagena.....	39
Ilustración N°2 Relación de los méritos y servicios del doctor Benito Joseph Lambi y Funes, canónigo penitenciario de la Santa Iglesia de Cartagena.....	68
Ilustración N°3. Nota de denuncia formal.....	156
Ilustración N°4. Catecismo e instrucción popular por el cura doctor Juan Fernández de Sotomayor. Cura rector y vicario juez eclesiástico de la valerosa Villa de Mompóx.....	170

RESUMEN

TÍTULO: EL CABILDO CATEDRALICIO DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA TRANSICIÓN DE LA INDEPENDENCIA. DEL PATRONATO REGIO AL PATRONATO REPUBLICANO (1808-1824)*

AUTOR: FRANCY JULIETH RAMIREZ HERRERA.* *

PALABRAS CLAVES: CABILDO CATEDRALICIO, INDEPENDENCIA, SIGLO XIX, CARTAGENA DE INDIAS, PATRONATO.

DESCRIPCIÓN: La Independencia significó la fractura de las relaciones políticas de América con España, la eclosión juntera, y el conflicto entre bandos regionales que pugnaban por el ejercicio de la soberanía y la independencia respecto de sus anteriores cabeceras de provincia. Y en este telón de fondo, la sociedad, integrada por sujetos y familias que establecieron redes de relaciones para ocupar y poseer los cargos en los diferentes estamentos de la sociedad de Antiguo Régimen. Uno de ellos, la Iglesia, el principal estamento religioso, social, político, económico y simbólico que facilitó el establecimiento de la monarquía en América y que, tras años de establecimiento, encontró su propio asidero a partir del reconocimiento de las gentes. Como no era ajena al entorno, los movimientos de independencia también la afectaron, a nivel estamental y particular, en cuerpo de los eclesiásticos que la integraban. En esa medida, el objetivo de esta investigación es identificar y develar la participación de los eclesiásticos del obispado de Cartagena de Indias durante la Independencia de la ciudad. Así como identificar las formas de participación de sus miembros y la influencia que pudieron, o no, generar en la sociedad cartagenera del siglo XIX.

* Trabajo de grado.

* * Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Maestría en Historia. Director: Nectali Ariza Ariza. Doctor en Historia.

ABSTRACT

TITLE: THE CATHEDRAL CHAPTER OF CARTAGENA DE INDIAS DURING THE TRANSITION OF INDEPENDENCE. FROM THE REGIAL PATRONAGE TO THE REPUBLICAN PATRONAGE (1808-1824)*

AUTHOR: FRANCY JULIETH RAMIREZ HERRERA.* *

KEY WORDS: CATHEDRAL CHAPTER, INDEPENDENCE, CENTURY XIX, CARTAGENA DE INDIAS, PATRONAGE.

DESCRIPTION: The Independence Movement meant the fracture of the political relations of America with Spain, the emergence of Juntas, and the conflict between regional factions that fought for the exercise of sovereignty and independence with respect to their previous provincial capitals. And against this backdrop, society, made up of individuals and families who established networks of relationships to occupy and hold positions in the different levels of the Old Regime society. One of them, the Church, the main religious, social, political, economic, and symbolic establishment that facilitated the establishment of the monarchy in America and that, after years of establishment, found its own footing based on the recognition of the people. As it was not alien to the environment, the independence movements also affected it, at the estate and private level, in the body of the ecclesiastics that made it up. To that extent, the objective of this research is to identify and reveal the participation of the ecclesiastics of the bishopric of Cartagena de Indias during the Independence of the city. As well as to identify the forms of participation of its members and the influence that they could, or could not, generate in the Cartagena society of the nineteenth century.

* Bachelor Thesis

* * Faculty of Human Sciences. School of History. Master's degree in history. Director: Nectali Ariza Ariza. PhD in History.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación trata de la participación política del cabildo catedralicio de Cartagena de Indias durante la etapa de la Independencia. Metodológicamente, se identificaron y recuperaron las actuaciones de sus miembros, con el objeto de establecer los cambios y/o afectaciones en la estructura de poder representada en el cabildo. Evidentemente, sus integrantes tenían una significativa incidencia en la vida política, social y económica de la ciudad, dada su posición privilegiada y su participación en los diferentes círculos sociales de la ciudad portuaria.

La periodización decidida para este trabajo tuvo como referente los hechos políticos más trascendentes de la etapa independentista, comprendidos en el período transcurrido entre 1808 y 1824¹. De 1808 y 1815 se vivieron ajustes, rupturas y altibajos en la organización política y territorial de los entes administrativos adscritos a la corona española. Este período inicia con la creación y formación de juntas, la denominada eclosión juntera, que buscó conservar la soberanía de los territorios para el rey de España y defender América de la invasión francesa. La conformación de estas juntas se dio siguiendo el ejemplo de las establecidas en España que se consagraron como detentadoras de la autoridad y del poder soberano en ausencia del rey. De 1816 a 1820, aproximadamente, se vivió el período de Reconquista de la Nueva Granada por parte del Ejército Pacificador de Tierra Firme, al mando de Pablo Morillo. Entre 1820 y 1824 se experimentó una unidad representada en la república bajo un único conjunto de leyes y gobierno; unidad que buscaba cohesión de tres unidades administrativas, a saber: Nueva Granada, Venezuela y Quito.

¹ Esta periodización puede considerarse como conservadora por replicar las fechas tradicionalmente reconocidas por la historiografía independentista. De hecho, establecer una periodización inamovible y específica desmarca los sucesos del marco de un proceso y de una dinámica de cambios y permanencias. Sin embargo, antes que retornar a 1778 se considera que 1808 es una fecha clave para observar las consecuencias de los conflictos entre la sociedad neogranadina, conflictos que provenían justamente del siglo anterior y como consecuencia de las reformas borbónicas y la debilidad del poder administrativo monárquico en el virreinato. Para finalizar se plantea 1824, pues ese año el nuevo poder republicano quiso establecer un patronato similar al ejercido por los monarcas españoles.

Los acontecimientos de la Península de 1808 hicieron emerger las tensiones jerárquicas, sociales, políticas, económicas y raciales de la sociedad neogranadina. En Cartagena la dinámica no fue diferente; ésta gestó su independencia después de Caracas, convirtiéndose en el segundo Estado soberano de América; mientras tanto, Santa Marta representó el bastión realista. Durante todo el proceso independentista, y hasta 1821, la polarización de fuerzas entre las dos principales provincias fue constante y extrema entre las dos secciones: Cartagena y Santa Marta.²

Mediante decreto del 22 de enero de 1809 la Junta en Sevilla convocó a los americanos a elegir sus vocales para representación en la Junta Central. Con este llamado se puso sobre el tapete, un reclamo que hizo carrera en esos años, el de la igualdad política entre peninsulares y americanos. La convocatoria representó un hito en el panorama político del Virreinato y de la Península. En la Nueva Granada la terna final estuvo conformada por el conde Puñoenrostro, de Quito, el mariscal de campo Antonio de Narváez, de Cartagena, y el abogado Luis Eduardo Azuola, electo por Santa Fe. El sorteo designó a Narváez como diputado representante del Virreinato a la Junta.³ Fueron los integrantes de las más altas jerarquías del Antiguo Régimen los considerados como los representantes naturales de la sociedad americana y no el *pueblo*⁴ en quien residía la soberanía ante la falta del monarca.

² François Xavier Guerra destaca particularmente los años de 1808 y 1809 como cruciales, pues en ellos surgieron los agravios políticos que desembocaron en la Independencia; agravios provocados por el fin del absolutismo y la irrupción brusca de una necesaria representación política de los diferentes *pueblos* de la Monarquía. A las abdicaciones de Bayona en 1808, que obligaron a los Borbones a abdicar en favor de José Bonaparte, siguieron una suerte de instituciones que intentaron reasumir el poder soberano vacante por la ausencia del rey. La Suprema Junta Central Gubernativa del reino se constituyó en Aranjuez el 25 de septiembre de 1808 y se proclamó gobernante en nombre del rey y depositaria de la autoridad soberana. Meses después, ante el avance de los franceses debió retirarse e instalarse en Sevilla el 17 de diciembre. En 1810 la Junta abandona Sevilla en medio de un motín popular y acusada de traición y sus miembros se refugian en Cádiz y transmiten sus prerrogativas al constituido Consejo de Regencia el 29 de enero. GUERRA, François Xavier. Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas. Madrid: Mapfre, 1992. Pp. 118; 124-125; 132-133.

³ Ibid. Pp. 196.

⁴ El concepto de pueblos se considera desde varias aristas. Una, como la entidad territorial y administrativa que se estableció por la administración española para organizar la población de la Nueva Granada. Con el tiempo este tipo de organización también se consideró como delimitación espacial y fundacional de los

Cartagena de Indias, capital de la provincia con su mismo nombre, fue durante la colonia el puerto principal de ingreso a la Nueva Granada y demás virreinos del sur del continente, uno de los principales en el Caribe junto a La Habana, y por ende representaba el lugar de convergencia de comerciantes extranjeros, peninsulares y neogranadinos. Por allí ingresaban los productos importados desde la Península y de otras naciones europeas para ser distribuidos hacia el interior del territorio y demás provincias del subcontinente. De manera recíproca, allí se acopiaban diversos productos para ser enviados hacia España, la ciudad fue además eje de un nutrido contrabando, a saber, renglón principal en la economía del puerto.

La importancia económica del puerto se vislumbra en la promoción y organización de un Consulado de Comercio a finales del siglo: en enero de 1789 los principales comerciantes cartageneros, entre ellos José Ignacio de Pombo, elevaron una petición oficial para establecer un consulado en la ciudad, en la cual se indicaba que el comercio de la ciudad era el más opulento del reino en individuos y caudales, era través de este puerto que se conectaba con Europa y llegaban considerables cargamentos de plata, oro, algodón, cueros, carey, maderas y otras producciones y frutos del país.⁵ La insistencia de los comerciantes dio resultado el 14 de junio de 1795 cuando por medio de real cédula se aprobó el consulado cuya junta quedó

territorios del virreinato. OTS Capdequi, José María. *El Estado Español en las Indias*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993. P. 200 y HERRERA ÁNGEL, Marta. *Ordenar para controlar: ordenamiento espacial y control político en las Llanuras del Caribe y en los Andes Centrales Neogranadinos*. Siglo XVIII. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2002. P.343. Tras los movimientos independentistas el concepto de pueblo se transformó y se lo consideró como el actor de la nación que recobra su soberanía, un sujeto político en quien ahora recae el poder. GUERRA, François-Xavier. *Óp. Cit.* Pp. 235; 241. No obstante, esta última idea debe matizarse, en la medida que en la vida política el concepto no se afincó completamente, si bien se reconoció y manifestó la soberanía de las provincias, estas estaban, y seguían, representadas por las oligarquías locales.

⁵ LUCENA GIRALDO, Manuel. José Ignacio de Pombo y la estrategia del consulado de Cartagena. En: CALVO STEVENSON, Haroldo y ROCA, Adolfo Meisel (Eds.) *Cartagena de Indias en la Independencia*. Cartagena: Banco de la República, 2011. Pp. 158-160. Véase también: CUÑO BONITO, Justo. El consulado de comercio. Cartagena de Indias y su papel económico y político en el conflicto de independencia (1795-1821). *Studia Histórica*, 2009, 27, pp. 311-348. GÓMEZ PÉREZ, Carmen. El consulado de Sevilla y la conformación de las oligarquías en Cartagena de Indias a principios del siglo XVIII. TORRES RAMIREZ, Bibiano y HERNÁNDEZ PALOMO José (Coord.) *Andalucía y América en el siglo XVIII: actas de las IV Jornadas de Andalucía y América*. Universidad de Santa María de la Rábida, 1984. Pp. 329-348.

integrada por un prior, dos cónsules y otros funcionarios encargados de proteger y fomentar la agricultura y el comercio en todo el Virreinato, excluyendo a Quito y Popayán, en donde se encontraban juzgados de comercio. El consulado le dio mayor vuelo a Cartagena y a las familias de la élite y comerciantes que lo integraban,⁶ pues gracias a los lazos familiares y mercantiles con los que contaban estos, podían establecer intercambios con aquellas ciudades excluidas.

Valga recordar que la economía de la Costa Caribe recaía sobre las redes de actividad administrativa, comercial y agrícola establecidas entre Cartagena y Mompox. Estos dos puntos conformaban el eje principal de la economía costera y agrupaban a la mayor parte de la población de la región. Cartagena como principal fortaleza militar y naval del Virreinato y base para el comercio entre este y España, Cartagena ofrecía empleo a una fuerza laboral de comerciantes, artesanos y obreros.⁷ A partir del informe hecho por Antonio Arévalo en 1776 se identificaron algunas características y actores de la economía de la ciudad. Buena parte de la comida consumida por la ciudad se producía dentro de esta: vegetales, tubérculos, carnes y demás. La sal, esencial para preparar alimentos y conservarlos, provenía de las playas de Barú, una isla en las afueras de la ciudad. Por otro lado, la tierra, costosa e infértil, no llamaba la atención para cultivo de productos básicos, así que se utilizaba para ganado, leña, carbón y demás. El maíz provenía de la región del Sinú mientras el trigo del interior del Virreinato.

Durante el siglo XVII Cartagena fue el principal centro de trata y comercialización de esclavos provenientes del continente africano para ser empleados en la minería y el cultivo. Como consecuencia de esta dinámica, el estamento social de la ciudad, y de la provincia, se vio afectado por la inclusión de esclavos, comerciantes, viajeros y extranjeros que terminaron por mezclarse con la población propia de la ciudad; un

⁶ Como primer prior fue designado Tomas de Andrés Torres y como cónsules Pedro Tomás de Villanueva y José Antonio Valdés. LUCENA GIRALDO, Manuel. Óp. Cit. Pp. 160.

⁷ SOLANO, Sergio Paolo. Trabajadores, jornales, carestía y crisis política en Cartagena de Indias, 1750-1810. *Historia*, 51, n°2, 2018. Pp. 549-596.

diverso mestizaje que vendría a interactuar y relacionarse con negros, pardos, mulatos, zambos, indígenas, blancos peninsulares y criollos.

La cría de ganado era uno de los pilares de la agricultura de la Costa, al menos durante la primera mitad del siglo XVIII y la carne consumida en la ciudad provenía de las haciendas de Mompo. La economía ganadera estaba en manos de grandes propietarios de tierras que conformaron extensas propiedades al apoderarse de baldíos y legalizar su posesión mediante pagos a la Corona. La propiedad de la tierra era esencial para el estatus social y para la estabilidad económica de las principales familias criollas, en particular para aquellos como el conde Pestagua, el marqués de Santa Coa y el marqués de Valdehoyos, que amasaron fortunas, consiguieron títulos aristocráticos con mayorazgos en sus propiedades, participaron en el comercio de Ultramar, en la trata de esclavos y minería y consolidaron ventajosos matrimonios con peninsulares inmigrantes o entre ellos mismos.⁸

A la condición de puerto se agregaba la posibilidad que la ciudad tenía de recibir primero y más rápido las noticias provenientes de la Península. A la ciudad llegaron primero las noticias de la independencia norteamericana y de la declaración de los derechos del hombre; incluso, la prisión de Antonio Nariño en la ciudad contribuyó a los comentarios e interés por la causa revolucionaria. Circunstancia que motivó para que los patriotas cartageneros se formaran pensamientos respecto a la Corona española, agregando los sucesos de Quito en 1809 y Santafé en 1810.⁹

Valga destacar la condición de fortaleza militar adquirida por Cartagena durante la colonia, en virtud de varios ataques de piratas, principalmente, en el siglo XVI y XVII; como de la constante amenaza e intentos de invasión inglesa, como el realizado en 1741 en el contexto de la Guerra del Asiento. A finales del XVIII y comienzos del siglo XIX era uno de los puertos fortificados del Caribe, tanto así que, después de

⁸ MCFARLANE, Anthony. Óp. Cit. Pp. 78-81.

⁹ MARTÍNEZ REYES, Gabriel. Cartas de los obispos de Cartagena de Indias durante el período Hispánico 1534-1820. Medellín: Editorial Zuluaga, 1986. P. 567.

La Habana, fue la ciudad que mayor situado recibió en valor absoluto y per cápita¹⁰, pues Cartagena recibía recursos de las demás provincias y virreinos, requerido para suplir los gastos que demandaba como fuerte y bastión militar.¹¹ Dentro de estos gastos se consideraba la administración y mantenimiento de murallas, fuertes, bahías, flota, tropa y todo tipo de personal vinculado al ramo militar. El situado, configuraba un ingreso extra para la ciudad y complementaba los demás ingresos fiscales. Este representó el 53.1%, de los ingresos fiscales de la ciudad, entre los años 1801 y 1805, de modo que, en términos per cápita, era la ciudad del Virreinato con mayores ingresos de este tipo. Los demás rubros fiscales que nutrían el tesoro devenían de los estancos de tabaco y aguardientes, los derechos de aduana. Situado y rubros fiscales le representaban a la ciudad cerca del 80 % del total de sus ingresos, de los cuales, más de la mitad resultaban de los situados enviados desde Quito y Santa Fe, obviamente, estos cesaron con las manifestaciones de Independencia. A partir de 1809 el Virreinato de Quito dejó de enviar su porcentaje anual a Cartagena, así que el valor del situado se redujo al 78.8% respecto del año anterior. En 1810 la reducción fue mayor, llegando a alcanzar solo un 34.8%.¹² La reducción sustancial de este ingreso representó un fuerte golpe para la economía cartagenera, dados los ingentes gastos que debía solventar en el ramo militar.

¹⁰ ROCA, Adolfo Meisel. La crisis fiscal de Cartagena en la era de la Independencia, 1808-1821. En: CALVO STEVENSON, Haroldo y ROCA, Adolfo Meisel (Eds.) *Cartagena de Indias en la Independencia*. Cartagena: Banco de la República, 2011. Pp. 371.

¹¹ El situado constituía un subsidio para mantener la tropa y las fortificaciones e invertir en ampliación de las instalaciones militares. ROCA, Adolfo Meisel. La crisis fiscal de Cartagena en la era de la Independencia. 1808-1821. En: SERRANO, José y JAUREGUI, Luis (Eds.) *La corona en llamas. Conflictos económicos y sociales en las independencias iberoamericanas*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, 2010. Pp. 174. El mismo autor, Adolfo Meisel Roca, en otro estudio realiza cálculos estadísticos y promedios para ilustrar el peso del situado en las finanzas públicas de la ciudad. Véase: ROCA, Adolfo Meisel. Crecimiento a través de los subsidios: Cartagena de Indias y el situado, 1751-1810. *Cuadernos de historia económica y empresarial. Cartagena de Indias: Centro de estudios económicos regionales*, 2002. Pp. 12-19. ROCA, Adolfo Meisel. ¿Situado o contrabando? La base económica de Cartagena de Indias a fines del Siglo de las Luces. Bogotá: Banco de la República, 2003. SERRANO ÁLVAREZ, José Manuel. Situados y rentas en Cartagena de Indias durante el siglo XVIII. *Americanistas*, n°17, 2004. Pp. 58-78.

¹² ROCA, Adolfo Meisel. 2011. Óp. Cit. Pp. 374-375.

Ahora bien, los balances historiográficos¹³ sobre la historia de la Iglesia en Colombia se han planteado en función de las relaciones de ésta y el Estado durante el siglo XIX, y en particular a partir de la segunda mitad del siglo, momentos de reconfiguración política y jurídica de los territorios americanos en cuanto a designación de poderes. No obstante, la historiografía colombiana ha avanzado considerablemente en los estudios de la Iglesia y en específico sobre la participación del clero durante el período independentista.¹⁴ Los trabajos se han centrado principalmente en la actividad de sacerdotes partidarios de la Independencia, sus actividades a favor de la causa y las dinámicas que siguieron desde los púlpitos e incluso desde los ejércitos independentistas. Sin embargo, se muestran en grupo compacto, y para los casos particulares frecuentemente se mencionan a Andrés Rosillo, Francisco Padilla, Fernando Caycedo y Flórez, Juan Fernández de Sotomayor y Picón, Salvador Jiménez de Enciso Padilla y Rafael Lasso de la Vega. Poco se ha explorado sobre la actividad particular de los obispos, quienes generalmente son reconocidos como partidarios del bando realista, sin considerar las particularidades que podía ofrecer cada territorio del continente americano. Se asume que los obispos por deber sus nombramientos al rey tomaron partido en contra del movimiento independentista y a favor de la defensa del régimen monárquico; ejemplo de esto el caso de Salvador Jiménez de Enciso Padilla, obispo de Popayán, quien se manifestó abiertamente realista y partidario de la defensa del rey y su figura en América y contrario al movimiento independentista

¹³ Véase: RUIZ MANTILLA, Luis Carlos. Entre el avance y la insatisfacción: los últimos 50 años de historia de la Iglesia en Colombia (1965-2015). *Anuario de Historia de la Iglesia*, 25, 2016, Pp. 58-89. CORTÉS GUERRERO, José David. Balance historiográfico sobre las relaciones Estado-Iglesia en Colombia desde la Independencia hasta finales del siglo XIX. *Historia y sociedad*, 18, 2010, pp. 163-190. BIDEGAIN, Ana María. Historia del cristianismo en Colombia: Corrientes y diversidad. Bogotá: Taurus, 2004. P. 509. PLATA QUEZADA, William Elvis. Entre ciencias sociales y teología: historiografía sobre la Iglesia católica en Colombia y América Latina. 1950-2005. *Franciscanum*, LII. 153, 2010, pp. 159-206.

¹⁴ Véase: Cortés Guerrero, José David (Ed). El bicentenario de la independencia. Legados y realizaciones a doscientos años. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2014. 468 p. Ocampo López, Javier. El cura Juan Fernández de Sotomayor y Picón y los catecismos de la Independencia. Bogotá: Universidad del Rosario, 2010. 372 p. Tovar Zambrano, Bernardo (Ed.) Independencia: Historia diversa. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012. 648 p. Muñoz, Fernando. Aproximación al imaginario religioso del período independentista. Universidad del Valle: Ensayos del Bicentenarios, 2010.

que se gestaba. Opuestos al caso de Jiménez de Enciso, fueron Juan Fernández de Sotomayor (el cura de Mompos) y Fernando Caycedo y Flórez (de la catedral de Santa Fe), quienes se mostraron favorables a la causa independentista y la apoyaron desde la institucionalidad de la iglesia. Aunque antes de la Independencia no detentaron el cargo de obispo, sí lo harían después de esta; el primero en Cartagena y el segundo como primer arzobispo de la República.

Respecto a los eclesiásticos en la independencia, tema general de esta investigación, se identificaron varias líneas historiográficas: la primera de ellas trata del comportamiento y participación del clero durante la independencia. Algunos autores encuentran una división marcada y polarizada: el alto clero (obispos y arzobispos) a favor de la monarquía y los curas e integrantes de órdenes religiosas, partidarios de la independencia. Tormo y Pilar Gonzalbo en el capítulo de la compilación dedicado a la Iglesia en la crisis de la independencia¹⁵, estudian esta posición para el clero en América Latina. En la Nueva Granada, Iván Darío Toro Jaramillo se encuentra en la misma línea, plantea que se produjo una división entre aquellos más cercanos a los grupos populares (curas e integrantes de órdenes religiosas) a favor de la causa independentista, y aquellos pertenecientes a las altas jerarquías de la iglesia, principalmente obispos, quienes apoyaron el régimen monárquico.¹⁶

Amanda Caicedo Osorio va un poco más allá al considerar a los arzobispos y obispos como altos dignatarios del gobierno episcopal (vicarios, provisos, miembros de los cabildos eclesiásticos) fueron en la práctica funcionarios investidos

¹⁵ TORMO, Leandro y GONZALBO Pilar. La Iglesia en la crisis de la Independencia. En: La historia de la Iglesia en América Latina, t. II. Madrid: Centro de información y sociología de obra de cooperación sacerdotal, 1961. El apartado sobre la Iglesia en la Independencia también aborda los casos del Virreinato del Río de la Plata, Santiago de Chile, Virreinato del Perú, Quito, la Capitanía de Venezuela, Nueva Granada y el Virreinato de Nueva España.

¹⁶ TORO JARAMILLO, Iván Darío. Clero insurgente y clero realista en la Revolución colombiana de la Independencia. *Anuario de historia de la Iglesia*. 2008, n°31, pp. 119-136. Además, reconoce como principales protagonistas de la “revolución clerical” a Francisco Padilla (eclesiástico patriota), Fernando Caycedo y Flórez (rector del colegio del Rosario), Juan Fernández de Sotomayor y Picón (obispo de Cartagena), Rafael Lasso de la Vega (contrario a la causa revolucionaria) y Salvador Jiménez Padilla Cobos de Enciso (obispo de Popayán, realista)

con trajes y funciones religiosas y en esa medida, no cabía esperar algo distinto de ellos a apoyar a la Corona cuando se presentó la coyuntura.¹⁷

Sin embargo, es necesario matizar esta afirmación. Contrarios a los planteamientos anteriores, otros estudiosos consideran factores como el contexto, la ascendencia social, la relación con los grupos de poder y la imposibilidad de mantener una línea homogénea de actuación y participación. Y justamente el trabajo de Juan Carlos Garavaglia y Juan Marchena¹⁸ presenta el argumento complementario, a partir de la revisión del origen y ascendencia social de los obispos criollos de la zona andina del continente americano. Según los autores, la mayoría de los obispos españoles ocupaban las archidiócesis o los obispados de frontera y de misión. En las capitales de provincias, cabeceras de intendencias o audiencias, los criollos eran mayoritarios; criollos que, además eran originarios de la misma región, donde se habían ordenado, estudiado, desarrollado su carrera eclesiástica, y donde finalmente ocuparon su sede. Esta es otra de las líneas historiográficas identificada respecto a la participación del clero en la Independencia. También se considera el planteamiento de Ana María Bidegain sobre la actividad de los obispos durante los sucesos de la independencia. Para la autora en la primera fase de la independencia, más que opuestos a ella, los obispos se mantuvieron distantes, tenían la esperanza del retorno de la autoridad real y que el Consejo de Indias nombrara los nuevos obispos para las vacantes.¹⁹

¹⁷ CAICEDO OSORIO, Amanda. La rebelión de las sotanas o el camino al infierno: El clero neogranadino en la Independencia. En: RODRÍGUEZ, Pablo. *Historia que no cesa. La Independencia de Colombia, 1780-1830*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2010. P. 313.

¹⁸ GARAVAGLIA, Juan Carlos y MARCHENA, Juan. La sociedad colonial ibérica en el siglo XVIII. En: *América Latina de los orígenes a la Independencia*, t. II. Barcelona: Crítica, 2005. P. 499. Según los autores, para el caso del episcopado en América se deben considerar las redes de parentesco y un clientelismo político e institucional, que giraban en torno a redes muy complejas de relaciones, no solo en el mundo colonial sino que perduraron en el período republicano; aspectos que conformaron una parte sustancial del *modus operandi* en la selección del episcopado e incluso en la posibilidad de adelantar una carrera brillante como para resultar nombrado en una diócesis de mayor renta e importancia. CASTAÑEDA, Paulino y MARCHENA, Juan. La jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano, 1500-1850. Madrid: Mapfre, 1992. Pp. 61.

¹⁹ BIDEGAIN, Ana María. Óp. Cit. Pp. 171.

A lo anterior se suma la tesis de Rosa María Martínez de Codes, cuyo punto de vista se comparte en este trabajo. Para la autora, frente a las afirmaciones de actuación del clero, no se ha considerado la complejidad de la situación, y los historiadores no han hecho aclaraciones respecto a los distintos cambios de postura o la actitud de espera de la mayoría del clero. Considerando los giros de la política europea y los ritmos del movimiento independentista en América, es de esperarse que la alta jerarquía no hubiese podido desarrollar una estrategia conjunta, ni mantener en sus diócesis una línea de conducta coherente, sino que actuase según las circunstancias.²⁰ Para esto, la autora propone examinar la actitud de los obispos frente a la revolución, desde el contexto del sistema de relaciones de la época, dado por los lazos establecidos con Madrid, la situación de la Península y la actitud de la Santa Sede frente a los sucesos. Entre 1810 y 1814 reina el desconcierto y el desánimo impera en el clero, correspondiente con el caos en España con el rey preso. Entre 1808 y 1814 cuando los lazos entre Madrid y América se relajan, la mayoría de los obispos toman una posición neutral y en algunos casos inclinándose tímidamente a favor de la Independencia. Por el contrario, cuando los lazos entre ellos y España se fortalecen, 1814-1820, la mayoría de los obispos toman posición contra la causa de la independencia. Así, todos los elementos que conformaban la Iglesia fueron afectados por el proceso independentista, como sucede en todas las crisis, unos tomaron la actitud en contra de la rebelión, otros decidieron apoyarla.²¹ Para Alberto Gutiérrez, los obispos, sacerdotes y laicos en general se encontraron sumidos en el desconcierto entre la fidelidad al juramento hecho al rey y el juramento impuesto por los poderes establecidos por la revolución. Los obispos, principalmente, se encontraban entre la fidelidad al patronato, fidelidad personal al rey (agradecimiento, hidalguía y caballería para con el rey) y fidelidad al Papa, frente a la realidad de la independencia que surgía.²² En la misma dirección de la

²⁰ MARTÍNEZ de Codes, Rosa María. La Iglesia católica en la América independiente. Siglo XIX. Madrid: Mapfre, 1992. P.343.

²¹ Ibid. Pp. 67-72.

²² Bolívar no accedió en ninguno de los tres puntos. GUTIÉRREZ, Alberto. La iglesia que entendió el Libertador Simón Bolívar. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1981. Pp. 77-79; 151. Ana María Bidegain también

interpretación de Gutiérrez, en el caso neogranadino, se tiene que la mayor parte del clero inclinó su fidelidad a los sucesivos gobiernos de la república y del rey desde el momento de la Independencia de 1810, si bien, lograron negociar y mantener su posición individual e institucional, tanto con el rey, como con los nuevos dueños del poder político.²³

Como se dijo antes, el planteamiento de Rosa María Martínez resulta apropiado para tomar como referente de estudio del alto clero neogranadino durante la transición de la independencia, pues parte del contexto de relaciones, los actores involucrados (incluida Roma) y denota la importancia de la institución de la Iglesia durante estos procesos. Incluso, los integrantes de cada uno de los bandos formados durante la Independencia propendían por obtener el beneplácito de los religiosos, intentaban hacerlos adeptos a su causa porque reconocían la influencia que estos tenían sobre las gentes, pues ellos eran el canal más idóneo y efectivo para transmitir su ideal y ganar respaldo.

Otra línea historiográfica muestra la importancia de la Iglesia en la formación de instituciones y legislación del nuevo orden republicano. En esta se estudian los sermones y catecismos políticos que fueron instrumentalizados por ambos bandos para llegar al pueblo. Historiadores han coincidido en reconocer la importancia y formas de participación del clero secular y regular en los movimientos independentistas de Nueva Granada. Según Luis Javier Ortiz, los esfuerzos de las juntas gubernamentales y sus principales figuras tornaron a hacerse con el apoyo del clero, ya fuera para defensa de la causa independentista o realista. Jorge Tadeo Lozano calificó la revolución de independencia de “revolución clerical” debido al apoyo y participación que prestaron a la causa. Los miembros de la Iglesia redactaron escritos políticos de proclamación de la independencia, al punto que

reconoce que el episcopado tenía muchas más ataduras para unirse a la causa independentista, pues estaban ligados por el juramento de fidelidad al patronato. BIDEGAIN, Ana María. Óp. Cit. Pp. 167.

²³ ARIZA ARIZA, Nectali. La fidelidad del clero neogranadino durante la transición de la Independencia. *Historia y Espacio*, 2021, vol.17, n°56, pp. 299-326.

cerca de un tercio de los firmantes del acta del 20 de julio de 1810 en Bogotá fueron clérigos.²⁴

Continuando con esta línea, se considera el trabajo de José Manuel Groot²⁵ quien refiere la participación de la Iglesia en las formaciones políticas y administrativas resultantes de la Independencia. Pese a las críticas que puede recibir su obra, no deben desconocerse la descripción de los hechos y los datos aportados. De otra parte, Fernán González plantea que la Iglesia continuó teniendo un papel preponderante durante el período de fragmentación producido por el movimiento independentista, ya fuera a favor de uno u otro bando, cada uno buscaba hacerse del favor de la iglesia porque reconocían la influencia que esta tenía en las gentes.²⁶

En cuanto a la participación del clero en la Nueva Granada se consideran los trabajos de Carlos Mario Alzate Montes,²⁷ Luis Carlos Mantilla²⁸ y William Plata, para el caso de las órdenes religiosas. A través del estudio de los dominicos y franciscanos los autores coinciden en reconocer las formas de participación de los religiosos: aportes económicos al ejército patriota, apoyo moral e intelectual desde el púlpito, enlistando frailes en calidad de soldados en los ejércitos y amparando a los patriotas perseguidos por el gobierno realista, fueron las formas más

²⁴ ORTIZ MESA, Luis Javier. La Iglesia católica y la formación del Estado-nación en América Latina en el siglo XIX. El caso colombiano. *Almanack*. 2013, n°6, pp. 5-25.

²⁵ GROOT, José Manuel. Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, 1953. 5 V. A pesar de las críticas que pueda recibir el trabajo de Groot, este representa uno de los aportes principales de la historia tradicional, por lo que podría tomarse su narración y descripción como telón de fondo en donde accionan las demás interpretaciones historiográficas que se han hecho sobre la temática.

²⁶ GONZÁLEZ, Fernán. Partidos políticos y poder eclesiástico. Reseña histórica 1810-1930. Bogotá: CINEP, 1977. P. 211.

²⁷ ALZATE MONTES, Carlos Mario. Diario de un convento: Santo Domingo de Tunja durante la Independencia. Bogotá: Universidad Santo Tomás, 2012. Pp. 36. Para Ana María Bidegain la mayor repercusión de las Reformas Borbónicas en la organización eclesiástica de América fue la expulsión de la Compañía de Jesús, acompañadas del consabido sometimiento de las órdenes religiosas y de la Iglesia a la razón del Estado. Y va más allá al proponer que las reformas fueron el preludio de la emancipación, argumento que respalda mostrando la participación del clero en el movimiento de los comuneros y posteriormente en la emancipación de Hispanoamérica. BIDEGAIN, Ana María. La expresión de corrientes en la iglesia neogranadina ante el proceso de reformas borbónicas y la emancipación política (1750-1821) *En: Historia del cristianismo en Colombia. Corrientes y diversidad*. Bogotá: Taurus, 2004. Pp. 146.

²⁸ MANTILLA, Luis Carlos. Los franciscanos en la independencia de Colombia. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1995. Pp. 9.

reconocidas de actuación de los religiosos a favor de la causa independentista. Estos trabajos interesan en la medida que consideran las particularidades del contexto y los actores, incluso las dinámicas de las regiones donde estos se encontraban. Caso este, el expuesto por William Plata en su artículo “Frailes, conventos e independencia: el caso de los dominicos del centro de la Nueva Granada (1810-1822)”²⁹ La participación de la orden además se vio respaldada por la representación de directivos, catedráticos y estudiantes de la universidad Santo Tomás en la celebración de la junta de gobierno de Santafé, en donde el rector de la universidad, Fr. Mariano Garnica, aparece como uno de los firmantes del acta.³⁰

Respecto a las formas de participación, José David Cortés³¹ analiza los sermones producidos durante la fractura del siglo XIX, mostrando que existieron tanto los de lealtad en defensa del monarca y de España, como los dirigidos en contra de Napoleón y los franceses, como de condena a la independencia, justificación y defensa de la Reconquista y los sermones a favor de la causa independentista. La participación del clero también se manifestó en la escritura y divulgación de catecismos políticos con la misma función de los sermones. Éstos se componían de un sistema de preguntas y respuestas claras y directas que explicaban al común de las gentes las ideas sobre la revolución de independencia, la lealtad a la monarquía,

²⁹ Ibid. Pp. 93. Para William Plata, la participación del clero en el proceso emancipador no fue unánime y general, sino que existió entre los frailes una actitud divergente frente al movimiento según su ubicación geográfica, lugar de nacimiento, intereses personales y coyunturales. Si bien la mayor participación fue por parte del clero secular, existieron casos de frailes involucrados en el bando patriota durante la etapa del proceso de independencia, procedentes principalmente del actual departamento de Boyacá. PLATA QUEZADA, William Elvis. Frailes, conventos e independencia: El caso de los dominicos del centro de la Nueva Granada (1810-1822). *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*. Bucaramanga. 2010, vol. 15, n°1, pp. 65-70. El autor avanza su escrito sobre la participación del clero regular, enfoque que para esta investigación no será considerado.

³⁰ MANTILLA, Luis Carlos. Óp. Cit. Pp. 94-97.

³¹ CORTÉS GUERRERO, José David. Los sermones de la Independencia colombiana. De la defensa del monarca español a la defensa de la República. En: Tovar Zambrano, Bernardo. (Ed.) *Independencia: Historia diversa*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012. P. 648. En 1808 el sacerdote Rafael Lasso de la Vega proclamaba un sermón en el que intentaba demostrar que el rey legítimo era Fernando VII pues la corona no era renunciante. Se quería dar la sensación entre los neogranadinos, de que Dios apoyaba a España en contra de los usurpadores franceses. CORTÉS GUERRERO, José David. Religión e iglesia en la Independencia neogranadina. En: *El bicentenario de la Independencia. Legados y realizaciones a doscientos años*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2014. P.468.

las causas de la revolución, los títulos de conquista, los diversos tipos de gobierno, la defensa de la religión y otros temas de interés político para una época de crisis revolucionaria.³² Tanto los sermones como los catecismos se produjeron por el bando realista e independentista con el fin de apoyar y soportar la legitimidad del régimen. Esto entendible dado que los clérigos pertenecían al selecto grupo letrado de la sociedad y que la educación se encontraba bajo su control. Justamente los catecismos políticos aparecieron para conformar y consolidar una nueva mentalidad colectiva a través de la educación popular. En la Nueva Granada el cura Juan Fernández de Sotomayor publicó el *Catecismo o instrucción popular* en donde negaba los títulos de la conquista de España sobre América y por ende legitimaba la independencia.

Los eclesiásticos y su actividad en la Independencia de Cartagena completan las líneas historiográficas que representan el punto de partida de este trabajo. Quizá el cura Juan Fernández de Sotomayor sea el más emblemático al respecto. La obra de Javier Ocampo López sobre Sotomayor muestra el mundo revolucionario a finales del XVIII y primera mitad del XIX, a través del pensamiento y la acción del cura de Mompo, como cura revolucionario, político, educador y obispo republicano. Este trabajo, metodológicamente, analiza las redes relacionales del cura con diversos partidos y grupos sociales.³³

Con la Independencia de Cartagena se formaron dos partidos para el gobierno: los autonomistas o aristócratas y los demagogos o radicales. Los primeros se agruparon alrededor de José María García de Toledo, los Amador, Caveró y Díaz Granados, Eusebio Canabal y el canónigo Juan Marimón (integrante del cabildo

³² OCAMPO LÓPEZ, Javier. Los catecismos políticos en la Independencia de Hispanoamérica. De la monarquía a la República. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1988. Pp. 5-10. El texto es repetitivo. Constantemente el autor repite las mismas tesis respecto a los catecismos políticos que se produjeron según las tendencias surgidas con la independencia. En cierto punto no se llega a diferenciar entre unos y otros temas de los catecismos. Quizá faltó incluir otros ejemplos de autores de estos textos para no repetir a los mismos. No obstante, del texto se pudo extraer una tesis indispensable que liga a los religiosos con la independencia: aquellos encargados de la educación produjeron y difundieron escritos sobre la idea de la independencia y su justificación.

³³ OCAMPO LÓPEZ, Javier. Óp. Cit. Pp. 10; 12.

catedralicio). Los segundos influidos por los hermanos Gutiérrez de Piñeres: Celedonio, Germán y Gabriel, la familia Ribón y los eclesiásticos Manuel Benito Revollo y Juan Fernández de Sotomayor y Picón.³⁴ Los miembros del cabildo también se alinearon en uno y otro bando como resultado de la independencia. Sin embargo, la historiografía poco se ha ocupado de ellos, a excepción de Juan Fernández de Sotomayor, el cura de Mompox.

De otra parte, es necesario mencionar los trabajos sobre cabildos catedralicios realizados en México y que aportan significativamente a la propuesta en la medida que exponen la actividad de esta cúpula estamental durante los sucesos políticos del siglo XIX, además representan un precedente dado que en Colombia este tipo de investigaciones son prácticamente inexistentes. Entre tales trabajos destacan el trabajo de Leticia Pérez y Gabino Castillo para México. Esta compilación incluye diversos artículos sobre la temática desde la colonia, pasando por la Independencia y República hasta llegar a la disputa por el Patronato en los inicios de la República. Ofrece diversas miradas por períodos en diferentes espacios. Así, por ejemplo, el artículo “Los prebendados del cabildo eclesiástico de México en el cambio de siglo. Provisión de canonjías y dinámicas corporativas, 1789-1808.”³⁵ En este la autora confrontar las hipótesis expuestas sobre el origen y procedencia de los religiosos

³⁴ CONDE CALDERÓN, Jorge. Espacio, sociedad y conflictos en la Provincia de Cartagena 1740-1815. Barranquilla: Fondo de Publicaciones Universidad del Atlántico, 1999. Pp. 109-111. Para una contextualización de Cartagena y la Costa Caribe antes, durante y después de los acontecimientos independentistas, además de los trabajos de Meisel Roca y Jorge Calderón, pueden consultarse los trabajos de GARCÍA ESTRADA, Rodrigo y CÓRDOBA RESTREPO, Juan Felipe (eds.) 1816 el terror y la sangre sublime. Bogotá: Universidad del Rosario, 2016. P. 243. OCAMPO LÓPEZ, Javier. El cura Juan Fernández de Sotomayor y Picón y los catecismos de la Independencia. Bogotá: Universidad del Rosario, 2010. P. 372. Se encuentran otros trabajos clásicos que permiten tener una visión de contexto sobre la provincia y la ciudad de Cartagena: CORRALES, Manuel. Documentos para la historia de la provincia de Cartagena de Indias: hoy estado soberano de Bolívar en la Unión colombiana. Bogotá: Imprenta de Menardo Rivas, 1883, 2v. ARRAZOLA, Roberto. Documentos para la historia de Cartagena, 1810-1812. Cartagena: Tipografía Hernández, 1963. 3 v. BOSSA HERAZO, Donaldo. Cartagena independiente: tradición y desarrollo. Bogotá: Tercer Mundo, 1967. P. 211. BELL LEMUS, Gustavo. Cartagena de Indias: de la Colonia a la República. Medellín: LEALON, 1991. P. 161. GUZZO, Peter Paul. The Independence movement and the failure of the first republic of Cartagena de Indias (Colombia) 1810-1815. Washington: The Catholic University of America, 1972. P. 317.

³⁵ PÉREZ PUENTE, Leticia y CASTILLO FLORES, Gabino. Poder y privilegio: cabildos eclesiásticos en Nueva España, siglos XVI a XIX. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2016. Pp. 282-284.

integrantes de los cabildos eclesiásticos y los obispados, se han planteado para el caso americano. Toma los trabajos de Paulino Castañeda y Juan Marchena³⁶, Ana Carolina Ibarra³⁷ y Óscar Mazín,³⁸ entre otros, para concluir que la situación de ocupación de cargos presenta matices importantes que contradicen la interpretación simplificadora que supone una sustitución impuesta por la autoridad real. Dichos matices se relacionan con el ascenso de clérigos europeos por fallecimiento o promoción de otros prebendados, tanto americanos como peninsulares, en cargos de superior jerarquía.³⁹

Por último, quisiera destacar la tesis doctoral de Manuel Serrano García sobre la ciudad de Cartagena, dada la atención que prestó al brazo espiritual, si bien reconoce la escasa bibliografía existente sobre el obispado. Su investigación representa, en cierta medida, el punto de partida del trabajo aquí expuesto, pues permitió identificar el cabildo catedralicio de la ciudad, cargos, funcionamiento, integrantes, rentas y demás. Siendo el obispado la principal figura de estudio, permitió además identificar el funcionamiento de la iglesia a nivel económico, político, social y el gobierno de la diócesis. Según el autor, durante el siglo XVI y XVII la tendencia dentro del obispado fue de mayor cantidad de obispos de origen peninsular ocupando la sede. Dinámica que varió a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, cuando el número de obispos criollos fue en aumento; coincidiendo en tal sentido con lo expuesto por Marchena y Castañeda.⁴⁰ La sede cartagenera se

³⁶ CASTAÑEDA, Paulino y MARCHENA, Juan. Óp. Cit. Pp. 282. Según los autores a lo largo de la última centuria del siglo XVIII, el 50 por ciento de las sillas episcopales estuvieron ocupadas por eclesiásticos americanos. Para el desarrollo de la investigación se considerará este texto junto con la investigación de Lucrecia Enríquez para el clero chileno. ENRÍQUEZ Lucrecia. De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810. México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2006. P. 365.

³⁷ IBARRA, Ana Carolina. El cabildo catedral de Antequera, Oaxaca y el movimiento insurgente. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2000. P.378. Plantea que durante la ocupación insurgente el cabildo estuvo ocupado mayoritariamente por criollos.

³⁸ MAZÍN, Oscar. El cabildo catedral de Valladolid. Zamora: El Colegio de Michoacán, 1996. P. 499.

³⁹ GONZÁLEZ ARIAS, Diana. Los prebendados del cabildo eclesiástico de México. En: PÉREZ PUENTE, Leticia y CASTILLO FLORES, Gabino. *Poder y privilegio: cabildos eclesiásticos en Nueva España, siglos XVI a XIX*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2016. Pp. 283.

⁴⁰ ARTOLA RENEDO, Andoni. De Madrid a Roma. La fidelidad del episcopado en España (1760-1833). Gijón: Ediciones Trea, 2013. P. 383.

presentaba como un destino transitorio para alcanzar un obispado de mayor categoría; circunstancia que provocó un continuo ir y venir de obispos por la ciudad con períodos de gobierno corto.⁴¹ El cabildo eclesiástico respondía a la realidad de esta. Los cargos y la situación económica y social que ocupaban ciertos apellidos importantes suponían un trampolín para sus familias, cargos desde los que se podía ejercer el control político representado en el cabildo secular, también, el económico al ser grandes comerciantes y el religioso al ocupar puestos preeminentes dentro de la curia eclesiástica.⁴²

Este esbozo permite plantear que la actuación del clero no estuvo únicamente limitada a uno u otro bando, por el contrario, se integró y se comportó según el orden imperante. Tal es la tesis seguida en esta investigación, en línea de lo propuesto, entre otros, por Rosa María Martínez de Codes, para quien los eclesiásticos tuvieron que actuar en función del contexto en el que habitaban, de manera que no se puede plantear una polarización o radicalización de estos; idea que debe matizarse en términos generales y observar los casos particulares, tal se hace en la presente investigación respecto al cabildo de Cartagena. Finalmente, cabe mencionar la significativa producción historiográfica sobre cabildos catedralicios de México, contrario a su escasez en el caso colombiano.

En cuanto a la documentación del cabildo catedralicio de Cartagena, debe mencionarse que no existe un fondo específico, ni siquiera uno del obispado, a diferencia del de Santafé y Popayán, que tienen un acervo específico que reposa en el Archivo General de la Nación (AGN). Para esta investigación se revisaron, principalmente, los fondos Miscelánea, Capellanías, Diezmos, Cabildos, Asuntos eclesiásticos y Provisor de Cartagena, y Curas y Obispos, de las secciones Colonia y República del AGN, también los fondos Historia, Comunicaciones, del archivo Anexo I, también del AGN. De la Biblioteca Nacional de Colombia se consultaron los fondos Quijano y Pineda y el periódico *El Argos* de Cartagena. Finalmente, se

⁴¹ SERRANO GARCÍA, Manuel. Óp. Cit. Pp. 116.

⁴² Ibid. Pp. 198.

consultaron algunos documentos del Archivo General de Indias desde el portal PARES.

Los contenidos de los capítulos aquí comprendidos, resulta ser el siguiente: en el primero se identifica al cabildo y sus miembros, se precisa quiénes eran y qué prebendas ocupaban en la Catedral y se observan sus acciones durante el periodo estudiado para determinar su posición respecto del proceso de Independencia. También se analizó el funcionamiento de las rentas eclesiásticas, un aspecto clave para entender la posición de los eclesiásticos respecto a la república en sus inicios.

El segundo capítulo analiza la participación política de los cabildantes eclesiásticos en el proceso de Independencia de la ciudad. En el tercero se estudiaron los juicios y procesos seguidos por las autoridades españolas en el marco de la Reconquista. La documentación consultada permitió identificar las acciones de algunos eclesiásticos que mantuvieron su adhesión a la monarquía e intentaron defender al rey frente al avance del gobierno independentista. En esa misma línea se pensó el epílogo: identificación de las dinámicas que caracterizaron el restablecimiento de la autoridad de la República después de la Reconquista, y, por ende, la organización de la Iglesia bajo otra forma de gobierno. Finalmente, se observó la participación política de los eclesiásticos durante la Reconquista.

1. LA PROCLAMACIÓN DE INDEPENDENCIA: FRAGMENTACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN CARTAGENA DE INDIAS.

1.1 El escenario: sociedad e Iglesia en la Nueva Granada, 1778-1808.

La Independencia ocurrida entre 1808 y 1824 fue un proceso de ruptura de la estructura política que ligaba a América con España, a partir de la cual se organizaron juntas supremas de gobierno, en un principio defensoras de los derechos del rey ausente, pero que en una segunda fase, y con el desarrollo de los acontecimientos y las influencias externas, fueron evolucionando y tomaron un carácter independentista radical que terminó concretándose con la victoria de Simón Bolívar y las tropas patriotas.⁴³

Para comprender este proceso se necesita retomar aspectos del orden político de antes de la Independencia. Entonces, todo el régimen municipal de las ciudades de Indias fue un fiel trasplante del municipio castellano de la Edad Media y aunque en la Península estas instituciones estaban en decadencia, en el Nuevo Mundo, en un entorno social y económico diferente, cobraron vigencia.⁴⁴ Los cabildos de las ciudades, pueblos y villas, como unidades políticas reconocidas se encargaron de estructurar el espacio alrededor y se consolidaron como una jerarquía de dignidad y poder al igual que en Castilla.⁴⁵ En este orden, el cabildo como institución fue el traductor legal de la existencia de las unidades políticas y de la soberanía detentada por la monarquía española.⁴⁶

⁴³ SOURDIS NÁJERA, Adelaida. El proceso de Independencia en el Caribe colombiano: auge y desplome de una región. En: Ramos Aristides, Saldarriaga Oscar y Gaviria Radamiro. *El Nuevo Reino de Granada y sus provincias. Crisis de la Independencia y experiencia republicana*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2009. Pp. 123.

⁴⁴ OTS Capdequi, J.M. El Estado español en las Indias. México: Fondo de Cultura Económica, 1957. Pp. 68.

⁴⁵ GUERRA, François-Xavier. Óp. Cit. Pp. 67.

⁴⁶ GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Javier. Algunas reflexiones sobre el cabildo colonial como institución. *Revista Anales de Historia Contemporánea*. 1991, n°8, pp. 156.

Los cabildos indianos “civiles” (para distinguirlos de los catedralicios) fueron constituidos a imagen de los peninsulares, dadas las características locales y la distancia que los separaba de la metrópoli, paulatinamente transformaron sus atributos, y consolidaron gran autoridad en sus jurisdicciones durante los primeros siglos; sin embargo, su autonomía fue disminuyendo con las reformas de la segunda mitad del siglo XVIII, pues incluyeron nuevas instituciones que se ocuparon de competencias que les eran propias por tradición, como, por ejemplo, el control de rentas fiscales. No obstante, el cabildo continuó siendo la institución principal en cuanto núcleo del poder político urbano de las colonias, en la medida que las élites se encontraban representadas allí y los nuevos funcionarios que los reformistas trajeron de la península debieron acoplarse al poder establecido. Desde sus inicios los cabildos estuvieron integrados por el núcleo principal de los encomenderos; era el órgano rector y, teóricamente, el supervisor de las necesidades materiales de los vecinos; principalmente, se ocupaba de la justicia y del gobierno. La conjunción de estas dos esferas de poder les otorgó a los cabildantes amplias facultades, sobre tierras, minas, recursos fiscales, obras públicas, como caminos; debían ocuparse de tareas comunes como las celebraciones regias y religiosas. Así, la pertenencia al cabildo suponía poder social, además de una distinción honorífica.⁴⁷

Toda vez que se accedía a los cargos por cooptación, por méritos conseguidos por servicios o linajes, también por elección colegiada, o por compra, estos siempre recayeron en manos de los más poderosos. Así, en unas pocas familias se aseguraron riqueza y poder desde el siglo XVI. Los conquistadores convertidos en encomenderos, mineros y comerciantes aseguraron a sus descendientes sus casas y solares, haciendas, tierras, mano de obra y los respectivos asientos en los cabildos municipales y eclesiásticos. Ahora, los Habsburgo mantuvieron estos beneficios, pero evitaron otorgar los privilegios de la nobleza española a los hijos de conquistadores asentados en América y, como es bien sabido, desde las leyes de

⁴⁷ MARÍN LEOZ, Juana María. Gente decente. La élite rectora de la capital, 1797-1803. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2008. Pp. 41; 85.

1542, procuraron controlar el poder de los encomenderos. Valga recordar que, en los territorios americanos, siguiendo la tradición peninsular, el privilegio de un asiento en el cabildo podía resultar más importante que la riqueza misma, pues representaba el acceso a la misma desde los cargos, de ahí la competencia por acceder a estos. De tal modo, los encomenderos, comerciantes, hacendados, mineros y funcionarios (sin desconocer que, en oportunidades, algunos de estos se ocupaban de varias de estas actividades), perfilaron múltiples alianzas. Los recién llegados desde la Península, a ocupar altos cargos, lo primero que hacían era entablar relaciones y vínculos con las familias tradicionales en el poder. Relaciones y vínculos que muchas veces se concretaban mediante matrimonios, compadrazgos, negocios, entre otros.⁴⁸ Los vínculos configuraron redes familiares o diversas sociabilidades que se extendieron muchas veces allende el océano. Como se quiera, las familias del poder siempre procuraron tener a sus miembros en las instituciones dominantes de la sociedad. Los vínculos de las sociedades de Antiguo Régimen se caracterizaban por ser estructurantes, jerárquicos, corporativos y normativos, y, por ende, las relaciones resultantes de estas se configuraban a partir de la diferencia y no de la igualdad. Todas suponen un grado de desigualdad, aun entre quienes se presumen como iguales, de tal modo, la desigualdad se revela como condición de posibilidad del vínculo mismo.⁴⁹ Las familias por vinculación sanguínea se extendían en forma de clanes, mediante alianzas matrimoniales y se extendían verticalmente en el tiempo, de padres a hijos, y horizontalmente entre esposas, cuñados, primos, entre otros.⁵⁰

En el siglo XVIII, como de costumbre, frente a la demanda de recursos se elevaron los impuestos y se amplió el espectro de la venalidad (venta de cargos)⁵¹ De tal

⁴⁸ BALMORI, Diana; VOSS, Stuart; WORTMAN, Miles. Las alianzas de familias y la formación del país en América Latina. México: Fondo de Cultura Económica, 1990. Pp. 42-43.

⁴⁹ CALDERÓN, María Teresa; THIBAUD, Clément. La construcción del orden en el paso del Antiguo Régimen a la República. Redes sociales e imaginario político del Nuevo Reino de Granada al espacio Grancolombiano. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. 2002, 29, pp. 144.

⁵⁰ BALMORI, Diana; VOSS, Stuart; WORTMAN, Miles. Óp. Cit. Pp. 14.

⁵¹ MARÍN LEOZ, Juana María. Óp. Cit. Pp. 40-41.

modo, ricos comerciantes y sectores no tradicionales entre los notables pudieron acceder a los cabildos, como se quiera, el cuerpo quedó en manos de una élite urbana frecuentemente unida por lazos de parentesco (matrimonio o compadrazgo) que utilizaron la perpetuidad en sus puestos para velar por sus propios intereses.⁵² En la etapa de Carlos III se frenó la venalidad y se procuró una administración con funcionarios enviados desde la Península o criollos de las esferas más cercanas a la Corona. Cabe recordar que durante las Reformas Borbónicas al Virreinato de la Nueva Granada no se enviaron intendentes, pero sí se nombró a Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres en 1778 como regente visitador de la Audiencia, ungido como súper intendente y encargado de realizar una amplia revisión del gobierno colonial en todas las áreas de la administración, también para que aumentara las rentas y fortaleciera las defensas del virreinato.⁵³

Piñeres implementó la política de Gálvez en pro de disminuir la influencia criolla, mediante la remoción de altos funcionarios de la Audiencia y Hacienda, y nombró nuevos funcionarios, tal como en el Perú y México. En 1781 la mayor parte de los criollos habían sido reemplazados por nuevos funcionarios sin contacto previo con la sociedad de la ciudad. Súmese que el visitador recomendó frenar las exenciones concedidas a los oidores para casarse con damas de la sociedad local. Según el visitador, en Santa Fe existía una cercanía por consanguinidad y afinidad entre todos los funcionarios, todos estaban emparentados entre sí en varias formas y en lazos con una familia en particular: los Álvarez.⁵⁴

Frente al proceder de Gutiérrez de Piñeres, el virrey Flores salió en defensa de la élite santafereña alegando que si se cumplía rigurosamente la ley de 1775 todas las

⁵² MAYORGA, Fernando. El cabildo. Institución vertebradora de la vida municipal. *Revista Credencial Historia*, 2002, 147. Disponible en: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-147/el-cabildo>

⁵³ MCFARLANE, Anthony. Colombia antes de la Independencia: economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón. Bogotá: Ancora editores, 1997. Pp. 314.

⁵⁴ Ibid. Pp. 316-317. La real cédula de enero 20 de 1775 impedía el empleo, en el tribunal de cuentas o en la tesorería, de cualquier persona emparentada con otro hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad. Ibid.

familias principales de la ciudad sufrirían por estar algunas emparentadas entre sí y con funcionarios. Le parecía injusto que aquellos sin riqueza ni carrera que dar a sus hijos que los pocos cargos ofrecidos, fueran privados de tal oportunidad. El visitador no obstante insistía en no favorecer a estas familias por encima de los demás súbditos e insistía en reclutar funcionarios de un grupo más amplio de candidatos y evitar que los empleados ocuparan cargos en su lugar de nacimiento.⁵⁵

En ese contexto reformista debe recordarse que a finales del siglo XVIII en la Nueva Granada se podían identificar varias regiones cuyo patrón de poblamiento variaba.⁵⁶ En el caso de la Costa Caribe, los asentamientos principales eran Cartagena, Santa Marta y Mompox. La economía giraba en torno a la agricultura, la minería y el comercio. Existía un nutrido comercio interregional realizado por caminos o ríos hacia el afluente principal, el Gran Río de la Magdalena en la parte nororiental del país, pero que, igualmente configuraba otros circuitos comerciales, como el de Santa Fe-Popayán-Quito; o desde Pamplona a San Antonio de Gibraltar, por cierto, circuitos poco estudiados hasta ahora. En ese contexto, Cartagena ocupaba un lugar principal, si bien, como puerto del Virreinato se encontraba relativamente más cerca de España que del resto de la Nueva Granada. De hecho, el viaje desde Cartagena a Cádiz tomaba alrededor de cuatro semanas, mientras el viaje de regreso, vía Cuba y las Bahamas, tardaba un poco más. No obstante, esta relativa

⁵⁵ Ibid. Pp. 318.

⁵⁶ Pueblo como delimitación espacial y fundacional de los territorios del virreinato. En los primeros años de conquista y colonización la dinámica consistió en la repartición de tierras y solares a los españoles y adelantados para la fundación de una ciudad, por ejemplo, la formación de los pueblos de indios. OTS CAPDEQUI, José María. Óp. Cit. P. 200. La ciudad o pueblo es un espacio ordenado según parámetros hispanos. HERRERA ÁNGEL, Marta. Ordenar para controlar: ordenamiento espacial y control político en las Llanuras del Caribe y en los Andes Centrales Neogranadinos. Siglo XVIII. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2002. P.343. HERRERA ÁNGEL, Marta. Los pueblos que no eran pueblos. *Anuario de Historia Regional y De Las Fronteras*, 1998, vol.4, n°1, pp. 28. Y para el concepto de *pueblo* se considera el concepto desarrollado por François Xavier Guerra, pueblo como un actor de la nación que se convierte en su protagonista y recobra su soberanía tras las dinámicas que derivaron del movimiento independentista. A partir de este pueblo pasó de entenderse como población unánime, a pueblo abstracto y homogéneo y finalmente a una nación unitaria y libremente constituida por un nuevo pacto que no considera las distinciones de clases y estamentos. Un sujeto político en quien ahora recae el poder de otorgar representación y soberanía. Concepto llevado a la modernidad y que bajo la nueva legitimidad se funda con el concepto de nación. GUERRA, François-Xavier. Óp. Cit. Pp. 235; 241.

facilidad no aplicaba al interior del virreinato, pues la costa del Caribe estaba aislada con la mayor parte del territorio colombiano. El río Magdalena suministraba paso al interior, pero el viaje era largo y costoso, mientras el trecho entre Bogotá y Honda se convertía en intransitable durante ciertos meses del año.⁵⁷

En los primeros años del siglo XIX la dinámica social de la Nueva Granada muestra una sociedad jerarquizada por diferencias sociales y raciales, de castas sociales. En los años previos a la Independencia, las tensiones entre estas quizá aumentaron por la mella infligida a las posiciones criollas con las Reformas Borbónicas. Una vez se organizó el gobierno de la República, el orden social tuvo continuidad, pocas cosas pudieron cambiar para la mayor parte de la sociedad. Las familias notables afines al rey terminaron conciliando sus intereses con el nuevo orden político, muchas de ellas lograron mantener su estatus en la vida municipal y en las actividades económicas locales y determinando los refinados y aceptables modos de conducta de la sociedad. Esta continuaba siendo la misma de la segunda mitad del siglo anterior, una sociedad compuesta por grupos divididos y jerarquizados a partir de castas, razas y riquezas, que separaba, por ejemplo, a los hacendados de los artesanos.⁵⁸

Para 1808, con la invasión de España por Napoleón Bonaparte, la deposición del monarca español y la designación de José Bonaparte como regente, se desencadenó la fragmentación política y territorial entre España y sus dominios de ultramar. Desde entonces se manifestaron las tensiones entre las élites de la sociedad neogranadina, que hicieron crisis en los episodios de 1810.⁵⁹ Depuesto y preso Fernando VII, se decretó la monarquía constitucional ejercida primero a favor

⁵⁷ MCFARLANE, Anthony. Óp. Cit. Pp. 72-74.

⁵⁸ BALMORI, Diana; VOSS, Stuart y WORTMAN, Miles. Óp. Cit Pp. 60.

⁵⁹ MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La eclosión juntera en el Nuevo Reino de Granada. *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 2008, n° conmemorativo. Pp. 123-143. Como eclosión juntera se definió el proceso de formación de juntas de gobierno en las provincias y ciudades del Virreinato en 1810, con el fin de proteger y conservar los derechos y territorios de Fernando VII frente al avance de Bonaparte en la Península. Las juntas también declararon la defensa de la religión católica. Véase también: CHUST, Manuel (Coord.) 1808: la eclosión juntera en el mundo hispano. México: Fondo de Cultura Económica, 2007. P. 404.

de la Junta Central del Reino, luego por el Consejo de Regencia y finalmente, por las Cortes de la Isla de León, que expidieron la Constitución de Cádiz de 1812.

El ejemplo de las juntas que proclamaron gobiernos propios en nombre del rey en la península fue seguido en América. El reflejo en el proceder político era evidente: si en la Península existían estas instituciones para conservar el poder y la autoridad del rey, porque América no podía actuar igual, en clara función de proteger los territorios del avance francés y de conservar la soberanía, reconocimiento y poder real. La crisis imperial, el rey preso, el avance de los franceses y el dominio de Cádiz, terminó por fragmentar la relación entre los dos puntos y abrir la puerta para una ruptura definitiva. En la Nueva Granada, en los inicios, estas juntas se caracterizaron por ser moderadas esperando no romper lazos definitivos con la monarquía, dieron una especie de compás de espera según se dieran los acontecimientos en la Península. De ahí que la mayoría de las juntas al pronunciarse conservaban la lealtad al rey Fernando VII, “el rey deseado”, y siempre reiteraban el reconocimiento de la religión católica; no buscaban desligarse de la monarquía, más bien les motivaba la intención de mantener el poder local independiente. Pero, contrario a lo imaginado, no se logró una unidad de poder ni de gobierno, no se logró la anhelada nación ni la unidad de los pueblos. La proclamación de la soberanía fue seguida por el inmediato enfrentamiento de las élites regionales al no ponerse de acuerdo en el alcance de sus gobiernos y jurisdicciones.⁶⁰

Antes, en 1808, la Suprema Junta establecida en Sevilla, representante de Fernando VII rey de España y de las Indias, se dirigió al gobernador y comandante general de Cartagena, al obispo, cabildo, ayuntamiento y demás autoridades constituidas, civiles y militares (todas pilares del gobierno de las Indias) para comunicar lo ocurrido en la península, “la necesidad de mantener más que nunca

⁶⁰ El virreinato entonces se enfrascó en una serie de conflictos entre ciudades, villas, sitios y pueblos de indios que no siempre se resolvieron por la vía diplomática. Recuérdese la confrontación entre los bandos centralista y federalista o entre Santa Marta y Cartagena, Mompox y Cartagena, Girón y Piedecuesta, entre otros. GARCÍA ESTRADA, Rodrigo y CORDOBA RESTREPO, Juan Felipe. Óp. Cit. Pp. 60.

indisolubles los vínculos que unen dichos reinos a la Metrópoli y las ventajas que deben prometerse de su quietud, y constante fidelidad en las presentes circunstancias.”⁶¹ Con esto, las autoridades españolas buscaban reforzar y mantener la obediencia del reino mediante el reconocimiento y exaltación del celo y amor al servicio de la monarquía en gobernadores, jefes y empleados de la ciudad, quienes con toda la influencia buscaban “conservar la unión y fidelidad de esos dominios”⁶²

En la labor de conservar los dominios de Ultramar y los beneficios que estos representaban, la junta se dirigió a la Iglesia, su más fuerte bastión y fuente de obediencia y lealtad en los reinos. El obispo, prelados y párrocos debían exaltar el “celo patriótico [...] y atraerse la voluntad de la nobleza, y personas de respeto e influjo por todos los medios oportunos con el fin de mantener e inflar el patriotismo en la ciudad; debía imprimirse en los corazones los sentimientos de honor y lealtad que deben gobernarles” como hasta el momento había sucedido. La junta insistía en comunicar la verdad, “que a su juicio y discernimiento no se les ocultan de su conveniencia, y de la común utilidad de vivir bajo de un gobierno religioso, suave, paternal y justo que solo aspira al bienestar de todos.”⁶³

El 10 de agosto de 1808 Blas de Soria, gobernador y comandante general interino de la plaza de Cartagena comunicó lo enviado por la Junta, y la citación de la milicia a junta de Guerra y Real Hacienda. Reforzando la publicación del bando enviado por la Junta, se programaba reconocer frente a las banderas “por nuestro rey y señor natural al mismo D. Fernando Séptimo, acordar el día oportuno para la celebración de la Iglesia y besamanos con tan motivo y gloria que han adquirido la nación.” Por último, rogar al todo poderoso por ruegos del público y de todo el clero

⁶¹ AGN. Sección colonia, fondo miscelánea, título: exhortación a autoridades civiles, militares y eclesiásticas. 1808. La proclama fue firmada por Andrés de Miñana y Manuel Eusebio Antonio de Herrera en Cádiz el 23 de junio de 1808. La Junta designó como emisario de la misiva al capitán de fragata, don Antonio Bácaro. En un primero momento se había designado como enviado al brigadier don Ambrosio Instiani, pero por cuestiones de verificación de nombramiento tuvo que enviarse a don Antonio Bácaro.

⁶² Ibid.

⁶³ Ibid.

y comunidades religiosas y pedir “los más expresivos donativos con que puedan concurrir todas las clases del estado, tanto de la plaza como de la provincia.”⁶⁴

La reivindicación de la soberanía provincial en nombre del “rey deseado”, hizo aflorar diferencias y competencias por los espacios de poder entre las élites que se profundizarían durante la Independencia. En Cartagena se generaron dos partidos, y tal como en otras latitudes, unos se declararon a favor del rey y otros de los revolucionarios. Los eclesiásticos, igualmente se debatieron entre los dos bandos.

1.2 Cartagena: Independiente, autónoma y Estado libre y soberano.

En 1808 el cabildo civil de la ciudad de Cartagena estaba conformado por don Blas de Soria Cruz gobernador comandante general de la plaza y su provincia, don José Munive y Mozo teniente gobernador; don Santiago de Lecura, en el cargo de regidor alguacil mayor; don Santiago González, alcalde mayor de la provincia, don Germán Gutiérrez de Piñeres, don Antonio José de Ayes y don Manuel Fernández de los Santos, como regidores perpetuos; el doctor Ramón Ripoll en el cargo de síndico procurador general, y como alférez real, don Manuel Josef Canabal. Esta cúpula estamental se completaba con el escribano, don José Antonio Fernández.⁶⁵

Los mencionados, como toda la élite criolla del virreinato habían estudiado en los colegios de Santa Fe: Nuestra Señora del Rosario y San Bartolomé; tales fueron los casos de los cabildantes: José María García de Toledo, Manuel Rodríguez Torices, Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñeres y José María del Real, entre otros. Como es conocido, en el cabildo de la ciudad tenían asiento los propietarios de grandes

⁶⁴ Ibid.

⁶⁵ AGN. Sección colonia, fondo cabildos, 1808. F. 4. Se mencionan además a don Francisco García del Fierro y don José María del Castillo, pero sin relacionar los cargos que ocupaban.

extensiones de tierra, comerciantes, ganaderos, negociantes, claramente descendientes de españoles que ostentaban poder político y social. De los mencionados, Manuel Rodríguez Torices, ocupó la presidencia del gobierno que se organizó cuando se sancionó la Constitución de Cartagena, el 14 de junio de 1812, mientras la vicepresidencia fue ocupada por Gabriel Gutiérrez de Piñeres.⁶⁶

La provincia de Cartagena fue el primer foco de la Independencia y la de Santa Marta, el principal bastión realista; esta serviría de base para la Reconquista de la Nueva Granada.⁶⁷ La primera junta de gobierno se organizó en Cartagena, el 22 de mayo de 1810; ejemplo que después siguieron en Cali el 3 de julio, Pamplona el 4, Socorro el 10 y Santafé el 20, desencadenándose la denominada “eclosión juntera” que caracterizaría el movimiento independentista.

Previo a la formación de la Junta de Cartagena, el 17 de mayo de 1810, el visitador Antonio de Villavicencio escribió al virrey Amar y Borbón sobre la situación de la plaza. En palabras del visitador, “felizmente he tenido la satisfacción, de conseguir tranquilizar y acordar los ánimos; y sacar de la consternación en que ha estado dos días este leal y fiel pueblo”. Según él, este era uno de los puntos que se le habían encargado llevar a cabo en su visita para “beneficio de la Patria y del rey.” El comisionado expresaba al virrey que en el próximo correo enviaría una “exacta noticia de las ocurrencias del día.”⁶⁸

Las acciones del comisionado resultaron favorables, pues la junta de Cartagena se organizó de manera autónoma, siguiendo las órdenes de la Regencia española y conservando el poder monárquico del rey; de ahí que no aceptara la independencia

⁶⁶ O’BYRNE HOYOS, Alexander. Enfrentamientos de cabildantes de Cartagena de Indias 1750-1815. Enfrentamientos, querellas y disputas: cabildantes de Cartagena de Indias y su tránsito a la Independencia. Alemania: editorial académica española, 2012. Pp. 8-11.

⁶⁷ SOURDIS NÁJERA, Adelaida. Cartagena de Indias durante la primera República. 1810-1815. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 1986. Pp. 29.

⁶⁸ AGN. Sección colonia, fondo miscelánea, título: Cartagena, cartas de las autoridades al virrey. 1810. Haroldo Calvo y Adolfo Meisel describen la carta enviada por Villavicencio como *reservadísima*, la cual además buscaba que los cartageneros obedecieran al Consejo de Regencia para así destruir el cisma político que empezaba a nacer entre españoles europeos y españoles americanos. Calvo Stevenson Haroldo y Meisel Roca, Adolfo. Cartagena de Indias en la Independencia. Cartagena: Banco de la República, 2011. Pp. 75-76.

absoluta declarada por Mompós el 6 de agosto de 1810. El 24 de mayo la junta decretó que era necesario establecer en la plaza una junta superior de gobierno como las que se proponían para América desde Cádiz “para precavernos contra los diferentes géneros funestos peligrosos a que están expuestos todos los dominios de S.M por la crítica situación en que las armas usurpadoras tienen a la Península”⁶⁹ [...] Hasta ese momento, la Junta reconoció al Supremo Consejo de Regencia y cumplió las órdenes de no alterar el sistema de seguridad y precaución, que buscaba mantener la unión con la metrópoli: “estamos satisfechos que conservándonos en unión y correspondencia con la Península cumplimos con procurarle los socorros que saca de nuestro rico comercio y los auxilios directos que puedan proporcionarse que es la principal ventaja que debe desear de nosotros la Nación en la actual crisis.”⁷⁰

En el mismo decreto se decidieron los demás aspectos de la administración de la ciudad y de la Provincia. Así, los ramos de la administración pública recayeron en el gobernador, don Francisco Montes, y en los diputados del cabildo, don Antonio de Narváez y don Tomás Andrés de Torres. Los asuntos de mayor gravedad se destinaron a todo el ayuntamiento; al gobernador le correspondió la jurisdicción real ordinaria para la administración de justicia y las funciones anexas al vicepatronato real. Como resultado, el mismo gobernador y todas las demás autoridades, y miembros que intervinieron en el acuerdo, juraron a Dios sobre los santos evangelios guardar, cumplir y observar la nueva forma de gobierno acomodada a la

⁶⁹ ARRÁZOLA, Roberto. Óp. Cit. Pp. 20. Arrázola realiza una transcripción de documentos ubicados en el Archivo General de Indias. Entre las transcripciones incluye “El manifiesto de la junta de gobierno de Cartagena, la cual se dirigió a todos los estantes y habitantes de esta Plaza y su provincia”, que corresponde al documento aquí citado. Sobre el reconocimiento de Cartagena a las Cortes el autor hace una exposición donde manifiesta la cautela de aquella frente a la soberanía interina que representaban aquellas. Cartagena se reservó la administración interior y el gobierno económico mientras se lograba la constitución legal de las Cortes. Frente a las promesas de derechos, estas quedaron en palabras pues las Cortes solo buscaban el reconocimiento de los territorios americanos sin otorgar los suficientes presentantes para abogar por sus causas. Finalmente, agotados los medios y mecanismos la Junta manifestó el deseo de su propia conservación y de proveer de subsistencia política, a raíz de las renunciadas de Bayona, además de la facultad de todo pueblo de separarse de un gobierno que lo hace desgraciado. Pp. 188-190.

⁷⁰ Ibid. Pp. 72-73.

necesidad y las leyes. El documento fue firmado el 23 de mayo de 1810 en Cartagena, por: Francisco Montes, Antonio de Narváez y la Torre, Thomas Andrés Torres, Antonio de Villavicencio (comisario del Consejo de Regencia), José Munive y Mozo, José María del Castillo, Germán Gutiérrez de Piñeres, Juan Antonio Fernández, Lázaro Herrera, José Antonio Amador, Manuel Demetrio de Vega, Antonio José de Ajos, José María del Real, (comandante principal de Marina) y don Andrés Orive.⁷¹

⁷¹ Arrázola, Roberto. Óp. Cit. Pp. 21. Documentos referentes a la Constitución de la Junta de Gobierno. Oficio, 1810.



Ilustración N°1. Acta de Independencia de la Provincia de Cartagena. Tomado de:

<https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/coleccion/biblioteca-digital/exposiciones/Exposicion?Exposicion=Las%20huellas%20del%20Rosario%20en%20la%20Independencia#Acta%20de%20Independencia%20de%20la%20provincia%20de%20Cartagena>

¿Quiénes eran los firmantes? ¿Por qué fueron ellos quienes firmaron? ¿A qué se dedicaban? Jerárquicamente el grupo estaba encabezado por el gobernador de la provincia de Cartagena, don Francisco Montes, quien el 14 de junio de 1810 fue expulsado del cargo bajo acusaciones de afrancesamiento y desconocimiento del acuerdo del 22 de mayo del mismo año que establecía una forma de gobierno integrada por él y dos regidores. Fue reemplazado por el teniente del rey, don Blas de Soria. Fue a este a quien Antonio Villavicencio solicitó aprobar la destitución del gobernador “exigida por el imperio de la necesidad y circunstancias”, pues veía en tal decisión la oportunidad de calmar los ánimos en la provincia y, de paso, ofrecer el mejor servicio al rey. En agosto del mismo año Montes fue enviado a La Habana.⁷²

Antonio de Narváez y la Torre era un criollo nacido en la ciudad. Se dedicó a la carrera militar, fue cadete del batallón fijo de Cartagena y se especializó como ingeniero de fortificaciones. También ocupó numerosos cargos al servicio del rey como comisiones en Europa, África, América (en la Provincia de Santa Marta y de Riohacha), Panamá, Portobelo, Darién y Veragua, entre otras. Dados los sucesos de la Península, fue encargado del mando general interino de la provincia de Cartagena y después elegido diputado a cortes por el virreinato de la Nueva Granada, sin embargo, no pudo ejercer el cargo. Finalmente, actuó como asesor del gobernador Montes para contener la insurrección de Mompós participando decididamente en la proclamación absoluta de la Independencia de Cartagena.⁷³

Otro de los integrantes, Tomás de Andrés Torres era un español y destacado comerciante de la ciudad que se había desempeñado como prior del Consulado de esta. Su postura contraria a la Independencia lo llevó a financiar una contrarrevolución del Cuartel Fijo que fracasó y llevó a la toma de represalias contra él y los demás colaboradores.⁷⁴ Antonio de Villavicencio, comisionado regio, de origen quiteño y educado en el Colegio del Rosario de Bogotá, arribó a Cartagena

⁷² HAROLDO CALVO, Stevenson y ROCA, Adolfo Meisel. Óp. Cit. Pp. 77-79.

⁷³ ORTIZ, Sergio Elías. A propósito de un gran economista colonial, Don Antonio de Narváez y La Torre. *Boletín Cultura y bibliográfico*. 1962. Vol. 5, n°9, pp. 1133-1134.

⁷⁴ ROCA, Adolfo Meisel. 2007. Óp. Cit. Pp. 11.

el 10 de mayo de 1810, llegó nombrado representante del Consejo de Regencia del Nuevo Reino con la misión de hacer un reconocimiento de la situación del virreinato e intervino en los sucesos que desembocaron en la manifestación de independencia por parte de la ciudad.⁷⁵

El coronel de milicias José Francisco Munive y Mozo pertenecía a la élite de Santa Marta y era propietario de la hacienda Santa Cruz de Curinca. Fue nombrado vicepresidente de la Junta Superior Provincial instalada en Santa Marta el 10 de agosto de 1810, pero pronto fue expulsado por su abierto apoyo a la Independencia y la república.⁷⁶ Su participación política se dividió entre Cartagena y Santafé, en donde había estudiado y ocupado diferentes cargos. Participó en la declaración de independencia absoluta de Cartagena y fue elegido diputado por las provincias de Tunja y Mariquita ante el Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada.⁷⁷

La élite de Mompox estaba representada por Germán Gutiérrez de Piñeres, hermano de Vicente Celedonio y Gabriel. Estaba casado con Vicenta de Narváez, sobrina del mariscal de Campo Antonio de Narváez. Los tres lideraron y participaron en los movimientos independentistas en la Villa de Mompox, de donde eran oriundos. Su vinculación con las principales familias de Cartagena se dio mediante la descendencia de Vicente Celedonio.⁷⁸ También destacó José Antonio Amador, quien ocupaba el cargo de regidor del ayuntamiento en 1810, fue quien destituyó al gobernador Montes. Se había desempeñado como uno de los comerciantes más activos de la ciudad, logrando establecer mercado entre Cartagena y España.⁷⁹

⁷⁵ BONILLA MAYTA, Heraclio. El 20 de julio aquel. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. 2010, Vol. 37, n°1, pp. 91.

⁷⁶ VILORIA de la Hoz, Joaquín. La Independencia en la provincia de Santa Marta: implicaciones económicas y políticas durante un período turbulento. *Revista del Banco de la República*. 2015, vol. 88, n°1050, pp. 18; 24.

⁷⁷ OCAMPO LÓPEZ, Javier. José María del Castillo y Rada. *Enciclopedia Banco de la República*. Disponible en: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Jos%C3%A9_Maria_Del_Castillo_Y_Rada

⁷⁸ RIPOLL, María Teresa. La élite en Cartagena y su tránsito a la República. *Revolución política sin renovación social*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2006. Pp. 79; 116; 120.

⁷⁹ ROCA, Adolfo Meisel. Entre Cádiz y Cartagena de indias: La red familiar de los Amador, del comercio a la lucha por la independencia americana. En: *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial*. 2004, n°12, pp. 25.

José María del Real integrante de la Junta cuando ejercía el gobernador Montes, fue designado presidente de esta el 11 de enero de 1811; cargo que ocupó hasta el 30 de abril cuando la junta se reorganizó con doce vocales. Luego, en 1812, fue elegido presidente de la convención constituyente encargada de organizar la administración y gobierno de la provincia.⁸⁰

José Fernández Madrid, reconocido por fundar, junto a José María del Castillo y Rada el periódico *El Argos* de Cartagena, nació en Cartagena el 10 de febrero de 1789, estudió en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, de Santa Fe y después de obtener el grado en derecho y medicina regresó a Cartagena en 1810. Allí se encargó de ejercer la medicina. Luego, mientras ocupaba el cargo de síndico procurador general sucedieron los hechos de la Independencia, en los que participó en la redacción y firma del acta de independencia de 1811. Además de incursionar en la poesía, ocupó numerosos cargos en la administración de la ciudad. Inició con asiento en la Junta Suprema de Cartagena, representante de la ciudad a la Convención y diputado ante el Soberano Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Llegada la Reconquista e incapaz de salvar la república se retiró a Popayán y se entregó a los jefes militares españoles.⁸¹

José María del Castillo y Rada fue un intelectual, pues había estudiado latín, humanidades, filosofía jurisprudencia y se doctoró en derecho civil. Al terminar los estudios regresó a Cartagena en donde participó en las tertulias que realizaba José María del Real. En 1812 fue elegido diputado por las provincias de Tunja y Mariquita ante el Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. En la primera de estas ciudades y bajo su gobierno se aprobó la independencia absoluta el 10 de diciembre de 1813, acta que fue sancionada el 19 de diciembre del mismo año.

⁸⁰ PRETEL MENDOZA, Manuel. José María del Real Hidalgo, prócer de la Independencia de Cartagena. *Boletín Cultura y Bibliográfico*. 1969, vol. 12, n°08, pp. 14-16.

⁸¹ CASTILLO MIER, Ariel. José Fernández Madrid: Poeta cartagenero de la Independencia. *Repositorio Banco de la República*, pp. 501-502. <http://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/6687/12.%20Jos%C3%A9%20Fern%C3%A1ndez%20de%20Madrid.%20Poeta%20cartagenero%20de%20la%20independencia.pdf?sequence=2&isAllo wed=y>

Castillo hizo parte del primer triunvirato de la Nueva Granada en condición de suplente, junto a José Joaquín Camacho y José Fernández Madrid. Fue capturado por Morillo y sentenciado a muerte y encerrado en el edificio del Colegio Mayor del Rosario; sin embargo, se le conmutó la pena de muerte y fue confinado a Panamá durante un año, luego fue trasladado a Cartagena y condenado a trabajos forzados, pena que cumplió hasta 1820.⁸²

Varios de estos hombres, criollos prestantes de la ciudad, como fue tradicional durante la colonia, recibieron educación en los colegios del Rosario y de San Bartolomé de Santafé, de donde aprendieron de José Celestino Mutis, Antonio José de Caldas (El sabio Caldas) y Camilo Torres, entre otros. Por ejemplo, del Rosario se graduaron: Juan Fernández de Sotomayor (El Cura de Mompox), José María García de Toledo, Vicente Celedonio y Germán Gutiérrez de Piñeres, José María del Castillo y Rada, Miguel Díaz Granados, Manuel Rodríguez Torices, y José Fernández Madrid, a quien se atribuye la redacción del Acta de Independencia de Cartagena.⁸³

La Junta de Gobierno presentaba una serie de justificaciones, de excusas sobre su proceder ante el momento político que atravesaba España y sus posesiones de ultramar. Y la justificación la presentaba justamente ante la Península, y las demás provincias del reino: [...] “de conservar unión con la Madre Patria para auxiliarla en la gloriosa empresa de repeler el enemigo común. Los exhortamos a que por la variedad de opiniones que hayan formado estas y otras provincias, no alteren la fraternidad y mutua correspondencia cuya interrupción solo dificultaría más una conformidad de principios que consolide la integridad de la monarquía, estando todos felizmente unidos bajo el nombre augusto de Fernando VII.” [...] ⁸⁴ El gobierno de Cartagena se erigió así en un ejemplo a seguir al mantener la unión y respaldo

⁸² OCAMPO LÓPEZ, Javier. José María del Castillo y Rada. Óp. Cit.

⁸³ ROCA, Adolfo Meisel. Óp. Cit. Pp. 160.

⁸⁴ ARRÁZOLA, Roberto. Óp. Cit. Pp. 69-70.

a la monarquía; ejemplo que las demás provincias debían seguir en miras de los beneficios mutuos que se lograban.

Pese a los justificantes que ofrecía la Junta por su proceder, defendía sus acciones, resultantes de la alteración del orden americano. Para la junta: “El derecho que tienen los pueblos, especialmente en tiempos tan críticos como los actuales, de ser gobernados por reyes de su satisfacción es el mismo derecho natural que cualquiera individuo tiene para preservarse de un mal que recela.” Con este argumento la Junta respaldó la deposición de mando hecha en el gobernador Montes, a quien acusaban de alterar el orden y la tranquilidad del pueblo y sembrar la división y discordias peligrosas entre españoles europeos y americanos.⁸⁵

En los discursos revolucionarios se deslizaba una y otra vez, “el derecho de los individuos”. Como es conocido, en el Antiguo Régimen la representación política era comunitaria, estamental, no individual y ciudadana, como se proyectó en las revoluciones liberales. A las cortes iban los representantes de las ciudades, villas, y en estas se tenían derechos por apellido, riqueza, méritos, ascendencia y jerarquía. Fundamentalmente se trataba de una representación de redes de relaciones entre actores de los diversos grupos, cuerpos o comunidades, entre sí y dentro de un ámbito más amplio, que podría ser la provincia o el reino; una articulación de las comunidades entre ellas y a un nivel más amplio determinada por las vinculaciones entre sus élites dirigentes.⁸⁶ Los lazos familiares y de clientela configuraban el poder social, es decir, la representación individual en la vida política y social estaba limitada al estatus del individuo, pesaban más las relaciones familiares o de clientela; estas resultaban ser el impulso más eficaz de la acción social, y el éxito o el fracaso implicaban a otros miembros del grupo. De ahí, que los enfrentamientos por el poder, en distintos niveles de la monarquía (en la corte o en la ciudad), se daban por medio de facciones o bandos que frecuentemente

⁸⁵ Ibid. Pp. 70. El comunicado fue firmado en Cartagena el 9 de noviembre de 1810 por José María García de Toledo, presidente de la Junta, y José María Benito Revollo, vocal secretario. Pp. 77.

⁸⁶ IMÍZCOZ, José María. Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (estado de la cuestión y perspectivas) Bilbao: Universidad del País Vasco, 1996. Pp. 20.

gravitaban en torno a una familia, pero que solía completar su estructuración a través de un vínculo de amistad, clientelismo o paisanaje o por la existencia de intereses en común, entre otras dinámicas.⁸⁷ Los actores antes mencionados son fieles representantes de las élites de este esquema de análisis, así por ejemplo, los hermanos Gutiérrez de Piñeres, oriundos de Mompox representaban una de las caras de la dinámica del Antiguo Régimen, su actuación se entendía en función de integración y pertenencia a un grupo, en este caso, de un grupo familiar.

Entre enero y febrero de 1811 Cartagena y Mompox se enfrentaron. Al mando de las fuerzas de Cartagena el doctor Antonio José de Ays sometió violentamente a Mompox. En los sucesos tuvieron protagonismo los hermanos Gutiérrez de Piñeres (Germán y Gabriel) y el cura Juan Fernández de Sotomayor, conocido como “el cura de Mompós.” Estos líderes luego participarían en el paso de Cartagena del autonomismo al independentismo. Desde los inicios del proceso revolucionario, en la ciudad se distinguieron dos tendencias ideológicas: radical independentista representada en los hermanos Gutiérrez de Piñeres, que buscaban la Independencia absoluta, y la autonomista, encabezada por José María García de Toledo, quien fuera elegido como primer presidente de la Junta Suprema de Cartagena de Indias y fue figura principal en los sucesos de la Independencia de la ciudad, representante de los que no aceptaban la ruptura total con España y propendían por un gobierno autónomo bajo la autoridad de Madrid.⁸⁸

En Mompox los insurgentes eran liderados y reunidos por Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñeres, en cuya casa se congregaban. La noticia de los

⁸⁷ PONCE LEIVA, Pilar y AMADORI, Arrigo. Redes sociales y ejercicio del poder en la América Hispana: consideraciones teóricas y propuestas de análisis. *Revista Complutense de Historia de América*, 2008, vol. 34. Pp. 33.

⁸⁸ GARCÍA ESTADA, Rodrigo y CÓRDOBA RESTREPO, Felipe. Óp. Cit. Pp. 106-107. Frente a la división en dos partidos, Jorge Conde Calderón expresa que, al hablar de libertad, los autonomistas la entendían como las libertades-privilegios de los antiguos cuerpos, mientras los demagogos se referían a la de individuos iguales bajo una misma ley, en palabras de Gabriel Gutiérrez de Piñeres era, “la igualdad absoluta, era dogma destructor del orden social.” Por nación los primeros entendían el reino, los pueblos, mientras para los segundos era “el pueblo”, un ente homogéneo: el conjunto de los individuos asociados por un pacto social. CONDE LEÓN, Jorge. Óp. Cit. Pp. 109-110.

acontecimientos del 20 de julio en Santafé y el desconocimiento del Consejo de Regencia por parte de la junta santafereña se conoció primero en Mompox, dada su ubicación y estrechos vínculos (puerto sobre el Magdalena relativamente cercano al mar y conectado con Cartagena). El júbilo invadió a los momposinos quienes el 5 de agosto de 1810 declararon su independencia y proclamaron la independencia absoluta de España y de cualquier otra dominación extranjera. En Cartagena la manifestación de Mompox se tomó como abierta rebeldía⁸⁹ y terminó sometida violentamente por aquella.⁹⁰

Pese a la organización establecida para gobierno de la provincia, el 7 de marzo de 1811, la Junta de Gobierno de Cartagena publicó en el “Semanario Ministerial del Gobierno” de la capital de Santa Fe, un llamado a la reorganización de dicha Junta, establecida apenas ocho meses atrás. Una de las razones de la reorganización refería a la dificultad en las operaciones de la administración. Esto, porque la población de la provincia alcanzaba los 220.000 habitantes y se necesitaba una regulación para administrarla. Se determinó entonces nombrar 12 diputados para integrar la junta: cinco por la Ciudad de Cartagena y su jurisdicción, dos por la de Tolú; dos por la de San Benito; dos por la de Mompox y uno por Simití. Estas se adjudicaron en proporción al número de habitantes de cada lugar.⁹¹ No obstante, para el caso de Mompox y Simití, se nombraron diputados suplentes mientras las turbaciones pasaban y se elegían a los propietarios de los cargos.

Los cargos de diputados suplentes de Cartagena y su jurisdicción recayeron en: don Juan Marimón y Enrríquez (canónigo penitenciario), don José Ignacio Pombo, el doctor don Manuel Benito Revollo, don Joaquín Villamil y don Juan de Dios Amador.

⁸⁹ SOURDIS, Adelaida. Óp. Cit. Pp. 36-39. Respecto a la declaración o no de la independencia absoluta de Mompox, véase el artículo de GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel. Las querellas de Mompox: subordinación estratégica, erección de junta provincial e invención historiográfica de la independencia. *Historia y Sociedad*, 2012, n°.23, pp. 111-146. El autor procede a explicar el mito de la independencia absoluta y lo desmiente con el apoyo de documentos. Un mito, una invención que se construyó y asentó en el transcurso del tiempo hasta llegar a declarar que Mompox fue la primera villa, en la Nueva Granada, y en América, en declararse independiente absoluta de España.

⁹⁰ OCAMPO LÓPEZ, Javier. Óp. Cit. Pp. 177.

⁹¹ ARRÁZOLA, Roberto. Óp. Cit. Pp. 120-121.

Por la Villa de San Benito y su jurisdicción, don José Antonio Madariaga y don Tomás Andrés Torres. Por Mompox y su territorio don Cayetano Revueltas y don José María Real, por Simití don Teodoro Escobar, y para secretario perpetuo con voto consultivo, y voz fiscal don José María Revollo. La dirección política de la plaza fue entregada al teniente gobernador, doctor don José Munive y Moso, quien además se ocupó del vicepatronato y la administración de algunas rentas.⁹²

Cartagena no parecía detenerse en la dinámica de organización política, ni en la búsqueda de una mayor independencia y autonomía. Así, el 19 de julio de 1811, algunos pertenecientes a la élite como José Fernández Madrid, Germán Gutiérrez de Piñeres, Manuel Rodríguez Torices, Miguel Díaz Granados entre otros, redactaron un memorial solicitando al cabildo que insistiera ante la Junta para que dictara una constitución. El memorial firmado por 470 partidarios demuestra, a ojos de Adelaida Sourdis, que los partidarios de la independencia absoluta eran numerosos y que el golpe del 11 de noviembre estaba lejos de ser un simple resultado del “populacho exaltado” por el trago y la demagogia de los Piñeres, y más cercano a una acción razonada y analizada; y más si se consideraba el antecedente de Mompós y el ejemplo de Caracas que había declarado su Independencia absoluta el 5 de julio del mismo año.⁹³

Al tiempo que Cartagena intentaba la estabilidad y representación política, dirigía incursiones para controlar los territorios vecinos que no cedían ante su pretensión de autoridad. Así, someter a Santa Marta era aún más apremiante dado que se había convertido en el bastión realista por excelencia que acogía a todos aquellos que conservaban su fidelidad al monarca y recibía apoyos externos. En octubre de 1811 llegó a Santa Marta una comunicación dirigida a su gobierno, en la que se anunciaba la próxima invasión de la provincia por parte de revolucionarios de Cartagena, dirigidos por don Rafael del Castillo. Asimismo, se advertía de la intriga de la junta de revolucionarios de Cartagena “para envolver en su detestable sistema

⁹² Ibid. Pp. 121-122.

⁹³ SOURDIS, Adelaida. 2009. *Op. Cit.* Pp. 46.

de gobierno a incautos pueblos que tiene vuestra majestad el honor de mandar, libertándolos con su acostumbrado celo y patriotismo de las malignas ideas que se propusieron los insurgentes,” [...] El remitente además pedía que el gobierno samario continuara guiando a sus habitantes, considerando los sentimientos de honor que lo distinguían. El gobierno de Santa Marta transmitió al ministro de Guerra y al Consejo de Regencia, quien tenía recomendado “con particularidad los buenos servicios de vuestra majestad para que se premien justamente conforme a su mérito.” Con esto se buscaba conservar la fidelidad y la adhesión a la justa causa.⁹⁴

Meses después, el 11 de noviembre de 1811, los dirigentes de Cartagena finalmente consiguieron la independencia absoluta de España y se declararon Estado libre, soberano e independiente. Gabriel Gutiérrez de Piñeres dio el golpe a la junta autonomista y declaró la independencia, siendo ratificada con la firma del acta por parte de los miembros de la Junta: Ignacio Caveró (presidente), Juan de Dios Amador, José María García de Toledo, Ramón Ripoll, José de Casamayor, Domingo Granados, José María del Real, Germán Gutiérrez de Piñeres, Eusebio María Canabal, José María del Castillo, Basilio del Toro de Mendoza, Manuel José Canabal, Ignacio de Narváez y la Torre, Santiago de Lecuna, José María de la Terga, Manuel Rodríguez Torices, Juan de Arias, Anselmo José de Urreta, José Fernández de Madrid, y José María Benito Revollo (secretario), reunidos en el Palacio de Gobierno de Cartagena declararon que entraban al pleno goce de justos e imprescriptibles derechos, “devueltos por orden de los sucesos con que la Divina Providencia quiso marcar la disolución de la monarquía española, y la erección de otra nueva dinastía sobre el trono de los Borbones.”⁹⁵

El partido gobernante en cabeza de García de Toledo mantenía una política, un proceder de bajo perfil, sin comprometerse demasiado a la independencia, y sin mostrarse demasiado reacio con España; una política con pies de plomo, moderada.

⁹⁴ AGN. Archivo anexo, grupo I. Historia, 1811. La comunicación se dirige al gobierno de Santa Marta, pero no tiene firma ni lugar de envío. Tampoco especifica si se dirige al gobernador de Santa Marta o algún otro funcionario del gobierno.

⁹⁵ ARRÁZOLA, Roberto. Óp. Cit. Pp. 185.

Los Piñeres por otro lado no consideraban lo mismo, pues creían que la situación de España era la oportunidad precisa para lograr la independencia, de la península. En palabras de Gabriel Jiménez Molinares, los Piñeres pensaban: “Si España sucumbía definitivamente, no debíamos esperar que la independencia nos llegara como un regalo; quedaríamos subyugados a Francia o tendríamos que enfrentarnos a esa potencia que había deshecho los más poderosos imperios.”⁹⁶

Para lograr tal propósito los Piñeres buscaron el apoyo de las gentes: artesanos y vecinos de Getsemaní. La manifestación de estos sectores se haría frente a la Junta de gobierno con el apoyo de las milicias insurgentes denominadas “Lanceros de Getsemaní” y los batallones 1 y 2 a cabeza de Pedro Romero. La negativa de la Junta a jurar la independencia se conoció, así que los Lanceros de Getsemaní y el pueblo marcharon sobre la ciudad. El arsenal fue asaltado y las armas, fusiles, lanzas y puñales cayeron en manos de las gentes, quienes al frente del Palacio de Gobierno exigieron la independencia absoluta, extinción del Tribunal de la Inquisición y división del gobierno en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. García de Toledo defendía la idea de mantener la proclamación de la independencia a cargo de la Convención, una forma que, en sus palabras, “era más legal, más política, más conveniente.” Mientras una turba popular, encabezada por Gabriel Piñeres, irritada por tal resolución invadió el lugar de sesión y agravaron a aquellos opuestos a la proclamación de la independencia. Ante tal acción el presidente Caveró pidió la asistencia de las fuerzas del Segundo Batallón de Infantería, para restablecer el orden. Pese a los impases, la independencia se proclamó y se resolvió su publicación por bando en toda la ciudad. El mismo García de Toledo terminó por aprobarla y firmarla.⁹⁷

Con la declaración de Independencia el gobierno radical asumió la dirección, que mantuvo, hasta la llegada de la Reconquista española. El cabildo de la ciudad

⁹⁶ JIMÉNEZ MOLINARES, Gabriel. Los mártires de Cartagena de 1816 ante el consejo de guerra y ante la historia. Cartagena: Academia de Historia de Cartagena, 1948. Pp. 243.

⁹⁷ CONDE CALDERÓN, Jorge. Ciudadanos de color y revolución de independencia o el itinerario de la pardocracia en el caribe colombiano. *Historia Caribe*. [en línea]. 2009, V(14). 109-137.

reorganizado y ahora integrado por José María García de Toledo, Germán Gutiérrez de Piñeres, José María del Real, José María del Castillo, José María Benito Revollo y Eusebio Canabal, determinó nombrar una junta de gobierno integrada por el gobernador Francisco Montes y dos cabildantes más, don Antonio Narváez y la Torre y don Andrés de Torres. La propuesta de cogobierno fue rechazada por Montes, así que en su lugar se designó a Manuel Rodríguez Torices como presidente y como vicepresidente a Gabriel Gutiérrez de Piñeres.⁹⁸

La decisión de erigir un nuevo gobierno, distinto e independiente al existente, fue justificada por la Junta con varios motivos, surgidos desde los sucesos de Bayona en 1808 hasta la declaración de independencia absoluta: el primero, (se alegaba) era el resultado de trescientos años de vejaciones, miseria y sufrimientos acumulados por la actuación de los conquistadores y mandatarios españoles sobre el virreinato y frente al comportamiento liberal y desinteresado de Cartagena hacia los gobiernos de la Península, estos habían respondido como injustos, tiránicos y opresores.⁹⁹ El siguiente motivo expuesto, recaía en las distintas formas de organización de gobierno conformadas después de la deposición del monarca; de la primera Junta Central instalada en Aranjuez,¹⁰⁰ se dijo que había representado el renacer de esperanzas y de una suerte mejor, pero que iniciada la guerra con Francia y disperso el gobierno español, y la Junta Central, la corona había dirigido su vista a América con la intención de no perder los territorios americanos y las riquezas que estos ofrecían. En palabras de los dirigentes cartageneros: “ofrecían nos libertad y fraternidad; y al mismo tiempo que proclamaba que nuestros destinos

⁹⁸ ROCA, Adolfo Meisel (ed.). Historia económica y social del caribe colombiano. Bogotá: Uninorte, 1994. P. 163. El gobernador Montes no gobernó con los otros dos designados, así que José María García de Toledo junto con el apoyo del pueblo, capitaneado por Pedro Romero y Joaquín Solano, depusieron a Montes el 14 de junio de 1810. Toledo asumió el poder, Montes fue arrestado por el Regimiento Fijo y días después fue deportado a La Habana. Días más tarde, el 14 de agosto de 1810, se organizó la Suprema Junta Provincial de Cartagena de Indias, compuesta por el cabildo en su totalidad y diputados y delegados de los municipios sufragáneos de Mompós, Tolú, San Benito Abad y Simití. SOURDIS NAJERA, Adelaida. Óp. Cit. Pp. 34.

⁹⁹ ARRÁZOLA, Roberto. Óp. Cit. Pp. 185.

¹⁰⁰ El descontento en España provocó un motín popular en Aranjuez obligando al monarca (Carlos IV) a despojar al ministro Godoy de sus cargos, y ante los saqueos y tumultos, abdicar la corona a favor de su hijo Fernando VII. OCAMPO LÓPEZ, Javier. Óp. Cit. Pp. 26.

no estaban en manos de los Gobernadores y Virreyes, reforzaba la autoridad de éstos, dejándolos arbitrios de la elección de nuestros Representantes.” Frente a las circunstancias de la metrópoli, el temor de Cartagena de caer en manos de Napoleón, el deseo de salvar a España de los franceses, el conocimiento de sus derechos, las pocas esperanzas de que estos se reconocieran y un gobernador insolente, representaron una serie de obstáculos que impedían la toma de decisión alguna.¹⁰¹

A la exposición de motivos por parte de la junta sigue una suerte de justificación por las decisiones tomadas frente a la monarquía. Lo principal parecía ser la falta de agradecimiento de España hacia la provincia por el apoyo brindado a aquella frente a la guerra con Francia, se argumentó que esto ocasionó el desconocimiento de la monarquía por parte de varias provincias y la capital del virreinato.

Don Manuel Pardo y don Ignacio María de Alaba, desde el Puerto de Cartagena, a bordo de la Goleta “Junta de Sevilla”, escribieron al virrey Benito Pérez para ilustrarle las circunstancias de las provincias. La comunicación iniciaba informando sobre el movimiento independentista de Cartagena respecto a España: Independencia declarada por el gobierno que no podía seguir más tiempo bajo un sistema que ha estado en contradicción con su conducta e ideas desde los primeros momentos de la insurrección. Según Pardo y Alaba, solo el uso de la fuerza permitiría que Cartagena efectuara su deber y evitara así la ruina y el aniquilamiento. La comunicación continuaba con referencia al pueblo, quien por muchas razones merecía el aprecio de la nación española, pues no podía alcanzar sus fines sin un cuerpo de tropas veteranas que animaran y estimularan su valor. No obstante, adolecía de la falta de buenos jefes que pudieran dirigir sus patrióticos deseos y demás medios para ponerlos todos en acción. Estas afirmaciones dejaban entrever una de las dificultades y debilidades de los territorios americanos durante la proclamación de la independencia y la separación de España: la conformación y mantenimiento del orden y unidad y el ejercicio de la fuerza a través de un ejército,

¹⁰¹ ARRÁZOLA, Roberto. Óp. Cit. Pp. 187.

de un cuerpo militar. Las primeras juntas de gobierno (incluso años después de su proclamación) adolecieron de una fuerza experimentada, de un armamento y de una experticia que diera fuerza y poder a las entidades políticas establecidas. Además de un cuerpo militar, echaba de menos jefes militares que condujeran dichos cuerpos.

En una ciudad puerto como Cartagena la situación se complicaba, pues como puerta de ingreso al virreinato, y a los demás reinos americanos, contar con un ejército era primordial para la defensa. Debe recordarse que Cartagena como plaza fuerte subsistía gracias al situado¹⁰² que se enviaba desde varias ciudades del virreinato y desde otros como Quito; aporte que fue suspendido con la ruptura causada por la Independencia. Así que la falta de un ejército durante estos tiempos se relacionaba con la incapacidad económica de Cartagena para sostenerlo.

A finales de año, el 31 de diciembre de 1811 el marqués de Somervelos, desde La Habana, escribía al virrey Benito Pérez un comentario sobre la independencia de la ciudad. La misiva se acompañaba del número 61 *El Argos Americano*, “papel público de la desgraciada ciudad de Cartagena, en el que se hallaba el acta de la junta revolucionaria, declarando la independencia de aquel miserable territorio, y fundándola en suposiciones falsas, quejas abultadas y razones sofisticas.”¹⁰³ A los comentarios anteriores se unían los del obispo fray Custodio Díaz de Merino, exiliado también en La Habana. En 1813 el prelado se refería a los sucesos de 1811 como un día desgraciado para la provincia, un alboroto y “tumultuación”, por parte del bajo pueblo asalariado conducido por unos jefes que declararon la soberanía

¹⁰² Después de La Habana, Cartagena fue quien mayor situado recibió. Este influjo de recursos fiscales era tan grande que se convirtió en el motor de la dinámica económica de la ciudad. Para los primeros cinco años del siglo XIX, el situado representó el 53.1% de los ingresos fiscales, que en términos per cápita era la ciudad del Virreinato con mayores ingresos fiscales. Quito dejó de enviar su situado en 1809, disminución que afectó severamente los ingresos de la plaza. Meisel Roca, Adolfo. La crisis fiscal de Cartagena en la era de la Independencia. ROCA, Adolfo Meisel. La crisis de Cartagena en la era de la Independencia. Óp. Cit. Pp. 371-381.

¹⁰³ AGN. Sección archivo anexo, grupo I, fondo historia, 1811.

del Estado y la Independencia de la península, en medio de la efervescencia del populacho armado.¹⁰⁴

El 12 de enero de 1812 se instaló la convención constituyente con treinta y seis diputados que dio paso a la expedición de la Constitución del Estado de Cartagena de Indias, el 14 de junio de este. La Constitución de Cartagena fue obra de José Ignacio Pombo, pero muerto en medio de su trabajo, la Asamblea otorgó la terminación de la obra a Manuel Benito Revollo y a una comisión integrada por los juristas: Manuel Rodríguez Torices, Germán Gutiérrez de Piñeres, José María García de Toledo, Juan Fernández de Sotomayor e Ignacio Caveró. La carta estableció la división de poderes, libertades individuales, igualdad legal en los ciudadanos, inviolabilidad de la correspondencia, libertad de prensa y promoción de la protección y eventual libertad de los esclavos.¹⁰⁵ También dividió el territorio en cinco departamentos: Cartagena, Mompós, San Benito Abad, Tolú y Simití, gobernados bajo la figura de una república representativa con los tres poderes de la administración. A su vez los departamentos fueron divididos en partidos, parroquias y capitulares.¹⁰⁶

Pero, lejos de establecerse un orden y una estabilidad política, la ciudad y sus dirigentes se enfrascaron en una serie de disputas y fraccionamientos que terminaron por disponer el terreno para el restablecimiento del poder monárquico a través de la Reconquista en cabeza del ejército pacificador. De hecho, Morillo lo reconoció al afirmar que: “uno de los estorbos que ha encontrado esta anarquía revolucionaria era la fragmentación y conflictos entre territorios, la desunión de los partidos de una misma provincia, lo que había evitado que toda la provincia se uniera.”¹⁰⁷

¹⁰⁴ MARTÍNEZ REYES, Gabriel. Óp. Cit. Pp. 583.

¹⁰⁵ GARCÍA ESTRADA, Rodrigo y CÓRDOBA RESTREPO, Felipe. Óp. Cit. Pp. 107.

¹⁰⁶ CONDE LEÓN, Jorge. Óp. Cit. Pp. 109.

¹⁰⁷ CASTÁN ANDOLZ, Ignacio. Pablo Morillo documentos de la reconquista de Colombia y Venezuela. Transcripciones del fondo documental “Pablo Morillo.” Bogotá: Códice Ltda., 2011. Pp. 88.

El 24 de noviembre de 1814 se reunió el Colegio Electoral para adecuar la Constitución del Estado al nuevo pacto federal resultado del Congreso de las Provincias Unidas, que establecía un ejecutivo central. Hechas las modificaciones se procedió, el 17 de diciembre, a elegir representantes al Congreso de la Unión, legislatura provincial y dignatarios para el nuevo gobierno. Al Congreso resultó electo Pedro Gual, y como gobernador de Cartagena, García Toledo, quien ganó la elección a Gabriel Gutiérrez de Piñeres, que quedó designado como vicepresidente. El descontento ante la derrota de Piñeres no se hizo esperar, y partidarios de este iniciaron una sublevación demandando su elección. Los electores fueron encerrados y amenazados por un “grupo de facciosos”, a quienes se unió Germán Piñeres, hermano de Gabriel y que contrario a las manifestaciones, propuso la elección de dos cónsules que manejaran la situación: él, Germán Gutiérrez de Piñeres y José María García de Toledo. Sin embargo, la medida no representó una solución, y, por el contrario, significó más desorden, disparidad y desacuerdo.

Después del nombramiento de los cónsules se obligó a la Asamblea a elegir los miembros de la Legislatura del Estado y a los representantes ante el Congreso de la Unión. Pero, contrario a las disposiciones, los cónsules decidieron renunciar ante la Asamblea el 23 de diciembre. El Colegio Electoral no aceptó la renuncia y delegó la facultad a la legislatura ya escogida.¹⁰⁸

El inicio del siguiente año no fue menos convulso. El 4 de enero de 1815 el comandante de la plaza, el coronel Luciano D’Elhuyar, partidario de los Piñeres, apresó a Toledo y a sus partidarios y convocó a la Legislatura para que eligiera a un tercero que solucionara los desacuerdos. Se esperaba el nombramiento de Pedro Medrano, copartidario de los Piñeres, pero se eligió a Pedro Gual, ajeno a pugna partidista. Este fue elegido gobernador del Estado de Cartagena el 5 de enero de 1815, y su gobierno duró solo 26 días. El 18 de enero de 1815 los Piñeres fueron apresados y tres días después embarcados al exilio. El 21 de enero el Tribunal de Justicia convocó a 10 letrados residentes en la Plaza, quienes convinieron que el

¹⁰⁸ SOURDIS NAJERA, Adelaida. Óp. Cit. Pp. 50-53.

gobernador, Pedro Gual, tenía facultad para castigar a los radicales y recomendaron desterrarlos y confiscar sus bienes. Por seis años se decretó el destierro a Estados Unidos de Gabriel y Germán Gutiérrez de Piñeres, Ignacio Muñoz, Diego Parra, Antonio Angulo, Diego Gallardo, Cecilio Rojas, Pedro Medrano, Manuel Cajar e Ignacio Mora¹⁰⁹

¹⁰⁹ Ibid. Pp. 54-61. No obstante, para Pedro Gual su elección no estaba del todo alejada de la pugna partidista. Pensaba: "Piñeres organizaba medidas para destruir a Castillo antes que éste destruya el Estado y para impedir que Toledo se posesione del gobierno y lleve a cabo las venganzas de 1810 y 1811 interrumpidas por mí, quien será su próxima víctima." Pp. 69; 71.

2. EL CABILDO ECLESIAÍSTICO DE CARTAGENA: FUNCIONAMIENTO, RENTAS Y DIEZMOS.

La institución eclesiástica hizo parte de la administración política de la corona española mediante el patronato regio.¹¹⁰ El rey tuvo la potestad sobre los obispos y las ordenes regulares, así, la monarquía dominaba el brazo espiritual que sostenía la fe de los súbditos en América y se encargaba de mantener y animar la lealtad debida al monarca y a la divinidad de su persona. En el siglo XVIII, especialmente desde el arribo de Carlos III, se incrementó el control sobre el estamento eclesiástico mediante las políticas regalistas, que tuvieron por objeto limitar su autonomía y canalizar sus ingresos hacia la hacienda real, pues este había acumulado ingentes riquezas.¹¹¹ De hecho, las regulaciones se consideraron como agravios contra los religiosos y la Iglesia en general, quienes contaban con dos importantes prerrogativas: el fuero eclesiástico que otorgaba al clero una protección frente a la jurisdicción civil en temas de causas y procesos judiciales, y la riqueza material que provenía de los diezmos, propiedades, beneficios derivados de estos y capitales acumulados por diferentes vías: diezmos, pilas bautismales, limosnas, capellanías, censos, obras pías, entre otras.¹¹²

Con el derecho de patronato otorgado por el papado a los monarcas españoles, el rey tenía la potestad de inmiscuirse en el gobierno, control y administración

¹¹⁰ La corona española invocaba el derecho a ejercer el patronato real desde las bulas del papa Alejandro VI en 1493 y 1501, que otorgaron a los reyes españoles dominio sobre territorios descubiertos y por descubrir, siempre que se establecieran iglesias y las dotaran. Para esto, les facilitó el cobro de diezmos. Pero fue Julio II quien en 1508 otorgó el privilegio del patronato, consistente en erigir nuevas fundaciones eclesiásticas.

¹¹¹ Rosa María Martínez de Codes considera el impacto de las reformas borbónicas en la Iglesia y considera que el poder económico que poseía la Iglesia fue una fuente de conflictos. La influencia de las reformas borbónicas va más allá de 1810, de ahí que autores como Francisco Javier Cervantes Bello, Lucrecia Enríquez y Rodolfo Aguirre, estudian la Iglesia desde un período más amplio que no inicia con las guerras de independencia.

¹¹² En México, los conventos femeninos representaron cuantiosas rentas en inversiones, valor de las iglesias y edificios conventuales, además de los ornamentos, propiedades, censos y depósitos. BAUER, Arnold. La Iglesia en la economía de América Latina siglos XVI al XIX. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia. 1986. Pp. 196-216.

económica de la Iglesia y sus integrantes. Se llegó a considerar la concesión del papado como una prerrogativa inherente a la corona sin conexión alguna con el Papa. Con Carlos III, proclamado vicario de Dios en la tierra, la potestad de la Corona se extendió a diferentes ámbitos de la Iglesia como nombramientos en instancias diferentes a los obispados y control de los conventos y las órdenes. Más adelante, Carlos IV, en 1798 mandó enajenar todos los bienes raíces resultantes de capellanías y obras pías fundadas en conventos, cofradías, hospitales y demás. El producto de esas ventas reposaría en una caja establecida para este fin, la que reconocería un interés del 3%. Se entendía esto como un préstamo, sin embargo, en la práctica significó una expropiación, pues los bienes nunca se devolvieron a la Iglesia. En América la medida se hizo extensiva como *la cédula de los vales reales*.¹¹³

La real cédula fechada en San Lorenzo el 26 de diciembre de 1804 estableció la exención de un noveno de la gruesa total de diezmos en cada obispado de los dominios de España y el ingreso de este en la caja de consolidación. En el escrito el rey manifestaba que los crecidos gastos de la defensa de sus dominios de España e Indias, “para preservarlos de los estragos de la guerra y otros males, obligaron a usar de las gracias que sobre las rentas eclesiásticas se dignó concederme la santidad de Pío VIII”¹¹⁴ en Roma el tres de octubre de 1800. No obstante, lejos de disminuirse, “aquellas urgencias se han hecho mayores por las calamidades públicas que después han sobrevenido” y deseando otorgar los medios más seguros y eficaces para el socorro de los dominios y menos gravosos a la agricultura, la industria y el comercio de sus vasallos, el monarca escogió las rentas eclesiásticas de Indias, al igual que las de la Península, para el bien del Estado, objeto piadoso que interesa a la religión. Sin embargo, el dinero obtenido de esta

¹¹³ Plata, William. Un acercamiento a la participación del clero en la lucha por la independencia de Santafé y la Nueva Granada: el caso de los dominicos (1750-1815). *Fronteras de la Historia*. Bogotá, 2009, vol. 14, no. 2., pp. 294. La cédula de los vales reales establecía la exacción de un noveno del monto total de diezmos en cada obispado. Se solicitaba que el dinero entrara en la caja de consolidación, para cuyo efecto se pondría a disposición lo producido por los novenos.

¹¹⁴ AGN. Sección colonia, fondo diezmos, 1804. F. 964.

política también buscaba aliviar la deuda del Estado español, producto de la combinación de ingresos insuficientes y gastos extravagantes en la corte. Usando la suprema autoridad que le correspondía en los diezmos de las iglesias en los dominios americanos “debía dicho noveno entrar en la caja de consolidación [...] se pondrá a su disposición lo que esta produzca, para lo que mi secretaría de Estado y del despacho de hacienda expedirán las órdenes oportunas.”¹¹⁵

Dado que la riqueza de la Iglesia en América residía, principalmente, en capital invertido en préstamos de tipo hipotecario, la medida de la corona resintió a los eclesiásticos, quienes vivían de los intereses de préstamos y anualidades.¹¹⁶ El diezmo constituía uno de los principales ingresos económicos de la Iglesia, principalmente de obispos y prebendados, la corona buscaba hacerse con su control. De hecho, la primera medida que se instauró en este sentido consistió en la implantación de una junta de diezmos como órgano paralelo a la oficina capitular encargada de llevar todo lo referente a la administración decimal. Esta medida se impuso con el propósito de controlar la cantidad considerable de recursos económicos que quedaban en manos de los cabildos eclesiásticos.¹¹⁷

El diezmo era la contribución que se hacía a Dios, o a su Iglesia, a razón de un 10% sobre todas las producciones que no tuvieran particular disposición. Las producciones sobre las que debía pagarse eran todas las naturales, artificiales que se derivaran de aquellas y de las que se aprovechaban los hombres para sus negocios. Un ejemplo era el ganado y sus productos derivados, a saber: leche, queso, manteca y lana; las aves, granos y legumbres también se consideraban, “en general todas las que no vayan expresamente exceptuadas.”¹¹⁸ Dentro de algunas

¹¹⁵ AGN. Sección colonia, fondo: diezmos, 1804-1808. F. 963-965.

¹¹⁶ LYNCH, John. Dios en el Nuevo Mundo. Una historia religiosa de América Latina. Barcelona: Crítica, 2012. Pp. 152.

¹¹⁷ González, Diana. Óp. Cit. Pp. 281.

¹¹⁸ AGN. Sección colonia, fondo diezmos, 1808, f. 967 v, 968 r. También se entendió como el impuesto justificado por la Iglesia como pago de los feligreses a Dios en agradecimiento a las bondades concedidas. En los territorios americanos se exceptuó a los indígenas del pago del diezmo debido a su reciente conversión a la doctrina cristiana y que ya generaba un tributo, el dado a la Corona como vasallos de esta. BRIBIESCA SUMANO, María Elena; FLORES GARCÍA, Georgina, y ARELLANO GONZÁLEZ, Marcela J. Diez para Dios. El

excepciones consideradas por la ley se encontraban: los minerales, animales habidos de caza y pesca, por costumbre del obispado las maderas, la leña y el carbón y por reales cédulas el azúcar, el café y algodón. Nadie estaba exento del pago del diezmo, a excepción de los eclesiásticos regulares y los indígenas, esa era la regla general: “ni el clérigo, ni el caballero, ni el militar puede alegar exención.” Estos ataques a los privilegios eclesiásticos terminaron por generar un espacio sensible a las convulsiones de inicio del siglo XIX, un malestar que pudo verse reflejado en la participación de los clérigos, de todos los niveles, en los sucesos independentistas.

La ruptura del sistema político jurídico indiano no se limitó a las instituciones del gobierno político, también afectó y alteró a las eclesiásticas, cuyas instituciones quedaron acéfalas y buscaron establecer un vínculo orgánico con Roma. De ahí que estudiar los sucesos que rodean a la Iglesia y al clero durante el período independentista hispanoamericano sea fundamental, pues el proceso de transición y cambio los afectó y tuvo repercusiones importantes en la sociedad y en la política decimonónica.¹¹⁹ A saber, las Iglesias y sus integrantes comportaban un importante elemento cohesionador de la sociedad americana y los curas y religiosos ocupaban un papel considerable de influencia en los habitantes. De ahí que los dirigentes de la emergente república dedicaran esfuerzos para hacerse con el beneplácito del estamento religioso con el fin de dar solidez y respaldo a la causa independentista. Además, y principalmente, había que considerar el aporte económico que la Iglesia y sus rentas representaban para financiar y solventar la emergente nación.

diezmo y su arrendamiento en el Valle de Toluca, 1650 –1700. *Contribuciones desde Coatepec*. 2013, 24, pp. 48.

¹¹⁹ CERVANTES, Francisco Javier; ENRRÍQUEZ, Lucrecia y AGUIRRE Rodolfo. Tradición y reforma en la Iglesia hispanoamericana, 1750-1840. México: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma de Puebla, 2011. Pp. 5.

2.1 Generalidades de los cabildos catedralicios.

Mientras el cabildo civil era el estamento político y económico del orden social y político, el cabildo catedralicio era el estamento encargado del gobierno de la catedral y tenía asignadas dos tareas específicas: celebrar las funciones litúrgicas más solemnes de la catedral y cumplir aquellos oficios que el derecho o el obispo diocesano le recomendara. Dentro de estas últimas se encontraban: encomendar la representación oficial para ceremonias y actos religiosos y sociales, y ejercer los distintos oficios de gobierno de la iglesia particular, tanto en la curia diocesana como en el seminario.¹²⁰

En Europa, los cabildos eclesiásticos se constituyeron jurídicamente durante los siglos XI y XV teniendo como antecedente el *presbiterium*, conocido como el conjunto de clérigos que apoyaban a los obispos en sus tareas de gobierno, tal es su origen castellano. Al igual que otras instituciones estamentales, los cabildos eclesiásticos fueron implantados en América por los españoles.

Por ejemplo, en México, bajo el esquema de las corporaciones catedralicias de finales del siglo XVIII, el cabildo eclesiástico representó una de las más importantes de toda la América. Su predominio se debió a las generosas rentas de su extenso territorio y al poder que representaba su institución frente a l poder político del virreinato novohispano. De hecho, los estipendios de que gozaban los prebendados del cabildo metropolitano, incluso los de menor jerarquía, superaban los ingresos de los rangos superiores de cabildantes de Oaxaca o Yucatán.¹²¹

¹²⁰ CAPELLO, Hugo Héctor. Los cabildos de canónigos: pasado, presente y futuro de los mismos. Comentario a los estatutos del cabildo eclesiástico de la Arquidiócesis de Santa Fe de la Vera Cruz-Argentina. *Anuario argentino de derecho canónico*. 2015, n°.21, pp. 391: 393.

¹²¹ GONZÁLEZ, Diana. Óp. Cit. Pp. 284-285. Según los cálculos, entre 1806 y 1810, el promedio anual de la masa decimal de la que se extraían las rentas correspondientes a los miembros del cabildo de México fue de 510 mil pesos.

Leticia Pérez y Gabino Castillo, recuerdan que en Nueva España los hombres que se reunían en los cabildos formaban una élite eclesiástica que opinaba sobre las medidas y políticas adoptadas por el rey, la ubicación de los puestos de baratijas en la plaza, se manifestaban respecto a quienes se ocupaban como profesores en la Real Universidad y la calidad y el precio de los productos del mercado. Además, discutían acerca del trabajo de los indios, del gobierno del obispo en turno, especulaban sobre la disciplina de los frailes, la creación de caminos, el quehacer y la vida de los virreyes, de los músicos, impresores, estudiantes y artesanos, pues su posición de privilegio les otorgaba el poder para incidir en ello.¹²²

Dentro de las obligaciones del cabildo se contemplaba la administración de los sacramentos en la catedral y la liturgia diaria que incluía varias ceremonias que los integrantes de este realizaban o ejercían como cuerpo. Se encargaban también de la recaudación del diezmo, y en ausencia del obispo o arzobispo, asumía el gobierno de la diócesis.¹²³ De este colegiado el obispo conformaba su curia, su corte, pues si bien la Corona se reservaba el derecho de presentar a los obispos y demás canónigos, para ocupar ciertos cargos era usual presentar a miembros del mismo cabildo que con frecuencia venían realizando carrera en este.¹²⁴

El cabildo era un órgano colegiado integrado por cinco dignidades: el deán, el arcediano, el chantre, el maestrescuela, y finalmente el tesorero. La posesión de las prebendas dictaba el orden jerárquico dentro del mismo, y si bien este se encargaba de regir durante las vacancias, era el deán, el segundo a cargo, el encargado de conducir el gobierno de la diócesis y del culto divino. El arcediano examinaba a los ordenados y asistía al prelado en las celebraciones solemnes cuando este lo solicitaba, el chantre disponía, enseñaba y corregía el canto en el coro, mientras el maestrescuela enseñaba la gramática o las materias consideradas convenientes

¹²² PÉREZ PUENTE, Leticia. El poder de la norma. Los cabildos catedralicios en la legislación conciliar. En: MARTÍNEZ LÓPEZ, María del Pilar y CERVANTES BELLO, Francisco Javier (Coord.) *Los concilios provinciales en Nueva España, reflexiones e influencias*. México: Universidad Autónoma de México, 2016. Pp. 9.

¹²³ PONCE LEIVA, Pilar y AMADORI, Arrigo. Óp. Cit. Pp. 23.

¹²⁴ BRADING, David. Una Iglesia asediada: El obispado de Michoacán, 1749-1810. México: Fondo de Cultura Económica, 1994. Pp. 198-200.

por el prelado. Finalmente, el tesorero cuidaba del pan y el vino, guardaba el tesoro y proveía a la iglesia de sus réditos.¹²⁵

En pocas palabras, el cabildo catedralicio era el senado del obispado y gobernaba la iglesia durante la sede vacante del obispo. No obstante, su dinámica cambió en el transcurso del siglo XIX ante la erección de nuevos cabildos catedralicios debido a la firma de concordatos y bulas que fijaban los derechos y obligaciones de las iglesias.¹²⁶

2.2 Caracterización del cabildo eclesiástico de Cartagena.

En Cartagena, al igual que en las demás cabeceras catedralicias, los cabildantes eclesiásticos integraban la élite del clero, una cúpula estamental que controlaban la diócesis, recibían las mejores rentas, disfrutaban una posición social destacada y ocupaban una prebenda de la catedral que les permitía hacer carrera para alcanzar puestos de mayor ascendencia dentro de la jerarquía del obispado. La provisión del número de prebendados del cabildo eclesiástico de Cartagena se hizo a semejanza de las catedrales peninsulares, sin embargo, la escasez de diezmos hizo que los componentes del cabildo fueran limitados. Si bien en el transcurso del siglo XVIII las rentas de la ciudad superaron la estrechez de años anteriores, esta no fue una constante.¹²⁷ Así mismo, durante los siglos XVII y XVIII, ante las largas vacantes obispaes, el colegiado asumió el gobierno de la diócesis. De hecho, el siglo XVIII

¹²⁵ CASTAÑEDA Y MARCHENA. Óp. Cit. Pp. 208.

¹²⁶ SERRANO GARCÍA, Manuel. Óp. Cit. Pp. 395.

¹²⁷ Serrano caracteriza y describe el funcionamiento del obispado de Cartagena de Indias en el siglo XVIII, y, por ende, aborda el cabildo catedralicio de la ciudad durante la misma temporalidad. Destaca los cambios operados en la colonia española a partir del siglo XVIII. El cabildo catedralicio de Cartagena es un ejemplo puntual pues era una de las ciudades más importantes en América, donde las autoridades peninsulares tuvieron que habérselas con las élites locales y las agresiones extranjeras: la elección de los dos representantes regios era una cuestión de importancia. SERRANO GARCÍA, Manuel. Óp. Cit. Pp. 7; 183-184.

de la iglesia de Cartagena inició con vacante obispal tras la muerte del inquisidor y obispo Juan de Layseca y Alvarado, el 19 de diciembre de 1712. No obstante, las vacancias obispaes no se debieron solo a muerte del mitrado, pues Cartagena se caracterizó por ser una diócesis de transición y poco atractiva para los eclesiásticos, quizá por las escasas rentas, la lejanía o la dinámica social de la ciudad. De ahí, que al arribo al puerto del obispo fray Antonio María Casiani, designado para Popayán, se le encargara tomar posesión del obispado ante la expectativa de los capitulares que llevan tiempo sin pastor.¹²⁸

En el siglo XVIII la diócesis de Cartagena contaba con 10 canonjías, 6 raciones enteras, 6 medias raciones, 6 capellanías y 6 acólitos. Sin embargo, dada la escasa cantidad de diezmos tuvieron que suprimirse 6 canonjías, la tesorería y todas las raciones hasta que los diezmos fueran más cuantiosos. Las primeras canonjías eran de oficio, la magistral se mantuvo durante todo el siglo y la penitenciaria y doctoral aparecieron a finales de este. A pesar de recuperación de las rentas del obispado, no fue suficiente para completar la dotación de todos los beneficios, de ahí que algunas de las canonjías fueran fundadas y dotadas por su propio beneficiario, como fue el caso de Benito José Lambi con la penitenciaria, y don José Jiménez de Tejada, el capellán más antiguo del regimiento fijo. Mientras que la canonjía doctoral, fundada en 1794 y entregada a don Alonso Blanco de Hermosilla, si fue dotada por las rentas del obispado.¹²⁹

Para 1808, el cabildo catedralicio de Cartagena estaba integrada por el doctor don José Vicente de la Barcena y Barragán (deán), doctor don Benito José Lamby (arcediano), doctor don Josef Jiménez de Tejada (canónigo de gracia), doctor don Josef de Puyana y Delgado (chantre), doctor don Luis Josef Pimiento (maestre escuela), y el doctor don Alfonso Blanco de Hermosilla (tesorero) y el doctor don

¹²⁸ Ibid. Pp. 109. El autor calcula en doce los obispos posesionados en la sede de Cartagena y de esos, cinco que no llegaron a ocupar el cargo por diversas razones. Este volvía a gobernar por muerte o traslado del mitrado. Los obispos iban y venían, pero la Iglesia sobrevivía a su desaparición y contaba con un poder colegiado, el cabildo, que por su carácter no se extinguía y dotaba al gobierno diocesano de una continuidad en el tiempo que ningún otro obispo podía garantizar. Di STEFANO, Roberto. Óp. Cit. Pp. 161.

¹²⁹ SERRANO GARCÍA, Manuel. Óp. Cit. Pp. 82, 183, 190.

Juan Vicente Marimón y Enríquez (canónigo penitenciario)¹³⁰ El doctor don José Vicente de la Barcena y Barragán ocupaba el primer cargo en importancia dentro del cabildo y no era casualidad, pues sus méritos daban cuenta de su ascendencia: había cursado estudios de maestro y doctor en filosofía y cánones en el colegio de San Bartolomé en Santafé, al concluir sus estudios, regresó a Cartagena donde el obispo Blas Sobrino lo consagró como sacerdote y lo nombró cura interino y vicario del hospital San Lázaro, donde inició su carrera eclesiástica. También logró el apoyo de los regulares, entre estos, los agustinos recolecto, agustinos descalzos, mercedarios y dominicos; y se hizo con el favor del cuerpo militar, al ser nombrado capellán de la tropa por el virrey. Todos estos apoyos, elogios y méritos sumaron suficiente para que alcanzara primero la tesorería y después el deanato.¹³¹

La mayoría de los canónigos de la catedral de Cartagena nacieron en la ciudad, mientras sus padres provenían de la Península, pero establecidos habían conformado relaciones con las familias vecinas integrantes de la élite.¹³² Ahora, los prebendados debían su posición social y política, en parte, a su ascendencia, si bien, el cargo eclesiástico derivaba de una decisión real, un trámite que implicaba presentación de méritos, juramentos y fidelidad hacia la corona. De ahí que formaran una corporación peculiar en constante transformación debido al peso que ejercía el rey en función del regio patronato y los demás poderes civiles con los que

¹³⁰ AGN. Sección colonia, fondo capellanías, subfondo capellanías de Bolívar. 1812. F.03869-03893. Existía un parentesco entre los Fernández de Sotomayor, José Vicente de la Barcena y Barragán, la familia Fraga Márquez y los Navarro de Acevedo. SOLANO, Sergio; VANEGAS, Muriel y FLÓREZ, Roicer. Sociedad, raza, educación y movilidad social: colegio real y seminario conciliar San Carlos Borromeo y sacerdotes en Cartagena de Indias (1750-1810). *Historia*. 2020, vol. II, nro. 53, pp. 641.

¹³¹ SERRANO GARCÍA, Manuel. Óp. Cit. Pp. 183; 194. ENRÍQUEZ AGRAZAR, Lucrecia Raquel. Óp. Cit. Pp. 38.

¹³² Por cada padre nacido en Nueva España (México) había dos padres provenientes de alguna región de España. AGUIRRE SALVADOR, Rodolfo. El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en Nueva España. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2003. Pp. 124. El matrimonio fue el vínculo por excelencia para establecer relaciones, y en el transcurso del siglo XVIII algunas familias lograron trabar vínculos matrimoniales con los comerciantes peninsulares, lo que les permitió participar en el comercio, consolidar la ganadería y la agricultura. RIPOLL, María Teresa. Óp. Cit. Pp. 19.

constantemente interactuaban. El cabildo se constituyó como un espacio en el que emergían los intereses personales y colectivos.¹³³

Lo anterior se ejemplifica con la familia Marimón y Enríquez. Don Manuel Marimón, padre de Juan y José Vicente Marimón y Enríquez, era natural de Valencia, pero a su llegada a Cartagena contrajo nupcias con doña Teresa Enríquez, hija de Juan Enríquez procedente de Cádiz, y de doña Manuela García, natural de Cartagena. El primero de los hermanos Marimón nació en Cartagena el 17 de junio de 1765, fue colegial del seminario San Carlos de Cartagena, tomó la carrera eclesiástica y ocupó el cargo de canónigo en la catedral. El segundo, José Vicente también fue presbítero y canónigo doctoral de la misma iglesia en 1816, así que en algún punto los dos ejercieron cargos dentro del cabildo catedralicio. Como era propio de la época, la familia también tenía relaciones con miembros del gobierno de la ciudad, pues una de las sobrinas de los hermanos Marimón era ahijada (por bautismo) de don José María García de Toledo, firmante del acta de Independencia de la ciudad el 11 de noviembre de 1811.¹³⁴ Otro ejemplo, fue el doctor don Joseph Xavier de Choperena, natural de las Villa de Santa Cruz de Mompox, hijo legítimo de don Joseph de Choperena, natural de la Villa de Aranaz, “una de las cinco de la Montaña de Navarra, de las más ilustres y distinguidas familias de ella”, y de doña Teresa de Espinosa y Molina, de Cartagena e igualmente proveniente de una de las principales y más calificadas familias.¹³⁵

El caso del obispo Gómez de Liñán también reflejó la misma trayectoria, padres provenientes de algún reino de la península establecidos en la ciudad y

¹³³ John Frederick Schwaller divide a los integrantes del cabildo según su procedencia en peninsulares y domiciliarios, y dentro de estos últimos aquellos clérigos que tenían lazos familiares con la sociedad española ya establecida en la ciudad de México, y que nacidos en España habían trasladado su residencia a Indias. PÉREZ PUENTE, Leticia y CASTILLO FLORES, Gabino. Óp. Cit. Pp. 44.

¹³⁴ RESTREPO LINCE, Pastor. Genealogías de Cartagena de Indias. Bogotá: Editorial ABC, 1993. Pp. 349-350. Los Marimón, era la familia con los lazos personales y parentales que les permitían las mejores posiciones en el campo social. En el esquema analítico de Imízcoz, esta familia representaría un prototipo de familia estructurante del poder social, estructurante de la vida colectiva. IMÍZCOZ, José María. Óp. Cit. Pp. 54.

¹³⁵ BNC, fondo Pineda, f.364. Relación de los méritos y servicios del doctor don Joseph Xavier de Choperena, dignidad de chantre de la iglesia catedral de la ciudad de Cartagena.

emparentados con familias de la ciudad. Gerónimo Gómez de Liñán y Borda (antecesor del obispo Díaz de Merino) nació en Cartagena y allí inició su carrera eclesiástica como tesorero, después como maestro escuela y chantre, hasta llegar a ocupar la silla del obispado. Sus padres fueron don Esteban Gómez de Liñán y doña Francisca de Borda y Burgos; don Esteban fue regidor y alcalde de la santa hermandad de Cartagena, alcalde mayor de minas de su distrito, juez interventor y teniente oficial de las reales cajas de la misma ciudad. Mientras doña Francisca, era hija del maestro de campo, don Miguel de Borda natural de Navarra y de doña Juana María de Burgos.¹³⁶ Y, finalmente, don José Sebastián Recuero e Iriarte, hijo legítimo de don Alejandro Recuero Pérez, natural de los reinos de España, y de doña Micaela de Iriarte y Marzan natural de Cartagena.¹³⁷

Evidentemente, la pertenencia al elemento eclesial requería estudios en los colegios, seminarios o universidades de las principales ciudades, donde con frecuencia continuaban en los seminarios y/o iniciaban la carrera eclesiástica, generalmente, retornaban a sus lugares de origen y allí se establecían en curatos o iglesias mediante cofradías o capellanías, esto mientras ascendían a cargos superiores y alcanzaban diversos beneficios. Se trataba de una carrera en la que pesaban los méritos y el respaldo y apoyo de las familias del poder social, esto último hacía la diferencia.

La llegada de los Borbones a la monarquía española supuso la aplicación de la doctrina regalista, donde todo poder proveniente de Dios era recibido directamente por el príncipe, por el rey. Así, el gobierno temporal de la Iglesia no era una

¹³⁶ RESTREPO LINCE, Pastor. Óp. Cit. Pp. 252.

¹³⁷ Archivo General de Indias (AGI). Relación de los méritos, literatura y servicios del doctor don José Sebastián Recuero e Iriarte, examinador sinodal del obispado de Cartagena de Indias. Ver anexo 1 y 2. En América, en la segunda mitad del siglo XVIII, estos enlaces dieron lugar a una primera generación que formó un entramado social a partir de clanes familiares representativos. Diana Balmori considera la familia notable y la notabilidad dos elementos considerablemente unidos y como resultado de estos identifica cuatro generaciones de red familiar en América Latina. La primera generación marcada por la tradición colonial, la tierra y el cabildo, la segunda por el comercio, el matrimonio y la política, la tercera por la diversificación económica, y la última declinación de la hegemonía de las familias notables. BALMORI, Diana; VOSS, Stuart y WORTMAN, Miles. Óp. Cit. Pp. 252-314.

delegación, sino “un derecho y una obligación del monarca.”¹³⁸ Si bien, desde el Patronato Regio la corona había supeditado el gobierno de la Iglesia al poder del monarca. Mas que al papado, la Iglesia y sus integrantes se debían al rey, a la corona. Más que al papado, la Iglesia y sus integrantes se debían al rey, a la corona. Esto había sido posible con el giro del regio patronato indiano al regalismo, llegando a considerar tal prerrogativa inherente a la corona, sin conexión alguna con la Santa Sede.¹³⁹

Como parte de la política regalista, el 22 de abril de 1776 desde Aranjuez, Joseph de Gálvez solicitó informe de los eclesiásticos beneméritos en América para ocupar las prebendas vacantes, con el objetivo de que la Cámara de Castilla pudiera proponer al rey, en respuesta a las consultas sobre dignidades y prebendas, a los eclesiásticos más beneméritos de sus dominios de quienes necesitaba tener noticia individual de su vida, costumbres y demás indispensables para el mejor servicio a dios. Gálvez también comunicó que desde hacía tiempo no recibía los informes y recalcó la urgencia de no carecer “de tan precisos documentos” en la vía reservada, a través de la cual debían enviarse cada seis meses.¹⁴⁰

Para alcanzar una prebenda, los eclesiásticos remitían al Consejo de Indias su ascendencia genealógica, origen geográfico, estudios, carreras y servicios a la Iglesia y caracterizaciones (edad, talante, estado de salud, antecedentes y relaciones personales) en un documento conocido como las hojas de méritos y servicios o relaciones de mérito, que eran elaboradas por los mismos eclesiásticos.¹⁴¹ Constituían un instrumento donde se resumía su vida y carrera para

¹³⁸ MARÍN LEOZ, Juana María. Óp. Cit. Pp. 189.

¹³⁹ No obstante, un reciente trabajo expone la complejidad del patronato y el entramado de relaciones que significaba, pues a pesar de las limitaciones impuestas por el absolutismo borbónico a la jurisdicción eclesiástica esta poseía prerrogativas que le permitieron establecer una vía de escape, que, si bien no chocaba con las decisiones del rey, si podía generar un indefinido aplazamiento. SOSA ABELLA, Guillermo. Iglesia sin rey. El clero en la independencia neogranadina 1810-1820. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2020. Pp. 161.

¹⁴⁰ AGN. Fondo colonia, historia eclesiástica, 1776, f.00885.

¹⁴¹ PÉREZ PUENTE, Leticia y CASTILLO FLORES, Gabino. Óp. Cit. Pp. 287.

información del rey; entre más detallada la relación, más posibilidades de hacerse a un beneficio.

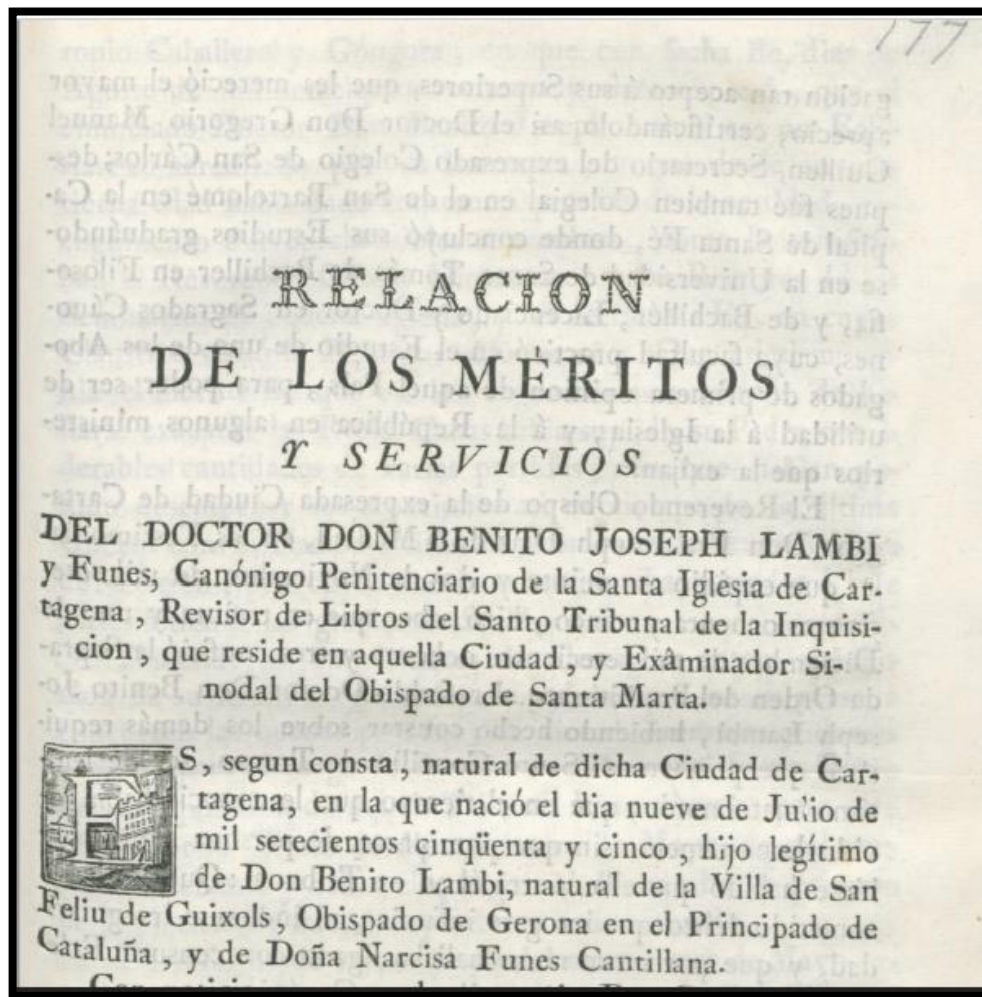


Ilustración N°2. Relación de los méritos y servicios del doctor don Benito Joseph Lambi y Funes, canónigo penitenciario de la Santa Iglesia de Cartagena. Fuente: (BNC), fondo Pineda, f. 177-180.¹⁴²

La imagen de arriba corresponde a la relación de los méritos y servicios del doctor don Benito Joseph Lambi y Funes, canónigo penitenciario de la Iglesia de

¹⁴² Para el caso de eclesiásticos de Cartagena se encontraron siete relaciones de méritos correspondientes a Benito Joseph Lambi y Funes canónigo penitenciario, Santiago Martínez de Peralta presbítero, Joseph Xavier de Choperena chantre, Julián Josef García cura rector, Francisco Xavier Ruiz de Equino vicario general y José Sebastián Recuero e Irriarte examinador sinodal del obispado de Cartagena. Las relaciones de méritos y servicios de estos seis eclesiásticos se encontraron en la Biblioteca Nacional de Colombia (en adelante BNC) en el fondo Pineda. ENRÍQUEZ AGRAZAR, Lucrecia Raque. Óp. Cit. Pp. 78.

Cartagena¹⁴³ y quien en 1808 ocupó el cargo de arcediano. Estas relaciones propias del ámbito catedralicio en todos los virreinos comenzaban con los datos familiares: había nacido el 9 de julio de 1755 en Cartagena su padre fue don Benito Lambi proveniente de la Villa de San Feliu de Guíxols, obispado de Gerona en el principado de Cataluña, y su madre, doña Narcisa Funes Cantillana, de quien, no aparece procedencia, quizá pro ser de la propia ciudad de Cartagena. En cuanto a sus estudios, se relacionó su paso por el Convento de Santo Domingo y el Colegio Real y Seminario de San Carlos,¹⁴⁴ ambos de Cartagena. En estas instituciones tomó cátedras de teología, después asistió al Colegio San Bartolomé en Santafé donde terminó sus estudios y se graduó en la Universidad Santo Tomás de bachiller en filosofía y licenciado y doctor en sagrados cánones; de tales estudios se esperaba fueran de utilidad a la Iglesia y la República. El 22 de noviembre de 1785 el obispo de Cartagena, don fray Joseph Díaz de la Madrid, le confirió la sagrada orden del presbiterato por cumplir con los requisitos exigidos por el Concilio de Trento, a saber: de legítimo matrimonio, de vida honesta sin que por parte de persona alguna hubiese habido querella contra él en su tribunal, sin antecedentes por delito alguno, no hallarse ligado con censura eclesiástica, ni ningún otro impedimento canónico.

Después de terminar con los estudios empezó a ejercer su carrera eclesiástica, y así el 23 de septiembre de 1786, y con apenas 31 años, fue nombrado examinador sinodal del obispado de Santa Marta por el obispo de la diócesis, don Francisco Navarro y Acevedo. Dos años más tarde, el 19 de mayo de 1788, los señores inquisidores de Cartagena lo nombraron revisor de libros del Santo Oficio del Tribunal, “pues aquellos tenían entera satisfacción de su fidelidad y suficiencia,

¹⁴³ la relación tiene fecha de presentación del 18 de marzo de 1796 en la secretaria del Supremo Consejo y Cámara de Indias, en Madrid. BNC, fondo Pineda, f.177-180. En adelante se abordará la totalidad del documento así que no se agregarán más citas.

¹⁴⁴ El Colegio Real y Seminario Conciliar San Carlos Borromeo empezó a funcionar el 14 de agosto de 1778 mediante real cédula; la institución llegó a ocupar el vacío dejado por el colegio de la Compañía de Jesús que cerró cuando los jesuitas fueron expulsados de América. SOLANO, Sergio Paolo; VANEGAS BELTRÁN, Muriel y FLÓREZ BOLÍVAR, Roicer. Óp. Cit. Pp. 635.

buenas prendas de virtud y literatura.” concurrencias de las virtudes precisas para el cargo.

El obispo estaba obligado a informar periódicamente de los clérigos beneméritos de su diócesis y dignos de ser premiados por el rey,¹⁴⁵ y en el caso de Benito Joseph Lambi, fue el arzobispo virrey de Santafé, don Antonio Caballero y Góngora, quien remitió real orden el 12 de enero de 1788 junto a un informe para que la Cámara (de Indias) atendiese al eclesiástico según su mérito en las vacantes de iglesias de los dominios de Indias. El informe fue enviado por el obispo el 10 de agosto de 1787, este expresaba que Lambi “era un eclesiástico acreditado por su literatura y que desde su más tierna edad había dado constantes pruebas de honestidad, recogimiento e irreprehensibles costumbres.” Su declaración podía ser rectificada por el obispo diocesano y los rectores de los seminarios de Cartagena y Santafé donde había estudiado.

Lambi contaba con los méritos personales y familiares y tenía buenas relaciones con las autoridades para alcanzar una vacante eclesiástica.¹⁴⁶ También contaba con capital económico, lo cual garantizaba su ascendencia en la sociedad cartagenera y dentro del mismo obispado. Durante las urgencias económicas de las cajas reales,¹⁴⁷ su padre había suplido considerables cantidades de varias partidas, pues los dineros habían ayudado a aliviar las carencias ocasionadas por la última guerra con Inglaterra y las expediciones del Darién. Para la primera, el 5 de octubre de

¹⁴⁵ AGUIRRE SALVADOR, Rodolfo. Óp. Cit. Pp. 171, 286.

¹⁴⁶ El proceso electivo de sacerdotes para las parroquias debía hacerse por concurso de méritos, pero estaba mediado por recomendaciones. Saltarse los méritos fue motivo de conflictos en más de una oportunidad. SOLANO, Sergio Paolo; VANEGAS BELTRÁN, Muriel y FLÓREZ BOLÍVAR, Roicer. Óp. Cit. Pp. 643.

¹⁴⁷ La aparición de las deudas se debía a la necesidad de aplicar recursos cuando no se generan entradas de capital procedentes de situados. Ante tal necesidad la hacienda local solicitaba a los particulares los caudales requeridos, principalmente al comercio de la ciudad, en tres modalidades: préstamos (cantidad de metálico facilitado para ser reembolsado con próximos situados), créditos (crédito concedido por el comercio de la ciudad por una determinada cantidad de dinero distribuida comerciante por comerciante) y libranzas (vales en papel por cantidad de dinero emitidos por la Contaduría al comercio de la ciudad). MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. ¿Comerciantes o especuladores de metal? Las élites mercantiles de Cartagena de Indias a principios y finales del periodo colonial. *Memorias. Revista digital de Historia y Arqueología desde el Caribe*. 2009, n°10, pp. 71-75.

1780 entregó 5.400 pesos en plata macuquina para las urgencias de la guerra, su pago se restituiría con el dinero que entrara a las cajas reales. En cuanto a las expediciones en el Darién, el 16 de junio de 1787 suplió 16.000 pesos en doblones de cordoncillo: 10.000 por reparto hecho de 200.000 por orden del virrey para gastos indispensables de la tropa y para satisfacerlos a través de la tesorería general en Cádiz. Los 6.000 restantes se suplieron por otro reparto de 54.000 pesos pedidos a los comercios de las ciudades de España y Cartagena, de nuevo por orden del virrey para atender las urgencias de la nueva población de la Carolina en el Darién. Grandes méritos que permitían que el rey considerara al eclesiástico acreedor de sus gracias.

En la relación figura una mención del gobernador de Cartagena, don Joseph Carrión y Andrade del 26 de mayo de 1788, afirmando que Lambi era capellán de coro sustituto de la catedral, de ajustadas costumbres y aplicado a todas las cosas del ministerio, pues celebraba misa para el pueblo a la extraordinaria hora de las once de la mañana. No siendo poco, ayudaba en los oficios más molestos en los monasterios de religiosas y en el Hospital de San Juan de Dios, dada la escasez de sacerdotes entre sus religiosos.¹⁴⁸ Retomando las palabras del gobernador, resultaría muy útil que Lambi fuera colocado en una de las sillas canonicas, ya fuera en la iglesia de Cartagena o en cualquier otra, pues sería del real agrado de *su majestad*. Pero, más que los servicios del eclesiástico se resaltaban los de su padre, “uno de los vecinos honrados de aquella ciudad, acaudalado, fiel vasallo, amante de S.M y que como tal había suplido en muchas ocasiones cantidades de dinero para remediar las urgencias de aquellas reales cajas y otras.” A tal punto que los méritos económicos del padre resultaron más amplios y generosos que los del hijo, quizás porque en América en las familias notables los individuos no se veían

¹⁴⁸ Debe resaltarse la mezcla entre la narración de las actividades desarrolladas por el eclesiástico y los adjetivos suficientes para acompañar aquellas, de ahí que sea recurrente los conceptos como fidelidad, suficiencia, virtud, calidad, honestidad, recogimiento, literatura y buenas costumbres o prendas.

aislados dentro de la sociedad, sino concebidos como parte de una unidad familiar más grande y significativa.¹⁴⁹

Las contribuciones de don Benito Lambi (padre) databan de diferentes fechas. En 1761 y “sin ningún interés”, suplió a la ciudad y al mayordomo de propios de mil pesos indispensables para los gastos generados por el alojamiento del Regimiento de Infantería de Saboya, que estuvo guarnecido en la ciudad. En 1763 el gobernador interino de la Plaza, don Roque de Quiroga, le manifestó la necesidad y urgencia en que se encontraban los pobres leprosos del Hospital de San Lázaro, pues dada la cortedad de rentas no contaban con recursos para su precisa manutención diaria. El préstamo se solicitó por mil pesos y don Benito lo facilitó con prontitud y sin esperar premio alguno pese a la demora en satisfacer la deuda. El 12 de junio de 1772 los oficios reales certificaron que las cajas de la ciudad no contaban con dinero para tender a dos batallones y a una compañía de artillería que guarnecían la Plaza, ni los gastos de fortificación. Si bien por orden del virrey se solicitaron dos mil pesos, como préstamo al comercio de España y de Cartagena, el señor Lambi *contribuyó gustoso*. El préstamo se regresó. El 23 de noviembre del siguiente año, 1773, suplió las urgencias en servicio del rey con mil pesos en plata menuda que también le fueron restituidos. El 5 de octubre de 1780 entregó cinco mil cuatrocientos pesos en plata macuquina para las urgencias de la guerra, la retribución se realizaría con el dinero que entrara a las cajas reales.¹⁵⁰

Sus contribuciones más representativas se dieron en diciembre de 1782. El 20 de diciembre en un reparto de 28.800 pesos en plata menuda hechos a los comercios de España y Cartagena, aportó 1.700 pesos que igualmente le fueron devueltos. El

¹⁴⁹ PÉREZ PUENTE, Leticia y CASTILLO FLORES, Gabino. Óp. Cit. Pp. 177.

¹⁵⁰ Ante los déficits de metálico que las cajas reales de Cartagena experimentaron a partir del siglo XVIII, principalmente, las autoridades plantearon dos soluciones: presupuestar el déficit en el situado del siguiente año incrementándolo o solicitando uno extraordinario, y requerir préstamos a capitales privados con la garantía de devolverlos a la llegada de caudales. Ambas soluciones terminaron por afectar gravemente a la Real Hacienda, pues los dineros recibidos posteriormente terminaron en manos de prestamistas, que no constituían un grupo como tal, sino personajes cercanos a la estructura de poder y con influencias familiares, políticas, sociales, y por supuesto, económicas. MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. Óp. Cit. Pp. 60-61.

mismo día y en otro suplemento de 200.000 pesos solicitados por los mismos motivos, aportó 2.000 pesos en doblones.¹⁵¹ Y finalmente, en reparto de 80.000 pesos fue uno de los que aportó 5.400 pesos en plata corriente.

Además de las anteriores, el 8 de agosto de 1787, puso a disposición de las cajas reales 3.000 pesos en plata corriente para las urgencias del real servicio por orden del virrey; dicho préstamo se compensaría cuando ingresaran caudales de la Real Hacienda. Finalmente, el 22 de abril de 1788, cuando dio a conocer en las cajas reales 3.000 pesos en plata menuda, y cuya cantidad le cupo en división hecha por la diputación del comercio por disposición del virrey para socorrer a las tesorerías de las ciudades de Santa Marta y Río del Hacha para cubrir las urgencias del real servicio, en este suplemento el señor Lambi procedió con prontitud sin ninguna excusa, característica que lo hacía más recomendable.

Uno de los beneficios obtenidos por tan altos servicios y auxilios prestados al rey se materializó cuando el señor Lambi solicitó permiso para dotar en la iglesia catedral de Cartagena la canonjía penitenciaria, ofreciendo para ello asegurar el principal de 16.000 pesos y cuyos réditos servirían de retribución a aquellos que la obtuvieran. También solicitaba a *su majestad* que por ser la primera vez le concediese a él o a sus herederos, en caso de fallecer, la facultad de nombrar para su ocupación, a quien cumpliera con las calidades necesarias y sin requisito de examen por concurso. Claramente el obispo apoyó la solicitud y en su vista y según lo expuesto por la Cámara de Indias, en consulta del 11 de septiembre de 1789, el rey concedió el permiso solicitado por el señor Lambi, con tal que aquel nombrado para ocupar la canonjía fuera examinado y aprobado previamente por el obispo y se informara de la propuesta al monarca para su posterior aprobación real y entrega de títulos como a los demás prebendados de la catedral. Don Benito José Lambi, fundador de la canonjía, falleció y sus herederos nombraron al doctor don Benito Lambi y Funes, su hijo, para ocupar la prebenda. A partir de constatar lo expuesto por el rey, la

¹⁵¹ Moneda de oro equivalente a dos escudos o 32 reales, igualmente equivalente a 6.2 g de oro de 22 k.

Cámara en consulta del 11 de diciembre de 1790, y aprobado el nombramiento por el rey, expidió la real presentación el 21 de enero de 1791.

La relación de méritos de Lamby muestra el perfil de una de las familias con poder social en Cartagena y gran incidencia en la dinámica social de la ciudad, donde competían por los cargos más encumbrados los que suponían un trampolín para que otros familiares accedieran a otros cargos prominentes.¹⁵² Lamby contaba en su haber con capital económico y social, este expresado en redes y apoyos necesarios. De esto daba ejemplo las recomendaciones y mediaciones de los obispos de Cartagena y Santa Marta y del mismo virrey y arzobispo. Las concesiones otorgadas por el rey a la familia y a través de la Iglesia eran más un pago a los favores y aportes económicos hechos por el señor Lamby, que por los méritos que el hijo poseía y había aportado al obispado, los méritos se pagaban antes. Sergio Paolo Solano¹⁵³ considera que dentro de la Iglesia la dinámica era diferente a la formación de élites sociales y políticas, pues en aquella primaba la limpieza de sangre, la prestancia social y los estudios, y aunque el recurso económico estaba presente no desempeñaba la misma función que dentro del campo social y político. No obstante, en el caso de Lamby, los factores mencionados parecen pesar en su conjunto, pues el eclesiástico ya poseía los elementos de pureza de sangre, prestancia social y estudios, incluso méritos piadosos y cristianos; aun así, los aportes económicos de su padre a la corona y a la Iglesia pudieron ser decisivos; las prerrogativas dadas para la fundación de la canonjía aseguraron su tenencia al eclesiástico de la familia y el inicio de su carrera

¹⁵² Desde el punto de vista metodológico, las relaciones de mérito permiten observar las trayectorias personales e identificar al individuo en relación con su familia, relaciones y enlaces. Es el contexto ofrecido destacan las relaciones entre aquel y el colectivo, el grupo amplio al que pertenece: la familia. Este tipo de trayectorias permiten identificar la pertenencia de miembros de una misma familia a instituciones y poderes locales como: cabildos eclesiásticos, cancellerías, consejos, entre otros. CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco. Estructuración social y relaciones familiares en los grupos de poder castellanos en el Antiguo Régimen. Aproximación a una teoría y método de trabajo. En: CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis; DEDIEU, Jean Pierre y LÓPEZ CORDON, María Victoria. *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*. Madrid: Marcial Pons, 2000. Pp.360.

¹⁵³ SOLANO, Sergio Paolo; VANEGAS BELTRÁN, Muriel y FLÓREZ BOLÍVAR, Roicer. Óp. Cit. Pp. 640.

eclesiástica dentro del cabildo eclesiástico y ascenso hasta llegar al arcedianato.¹⁵⁴ Así, la familia Lamby continuaba aportando a la economía de la ciudad y ahora a la de la Iglesia.

En la etapa de la Independencia escaseaban las rentas de las cajas reales y del obispado de Cartagena. Los diezmos recaudados no alcanzaban y las mismas familias con poder social e intereses en el cabildo terminaban por surtir las cajas económicas. De ahí las iniciativas de fundación de canonjías en cabeza de los señores Lamby y Tejada, mencionadas líneas arriba. La competencia por los recursos elevaba las tensiones por su reparto. Es dentro de este marco que se entienden los conflictos entre cabildo eclesiástico y obispos, entre eclesiásticos y cabildantes civiles, en parte, una consecuencia de los vínculos entre eclesiásticos y familias notables de la ciudad a las que pertenecían.

Además de las relaciones de mérito, dentro de la Iglesia también existió el patronazgo de los prelados a favor de los capitulares y el patronazgo de los cabildantes; herramientas para asegurar una exitosa carrera eclesiástica.¹⁵⁵ De hecho, una característica transversal a los tres fue la mezcla de relaciones clientelares y reconocimiento a las trayectorias profesionales, pues si bien las relaciones y clientelas eran necesarias, no absolvían de la formación en cánones y teología. En Nueva España los obispos tomaban posesión de sus mitras con poco o nulo conocimiento de la clerecía de su diócesis, lo que aseguraba una participación principal de los clérigos locales que a su vez estaban relacionados, o pertenecían, a las familias notables de la ciudad. Era común que los prelados en primer lugar recomendaran a los eclesiásticos integrantes del cabildo para ocupar

¹⁵⁴ Debe recordarse que dentro de este se hacía carrera para alcanzar y ocupar las más altas dignidades, una corporación que mantenía a los mismos integrantes durante años rotando dentro de la jerarquía eclesial. En los primeros puestos de la lista para ocupar dignidades vacantes aparecían los miembros del cabildo quienes ascendían en cada vacante y solo entraba un nuevo miembro al capítulo para ocupar la canonjía magistral o la tesorería. Se trataba de hacer carrera con el fin de llegar al deanato, y porque no, al obispado. GARCÍA SERRANO, Manuel. Óp. Cit. Pp. 191-192.

¹⁵⁵ AGUIRRE SALVADOR, Rodolfo. Óp. Cit. Pp. 171-213. Para un estudio más detallado, véase la segunda parte del texto titulada "los patrones de carrera. Pp. 161 en adelante.

las vacantes, pues se consideraban el grupo más selecto del clero del obispado, así como estos consideraban el apoyo de aquel como un hecho. Si bien los cabildos podían recomendar clérigos no tenían el mismo peso que los prelados, aun así, no dejaban de apoyar a sus favoritos. Resultaba una relación contradictoria y complementaria a la vez, pues uno y otro necesitaban de su accionar, de ahí la sucesión de conflictos y parcialidades entre los integrantes del mismo estamento. No podía esperarse una implantación igual a la española, por más que los cargos se entregaran a funcionarios provenientes de la península. El clero se reproducía a partir de la incorporación de los vástagos de las familias y el ritmo de las ordenaciones estaban más o menos determinado por ellas para la cohesión, la conservación y ampliación de su patrimonio y la reproducción de sus relaciones de poder.¹⁵⁶ Ejemplo de esto fueron los tres eclesiásticos de Cartagena que llegaron a ocupar la silla obispal de la ciudad a través de ascenso dentro del cabildo eclesiástico: Bartolomé Narváez y Berrio, Anselmo José de Fraga y Jerónimo Liñán y Borda. El primero ocupó previamente la canonjía magistral y la tesorería, los dos cargos bases para iniciar carrera en el cabildo; el segundo, también fue tesorero, en 1778, y sucesor de Navarro en el obispado a partir de 1789; y el último, Liñán y Borda inició desde la tesorería, ocupó todos los cargos y llegó al obispado en 1796.¹⁵⁷

Bajo esta estrecha coexistencia de la política y la religión transcurría la vida social los territorios españoles en América: la Iglesia del siglo XVIII se transformó en un instrumento del poder real absoluto. Las élites del aparato político y eclesiástico de la ciudad con frecuencia estaban dispuestas a intercambiar papeles en caso de ser necesario. Ambas resultan ser expresiones del capital simbólico, ambas denominan modos de construir y validar ese capital, así que sus modos de dominación no son

¹⁵⁶ DI STEFANO, Roberto. La iglesia católica y la revolución de independencia rioplatense, entre la historia y el mito. En: SARANYANA, Josep-Ignasi y AMORES Juan Bosco (Eds.) *Política y religión en la independencia de América Hispana*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2011. Pp. 47.

¹⁵⁷ SERRANO GARCÍA, Manuel. Óp. Cit. Pp. 193.

esencialmente diferentes y no se despliegan de manera autónoma uno del otro.¹⁵⁸ Así, las instituciones eclesiásticas constituían canales de participación de las familias en la vida religiosa, y en los espacios relacionales en los cuales esa élite se conformaba y reproducía. La compatibilidad de estas dos esferas era tal, que Roberto Di Stefano recuerda que la gran mayoría de las instituciones eclesiásticas (parroquias y capellanías) tuvieron origen en iniciativas de la sociedad de la élite.¹⁵⁹ Esto adquiere mayor relevancia si se considera que en América la religión estaba tan fundida en todas las dimensiones de la vida social, que sería un desacierto tratar de aislarla de ella para concebirla como una esfera propia. Coexistencia y dualidad de instituciones: Estado e Iglesia.

2.2.1 El funcionamiento interno del cabildo eclesiástico de Cartagena: el obispo y los cabildantes.

Dado que el cabildo catedralicio se constituyó en un espacio de convergencia de intereses particulares y colectivos, la procedencia geográfica de los eclesiásticos, en algunos casos, desembocó en conflictos. El obispo a su llegada, con frecuencia, debía enfrentar a los capitulares que, de una parte, habían cursado extensas trayectorias dentro del cabildo y, de otra, no intervenían en los nombramientos de los obispos y prebendados. El prelado tampoco elegía a ninguno de los prebendados allí ubicados; solo tenía la posibilidad de nombrar al provisor y al gobernador del obispado, su principal apoyo dentro del cabildo. A su llegada, el resto de los eclesiásticos ya se encontraban nombrados. De ahí que, como

¹⁵⁸ BOURDIEU, Pierre. La eficacia simbólica. Religión y política. Buenos Aires: Biblos, 2009. Pp. 30. El sociólogo francés describe la relación entre los dos elementos como los rostros de Jano, refiriendo al dios griego bifronte.

¹⁵⁹ DI STEFANO, Roberto. Óp. Cit. Pp. 43.

continuadores de la tradición dentro de la diócesis, sus lealtades no se dirigían al prelado, sino a las familias y grupos de poder del lugar a quienes pertenecían o debían sus afectos.¹⁶⁰

Juan Marimón y Enrríquez y Benito José Lamby fueron las figuras más representativas del alto clero durante el periodo independentista de Cartagena. No obstante, su distinción no se dio únicamente durante estos años, sino desde antes, cuando tomaron parte activa de las situaciones referentes a la jurisdicción eclesiástica, debido a los cargos que ocupaban dentro del cabildo. “El recurso de fuerza” fue un instrumento empleado, tanto por particulares como por miembros de la Iglesia, para expresar inconformidad frente a los jueces eclesiásticos y era presentado ante los tribunales civiles, es decir, las audiencias. Su origen data de siglos atrás, cuando fue propuesto por Joseph de Covarrubias entre los siglos XVI y XVII como instrumento jurídico que presentaba una queja respetuosa o súplica para solicitar ayuda o protección contra los excesos y abusos de los jueces eclesiásticos.¹⁶¹ Siglos después y al otro lado del Atlántico, en 1809, el cabildo eclesiástico de Cartagena inició un proceso por “vía de fuerza” por el nombramiento de don Pedro Carracedo como provisor por parte del obispo de entonces.¹⁶²

En 1807 la silla obispal de Cartagena estaba vacante, y por ende el gobierno del obispado recaía en el cabildo catedralicio integrado entonces por Benito Lamby

¹⁶⁰ GARCÍA SERRANO, Manuel. Óp. Cit. Pp. 242-243. el estatus social de un prelado dependía de varios factores como el origen geográfico, el nivel de formación y el estado e intensidad de las relaciones de su universo familiar con las élites locales y las autoridades coloniales. Los eclesiásticos del clero secular utilizaban como argumentos de sus méritos la pertenencia a *familias de ilustre linaje* o a *los primeros pobladores y conquistadores de América*. Estos eclesiásticos estaban en constante relación con los más altos estratos de la sociedad; interactuaban con el estamento político, económico, social y militar, pues sus familias pertenecían a dichas esferas. CASTAÑEDA, Paulino y MARCHENA, Juan. Óp. Cit. Pp. 51-53.

¹⁶¹ SOSA ABELLA, Guillermo. Óp. Cit. Pp. 150-151.

¹⁶² El cabildo eclesiástico de Cartagena por vía de fuerza sobre nombramiento de provisor hecho en el doctor don Pedro Carracedo. 1809. AGN. Sección Colonia, fondo historia civil, 1809-1810. El proceso consta de dos cuadernos, se extiende por dos años, de 1807 a 1809, y su lectura permitió identificar, además del conflicto entre eclesiásticos, numerosas características del funcionamiento del obispado de Cartagena y sus integrantes y los elementos representativos y soberanos inherentes a su condición de clérigos. El documento permite ver las diferentes etapas y remisiones que se hicieron en función de comunicar y otorgar la posesión final del cargo a su beneficiario.

(arcediano gobernador del obispado), Luis José Pimienta, José Ximénez de Tejada, Juan Marimón y Luis José Echagaray, todos prebendados según lo confirmó el notario público mayor eclesiástico, Manuel José Ximénez. Años después, el 13 de marzo 1809, mediante real orden, la suprema junta de gobierno de España e Indias, *en nombre del rey señor don Fernando Séptimo*, comunicó al obispo electo (fray Custodio Diaz Merino) de Cartagena el nombramiento del doctor don Pedro Carracedo, presbítero oriundo de la diócesis, como provisor y vicario general del obispado, y quien podía entrar a servir en su destino sin necesidad de la real cédula acostumbrada.¹⁶³

A la orden del nombramiento de Carracedo siguió el pedimiento de este al obispo Fray Custodio para que le otorgara la posesión del provisorato en cumplimiento a lo dictado por la junta de gobierno. El obispo remitió la solicitud al doctor don Nicolás de Zubiria Martínez de León, auditor de guerra de marina y asesor titular del real consulado, quien consideró justa la solicitud hecha por Carracedo y aconsejó darle “la posesión que solicita en los términos acostumbrados así por el derecho incontestable que tiene a tomarla, como por la obediencia ciega que debe presentarse a semejantes disposiciones.” Así, mediante decreto del 3 de junio de 1809 el obispo otorgó la posesión del provisorato y vicaria general en el doctor Carracedo. A esta diligencia siguió la posesión y toma de juramento del eclesiástico quien compareció ante el obispo y juró “en manos de S.S.Y y tacto pectore et corona¹⁶⁴, usar bien y fielmente el oficio de provisor y vicario general de esta ciudad y obispado.” Tras las comunicaciones internas, el obispo procedió a informar del nombramiento a todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas residentes en la Plaza Fuerte. El mismo 3 de junio en el Palacio Episcopal el notario mayor,

¹⁶³ Pedro Carracedo: mulato que llegó a ser sacerdote y abogado, y quien aspiró a la cátedra de Filosofía del Colegio Seminario de San Carlos Borromeo. SOLANO, Sergio; VANEGAS, Muriel y FLÓREZ, Roicer. Óp. Cit. Pp. 649.

¹⁶⁴ Tocando el pecho y la corona. CAMPO del Pozo, Fernando. Fray Diego F. Padilla, educador y prócer de la independencia de la gran Colombia. Repositorio Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Pp. 69. La orden y decreto del nombramiento se dio ante el doctor don Miguel Francisco de Escudero (presbítero promotor fiscal), don Diego Mondaca (alguacil mayor) y Manuel José Román (notario público y eclesiástico).

Manuel José Ximénez, leyó la orden, decreto y juramento del nombramiento hecho en Carracedo. Todos juraron obedecer y reconocieron como provisor y vicario general al señor doctor don Pedro Carracedo. Acto seguido, Fray Custodio firmó el oficio político que rezaba: “en este momento acabo de dar posesión al doctor don Pedro José Carracedo presbítero del provisorato y vicaría general, que a consecuencia de mi elección y propuesta aprobó soberanamente S.M y en su agosto nombre la junta suprema central gubernativa de la nación por real orden fecha 13 de marzo de este año que se me comunicó oportunamente.”¹⁶⁵ Debe recordarse que, dadas las interacciones entre las dos autoridades, los eclesiásticos debían mantener relaciones con oidores y virreyes, quienes con frecuencia actuaban como vicepatronos y a quienes debían informar sobre los nombramientos hechos, entre otros asuntos, así que el oficio político fue copiado y enviado por el obispo al señor gobernador de la ciudad y vicepatrono real.

El 15 de julio el doctoral de la catedral, don Vicente Marimón, argumentaba que en cumplimiento de su ministerio y usando del poder especial conferido por el cabildo, expuso su impedimento al nombramiento y posesión de Carracedo por no contar con los requisitos canónicamente necesarios para ocupar el cargo y rememoró una arbitrariedad protagonizada por aquel, quien habría asistido a “un entierro en la capilla del V.S.F e invitado por los dos prebendados, arcadiano (don Benito José Lamby) y magistral (don Luis Josef Echagaray), colocándose en medio de los dos a la vista de una concurrida asistencia, acto mismo habría repetido el día siguiente en el convento de agustinos calzados. Los prebendados entraron entonces a defender un punto de honor interesante, común a todo el cuerpo. Un acto al parecer sin trascendencia, pero sin duda, de gran simbología, constituyó la base para que el doctoral de la catedral expusiera una amplia declaración en torno a “la conducta, la prudencia, el buen ejemplo y la importancia de mantener el equilibrio.” El alegato

¹⁶⁵ AGN. Sección Colonia, fondo historia civil, 1809-1810. F.13. No obstante, el cargo ya estaba ocupado por Benito José Lamby, a quien el obispo le pidió el cese en las funciones del cargo y aceptó la solicitud de renuncia emitida por aquel.

de Marimón precisaba que Lamby y Echagaray habían dispuesto de los derechos comunes del colegio capitular “tocando en el inconveniente muy reparable de ceder asientos ajenos y prefijados a los respectivos empleos de dignidad y canónigo,” orden alterado en presencia de todo el pueblo y en contra de la constitución canónica que reza: “la inferior no puede ocupar el de la mayor, ni el de estas el canónigo menor y con superior razón el extraño,” en este caso Carracedo.

Para el doctoral se trataba de un exceso de la política, expresión de “un amor desordenado” con el objeto de perjudicar los designios del cabildo y sus derechos, además, decía, se trataba de un intento por parte de Lamby y Echegaray por evidenciar su separación y afeor la conducta de su “constituyente”, esto es, de su gobierno, en consecuencia el doctoral alegaba que, para evitar repetición de iguales ejemplos en el futuro, acudía a “vuestra ilustrísima suplicando que en obsequio de la paz y de las consideraciones que recíprocamente deben tenerse los individuos de un cuerpo tan recomendable,” resolviese que el doctor Carracedo se abstuviese de “tales concurrencias y los dos prebendados de semejantes demostraciones oficiosas y ajenas de su libre arbitrio” y así cada uno se conservaría en la posesión y pacífico ejercicio de su justicia.

El silencio impuesto de Carracedo terminó el 22 de julio, fecha en que respondió a los señalamientos de los capitulares. Dijo que lamentaba que se hubiese molestado a las autoridades pero que los rumores públicos eran injustos y le lastimaban su carácter, su honor y reputación. Agregaba que [...] “solo la ciega obediencia que debo a las superiores disposiciones de vuestra señoría ilustrísima me estrecharía a alterar mi sistema” En su defensa, Carracedo dijo que se había sentado en el lugar común a los demás individuos concurrentes, incluso, que había escogido el lugar inferior, si es que en el santuario había diferencia, pero que concluido el entierro, el presidente de la comunidad, de la orden Seráfica, lo había invitado a ocupar la silla que comúnmente ocupaba el juez ordinario de la iglesia, invitación que no había podido eludir, así que conducido al presbiterio se había encontrado con el arcediano y magistral quienes llenos de urbanidad lo recibieron de pie [...] “y cediéndome

voluntaria y generosamente la preferente, entonces concebí que podía renunciar de mis privilegios el menor y ocupar yo el segundo, cediendo el primero al arcediano, ya fuese por consideración o por algún aspecto remoto.” Que lo mismo había sucedido en el segundo entierro en el convento de agustinos. Que después de los sucesos había conocido que a las sacristías de los conventos habían concurrido los prebendados, penitenciario y doctoral, quienes al verlo promulgaron afirmaciones conducentes [...] “y se retiraron con no poco escándalo de los circundantes y demerito de mi carácter judicial y de su propia reputación.” La declaración terminaba con su confirmación en el cargo y argumentación de no haber faltado a ninguna autoridad ni normatividad y haberse comportado “*con abundante política, urbanidad y consideración.*”

Para Carracedo la querella del doctoral era injusta, sin carácter y sin representación alguna, por lo que infería que buscaban “ahoyar mi jurisdicción y carácter y descarar por transcendencia a la alta dignidad de vuestra señoría ilustrísima y brillar en el público a todo riesgo, arrollando a todas las leyes.” En su escrito también criticó la actitud engreída de los prebendados, efecto indispensable de la libertad con la que habían dispuesto de todas las cosas anexas a la jurisdicción de la iglesia, según él, de trataba de “acontecimientos criminales y opuestos a las leyes de la religión y la patria” durante la vacancia obispal.

Los prebendados tenían muy claro que como pertenecientes al capítulo catedralicio contaban con una prestancia, representatividad y dignidad que les permitía ocupar los cargos. En gran parte estos valores se los otorgaban el reconocimiento de las gentes, del pueblo, los fieles de su Iglesia, al tiempo que su preeminencia, méritos y prestigio se sostenía en una estricta jerarquía propia del Antiguo Régimen que ligaba su pertenencia a una familia prestante con capital social y económico representativo. Representaban las más altas dignidades del cabildo catedralicio, con todo el peso social y religioso que esto significaba, pues se trataba de una corporación prestigiosa y jerárquica que actuaba colectivamente.¹⁶⁶ De ahí que el

¹⁶⁶ ENRÍQUEZ AGRAZAR, Lucrecia Raquel. Óp. Cit. Pp. 151.

respeto y observancia por la jerarquía fuera primordial, más cuando se trataba de actos públicos, al alcance de la vista de los fieles. Carracedo remató su alegato señalado que había ocupado un lugar que no le correspondía porque se trataba de un privilegio otorgado por Lamby, quien entonces era el jefe del venerable capítulo y porque su presencia le infundió respeto, amistad y armonía.

Meses después, el obispo Díaz de Merino, en una pastoral a los eclesiásticos y fieles de Cartagena, definió lo que significaba pertenecer a la iglesia y lo que se esperaba de esta labor: un eclesiástico era una persona constituida en un estado superior a los demás fieles, un miembro principal del cuerpo compacto de la Iglesia y una persona pública colocada en el orden jerárquico para difundir la santidad y doctrina. Como tal un eclesiástico no trabaja para sí mismo, sino para el beneficio y cuidado de la humanidad, sus obligaciones no son solo para sí mismos, sino también para con los demás fieles debido a la superioridad de su ministerio.¹⁶⁷ Este horizonte ideal, reforzaba el alegato expuesto antes contra la actuación de Carracedo. Cabe destacar la insistencia en la actuación jerárquica y corporativa y la simbología de los actos públicos, pues reforzaban las posiciones que cada uno mantenía en el gobierno de la Iglesia.

El domingo 23 de julio de 1809, en la catedral de la ciudad, se celebró la fiesta de la ilustre archicofradía del Santísimo Sacramento de Nuestra Señora de la Minerva, a la cual acudió el cabildo catedralicio en cabeza del obispo, quien [...] “experimentó con incontestable dolor la falta de respeto, no solo al templo y casa del altísimo, sino

¹⁶⁷ De las palabras del obispo llama la atención la referencia a la superioridad, la jerarquía y al carácter público de los clérigos, entendiéndose que estos se mantenían en constante observancia pública por el carácter de autoridad y santidad que los investía y por su pertenencia a la Iglesia, que se debía a la integridad y pureza de sus costumbres. DÍAZ MERINO, Custodio. Carta pastoral del señor ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Custodio Díaz Merino del consejo de S.M obispo de Cartagena de Indias. Dirigida a todos los eclesiásticos y demás fieles de esta su diócesis. Cartagena de Indias: Diego Espinosa de los Monteros, 1810. Pp. 7. Disponible en:

https://books.google.com.co/books?id=DqhgAAAACAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false De las palabras del obispo llama la atención la referencia a la superioridad, la jerarquía y el carácter público de los clérigos, entendiéndose que estos se mantenía bajo observación pública, dada su investidura, su carácter, autoridad y santidad, que se debía a la integridad y pureza de sus costumbres.

a su autoridad,” por la forma con que se condujeron los dos canónigos, penitenciario y doctoral, don Juan y Vicente Marimón y Enrríquez (hermanos) al negar el asiento en el coro, al ya nombrado y posesionado provisor y vicario general, a quien no habían reconocido: “como si de la voluntad de ambos, y sus secuaces, pendiese el que lo fuera o dejara de ser.” Agregó que habían expresado su negativa con “voces descompuestas, con ademanes y acciones insultantes, atropellándose el uno al otro para explicar sus ideas y sentimientos” hasta que don Vicente había dado una palmada sobre el reclinatorio del obispo “cuya mano le procuramos retirar para que no la repitiese.” Este incidente habría ocurrido ante el concurso y expectativa de los feligreses congregados para la celebración religiosa, quienes esperaban [...] “el procedimiento de estos canónigos de resultas del rumor y proclaciones hechas contra nuestro provisor y de otros acontecimientos anteriores no menos escandalosos.” Se dijo que el arcediano y antiguo provisor Benito José Lamby, quien estuvo presente, era cómplice del insulto “cometido contra nuestra autoridad”, iniciándose en su contra una investigación.

Para iniciar la investigación, el obispo recibió juramento a Lamby, al siguiente día, quien “lo interpuso in verbo sacerdotis tacto pectore et corona”¹⁶⁸ ofreciendo decir la verdad en lo que supiera y sobre lo que le interrogaran. Así inició el relato: el día de la celebración religiosa Lamby y el cuerpo capitular recibieron a *su señoría ilustrísima* en la puerta principal, acompañándolo hasta su asiento en el coro, en donde notó que los hermanos Marimón manifestaron al obispo “que el eclesiástico que llevaba en su compañía, el doctor don Pedro Carracedo, no lo reconocían por provisor y vicario general, porque su señoría no lo había dado a reconocer al cabildo para que tuviere asiento en el coro”; a lo que el obispo respondió apaciblemente que se cumplieran las órdenes reales y no faltaran al respeto al tempo y a la superioridad del prelado. No obstante, el doctoral se acercó al asiento, protestó con voz fuerte y alterosa y dio una palmada en el almohadón que estaba en cima del

¹⁶⁸ Traducción: bajo palabra de sacerdote, tocando el pecho y la corona. Campo del Pozo, Fernando. Óp. Cit. Pp. 69.

reclinatorio del obispo que “con su mano le detuvo, mandándole se retirara a su asiento, lo que sirvió de mucho escándalo” a la numerosa gente que estaba en el templo.

Al testimonio anterior siguió el de don Alonso Blanco de Hermosilla, presbítero, abogado de la real audiencia y tesorero de la catedral y quien coincidió en las declaraciones ya dadas por el obispo y el doctor Lamby, pero dijo que no había advertido acerca de la palmada en el reclinatorio y que, no manifestaba opinión alguna para evitar confusiones y porque consideraba que bastaba que el señor doctoral lo hiciese, en virtud de su poder como capitular. El día 29 de julio se recibió juramento a don Simeón Morelo presbítero quien fungía como capero en los sucesos del coro¹⁶⁹. Su declaración no aportó información sobre la conversación entre los canónigos y el obispo “porque hablaban atropelladamente estando ambos arriba y el declarante abajo” y sugirió que tal vez su compañero, el presbítero don Pablo Rodríguez, que estaba sentado junto a él podía dar más razón de los sucesos. El mismo día se recibió juramento al citado Rodríguez quien dijo que lo único que sabía era haber visto en el coro de la catedral que su señoría ilustrísima hablaba con los dos canónigos (penitenciario y doctoral), y que como no había percibido lo que decían, lo ignoraba. Fue lo único que respondió y firmó su declaración ratificándolo.

Mientras tanto Carracedo denunciaba la continuidad del odio que los prebendados le tenían, además de identificar “la atroz injuria de no creer en él como hombre cristiano y sacerdote”, y contrario a responderles, les perdonaba los quebrantos que

¹⁶⁹ Según la RAE capero es un eclesiástico que en iglesias catedrales (como en el caso de Cartagena), colegiales y otras asiste al coro y al altar con capa pluvial, por días o semanas, conforme a los estatutos. Real Academia Española. [Sitio web]. Madrid: RAE. [Consultada: 27 de agosto 2022]. Disponible en: <https://dle.rae.es/capero> La capa pluvial era una pieza de forma semicircular abierta por delante y que se coloca sobre los hombros, ajustándose con un broche o corchete denominado pectoral, en algunas ocasiones. El término “pluvial” viene del uso al que se destinaba esta pieza como protectora de la lluvia. A través de los años esta prenda religiosa se fue enriqueciendo y ornamentando con brillantes colores para que llegara a simbolizar la gloria y la inmortalidad. FERRERAS ROMERO, Gabriel, *et al.* Puesta en valor de la capa pluvial de Carlos V. Investigación, tratamiento y sistema expositivo. *Proyectos. Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*. 2007, nro. 64, pp. 26.

le habían ocasionado y suplicaba a su señoría les dispensara “el arrojo e ignorancia craza de las reales disposiciones.”

Por disposición verbal del señor obispo se pasó oficio al señor don Rafael de Arce, coronel del real cuerpo de artillería de la plaza, para tomar testimonio juramentado a Plácido Melgarejo individuo perteneciente a dicho cuerpo. El mismo 29 de julio el señor Arce contestó al oficio del obispo y concedió la licencia al solicitado para que declarara ante *su ilustrísima señoría*. Plácido Melgarejo se hizo presente a responder sobre los hechos del domingo 23 de julio y comentó lo ya dicho por los anteriores actores, salvo una aclaración. Según Melgarejo ese día había una gran afluencia de gentes en la catedral y *observó que en la turba se preparaban para defender de cualquier atentado a la persona de su señoría ilustrísima y la del señor su provisor.*¹⁷⁰ Después de esta última declaración el obispo mandó suspender las diligencias hasta que fuera conveniente.

La respuesta Carracedo no se hizo esperar y en un intento de encontrar y sustentar antecedentes de su caso, solicitó al notario eclesiástico, Manuel José Ximénez, que los notarios de la diócesis certificaran la practica acostumbrada para el reconocimiento y posesión de los provisores, además, pasara oficio al señor inquisidor doctor don Prudencio de Castro y Sarralde para que informara, bajo juramento, si cuando mereció igual confianza del obispo difunto, dio parte al capítulo y cuáles fueron las ceremonias observadas. Lo mismo solicitó al doctor don Manuel Fernández de Sotomayor quien había ejercido como provisor. Ximénez declaró que durante los 30 años que llevaba ejerciendo la notaría eclesiástica de la ciudad, había autorizado la mayor parte de aceptaciones y diligencias de notificación que los provisores y vicarios generales habían dirigido a los promotores fiscales, igual que habían hecho los demás notarios. Así mismo, las posesiones de los anteriores

¹⁷⁰ Además de los testigos citados, en el proceso se agregaron las declaraciones de Josef Antonio Elías Ture, escribano y don Fernando Pernet, escribano real e integrante del real tribunal de consulado de comercio del reino. En 1795 aparece como integrante del Consulado, como uno de lo más granado comerciantes del virreinato, pretendiendo la escribanía. CUÑO BONITO, Justo. Óp. Cit. pp. 326. una división y un conflicto se sucedía entre los eclesiásticos cabildantes y el obispo, y en dicha, el pueblo, las gentes, optaban por apoyar y respaldar a su obispo y con él a su provisor recién nombrado: la sotana obispal también cobijaba a Carracedo.

provisores no habían practicado diligencias diferentes a “la de citarse para el acto a los ministros del tribunal, promotor fiscal, alguacil mayor y notarios, concurriendo para ello en audiencia pública.” Con el fin de acreditar que el método seguido en la posesión de Carracedo fue el mismo practicado en casos anteriores, se recibió juramento al doctor don Manuel Fernández de Sotomayor, y quien declaró que ni en el suyo, ni en ninguno de los anteriores nombramientos conocidos se “dio al venerable cabildo parte de su nombramiento, ni los señores resistieron ni se opusieron a que como tal provisor ocupase en el coro el lugar asignado por su majestad.” De hecho, con el paso del tiempo, los nombramientos y posesiones se habían reducido a leer en audiencia pública en presencia de todos los curales, y sin necesidad de enviar oficio escrito al cabildo. Finalmente, el doctor don Prudencio de Castro y Sarralde respaldó la declaración.¹⁷¹

El 24 de julio el obispo declaró sin lugar la solicitud hecha por el doctoral por ser incompetente a la facultad del capítulo, en nombre de quien la había entablado, y por infundada, ilegal y contraía a las disposiciones del rey que señalan el asiento que los provisos deben ocupar dentro y fuera del coro y en actos y/o funciones. Y, por último, recomendó al doctoral Vicente Marimón que cumpliera con las reales disposiciones, evitando nuevas situaciones similares que solo servían para perturbar la paz y el buen orden.

El mismo 24, Vicente Marimón informó la interposición de recurso de fuerza ante el gobernador y vicepatrono real don Blas de Soria Santa Cruz, quien como representante de la autoridad regia en la ciudad debía cumplir funciones eclesiásticas y civiles, por el hecho protagonizado por Carracedo: ocupar en el coro el lugar destinado al arcediano. Una de las primeras acciones de la autoridad civil se registró días después, el 28 de julio, cuando comunicó al obispo el poder

¹⁷¹ Para concluir el conflicto, se consultó un caso similar ocurrido en la iglesia metropolitana de México, cuando un provisor ocupó lugar en el coro y procesiones. La consulta se elevó al rey quien mediante real cédula del 22 de diciembre de 1725 respondió que los provisos de arzobispos y obispo de las iglesias de los reinos de Indias debían ocupar lugar *después del deán y en su ausencia de la dignidad o canónigo que presida el coro*. La copia de esta cédula se agregó al proceso y se sumó a lo declarado por Lamby y Echagaray (cuando cedieron asiento a Carracedo en los dos entierros a que asistieron)

presentado ante él por el doctoral. El poder no estaba firmado por el total de los cabildantes, sino por los presentes al momento: maestreescuela, tesorero, penitenciario y doctoral. De lo demás integrantes se sabía que: don Vicente de la Barcena no había asistido, don Luis José Echagaray estaba enfermo, el chantre doctor don José Puyana estaba ausente bajo licencia solicitada para viajar a los reinos de España y el arcediano Lamby se excusó para no continuar participando en el asunto. De modo que los presentes conferían su poder al doctoral don Vicente Marimón y Enrríquez, para que en su nombre y representando sus personas, siguiera y finalizara cualquier pleito sobre el nombramiento y posesión del provisorato y vicaria general episcopal en el doctor don Pedro José Carracedo.

Por otra parte, Carracedo presentó ante el notario de la ciudad, 28 cartas de varios eclesiásticos y curas de la diócesis que lo felicitaban por su colocación en el provisorato; esto como defensa a su nombramiento. Entre los eclesiásticos estaban don Manuel Benito Revollo y don Juan Fernández de Sotomayor. Finalmente, Carracedo declaraba que sus enemigos (los hermanos Marimón) buscaban lastimar su carácter, reputación y honor, pues habían proferido injurias y no creían en él “como hombre cristiano y sacerdote.”

Hasta este punto ha quedado claro la existencia de un conflicto entre el obispo y el cabildo catedralicio debido al nombramiento que aquel hizo de provisor en el eclesiástico Pedro Carracedo; nombramiento que según el cabildo no se le había comunicado para hacer su reconocimiento y aceptación y que escaló en descontento contra el nombrado y el obispo hasta llegar a ocurrir manifestaciones públicas del desacuerdo entre los capitulares. No obstante, pareciera que el conflicto y descontento hubiese aparecido sin más, sin antecedente o explicaciones del accionar de los involucrados, pues según las declaraciones, leyes y normativas agregadas durante el proceso, las objeciones de los hermanos Marimón (doctoral y penitenciario) no tenían asidero ni respaldo alguno. Entonces, ¿cuál fue la razón o los motivos que dieron inicio al conflicto y discrepancia entre los eclesiásticos y su obispo?

El estamento eclesiástico, integrado por la diócesis y el obispado, era un complejo y entramado mundo de relaciones, y el de Cartagena no fue la excepción. Durante la vacante obispal el cabildo catedralicio se había encargado de la administración de la Iglesia, los cabildantes habían hecho carrera dentro de la misma que ahora administraban y eran naturales de la misma ciudad, donde además habían estudiado. Díaz de Merino era natural de la Villa de Iniesta en el obispado de Cuenca, España, y llegó a encontrarse con capitulares con trayectoria en el cabildo y que lo gobernaban bajo su autoridad, prebendados que habían dispuesto libremente del gobierno del obispado, según declaraciones del obispo Díaz.

En Real de Alcázar de Sevilla¹⁷², el 25 de enero de 1809, la junta suprema central gubernativa, en nombre del rey, concedió licencia al obispo electo de Cartagena de Indias, Fray Custodio Díaz Merino del orden de Santo Domingo, para que pudiera embarcarse y trasladarse a su iglesia con sus familiares: fray Juan Antonio Díaz Merino (probablemente su hermano) lector de teología y fray Miguel Muñoz religioso lego, todos pertenecientes a la misma orden. También viajaban don Ángel Ruiz y don Joaquín Tarín, ambos de 15 años, y todos naturales de la Villa de Iniesta. Previo al embarque estos dos últimos debían justificar no tener prohibido pasar a América según las leyes de embarque, no obstante, la información que exigía la ley sobre libertad y naturaleza y de prohibición a Indias no podía aportarse pues la comunicación con la Villa se encontraba interceptada por el ejército francés. En su lugar, pedía se admitiera información que él pudiera aportar ante escribano del juzgado. El mismo día el escribano Rafael Díaz recibió juramento al testigo don José Alano Valverde Luján quien declaró conocer de vista, trato y comunicación, a Ángel y a Joaquín y a sus padres, naturales y vecino de la misma villa de Iniesta. Don Ángel Ruiz era hijo de legítimo matrimonio de don Miguel Ruiz y de doña Isabel Díaz (quizá su hermana) y don Joaquín Tarín de don Francisco Tarín y de doña Ventura Merino (quizá su prima) Tanto los referidos como sus abuelos, paternos y maternos, “fueron cristianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, judíos, negros,

¹⁷² AGI. Arribadas, 440, N.149, 1809, f. 442-448.

mulatos, herejes y recién convertidos a nuestra sagrada religión” y ninguno recibió castigo ni penitencia del Tribunal de la Inquisición. Finalmente, el 16 de febrero se acreditaron los antecedentes, información, naturaleza, limpieza de sangre y libertad de las personas para pasar a Indias y el 20 de marzo en Cádiz, Díaz Merino escribió al juez de alzadas y arribadas para que remitiera las licencias de embarque, la de él y de sus familiares, con quienes se embarcaría en “La Hermida” hacia Cartagena de Indias, su destino. El 27 de marzo ante el mismo juez de alzadas, el presbítero Pedro Carracedo solicitó licencia de embarque para él y sus criado Joaquín de Urtegui de 12 años, natural de Cádiz e hijo legítimo de don Domingo y de doña María Sabio. La misma fragata La Hermida debía conducirlo a Cartagena para servir su destino de provisor y vicario general de la diócesis.¹⁷³

“Noticioso el cabildo de que SSA ilustrísima traía de su provisor al doctor don Pedro Carracedo”¹⁷⁴ y apenas posesionado, el 28 de mayo, invistió a su provisor, único nombramiento que le permitía hacer la normatividad eclesiástica: Llegaba a una diócesis con un cabildo independiente y autónomo que había gobernado durante 4 años y donde quizá sus integrantes conformaban un grupo sólido. Fue durante los primeros días de su obispado que el doctoral y penitenciario rehusaron aceptar la designación de Carracedo como provisor.

Retomando el recurso de fuerza, mediante comunicación del 23 de julio, Vicente Marimón informó al gobernador don Blas de Soria que el cabildo al enterarse de que el obispo traía el doctor Carracedo como su provisor “le dirigió un oficio respetuoso que entregaron los prebendados diputados para su felicitación en manos de SSY cuando la embarcación en que venía de España estaba aún en bahía.” Manifestaban las angustias e inconvenientes que tal nombramiento generaría, además de los impedimentos del agraciado. De hecho, los mismos diputados el 2 de junio, cuatro días después de su llegada, le hicieron presentes los efectos de dicho Carracedo, pero el obispo no los escuchó y al siguiente día lo dio a conocer

¹⁷³ AGI. Arribadas, 440, N.150, 1809, f. 456-457.

¹⁷⁴ Continúa el proceso de recurso de fuerza. AGN. Sección Colonia, fondo historia civil, 1809-1810.

ante los ministros de la curia eclesiástica, al clero y al cabildo. El cabildo presentó al obispo los fundamentos de su resistencia, quien respondió que los comunicaría a la junta central que había aprobado el nombramiento de aquel. No obstante, el cabildo continuó acciones y mediante el poder que entregó al doctoral este procedió “alegando que el doctor Carracedo no podía, conforme a las leyes del reino y estatutos canónicos, ser vicario general episcopal por los tres efectos de grandes y estudios en derecho, buena opinión, o buen olor de costumbres, y el grave y notorio de limpieza de sangre.” En caso de que tales contaran con la debida dispensa de la suprema junta gubernativa, se podría presentar y el cabildo aceptaría su designación y obedecería su nombramiento. El obispo calificó las declaraciones de Vicente Marimón como extrajudiciales y fundadas en principios falsos, sustentadas por el favor del maestrescuela y el penitenciario, su hermano, por lo que el voto se reducía a uno; mientras los prebendados restantes: el deán (Vicente de la Barcena), el arcediano (Benito Lambi), el tesorero (Alonso Blanco) y el magistral (Luis Echagaray) reconocían a Carracedo como provisor y declaraban su posesión como una acertada e interesante elección: cuatro votos contra dos “no componen cuerpo capitular porque para constituir universalidad por la ley, se necesitan tres”, además sería injusto privar al doctor Carracedo de la posesión de su empleo y ocasionarle efectos civiles. Para removerlo del cargo se necesitaba de la voluntad del soberano y no de las prerrogativas de los capitulares que se oponían. El obispo insistía en que el canónigo doctoral procedía con el ánimo de turbar su autoridad y con la confianza de tener el camino abierto para delinquir impunemente.

Según la ley 136 del libro primero de la recopilación de Las Leyes de Indias, los obispos y jueces eclesiásticos debían enviar a sus audiencias los procesos para que en ella se determinara el proceder, así como el término para absolver el proceso que involucrara un recurso de fuerza, cinco meses. En esa medida, el proceso, junto a los testimonios y declaraciones, se elevó a la real audiencia de Santafé. La versión del obispo buscaba defender el nombramiento que había hecho y dejar manifiesto el odio profesado por los “Marimones” (refiriendo a los hermanos Marimón) a

Carracedo. Y en cuanto a las dudas que recaían sobre este, respecto a su formación, el obispo defendía los grados y títulos competentes que poseía para obtener la aprobación de la suprema junta. Por su parte el cabildo catedralicio manifestó los reparos que recaían en Carracedo: su mala conducta, razón de su expulsión del obispado de La Habana y en la ausencia de presentación de dimisorias después de haber residido en aquella diócesis por 21 meses. A esto se sumaba *haber* incurrido en “cohecho activo y pasivamente, incapaz de judicatura” y en particular la incapacidad que generaba su ascendencia, pues era hijo de “un pardo conocido y reputado por tal, y su madre hija de una negra que se asegura fue esclava, comprobado es con la confesión hecha por Carracedo.”¹⁷⁵ El obispo conocía de estos impedimentos y por estos el cabildo le había suplicado lo removiera del cargo.

Finalmente, la declaración firmada por el maestrescuela, el penitenciario, doctoral y tesorero, afirmaba que la mayor parte del clero, integrado por clérigos blancos, estaba complacido por la resistencia mostrada por el cabildo, y si no habían manifestado opinión alguna, era por “el temor del poder y de la dependencia, viendo cómo ven atropellado al cabildo a quien el soberano llama venerable, y que por sus privilegios, facultades y carácter parece que debía estar a cubierto de toda persecución.”

Pese a las reclamaciones y descontento de los prebendados, el fiscal declaró que el provisor contaba con acreditación para ocupar el cargo y por ende gozaba de todos los honores y distinciones que el empleo acarreaba. No obstante, el 29 de agosto del año en curso, el doctor don José Antonio Fernández, citó las reales cédulas anteriores que trataban sobre reclamaciones de nombramientos hechos en provisos que no tenían el grado de doctor, como sucedía con Carracedo. En

¹⁷⁵ En las declaraciones sobre los sucesos de la catedral se hizo énfasis en el efecto que el comportamiento de Carracedo tuvo sobre el pueblo: *hallábase a esta sazón rodeado el coro de la turba de negros y mulatos, que componen la plebe de este vecindario, llenos de gusto al ver el triunfo de su compañero sobre el cuerpo respetable del cabildo de una iglesia catedral. Una afrenta contra los prebendados que tenía que sufrir el vejamen de verse incorporados con un mulato de mala opinión.*

efecto, la normatividad dictada por el Concilio de Trento, en la sesión 22 capítulo 16, rezaba “que los nombramientos que los obispos hicieren en sus obispados, distritos de provisos y vicarios generales sean en doctores o licenciados en derecho canónico, los más idóneos que hallarse puedan.” En la misma sesión se recomendaba no nombrar teólogos para evitar injusticias causadas por sus determinaciones arbitrarias, pues se hallaban apartados de las sólidas doctrinas del derecho.

La respuesta del obispo a los citados antecedentes fue solicitar a Carracedo que mandara testimonio o certificación de sus grados, para su conocimiento y el del cabildo. Pero lejos de emplear un tono conciliador, el obispo respondió con un dejo de sarcasmo, reproche y excesiva benevolencia: “con el ánimo de salvar toda objeción a mi conducta, he de merecer a V.S para nivelar mis procedimientos con los de los ilustrísimos mis antecesores, [...] y avise a mis sucesores una ceremonia de que yo no he tenido idea.” Dado el punto al que había escalado el nombramiento de su favorito y el descontento que esto había generado, era de esperarse que el obispo optara por reprochar las decisiones en contra de su derecho pastoral.

De hecho, a partir de la respuesta del obispo, el alcalde ordinario, Juan de Dios Amador consideró su deber intervenir y oficiar en el ministerio pastoral, para que las decisiones se ejecutaran con sinceridad y franqueza. Finalmente, José Antonio Fernández, remitió la comunicación al síndico procurador (José María Benito Revollo) quien decidió “remover del provisorato y vicaria general al sujeto que se expresa por no tener el grado en derecho que dispone el Tridentino,” a pesar de que el nombramiento de Carracedo estuvo aprobado por el obispo, se requería más de una simple aprobación, y por el contrario una certificación que acreditara que el nominado doctor obtuvo la dispensa solicitada y si fue presentada.

En un informe el cabildo eclesiástico confirmó que el defecto de grados y estudios en derecho,¹⁷⁶ del que adolecía Carracedo, se demostraban en que este había residido constantemente en la ciudad de Cartagena, donde no se podía enseñar el curso de jurisprudencia según la real cédula de aprobación del seminario de San Carlos, del 24 de mayo de 1790, y aunque estuvo en Bogotá y La Habana durante unos meses, ese tiempo no fue suficiente para obtener el grado, y menos los necesarios para ser juez letrado. A esto se sumaba el defecto de opinión y buen olor de costumbres pues un auto anterior del Consejo de Indias solicitaba recoger a Carracedo el título de abogado porque había intentado corromper la administración de justicia; y finalmente, “el defecto grave y notorio de limpieza de sangre.” Sumados todos estos defectos, y ausente la dispensa necesaria, se encargó al obispo que removiera inmediatamente del provisorato al doctor Carracedo.¹⁷⁷

Finalmente, el 1 de diciembre de 1809, el fiscal de lo civil de Santafé concluyó que las gestiones hechas por el cabildo civil y el síndico procurador resultaron “el remedio oportuno a los gravísimos inconvenientes, perjuicios y funestas consecuencias que resultarían al bien y tranquilidad de esta república” que el obispo faltara tan abiertamente al cumplimiento de lo dispuesto en las repetidas cédulas reales. El cabildo civil entendió el comportamiento de los eclesiásticos en los sucesos de la Catedral, cuando Carracedo ocupó la silla del provisor, pues el obispo posesionó del provisorato en una forma distinta a la publicitada y solemne propia del cabildo. Lo que se comprobó con los ruidosos acontecimientos producto de la pretensión del provisor de sentarse en las sillas de los prebendados en el coro de la catedral. En consecuencia, el obispo tenía como encargo la remoción inmediata del provisorato al citado Carracedo y se le advertía que las atentas y justificadas solicitudes que el cabildo civil había hecho eran en función del cumplimiento de las

¹⁷⁶ Por ejemplo, para obtener una plaza había que ser graduado en una universidad, poseer ingresos al momento de la ordenación, afrontar los gastos necesarios para gestionar el nombramiento y demostrar el carácter de benemérito. ENRÍQUEZ AGRAZAR, Lucrecia Raque. *Óp. Cit.* Pp. XVII.

¹⁷⁷ AGN. Sección Colonia, fondo historia eclesiástica, 1809-1810. El proceso concluye el 9 de noviembre de 1809 con la orden de encargar al obispo remover inmediatamente del provisorato al doctor Carracedo por no tener la habilitación que se exige para el cargo, ni la dispensa por su condición y origen. F. 231

leyes a favor de la causa pública que no podía prescindir, y, por ende, “eran acreedoras a más justas deferencias y a respuestas más compatibles con el decoro y dignidad de su representación, de cuya ostensión y aprecio no nos es dable prescindir.”

Además de enfrentarse el obispo y los cabildantes, en el mismo proceso emergían los conflictos entre estos. El vicario capitular don Juan Marimón y Enríquez y el magistral de la catedral, don Luis José Echagaray se enfrentaron por el nombramiento hecho a Carracedo como capellán de una obra pía. Marimón se quejaba de las injurias y proceder de Echagaray, quien [...] “no cesando de incomodarle e insultarle, queriendo hacer su voluntad en los cabildos aun contra el voto de la mayor parte, por lo que no opera jamás quietud, sino me digno tomar algunas providencias correctivas de dicho eclesiástico, cuyo genio es chocante”¹⁷⁸ [...] así que en función de mantener la indispensable tranquilidad que interesa al cabildo eclesiástico, Marimón llamaba a contener y escarmentar al prebendado, para así reducirlo a los límites del deber.

Marimón seguía marcando la pauta en la toma de decisiones en el cabildo. En escrito se dirigió al gobernador del obispado solicitando indemnización por los cargos que pudieran resultarle, bien en la residencia o por las quejas “de parte de las providencias, que como vicario capitán tome en el expediente sobre proveer de sacerdote que administrase el pueblo de Tablada y sitio de Badillos” [...] Para ocupar dicha plaza se había considerado a Carracedo, sin embargo, las disposiciones obispaes decretaron otro rumbo para el religioso. Ya en diciembre de 1806, Marimón manifestaba la posibilidad de nombrar para el curato de Ayapel al citado Carracedo, considerando que el curato se encontraba vacante. Era esta la oportunidad de solicitar la salida de Carracedo de la plaza, de quien continuamente se recibían quejas por “hallarse ingerido en asuntos judiciales opuestos a su estado” [...] ¹⁷⁹

¹⁷⁸ AGN. Sección Colonia, fondo historia eclesiástica, 1809-1810. F. 211-213.

¹⁷⁹ AGN. Sección Colonia, fondo historia eclesiástica, 1809-1810.

2.2.2 Negocios eclesiásticos y las escasas rentas del obispado de Cartagena.

En América la Iglesia además de ser el brazo espiritual y unificador del imperio cumplió un rol fiscal, en parte, heredado de la Edad Media y, en parte, resultado del Patronato Regio, que dio potestad al rey de recaudar los diezmos para el mantenimiento del clero, y su uso en otras materias (recuérdese la real cédula de los vales reales de 1804). Las fuentes de la acumulación económica eclesiástica fueron variadas: el diezmo, donaciones, censos, capellanías, limosnas, haciendas, obras pías, servicios eclesiásticos, inversiones comerciales, esclavos, entre otras.¹⁸⁰

Durante la colonia y en los territorios americanos las capellanías fundadas fueron muchas y de variado objetivo. Las capellanías de misa pertenecían al género de obras pías y su fundación era resultado del empleo de dineros extras o bienes por gravar, y que los propietarios destinaban antes de morir. Estas fundaciones perpetuas consistían en la celebración de determinado número de misas anuales en una capilla, iglesia o altar, y que obtenían para su sostenimiento rentas de los bienes que se especificaban al momento de su fundación.¹⁸¹ Surgieron con la idea de la salvación de las almas, descargo de conciencias, asegurar el paso al cielo y encontrar el perdón de los pecados, y se popularizaron y aumentaron su existencia a partir de la idea del purgatorio, a partir de concilios como el de Florencia, Lyon y Trento.¹⁸²

En la escritura de fundación de una capellanía intervenían tres figuras: el fundador, el patrono y el capellán. El primero aportaba los medios económicos para la fundación y el sostenimiento del capellán. También era el encargado de establecer

¹⁸⁰ BAUER, Arnold. Óp. Cit. P. 500.

¹⁸¹ WOBESER VON, Gisela. Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. 2015. pp. 120.

¹⁸² El purgatorio se configuró como un estado transitorio entre el cielo y el infierno, y al cual debía ir el alma para pagar sus culpas y pecados terrenales. Allí se mantenía hasta que los ruegos y oraciones de los vivos le otorgaban el pago de sus culpas y pecados terrearles. Así que, para salvar su alma, en vida encargaban a sus familiares la celebración de misas en su nombre y realización de obras de caridad. SANTOS TORRES, Ángela Patricia. Una aproximación económica y religiosa al funcionamiento de las capellanías de misas en la ciudad de Vélez 1720-1750. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*. 2011, vol.1, n°17, pp. 47-48.

los detalles de la fundación como: tipo de capellanía, obligaciones del capellán, bienes, detalles de las cargas de misa y el proceso de sucesión cuando esta quedaba vacante. El patrono debía velar por el cumplimiento de las cláusulas de la fundación, proponer el capellán para nombramiento, recibir certificación de cumplimiento de misas y de la normatividad eclesiástica que debía estar presente a la visita del obispo o delegado. Finalmente, debía consumir las cargas espirituales en los días y números señalados por la memoria de misas, residir en el lugar designado en la escritura de la capellanía y asistir y servir en las misas mayores y demás funciones estipuladas.¹⁸³ Una dinámica que beneficiaba a las partes involucradas, a uno le aseguraba la redención eterna y a los otros la subsistencia económica terrenal.

Además del carácter espiritual, las fundaciones poseían un carácter económico y generaban una serie de beneficios monetarios significativos. Kalmanovitz describió las capellanías como la única forma de crédito con ganancia hipotecaria que otorgaba la Iglesia a los terratenientes y calculó la tasa de interés cobrada por la Iglesia en un 5% anual. Con frecuencia la producción económica no generaba tal excedente y las deudas quedaban en mora, por lo cual la Iglesia, paulatinamente, se fue convirtiendo en el más grande terrateniente durante la colonia y la primera mitad del siglo XIX.¹⁸⁴ Y de la mano de su carácter económico debe considerarse un elemento característico de las capellanías: la perpetuidad. Si su fundador moría, esta seguía perteneciendo a su familia, si lo hacía el capellán simplemente se escogía otro por aquellos que ahora la poseían. La existencia de la fundación continuaba y se perpetuaba en el tiempo.¹⁸⁵ Paralela a esta acepción se considera las caracterizaciones de Gisella Von Wobeser que divide el carácter económico de

¹⁸³ El fundado segregaba de su patrimonio ciertos bienes que se destinaban a la manutención del clérigo poseedor de la capellanía. Los rituales sagrados no solo se encaminaban al fundador, también encomendaban a su familia. CASTRO PÉREZ, Candelaria; CALVO CRUZ, Mercedes y GRANADO SUÁREZ, Sonia. Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación. *AHlg.* 2007, 16, pp. 335; 340-341.

¹⁸⁴ KALMANOVITZ, Salomón. La economía de la Nueva Granada. Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2008. Pp. 52.

¹⁸⁵ De ahí que la posesión de una capellanía, por parte de una familia, facilitaba el camino para la consecución de beneficios más codiciados, por ejemplo, un factor decisivo a la hora de emprender una carrera eclesiástica.

las capellanías en rentista y crediticia. Bajo el primero, fueron empleadas para dotar a hijos, sobrinos, nietos, ahijados y demás allegados, de un medio de vida a través de las rentas generadas y prolongadas en el tiempo para favorecer a futuras generaciones. También se emplearon para beneficiar a niños o jóvenes que optaran por los estudios eclesiásticos y fueron el medio por excelencia para costear la educación y mantenimiento de quienes estudiaban. Si aquellos beneficiados con las capellanías se ordenaban como sacerdotes, se les instituía como capellanes y desde ese momento asumían la obligación de decir misas y obtener el total de la renta. Y, por último, se emplearon para dar prestigio a las familias y asegurar el nivel socioeconómico de sus descendientes.¹⁸⁶

En Cartagena la dinámica de capellanías correspondía a la expresada por los autores para los demás territorios de América. Así, se tiene que, ante el fallecimiento del doctor don Gregorio Joseph Guillen, presbítero, y don Nicolás de la Lastra, quedó vacante el patronato y servidumbre de la capellanía fundada por don Diego Gómez Totayo y Juan García Núñez y dotada por Bartolomé González Tagle con el principal de 7.000 pesos, de los cuales quedaban 4.090 pesos distribuidos así: 1.470 pesos reconocidos por don Joseph Salcedo capitán de artillería sobre 3 casas ubicadas en la Calle de Guerrero, 720 pesos por Joseph María Vásquez sargento de artillería sobre una casa baja de su propiedad en la Calle del Pozo, y finalmente, los 1.700 restantes sobre una casa alta esquinera, en el boquete de Mayoco que posee don Benito Ripoll como curador de menores hijos. Ante la muerte de su patrón, el obispo don Gerónimo de Liñán y Borda mandó fijar edictos para la conforme provisión y ante los cuales solo concurrió don Andrés de Lastra, apoderado de su legítimo hermano don Petro Antonio de la Lastra, quien solicitaba la correspondencia del patronato y propiedad para su hermano declarado patrono por el fiscal promotor el 23 de enero de 1801. El 28 del mismo mes se ordenó la

¹⁸⁶ En Nueva España fueron una de las principales fuentes de crédito, pues sus fondos fueron utilizados por la sociedad a través de préstamos mediante censos consignativos o depósitos irregulares. Dado que los donadores y quienes solicitaban créditos pertenecían a un mismo grupo social, se estableció un círculo entre ellos en el cual fueron beneficiados. Fue a través de los préstamos que el capital de las capellanías circulaba. WOBESER VON, Gisela. Óp. Cit. Pp. 124-130.

designación de don Pedro como patrono de la capellanía y que se le guardasen las honras, libertades e inmunidades correspondientes y permitidas por su derecho. Días después el obispo proclamó que el 23 de enero también se declaró a don Pedro Antonio de la Lastra como capellán propietario a consecuencia del nombramiento que su padre, don Nicolás de la Lastra, le había hecho y que fue aprobado por el doctor don Agustín de Moncayo y Vivanco, vicario general del obispado mediante auto de 17 de febrero de 1753. Por último, el obispo ordenaba que los inquilinos de las señaladas propiedades vinculadas a la fundación satisficieran sus réditos, incluidos aquellos del tiempo de la vacante, cumplir los tiempos y plazos obligados y el nominado propietario mandar celebrar y rezar anualmente 51 misas según el auto expedido en la visita pastoral del 14 de noviembre de 1797.¹⁸⁷

En mayo de 1801 el doctor don Miguel Fernández de Sotomayor, vecino de Cartagena, y el venerable deán y cabildo de la santa iglesia se tronzaron en una causa ejecutiva contra los bienes del escribano real, don Leandro Joseph Carrizosa. Ante el alcalde ordinario, el presbítero don Luis Josef de Echagaray abogado de la Real Audiencia, declaraba ser capitán propietario de una capellanía de 1.000 pesos fundada por doña Catalina y doña Juana Inistola y situada sobre 2 casas bajas que poseía don Leandro Carrizosa en la Calle de los Siete Infantes¹⁸⁸ Hasta el mes de mayo el dicho Carrizosa adeudaba 210 pesos de réditos corridos que no había podido recaudar a pesar de sus repetidos requerimientos, lo cual no era justo porque

¹⁸⁷ Dado que el título no se había expedido en el año correspondiente, se emitió comunicación para declarar a Pedro Antonio de la Lastra como capellán propietario. AGN. Sección Colonia, fondo Capellanías, subfondo Capellanías Bolívar. 1809. F.03709-03711. En esta capellanía convergían dos figuras en un solo individuo, el propietario capellán, quien no obstante debía ejercer las funciones que los dos cargos dictaban: velar por el cumplimiento de las cláusulas de la fundación y consumir las cargas espirituales. En este apartado se abordará este documento, de manera que no se hará más citación.

¹⁸⁸ El arrendamiento de inmuebles fue la segunda opción de inversión que los administradores de capellanías emplearon para obtener dinero, después de los préstamos de dineros. AGN. Sección colonia, fondo capellanías, subfondo capellanías Bolívar, 1807-1810. F.03753. Los inmuebles arrendados eran principalmente casas de habitación urbana y se consideraban el mecanismo más seguro de inversión porque el capital quedaba respaldado por los mismos bienes raíces. WOBESER VON, Gisela. Óp. Cit. Pp. 44.

carecía del dinero necesario para sus necesidades. Fastidiado por la demora y burla, Echagaray demandó al inquilino por la suma adeudada y demás que le indicara el capital hasta el pago efectivo, y ante alguna negativa o contradicción a la medida obligaba la presentación del respaldo de los pagos realizados. A pesar de la demanda, el presbítero hizo una rebaja al deudor en 31 pesos y 10 reales, pues estaba por cumplirse otro año de réditos que sumaban 50 pesos más. En la siguiente comunicación de nuevo el presbítero Echagaray se dirigió al alcalde ordinario para informarle que llevaba más de seis meses tratando de que le recibieran las declaraciones al demandado para que sobre ella se expidiera la providencia relativa al pago de sus deudas. Al parecer el retraso se debió a que el escribano real había librado el expediente para que la espera se extendiera y la demora no dejara esperanza alguna. Por lo tanto, solicitaba a su majestad transfiriera la comisión al señor alguacil mayor para que así Carrizosa rindiera su declaración según lo ordenado, y en su defecto fuera arrestado en la real cárcel donde se le obligara a permanecer confeso bajo aviso de su persona y bienes.

En su declaración don Leandro José Carrizosa aceptaba la deuda que tenía con el presbítero, aceptando la cantidad de pesos de réditos que se le demandaban, aunque no conocía la cantidad fija que había corrido desde los años anteriores y que correspondía al aporte principal impuesto en las casas expresadas. La deuda se debía a la imposibilidad de satisfacer los notorios atrasos y en la poca utilidad que ofrecía su trabajo en el tiempo presente, por eso ofreció ceder las fincas para el pago de sus obligaciones y si quedaba algún sobrante de su subasta este fuera destinado a beneficio de otros créditos que tenía pendientes. Si bien los réditos generados por este tipo de inversión no eran los mismos generados por los préstamos, en caso de deuda los mismos bienes se ponían en venta o remate para así recuperar el principal y los réditos adeudados. Antes de finalizar la declaración agregó que las casas sobre las que recaía la fundación de la capellanía estaban entregadas al apoderado del venerable deán y señores del cabildo de la catedral en calidad de acreedor permanente para que con el producto de sus alquileres se fuese

pagando los réditos. Por último, solicitaba se nombrara a otro escribano dado que el presente “era su enemigo declarado y no quería motivo alguno de disgusto.” Acto seguido el presbítero contestó a la declaración. Ya que Carrizosa había aceptado los réditos adeudados y ante su solicitud para el remate de las propiedades, Echagaray comunicó la notoria decadencia de las fincas como consecuencia de la inacción de aquel, y que, aunque eran bienes activos para utilizar sus productos, se encontraban reducidos a un estado considerablemente ruinosos que apenas permitiría encontrar quien ofreciera reconocimiento de los capitales de su gravamen. Ante la posibilidad de pago de una fianza para librarse de la cárcel, Echagaray pedía no se diera esta hasta que el acreedor quedara enteramente satisfecho y esta se diera con sujeto llano y de notorio abono a su satisfacción.

Lejos de terminar, el proceso continuó e involucró a más actores y denotó la delgada línea que separaba los asuntos religiosos de los civiles. El 27 de mayo de 1801 don Josef Ignacio Goenaga, alcalde ordinario de la ciudad y perteneciente al comercio de España, comunicó que el regidor alguacil mayor don Josef Izquierdo, requeriría del escribano real don Leandro Josef Carrizosa, el pago de los 210 pesos que le adeudaba de réditos al doctor don Luis Josef de Echagaray. El 6 de junio el regidor alguacil pasó a la casa de Carrizosa para exigir el pago de la cantidad adeudada al presbítero Echagaray, capitán del monasterio de religiosas de Santa Clara. Al requerimiento el deudor de nuevo afirmó no poseer la cantidad demandada, pero que realizó división de las dos casas para que con su valor se pagaran los réditos adeudados, pues no contaba con otros bienes para pagar esa ni otra deuda. En esta diligencia el escribano Carrizosa agregó información que no había declarado anteriormente, a saber: que desde la posesión de las casas en una había levantado una de sus paredes y construido la cocina y un cuarto; mejoras que podían ascender a más de 1.000 pesos, cantidad que superaban lo adeudado y el capital principal. El atraso en el pago de la deuda también se debía a su enfermedad y el retiro que su médico le recomendó hacer al pueblo de Turbaco. Ante su ausencia y para realizar el cobro de alquiler y pago de réditos dejó encargado al presbítero don

Diego Iglesias, quien solo cumplió con el encargo en una ocasión. De ahí, que el tribunal eclesiástico nombrara al presbítero don Tomás López, administrador de turno del señor deán y cabildo de la catedral, no obstante, desde hacía 7 años el exponente no recibía dinero alguno producto de las casas, de ahí el atraso y falta de reposiciones, pues además su trabajo personal no le producía ni siquiera lo preciso para sus alimentos. En cumplimiento de lo mandado, el alguacil embargó las casas por la cantidad principal demandada y las demás causadas y las depositó en el señor Andrés de León, para que cobrara a los inquilinos los alquileres y diera buena cuenta de su persona a la ley.

Tal y como se había dispuesto, y como lo dictaba la normatividad de los remates, del 10 de junio al 18 de julio de 1801 se efectuaron 30 pregones para vender las dos casas bajas de piedra, madera y teja que se encontraban en la Calle de los Siete Infantes, si bien algunas personas se hicieron presentes ninguna compareció como postor. A los pregones siguió el avalúo de las propiedades realizado el 20 de agosto ante los escribanos del rey y la comparecencia de los maestros mayores de albañilería y carpintería Valerio Calseta y Plácido Melgarejo, respectivamente. Los avalúos de las dos propiedades sumaron 4.139 pesos y 2 reales y medio. Después del procedimiento de pregones y avalúos, don Tomás López apoderado general de las capellanías del patronato del deán y el cabildo, solicitó asignar día para la venta y remate de las dos cosas para satisfacer el pago de lo adeudado lo antes posible. El 1 de septiembre el remate se suspendió pues el procurador Feliciano Espinosa compareció ofreciendo 3.075 pesos para la compra. Tomás López aceptó la postura porque cubría la deuda de los 1.725 pesos, del principal y los 70 pesos que se adeudaban de réditos, agregaban los 1.000 pesos del principal de Echagaray más 200 pesos que se debían de réditos. No obstante, el doctor don Miguel Sotomayor no consistió en el remate porque perdía su principal y la cantidad no cubría lo que se le adeudaba que ascendía a 10 años de réditos y no consentía que se pagaran deudas más recientes y *él continuara en la espera*. El alcalde López suspendió la diligencia.

Como respuesta el apoderado de las capellanías del deán y cabildo presentó las cuentas de los dineros cobrados de las dos casas de Carrizosa desde agosto de 1799 a mayo de 1801, y a quien dejó de cobrar para pagar los réditos vencidos a aquellos. La cantidad recibía correspondía a deudas y cobros de las dos casas: la casa grande y casa chica, y detallaba los arriendos, tiempos, a nombre de quien y valor total. Por ejemplo: en la casa grande “María Dolores pagó 18 pesos del cuarto del frente y se le cumplió en 21 de agosto de 1799 y se mudó el 24 de abril de 1801, pagó 49 pesos y medio real. De la casa chica recámara se alquiló 2 de diciembre de 1800 a Marta Ileso, vivió un mes y pagó dos pesos y se mudó. La que no volví a alquilar.” López presentaba la cuenta de lo recibido de alquileres para que el doctor Sotomayor hiciera uso de su derecho en expediente separado. Ante las intervenciones cruzadas entre los diversos actores puede identificarse un choque y desacuerdo entre Tomás López como apoderado del cabildo y el doctor don Miguel Fernández presbítero y abogado de la Real Audiencia de Santafé. En la siguiente comunicación Echagaray y Fernández pedían repetir el embargo contra Carrizosa y sus bienes por no existir postor que cubriera los capitales y réditos. Como bienes habían identificado *hebillas de oro con charreteras, sortijas y de faldriquera del mismo metal con otras alhojas de su uso que tenga, e igualmente las obvenciones de su oficio*. Dado que López había alcanzado a cobrar dineros del arriendo de las dos casas, el 23 de diciembre de 1801 el alcalde ordinario Goenaga ordenó a aquel pagar la cantidad al escribano Carrizosa; dineros que pertenecían al total de 235 pesos había alcanzado a cobrar del alquiler de las casas 96 pesos, 1 real y 6 maravedíes. Al día siguiente, el presbítero López contestó a la comunicación informando que no podía entregar los dineros porque se habían repartido el año pasado entre los prebendados de la catedral, de lo que podía darse cuenta con cuentas y recibos, y pese a efectuar pagos aún se debían 37 pesos al dueño de las casas hasta el 4 de mayo de 1801.

El 19 de enero de 1802 de nuevo se retomaron los pregones, pero en esta ocasión solo serían 3 y con esos se haría el remate de las casas, el 21 se dio el siguiente y

el 22 el último. El 13 don Ignacio Mulvido, teniente coronel de infantería retirado y alcalde ordinario celebró el remate de las dos casas y al que asistieron el presbítero López, por los 1.725 pesos que se le debían, el doctor Sotomayor por los 350, Echagaray por el principal de 1.000 pesos y finalmente el procurador del número Feliciano Espinosa postor en el remate. De nuevo Fernández no aceptó el dinero ofrecido en este, pero dado que nadie más había hecho postura, el alcalde procedió y aceptó la oferta. Días después, mediante certificación el procurador Espinosa dispuso la adquisición de las casas en el remate la hizo por encargo del doctor Fernández y declaraba que las propiedades pertenecían a él y no a otra persona. En comunicaciones del 28 de mayo de nuevo Fernández y López discrepaban sobre las decisiones tomadas, así que el 13 de septiembre don Juan Gramedón declaró el remate sin efecto y llamó de nuevo pregón durante tres días. De nuevo el 11 de octubre el señor don Ignacio Malvino celebró el remate al que compareció don José León Godoy como postor y que el dinero se repartiera en: 1.725 a censo redimible a favor de las rentas del venerable deán y cabildo para el pago de sus réditos hasta el día, excluyendo los derechos del escribano y del remate hecho en Sotomayor y reconociendo los demás principales y entregaba por depósito de las fincas y se le remataba en el mismo día, de lo contrario no haría postura alguna. Echagaray y Sotomayor no estuvieron de acuerdo y por ende el remate se suspendió.

El 19 de noviembre de nuevo se solicitó avalúo de las dos casas a los maestros de albañilería y carpintería. Esta vez el avalúo de las dos casas fue de 4.762 pesos y 6 reales. Echagaray sustentaba su resistencia al remate porque según el avalúo, la casa no podía ser vendida por un valor tan bajo que apenas alcanzaba un poco más de un tercio¹⁸⁹ y dado lo anterior se resignó a perder sus réditos pero no el capital que debía defender al menos por la utilidad que resulta en la conservación del mismo y pedía devolver las casas al remate y de no haber comprador que al menos

¹⁸⁹ Si bien los arrendamientos se consideraban el mecanismo más seguro de inversión, su desventaja radicaba en el inferior rendimiento económico que reportaban, en comparación con lo generado por los préstamos. WOBESER VON, Gisela. Óp. Cit. Pp. 44.

se asegurasen los dos primeros capitales y acciones a favor del doctor Tomás y que queden en el depósito y administración del ya mencionado don Andrés de León.

El 15 de diciembre de 1802 mediante decreto el doctor Juan Gramedón justificaba porque no se otorgaba el remate propuesto por Juan León Godoy y era el daño que padecerían Echagaray y Sotomayor, además de las almas del purgatorio en sus sufragios. De ahí que de nuevo se llamara a pregón para encontrar postor que al menos cubriera los dos tercios de los 4.762 pesos y 6 reales que correspondían a los avalúos. El primer pregón se efectuó el 3 de enero de 1804. El 10 de enero el maestro talabartero Juan Pablo Gálvez presentó postura por las casas y reconocer los tres principales con el importe de 3.050 pesos de la siguiente forma: 1.700 a favor del deán y cabildo, 1.000 a Echagaray y los 350 restantes a Fernández de Sotomayor. Cuatro días después el deán doctor don Josef Vicente de la Barcena y los integrantes del cabildo en sede vacante, el arcediano doctor don Benito José Lamby, tesorero doctor don Alonso Blanco de Hermosilla y el canónigo de gracia don Josef Ximénez de Tejada, aceptaron la postura de Gálvez, aceptaban el pago del principal y los réditos que se le adeudaban y fueron tomados del importe perteneciente a Sotomayor. Esto debido a que ellos como interesados no podían beneficiarse en la postura con perjuicio del cabildo. El mismo 10 compareció Miguel Fernández de Sotomayor y declaró adherirse a la proposición de Gálvez, pero pedía no se extinguiera los 350 pesos de su principal en perjuicio de las almas del purgatorio y con su mayor respeto pedía que en menoscabo del capital del exponente se incrementara el suyo por los réditos dejados de percibir durante 4 años. Finalmente, el 21 de enero de 1806 se decretó la adjudicación de las dos casas a Juan Pablo Gálvez.

Respecto a la posesión de capellanías, también se sucedieron conflictos sobre el patronato entre el cabildo catedralicio, que se promulgaba como poseedor de dicha, y la institución a la que se ligaba la existencia de la obra pía. El 16 de noviembre de

1804 don Prudencio de Castro y Sarralde,¹⁹⁰ presbítero abogado de la Real Audiencia del Reino, de reos del Santo Oficio de la Inquisición, publicó edicto en que mandaba que todas las personas que tuvieran derecho al patronato en propiedad o servidumbre de las siguientes capellanías que se individualizarían, se presentaran en un período de 15 días con los documentos necesarios para acreditar su propiedad. Dichas capellanías eran: la primera mandada fundar por don Antonio Arias con el principal de 200 pesos y fundada por su albacea don Rafael Antonio Fatis, la segunda mandada fundar por don Fernando de Estada y Urbina Subisa con el capital de 7.727 pesos, la tercera por el presbítero don Juan de la Cruz y Subisa con 2.400 de capital, la cuarta fundada por don Juan de Estrada y Urbina con 2.000 pesos y la última por Juan Cano con 752 pesos, y todas vacantes por fallecimiento del presbítero don Pedro Miguel Vanquecel y Estrada.

El 13 de febrero de 1805 se presentó ante el notario mayor, Manuel José Ximénez, don Pedro Tomás de Villanueva, mayordomo de la Santa Escuela de Cristo, fundada en la santa iglesia catedral y quien manifestó el derecho que tenía a la capellanía de 2.400 pesos vacante por la muerte del señor Vanquecel, su padre de obediencia. Esta fue fundada por el presbítero don Juan de la Cruz Subisa y cuyo principal estaba impuesto sobre una casa baja que tenía en la calle de Polo que compró con los bienes de don Francisco Subisa, su padre, el 10 de julio de 1750. Fue su padre el fundador y primer patrono y al faltar este lo sucedieron sus hermanas Juana María, Ana Teresa, Isabel Antonia y su hermano Miguel Antonio, y por falta de este sus hijos y descendientes prefirieron al mayor a pesar de ser mujer. Por poder de la Catedral y del Cabildo en don Antonio de Luna recaía la propiedad de la capellanía, pero al faltar este se sucedía los llamados al patronato para cumplir con la obligación y encargo de impuestos por el fundador, entre ellos: asistir a todos los actos y ejercicios espirituales de la Santa Escuela de Cristo, hacer

¹⁹⁰ Consultor y secretario supernumerario con ejercicio y entrada en el examinador sinodal visitador general, provisor vicario general interino, juez oficial de esta curia eclesiástica y encargado del ramo de la jurisdicción castrense por el obispo, doctor don Gerónimo de Liñán y Borda. AGN. Sección colonia, fondo capellanías Bolívar, 1685-1812. R.1.

cargo de enseñar a los concurrentes y nombrar un capellán que cumpla con la obligación de dar 12 misas rezadas a razón de 10 pesos de limosna cada una. Con la muerte de Luna, el provisor y vicario general, don Manuel Fernández de Sotomayor, declaró que el patronato pertenecía a los señores del cabildo de la catedral y de ahí que nombraran al presbítero don Pedro Miguel Vanquecel de Estrada.

El 28 de mayo de 1805 se presentó, con documentos, el señor Josef Catalino Fernández y Vanquecel de Estrada a reclamar el goce de la capellanía (derecho de patronato y propiedad) fundada por don Juan Urbina. En consecuencia, se notificaba al inquilino poseedor de la finca reconocerlo como patrono y capellán propietario y le acudiera con sus créditos en los plazos obligados. La provisión hecha en el señor Catalino se decretó el 22 de julio de 1805.

Mientras una de las capellanías ya contaba con su patrono y sucesor, las demás continuaban a la espera de resolver su sucesión. En la catedral, el 9 de julio de 1805, se reunieron el deán doctor don José Vicente de la Barcena y Barragán, el arcediano doctor don Benito José Lamby, el canónigo de gracia don José Ximénez de Tejada y el penitenciario doctor don Juan Marimón y Enrríquez, para tratar sobre las capellanías. Los demás cabildantes no asistieron: el chantre iba camino a España, el maestro escuela no asistió pese a la citación, el tesorero estaba en el campo y las canonjías magistral y doctoral estaban vacantes. El deán recordó que la curia eclesiástica declaró que el patronato de la capellanía pertenecía al cabildo según lo dispuesto por el fundador y una de las cláusulas ordenaba que el sacerdote nombrado por el cabildo para el servicio de aquella debía dirigir y enseñar todas las noches a los hermanos de la Santa Escuela de Cristo de la catedral, además de que el mismo cabildo podría remover de su cargo al sacerdote que no cumpliera con el encargo y sustituirlo por otro. No obstante, el provisor y vicario declaró que el auto del 7 de agosto de 1755 anulaba la cláusula de la fundación que mandaba que el patrono fuese también director de la Escuela de Cristo y el rey, por real cédula del 8 de diciembre de 1797, resolvió que, el producto de las capellanías del

patronato del cabildo se dividiese en partes iguales a todos sus individuos. De ahí que concluyeran en nombrar al eclesiástico más propenso para el cargo según su criterio como cabildo.

Ante el deán y el cabildo, don Alonso Blanco de Hermosilla, canónigo doctoral, y don Benito Josef Lamby, canónigo penitenciario, previnieron sobre la real cédula de 20 de agosto de 1804 que los igualaba con los demás canónigos en la percepción de intereses que no provinieran de la renta decimal. De Hermosilla manifestaba que el cabildo no obedeció totalmente lo dictado por la cédula, pues no entregó la parte de los productos eventuales devengados, y tampoco lo hizo partícipe en el producto de una capellanía. Estos beneficios estaban repartidos a varios particulares nombrados por el cabildo bajo el pretexto de servir a sus capitulares o a cualquier otro sacerdote. No obstante, tras manifestar su descontento el canónigo doctoral pidió la expedición de la orden para que se le entregara todo lo devengado por emolumentos de dotaciones de turnos de vivos y difuntos realizados en la catedral y desde la fecha que había iniciado su desempeño, devolver la parte del producto de capellanías que corresponde a la comunidad y anular los nombramientos hechos en particulares.

Don Alonso trajo a colación la representación del 31 de diciembre de 1796 que exponía: “la venta de las capellanías no era propiamente canonical, pues siendo estas de su patronato (del cabildo) dispuso que por la tenuidad de las rentas se fuesen distribuyendo según vacasen entre los 6 canónigos que había para entonces, hasta completar la cantidad de 4.000 pesos a cada uno, cumpliendo con las cargas de misas de sus fundaciones” y declaró que la distribución de los sobrantes de turnos que percibían los prebendados de la iglesia debían incluirlo a él como canónigo doctoral y a don Benito Josef Lamby como canónigo penitenciario. En dicha representación el rey resolvió aplicar a los mismos prebendados la capellanía que quedara vacante y que el producto de todas las de esta clase se distribuyeran por turno y equitativamente, como sucedía con las demás

obvenciones y turnos de vivos y difuntos para así evitar cualquier motivo de queja y desigualdad en la dotación de los eclesiásticos.

El presbítero don Thomas López, apoderado del deán y cabildo en el asunto de provisión de la capellanía manifestó: “que los señores en uso del patronato declarado a su favor han nombrado, con arreglo a la real cédula, a los señores prebendados por servidores de la capellanía fundada por don Juan de la Cruz con el principal de 2.400 pesos, para que entre ellos se distribuyan sus frutos y cargas” por partes iguales. De ahí, que el 12 de septiembre de 1805 se agregara el testimonio de la fundación de la capellanía del señor Subisa, la cual faltaba proveer, y que rezaba: [...] “por cuanto siempre he vivido con ardientísimos deseos de fundar una capellanía de misas rezada para que su divina majestad sea ensalzada con el sacrificio de ella, como para que mi alma, la de mis padres, hermanos y demás de mi obligación logren el sufragio que desde ahora les aplico y a la Santa Escuela de Cristo señor [...] que fundo y establezco la capellanía de misas rezadas con el principal de 2.400 pesos con las condiciones y prevenciones y la renta que debe producir anualmente a razón de 5%” [...] después de mi muerte y el de mis hermanas Juana María, Petrona Paula, Ana Teresa e Isabel Antonia de Subisa [...]

Finalmente, su sobrino, Antonio de Luna, hijo de su hermana Ana Teresa de Subisa y Julián de Luna, fue nombrado primer capellán propietario que manifestó que él y los sucesores de la capellanía prestarían asistencia a la Escuela de Cristo Nuestro Señor. Adicional, se le adjudicó la renta anual de 10 pesos con el compromiso de dar principio a las 10 misas dispuestas por el fundador, su tío.

2.2.3 Diezmos para el bien de la religión y del Estado. Como se comentó líneas arriba, el 26 de diciembre de 1804 Fernando VII proclamó la real cédula que establecía la exacción de un noveno de la gruesa total de diezmos en cada obispado de sus dominios y que se dispusiera en la caja de consolidación.¹⁹¹ Mediante gracia concedida por el Papa Pío VII, sobre las rentas eclesiásticas, el rey hizo uso de estas dados los crecidos gastos que hicieron inexcusables la defensa de sus dominios de España e Indias. No obstante, lejos de disminuirse las urgencias, se hicieron mayores y deseando otorgar los medios más seguros y eficaces para su socorro, y buscando no gravar la agricultura, la industria y el comercio de sus vasallos, prefirió hacer uso de las rentas eclesiásticas de Indias, que al igual que las de España, se emplearían en unos objetos tan piadosos: los intereses de la religión y el bien del Estado. Finalmente, encargó la tarea a los arzobispos, obispos y cabildos en sede vacante, quienes debían dar cumplimiento con la sinceridad propia de su carácter y el celo que espero de su constante y bien acreditado amor.

En Santafé la real cédula se recibió el 18 de diciembre de 1805 por vía de Caracas y al día siguiente el fiscal Josef de Leyva mandó cumplir y ejecutar lo solicitado a los gobernadores del arzobispado de Santafé, al deán y cabildo, al contador de diezmos, a los señores presidentes de Quito, gobernadores de Cartagena, Popayán y Santa Marta y, que a su vez estos trasladaran la orden a los respectivos prelados, contadurías de diezmos, gobernadores de las diócesis y cabildos. El rey respaldó su decisión sobre el uso de las rentas eclesiásticas al considerar al Estado y a la religión como una sola entidad, de ahí la necesidad de que los dineros de la Iglesia se emplearan para el bien mayor, pues las demás actividades económicas vinculadas a aquel ya habían aportado sus rentas y ahora se esperaba que los medios empleados para solventar la crisis fueran los menos gravosos para estas: “he venido en preferir que las rentas eclesiásticas concurren a unos objetos tan piadosos.”¹⁹²

¹⁹¹ AGN, Sección colonia, fondo diezmos, 1804-1808.

¹⁹² Para Guillermo Sosa Abella el continuo ataque de la corona a los recursos económicos de la Iglesia, y el recorte de sus prerrogativas, generaron un grado de inconformidad que llevó a sus miembros a desear la

El 8 de febrero de 1804 los señores: don José Munive y Mozo abogado de la Real Audiencia del reino y teniente de gobernador, don Alonso Blanco de Hermosilla canónigo doctoral de la catedral y juez hacedor de diezmos episcopal, don Francisco de Espejo contador oficial real de las cajas de la Plaza, don Enrique Rodríguez abogado de los supremos consejos y fiscal de la real hacienda y don José María Núñez contador real de diezmos del obispado, presidente y vocal de la real junta de diezmos¹⁹³ reunidos en la sacristía de la catedral escucharon la solicitud de Núñez respecto a la ayuda de un oficial mayor que al menos llevara los asientos en los libros, pues le era imposible desempeñar todas las funciones que acarreaba el empleo. Este podría dotarse con los 300 pesos anuales que disfrutaba el notario y que podía descontarse de los reales novenos de los diezmos. Los asistentes a la junta reconocieron la necesidad del empleo y acordaron proponer su creación a S.M. Días después, el 24 de febrero, resolvieron nombrar a don Mauricio José de León con la dotación de 300 pesos anuales, quien contaba con el conocimiento para el cargo por haber servido en la notaría mayor del mismo ramo desde 1790 en la clase de oficial mayor. Su nombramiento resultaba oportuno para el ramo de diezmos porque había asistido en comisión al partido de Sabanas para el cobro de más de 4.000 pesos que un arrendador debía al ramo: “que cuando ocurra necesidad de dar comisión para los cobros de los arrendadores morosos, como para otros fines, que sean útiles al ramo y especialmente para formar conocimiento del verdadero valor de los diezmos se entiendan con el dicho oficial mayor.”

Los diezmos eran arrendados en subasta pública y su cobro estaba a cargo de los oficiales de la real hacienda, de ahí que los dineros pasaran por la real caja antes de entregarse a la Iglesia. A partir de 1634 el rey ordenó a los oficiales reales dejar el control de los diezmos en manos de la autoridad religiosa para así frenar los

ruptura de los vínculos políticos, y de ahí su razón para optar por la Independencia. SOSA ABELLA, Guillermo. Óp. Cit. Pp. 9. En la misma línea, Ana María Bidegain, consideró que las reformas borbónicas fueron el preludio de la emancipación. La expresión de corrientes en la Iglesia neogranadina. Óp. Cit. Pp. 146.

¹⁹³ AGN. Sección colonia, fondo diezmos, 1811, f.832-837.

conflictos entre eclesiásticos y oficiales reales, no obstante, los conflictos se sucedieron esta vez entre los distintos clérigos.¹⁹⁴ En Cartagena el 21 de abril de 1808 el gobernador Blas de Soria, el doctor don Benito José Lamby arcediano dignidad de la Catedral de Cartagena, provisor gobernador del obispado y juez de diezmos episcopal, don Ventura Ferrer contador oficial real de las cajas de la ciudad, el doctor don Juan Marimón y Enríquez canónigo penitenciario de la catedral y el abogado de los reales consejos y alcalde de la ciudad don Enrique Rodríguez, comunicaron a los habitantes del sitio de Ciénaga de Oro el arrendamiento de diezmos hecho en subasta pública y rematados¹⁹⁵ a favor de Rafael Lara, por tres años, en cantidad de 940 pesos anuales y bajos las condiciones de: contar con todas las condiciones generales que prescribe la ley para los arrendamientos de rentas reales, duración del arrendamiento de dos o tres años con opción de continuación en el remate en caso de no presentarse una nueva postura, el pago de la renta se hará a fin de junio de cada año, explicar los límites de cada parroquia para no suscitar altercados, pleitos y para limitar el cobro de diezmos, obligatoriedad de los arrendadores de presentar anualmente cuenta de los productos y gozo de todos los privilegios y exenciones declaradas a los arrendadores de rentas reales.¹⁹⁶ Con las mismas condiciones, aranceles y al mismo Rafael Lara también se arrendaron los diezmos del sitio de San Carlos de Colosina.¹⁹⁷

De hecho, las relaciones de mérito se solicitaban y consultaban para corroborar aquellos aspectos. De ahí, el conflicto que se generó entre el cabildo y el obispo Díaz de Merino por el nombramiento que este hizo en el cura Raymundo Cortecero,

¹⁹⁴ SERRANO GARCÍA, Manuel. Óp. Cit. Pp. 42.

¹⁹⁵ A pesar de ser una actividad aparentemente civil, la normatividad dictaba que en la subasta debía estar presente algún clérigo. De ahí la presencia del arcediano y canónigo penitenciario de la catedral en el proceso de diezmos de Ciénaga de Oro. Ibid. Pp. 41-42.

¹⁹⁶ AGN. Sección colonia, fondo diezmos, 1808, f.965-970. Eran 8 las condiciones bajo las cuales se celebró el arrendamiento de diezmos y 21 eran los aranceles para cobro del diezmo. Dentro de las exenciones también se consideraba a los indios, exentos de pagar diezmo y se conminaba a los amos de haciendas a no impedir que sus esclavos pagaran el diezmo y en caso de que estos no pudieran hacerlo, lo pagaran ellos *pues para todo les conferimos la comisión y facultad en derecho necesaria*.

¹⁹⁷ SERRANO GARCÍA, Manuel. Óp. Cit. Pp. 43-44.

un mulato sobre quien recaían señalamientos por su “impureza de sangre”, por su pertenencia a la “turba de negros y mulatos que componen la plebe del vecindario.”

3. LA ACTUACIÓN POLÍTICA Y EL PODER SOCIAL DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO ECLESIAÍSTICO EN LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA.

Varias investigaciones se han preguntado por la situación de la Iglesia y su devenir en las nacientes repúblicas americanas.¹⁹⁸ Esa es la inquietud que orienta los apartados de este capítulo, y que procuró ser dilucidado mediante la observación de la vida catedralicia y la participación del clero de Cartagena en la Independencia de la ciudad.

La participación política de los eclesiásticos en la Independencia de la ciudad se encuentra descrita en las causas abiertas contra estos a la llegada de la Reconquista española, es decir a partir de 1816. Es de imaginar que muchos de los documentos que daban cuenta de la participación política, desde el púlpito y en juntas, fue destruida por los mismos protagonistas ante el miedo de que fueran encontrados y culpados de insurrección, traición, rebelión y demás crímenes contra la Corona. Si bien quedaron registros de sus proclamas y participaciones en juntas y cabildos al momento de proclamación de la Independencia, la información más significativa está en los procesos que la corona les siguió después de la Reconquista. De hecho, los discursos y proclamas de eclesiásticos, asociados con la declaración de Independencia, son el respaldo de la afirmación hecha por Jorge Tadeo Lozano: “la revolución de Independencia fue una revolución clerical.”¹⁹⁹ Cabe

¹⁹⁸ SERRANO, Sol. ¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885) Chile: Fondo de Cultura Económica, 2008. P.375. MARTÍNEZ de Codes, Rosa María. La Iglesia católica en la América independiente. Siglo XIX. Madrid: Mapfre, 1992. P. 343. SOSA ABELLA, Guillermo. Iglesia sin rey. El clero en la independencia neogranadina 1810-1820. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2020. P. 272. BIDEGAIN, Ana María. Los apóstoles de la insurrección y el vicario castrense (1810-1820). *Boletín de Historia y Antigüedades*. 2013, vol. C, n°856, pp. 199-239. CORTÉS GUERRERO, José David. La batalla de los siglos. Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX. De la Independencia a la Regeneración, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016. P. 608.

¹⁹⁹ TORO JARAMILLO, Iván Darío. Óp. Cit. Pp. 122.

recordar que una parte del clero también apoyó al rey, pero como se mencionó antes, se adaptaron a los cambios y conciliaron con el nuevo poder.

El cabildo catedralicio como una institución propia del Antiguo Régimen, estaba signada por el estamento que la configuraba y operaba en función del reconocimiento y la jerarquía de sus miembros, cuyas posiciones y rol cotidiano estaba cargado de ceremonia y simbología. Como parte de un estamento y como cuerpo colegiado que obedecía al rey en virtud del *Patrona Regio*, se esperaba que mantuviera su adhesión a la monarquía.²⁰⁰ Pero, no fue así, en el caso del cabildo de Cartagena, más bien resultó que las fidelidades y lealtades establecidas dentro del cabildo obedecieron a las posiciones tomadas por sus familias y grupos de poder establecidos en la ciudad, desconociendo al obispo. Los cabildantes actuaron desde su propio fuero y participaron apoyando la causa independentista al reconocer la junta, la Constitución y la Independencia de la ciudad de cualquier gobierno externo. El reconocimiento de la causa independentista por parte del grupo eclesiástico le otorgó al gobierno un aliciente y un carácter soberano que llegaba a reforzar su proceder en la provincia. Si bien no todos los cabildantes se decantaron por la misma posición, si lo hizo la mayoría, a excepción del maestro escuela Luis José Pimienta. Su actuación no se limitó al campo religioso, sino que participaron en las juntas de gobierno, en la redacción de la legislación, ocuparon cargos políticos y participaron en los ejércitos patriotas. otorgó al gobierno un aliciente y un carácter soberano que llegaba a reforzar su proceder en la provincia. Si bien no todos los eclesiásticos se decantaron por la misma posición, si lo hizo la mayoría, a excepción del maestro escuela. Así, su proceder no se limitó al campo religioso, pues al igual que muchos otros eclesiásticos, su participación se extendió a las juntas de gobierno, a la dirigencia de estas, redacción de legislación, ocupación de cargos políticos y participación en los ejércitos patriotas.

²⁰⁰ En América la Iglesia católica y el Estado español no fueron dos instituciones distanciadas entre sí sin más vínculo de unión que la convivencia en un mismo territorio. Por el contrario, durante más de tres siglos actuaron ambas en relación de dependencia mutua tan íntima y estrecha, que llegan a considerarse como una sola institución cuya dualidad solo existe en medios y fines. MARTÍNEZ de Codes, Rosa María. Óp. Cit. Pp. 15.

3.1 Las dos potestades en conflicto ante el nuevo orden.

Últimamente S.A.S ruega y encarga a V.S.I que en cumplimiento de lo que ofreció solemnemente se abstenga en delante de recriminaciones que son tan desagradables a S.A. y solo contribuyen a turbar la armonía entre las dos potestades, en cuyo concepto confía que V.S.I limitándose a obedecer las órdenes del Supremo Gobierno, no dará más motivos de queja a S.A, ni lo obligará a contestaciones como la presente, haciendo trascendental a todos los individuos de su jurisdicción este mismo espíritu de obediencia, revocando las ordenes que contra esto haya dado V.S.I. ²⁰¹

En Cartagena, como en otros lugares, durante esta etapa, los funcionarios del rey se vieron enfrentados a los eclesiásticos. El gobernador y el obispo, como funcionarios regios defendían los intereses del rey, a la par que defendían sus prerrogativas particulares.²⁰² El que la mayor parte de la Iglesia apoyase a los revolucionarios generó conflictos entre estos.

A la declaración de Independencia absoluta de Cartagena, respecto de España y cualquier otro gobierno, los dirigentes solicitaron del obispo la jura y proclama de la Independencia, su reconocimiento y posterior celebración a través de un *Te Deum*²⁰³ en la catedral. Si bien el mitrado se negó a jurar ante el nuevo orden, dio vía libre a las disposiciones necesarias para realizar el oficio religioso. Como respuesta al desaire del eclesiástico, el gobierno civil decretó su expulsión de la ciudad en noviembre de 1812.²⁰⁴

Pero, antes de referir la descripción de los hechos hecha por el obispo, se considera el intercambio previo de comunicaciones entre este y el presidente de la junta de Cartagena, Ignacio Caveró. Al día siguiente de la proclamación de la Independencia

²⁰¹ BNC. Fondo Quijano, 151 pieza. Contestación de Ignacio Caveró, presidente del Estado de Cartagena de Indias al reverendo obispo de la diócesis. Diciembre 11 de 1812.

²⁰² GARCÍA SERRANO, Manuel. Óp. Cit. Pp. 12.

²⁰³ Según la Real Academia Española (RAE). *Te Deum* es un himno litúrgico solmene de acción de gracias de la Iglesia católica. En latín significa *a ti, Dios*, que corresponde a las primeras palabras del himno. Disponible en: <https://dle.rae.es/tedeum>

²⁰⁴ GONZÁLEZ, Fernán. Óp. Cit. Pp. 135.

absoluta de la ciudad, el obispo Díaz de Merino recibió la noticia de la abolición del Tribunal de la Santa Inquisición; noticia a la que no dio credibilidad hasta que le aseguraron la fijación de papeles en las esquinas de la ciudad que lo anunciaban y mandaban salir a los inquisidores de la provincia. El obispo antes de considerar la credibilidad de tal acto pensó con la equidad que pide la caridad cristiana, que tal vez fuera providencia de una prudencia política que ordenaba al pueblo sosegar la sedición. De otro modo, ¿cómo podría pensarse que un gobierno católico dictara tal proceder, de semejante gravedad y de tales consecuencias en su primer día, cuando no contaba con leyes ni constituciones que lo dirigieran? “En un día en que están solicitando apresuradamente firmas de reconocimiento con que poder manifestar que el voto común del pueblo ha pedido la independencia absoluta de todo gobierno de la Península, y de cualquier otro extranjero.”²⁰⁵

Para el obispo la actitud del gobierno era desacertada y contraproducente, pues el ataque directo a una institución católica, por parte de un gobierno, también católico, y sin leyes ni constituciones que lo respaldaran: ¿podía esperar que la religión lo apoyara y ayudara en el reconocimiento que necesitaba? Por su parte, el presidente de la Junta consideró como “impertinente y poco respetuoso el preámbulo de la contestación del obispo, pues la decisión de anular el Tribunal ya se había informado al eclesiástico por carta del 26 de noviembre”: una decisión pedida con justicia por el pueblo. La defensa que el religioso hizo del Tribunal resultaba difícil y confusa frente a la respuesta del presidente, pues Cervera se dedicó a respaldar la decisión y la afirmación con una exposición en el tiempo y la historia, del proceder de la Inquisición desde su aparición: “La historia de todos los tiempos, y países desde su establecimiento lo presenta [al Tribunal] cubierto de sangre, de horrores y de injusticias. El fanatismo religioso abortó este monstruo en el siglo XIII de la Iglesia, el cual, tiene los pies en el infierno y alcanza con los brazos hasta el cielo

²⁰⁵ Pese a la oposición del obispo el tribunal fue abolido y sus bienes muebles y demás fueron secuestrados. BNC. Fondo Quijano, 151 pieza. La comunicación está fechada el 2 de diciembre de 1811 y fue enviada por el fray Custodio obispo de Cartagena al excelentísimo señor presidente del Supremo Gobierno del Estado. En el mismo documento se compila la contestación del gobierno. La cual se abordará a continuación.

[...] ha sacrificado en el fuego y con la espada muchos millares de víctimas [...] y es la verdadera causa y origen de todos los males de la España y de la América.”²⁰⁶ Cavero podría continuar en su exposición, pero consideraba que la historia y los libros hablaban de la conducta de la institución.

En Cartagena las tablas fijadas en el atrio de la Catedral eran testimonio de su proceder. En ellas se contenían una pequeña parte de aquellos ajusticiados, penados y reconciliados por lo que se llamaba Santo Oficio; también los condenados al infierno por brujos, hechiceros, duendes y reconciliados, porque entre ir a las llamas y retractarse, optaron por lo último. El actuar del Tribunal no se detenía ahí, pues en 1792 prohibió “los derechos del hombre y del ciudadano, publicados por la asamblea constituyente de Francia, la junta más sabia y de hombres más grande de todos estados y jerarquías.” El atrevimiento de la institución no paró y en 1808 fijó edictos, promovió excomuniones y prohibió los papeles de la Junta de Quito (pintaron a sus miembros con los colores más negros), mientras el obispo de la ciudad, y todo el clero, entonaron himnos de alabanza y gracias en la catedral por aquel proceder. La extinción del Tribunal representó un derecho inmanente del pueblo, la resistencia a la arbitrariedad y opresión, un acto necesario y justo para la libertad y seguridad del pueblo y la ciudad.

En sí, Cavero no creía que la fe católica, extendida por todo el mundo y existente mucho antes de la aparición de la Inquisición necesitara de esta para conservarse: la religión no necesitaba de este establecimiento antisocial e impolítico hecho en usurpación de la autoridad de los obispos. La religión iba más allá. De hecho, en un posible interés del gobierno por no disputar con la Iglesia y el clero, la junta atenuó sus afirmaciones: “V.S.I desde luego no cree que la religión católica esté ceñida a la miserable Isla de Cádiz, ni a los cortos territorios de la España libre y sus islas a donde se halla reducida en el día la existencia del Tribunal de la Inquisición, y donde

²⁰⁶ BNC. Fondo Quijano, 151 pieza. Pp. 4. En adelante se abordará el documento, así que no se realizarán más citas.

en las Cortes se han hecho ya diferentes nociones para su abolición, y quitar esta ignominia del pueblo español.”

Después de lo expuesto, el presidente de la junta dio la orden de quitar y quemar inmediatamente las tablas de los condenados por la Inquisición, ahora extinguida en la ciudad, y retirar los edictos fijados en las iglesias que trataban sobre los procesos del Tribunal. El gobierno estimaría lo más conveniente en cuanto al depósito de los procesos en otra jurisdicción,²⁰⁷ de ahí que ante la ausencia del Tribunal y del gobierno español, las funciones de aquel recaían en el obispo, quien recibía las causas y a los presos que aquella llevara. No obstante, el obispo no podía recibir, ni siquiera en custodia, lo que estuviera fuera de su jurisdicción o que perteneciera a otro obispado, hacerlo significaría una manifiesta afrenta a las obligaciones esenciales del ministerio.

Tras la comunicación intercambiada con el gobierno de la plaza, y antes de retirarse de la ciudad, el obispo Díaz de Merino redactó un expediente dirigido al rey para comunicar las incidencias ocurridas entre él y la junta de gobierno, en donde expresó no conocer las causas de la actuación del supremo gobierno. El 1 de junio de 1812 el obispo refirió las tristes ocurrencias que han ocurrido desde el fatal día 11 de noviembre del año pasado de 811 que se proclamó por esta Junta la absoluta independencia de su gobierno de todos los de la Península y de cualquiera autoridad y poder que no tuviese su origen en el libre sufragio de los habitantes, [...] ²⁰⁸ En palabras del obispo, fue un desgraciado día resultado de un alboroto, de un tumulto causado por una parte del pueblo bajo “(un populacho armado sumergido en la mayor efervescencia)” dirigido por los jefes que declararon la soberanía del Estado y la Independencia de la provincia. En tales circunstancias el obispo fue llamado por el gobierno para obligarlo a jurar la causa, pero su posición siguió siendo la misma: nunca jurar la independencia, ni reconocer la soberanía

²⁰⁷ BNC. Fondo Quijano, 151 pieza. La misiva de contestación al obispo se firmaba en el palacio de gobierno del Estado de Cartagena de Indias, diciembre 11 de 1812, Ignacio Caveró al reverendo obispo de la diócesis.

²⁰⁸ MARTÍNEZ REYES, Gabriel. Óp. Cit. Pp. 582.

independiente a la metrópoli. Aún bajo estas circunstancias, antepuso su labor pastoral y eclesiástica para con su grey, y así su presencia podía contener al gobierno y servir de consuelo a los buenos españoles.

El nuevo gobierno también le solicitó una gran suma de plata para solventar y continuar la guerra contra España. Pero, buscando salvar responsabilidades y para ocurrir al bien espiritual de los fieles, el obispo publicó un edicto con las gracias a que podían extenderse sus facultades en tales circunstancias. En su interés y necesidad de organización política y social, bajo un nuevo régimen diferente al monárquico, la junta exigió al obispo y a todo el estamento eclesiástico los despachos, títulos, patentes y nombramientos otorgados por el gobierno de España, con el objeto de destruir sus vestigios, y toda distinción que emanara de la corona.²⁰⁹ No es de extrañar la molestia y rechazo que generó esta exigencia en el estamento religioso, pues el obispo además de negarse a la exigencia hizo ver el origen de los títulos y beneficios eclesiásticos, un origen que superaba los embates de los gobiernos temporales. Y precisamente, este sería uno de los puntos de futura discusión entre la emergente nación y la Iglesia: el patronato republicano. De hecho, la separación política de España acarreó también la separación con la Santa Sede, y, por ende, una desconexión entre el gobierno eclesiástico de Roma y las iglesias americanas; desconexión que se vería reflejada en las vacantes en cargos y en la demora en nombramientos y reconocimiento de sedes eclesiásticas.

El derecho de patronato fue la institución canónica de mayor trascendencia en Indias, bajo la cual el rey era el patrono de la Iglesia. En él se integraba la presentación por parte del poder político de aquellos que serían investidos en los principales cargos de la jerarquía eclesiástica de las diócesis: obispos, canónigos y arzobispos. No obstante, no se puede confundir la presentación y el patronato. El patronato era el derecho de presentación, mientras la presentación refería a la

²⁰⁹ Durante los primeros años del gobierno criollo la jerarquía eclesiástica enfrentó numerosos interrogantes: el patronato real, la creación de nuevos obispados, el nombramiento en propiedad de candidatos, organización y ejecución de ceremonias y la posesión de los recursos económicos propiedad del estamento eclesiástico. SOSA ABELLA, Guillermo. Óp. Cit. Pp. 180-181.

elección de candidatos por el poder político investido por el derecho patronal.²¹⁰ La designación provenía de Dios, aún si los lazos con España estaban rotos: el nombramiento de eclesiásticos y obispos no podía ponerse en duda porque era una afrenta directa a dios.

El 13 de abril de 1812, don Manuel Rodríguez Torices, vicepresidente del Estado de Cartagena, escribió al obispo sobre la solicitud de revalidación de los títulos entregados por España, refiriéndose a los orígenes de la relación entre la religión cristiana y los imperios y sociedades del mundo. Ante el crecimiento de la potestad espiritual de la monarquía, necesaria para cumplir los fines de su divina institución, se necesitó establecer límites para no llegar a perturbar la institución de los príncipes de los pueblos. Pero, ante el triunfo de la superstición, la armonía que debería reinar entre el imperio y el sacerdocio se distorsionó y los límites se perdieron.²¹¹ El gobierno civil, conocedor de la potestad espiritual e importancia de la Iglesia en la sociedad, no cometería la menor tontera, ni consentiría recorte o privación sobre aquella. Máximas que se tuvieron en cuenta cuando se dictó la disposición de revalidación de títulos eclesiásticos.

El gobierno político no dudaba de los goces y distinciones espirituales de los eclesiásticos que por esencia emanaban de la autoridad apostólica. Sin embargo, para el vicepresidente Torices, aquellos goces y distinciones estaban sujetos a la autoridad civil. Si bien estos eran anexos a ministerios sacerdotales o personas eclesiásticas, eran temporales y su origen necesitaba de la autoridad civil, que en el caso de la monarquía recaía en los reyes.²¹² Ahora, subrogada esa soberanía, debían obtenerla de la naciente, manifestada en el pueblo a través del poder ejecutivo en cabeza del gobierno de la provincia. Para el clero secular el privilegio y prestigio recaía en su función, mientras que para los regulares en el sacrificio y el

²¹⁰ HERA de la, Alberto. *Iglesia y corona en la América española*. Madrid: MAPFRE, 1992. Pp. 175.

²¹¹ MARTÍNEZ REYES, Gabriel. *Óp. Cit.* Pp. 196. Este aspecto también sería discutido y pretendido adjudicarse al patronato republicano, el cual buscaba ser ostentado por el naciente gobierno independiente y republicano.

²¹² *Ibid.* Pp. 196.

abandono; elementos suficientes para justificar su preeminencia social y reconocimiento.²¹³

Torices no se equivocó, pues en el transcurso de los siglos las concesiones de la Iglesia a la Corona española aumentaron: el papado entregó amplios beneficios a los reyes a cambio del sustento económico de los monarcas para la edificación de iglesias y entrega de rentas y mantenimiento de los eclesiásticos, una concesión de la soberanía atribuida a los príncipes. La concesión a los reyes de España, del patronato universal sobre todos los reinos, se dio por el concordato de 1735 entre Benedicto XIV y Fernando VI. En el transcurso de los años los reyes se fueron abrogando, además de la presentación, los diezmos y el derecho de fijar los límites de las diócesis. Así la monarquía española fue ampliando la esfera de sus competencias sobre los asuntos eclesiásticos.²¹⁴ Con la proclamación de la Independencia y el cambio de soberanías, el patronato fue ampliamente discutido y con él se cuestionaron los privilegios con los que contaban los eclesiásticos y que los conservaba en una esfera inmune a salvo de los ataques y limitaciones del poder civil.

La angustia del tiempo no me permite hacer a Vuestra Alteza Soberana la deriva digresión de las tristes ocurrencias que han sobrevenido desde el fatal 11 de noviembre del año próximo de 811, que se proclamó por esta junta absoluta independencia de su gobierno de todos los de la Península y de cualquier autoridad y poder que no tuviese su origen en el libre sufragio de los habitantes, [...]

Con estas palabras el obispo de Cartagena, fray Custodio Díaz de Merino, informó al rey sobre los sucesos de la independencia de la plaza de Cartagena, en la misiva titulada: “expediente sobre incidencias entre el obispo de Cartagena y la Junta de gobierno” (del 1 de junio de 1812)²¹⁵

²¹³ ARTOLA, Miguel. Antiguo Régimen y revolución liberal. Madrid: Ariel, 1978. Pp. 109-111.

²¹⁴ HERA de la, Alberto. Óp. Cit. Pp. 176-187.

²¹⁵ La provincia de Cartagena de Indias es desde hoy de hecho y por derecho Estado libre, soberano e independiente: que se halla absuelta de toda sumisión, vasallaje, obediencia, y de todo otro vínculo de cualquiera clase y naturaleza que fuese, que anteriormente la ligase con la corona y gobierno de España. La comunicación del obispo al rey está compilada en el texto de ARRÁZOLA, Roberto. Óp. Cit. Pp. 193. Acta de

Asegurando la sinceridad de sus votos, el obispo refirió al rey los debates sostenidos entre él y el gobierno intruso de Cartagena, en defensa de los derechos de la nación española, los cuales daban cuenta de su lealtad, que se manifestaba al hacer conocer su decidida resistencia a la alteración del gobierno español. Su labor de comunicar e informar al monarca de lo acaecido en la provincia parecía colosal, pues a los enfrentamientos con el gobierno revolucionario tenía que sumar la negativa y dificultad de comunicación con el rey. Pero, a pesar de la vigilancia de aquel gobierno y de estar cerradas las puertas de la comunicación, de todo había dado parte al monarca por medio del ministerio de gracia y justicia.

Sin embargo, la misiva tenía otra función: felicitar al rey por la gran obra de la constitución, fruto del celo infatigable, de la sabiduría consumada y admirable constancia de vuestra majestad.²¹⁶ La Constitución era vista como un triunfo sobre los esfuerzos de ignorancia y preocupación de los enemigos de la corona, como un código de libertad de los legítimos derechos de la nación española, y como una sólida esperanza de una venidera felicidad.

3.2 La participación política de los cabildantes durante la Independencia

Los grupos familiares de los eclesiásticos, su ascendencia dentro de la sociedad del siglo XVIII se dio a través de la economía del Estado, de la Iglesia, del gran comercio y del imperio colonial en donde las claves para acceder a las diversas fuentes de poder y de riqueza fueron el parentesco colateral y la apertura de red de relaciones mediante nuevas alianzas matrimoniales, amistades juveniles y profesionales establecidas por sus miembros gracias a los estudios, carreras y negocios, y aportes

independencia de la Provincia de Cartagena en la Nueva Granada. Cartagena: Imprenta de Ruiz e Hijos, 1811. Disponible en: http://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/search/asset/88696/0

²¹⁶ MARTÍNEZ REYES, Gabriel. Óp. Cit. Pp. 582-583.

de otras relaciones como el paisanaje, reforzadas por las cofradías y el patronazgo.²¹⁷

Como actuación política se entiende aquí toda acción, participación, actividad y/o manifestación de actores en el campo de la política; actuación que se entiende a partir de ocupación de cargos políticos, carrera en estamentos del Antiguo Régimen y ejercicio de autoridad, entre otras más. Bajo este espectro caben numerosos y variados actores, y más si se considera la transposición de autoridades y entidades españolas de la Península a la Nueva Granada. Para precisar y ejemplificar lo anterior se consideró el planteamiento de Fernán González, para quien la iglesia colonial, el episcopado y los misioneros de las distintas ordenes llegadas a América jugaron un papel importante como piezas de “un complejo andamiaje político y administrativo”: un juego donde la iglesia participa junto a gobernantes peninsulares y oligarquías locales de poder, una *pugna* entre audiencias y virreyes; una interrelación de los jerarcas de la iglesia con la sociedad, que permitía compartir el poder entre estos, las autoridades peninsulares y las clases dominantes locales.²¹⁸ Un amplio campo de acción espiritual y temporal que permitió que la Iglesia tuviera un liderazgo espiritual, cultural y social y los obispos y clérigos tuvieran un destacado papel político al fungir como medio de control y nexo entre súbditos y corona.²¹⁹ Dentro de este complejo contexto la Iglesia y sus integrantes lograban inclinar la balanza a su favor, pues el papel de la confesión y la predicación como medios de control social, y la difusión de noticias e ideas en una sociedad casi analfabeta, suponía una enorme influencia y peso político y social sobre el pueblo y las gentes.

²¹⁷ IMIZCOZ, José María, García del Ser, María Victoria. El alto clero vasco y navarro en la monarquía hispánica del siglo XVIII. Bases familiares, economía del parentesco y patronazgo. En: AGUIRRE SALVADOR, Rodolfo, ENRÍQUEZ, Lucrecia. *La Iglesia Hispanoamericana: De la colonia a la república*. México: Plaza y Valdés Editores, 2008. Pp. 133.

²¹⁸ GONZÁLEZ, Fernán. ¿Evangelización o conquista espiritual? La iglesia en la sociedad de la Conquista y la colonia. *Boletín de historia y antigüedades*. 2008, vol.95, n°843, pp. 123-125.

²¹⁹ SERRANO GARCÍA. Manuel. Óp. Cit. Pp. 7.

Esto es lo que se considera como actuación política de un grupo específico, los eclesiásticos, como actores que ejercían poder, influencia y autoridad sobre la sociedad neogranadina. Pero no solamente sobre el pueblo, la gente del común, sino al estamento social que integraba a toda la jerarquía, pues la iglesia como portavoz de la religión católica, apostólica y romana involucraba a todo el conjunto de habitantes, de súbditos, todos se encontraban bajo su manto religioso. Tal y como menciona Roberto Di Stefano, a causa de la naturaleza de la sociedad católica hispánica, resultaba muy difícil distinguir a la comunidad de los creyentes de la sociedad, pues se partía de la presunción de que todo súbdito del rey era a su vez miembro de la grey católica. La religión estaba tan fundida en las demás dimensiones de la vida social, que tratar de aislarla de ellas para concebirla como una esfera propia sería un error.²²⁰

Aquí se considera al cuerpo de clérigos como un cuerpo dominado por una élite dependiente del poder social establecido, pues dependía de los laicos para validar su poder; no obstante, la intervención más poderosa de los clérigos no residía en el apoyo a determinado grupo político en un momento dado, sino en el efecto de imposición de la jerarquía misma, de un modo de pensamiento que ordenaba el cielo tal como estaba ordenada la tierra, y así naturalizaba, sacralizándolo, el orden social existente.²²¹ Esto refleja la relevancia, en el campo teórico, de la religión dentro de la sociedad, pareciera que su preponderancia flotara sobre los demás aspectos, sobre la economía, la cultura, la política y cualquier sistema de gobierno.

Bajo este contexto, el poder no puede entenderse desde una única perspectiva. De hecho, es un elemento dinámico, desestructurado y fuertemente condicionado por las elecciones relacionales de los individuos. El poder no sólo circulaba por el andamiaje institucional, sino que dependía de una serie de factores informales. Así, resulta más relevante hablar y comprender las dinámicas sociales que intervenían en la conformación, circulación y ejercicio del poder, que la propia existencia de

²²⁰ DI STEFANO, Roberto. Óp. Cit. Pp. 19.

²²¹ BOURDIEU, Pierre. Óp. Cit. Pp. 24.

estos aspectos.²²² José María Imízcoz consideró que más que los actores y los capitales que estos pudieran presentar, en la dinámica del Antiguo Régimen interesaba mucho más los vínculos de la sociedad, las relaciones entre familias, el parentesco, la amistad y paisanaje y el patronazgo clientelar. En síntesis, las acciones que los actores sociales podían generar.²²³

El poder se mueve a través de las relaciones en una reciprocidad que aglutina a todo actor. En el Antiguo Régimen la acción política tenía un aspecto principalmente grupal, la clave individualista no se concebía. De hecho, la acción política se entendía en función de las relaciones familiares o de clientela, que eran el impulso más eficaz de la acción social, y el éxito o fracaso involucraba a todos los miembros del grupo.²²⁴

Aquí se considera a los eclesiásticos del cabildo catedralicio de Cartagena como actores políticos, como detentadores de poder y actores con prerrogativas sociales sobre el resto de la población. Durante la Independencia en México, los curas y vicarios no actuaron de forma uniforme, tal y como sucedió en el resto de América y como se mostrará más adelante, por el contrario se presentaron diversas reacciones. Por ejemplo, los curas tenían ideas y posturas políticas que rivalizan con la neutralidad ambigüedad que mostraban como una forma de adaptarse a las condiciones del contexto que atravesaban; para la mayoría de los curas una cosa fue su postura política respecto al régimen español y la insurgencia, y otra la actitud mostrada al exterior.²²⁵

En mayo de 1810 el virrey de Buenos Aires recibió un escrito en donde le explicaban la estrecha relación que existía entre las orientaciones político-religiosas del clero y sus feligreses: “no dudemos, pues, que tales son los pueblos, como son sus

²²² PONCE LEIVA, Pilar y AMADORI, Arrigo. Óp. Cit. Pp. 34.

²²³ IMÍZCOZ, José María. Óp. Cit. Pp. 13.

²²⁴ PONCE LEIVA, Pilar y AMADORI, Arrigo. Óp. Cit. Pp. 33.

²²⁵ AGUIRRE, Rodolfo. Sobrevivir a la insurgencia: los curas y la conservación de las parroquias. Arzobispado de México, 1813-1820. En: CERVANTES, Francisco Javier, ENRÍQUEZ, Lucrecia y AGUIRRE, Rodolfo (Coord.) *Tradición y reforma en la iglesia hispanoamericana, 1750-1840*. México: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2011. Pp. 189.

sacerdotes y pastores y que de la influencia de sus costumbres y doctrinas hizo Dios depender en cierta manera el imperio de la fe y la religión.”²²⁶ Así, los lazos creados por la religión constituían el verdadero fundamento del poder, eran necesarias las leyes para hacer respetar el Estado, pero la religión constituía la fuerza que inclinaba a los hombres a amarlo, y “no hay quien ignore que el único yugo que se carga constantemente es el que se lleva con amor.” En Cartagena, años más adelante, en 1816, el promotor fiscal, Luis Villabril Osorio, pediría proceder contra los eclesiásticos dada su notoriedad y por encontrarse “entre los principales autores e instrumentos de las revoluciones de esta provincia.”²²⁷

En definitiva, el clero tuvo una posición política que se vio representada en su adhesión a la causa patriota o realista. Pero esta posición estaba permeada por el enfrentamiento entre sí por redes políticas patriotas opuestas a las cuales los clérigos pertenecían, y las cuales fueron cambiando de posición dentro del constante y complejo proceso de la independencia. No obstante, la división marcada entre patriotas y realistas resulta reduccionista.²²⁸

Los ejemplos más representativos de la actuación política de los eclesiásticos en los sucesos de la independencia fueron: la participación en las juntas independientes proclamadas a partir de los sucesos de 1808, ocupación de cargos representativos en las mismas, escritura y firma de actas de independencia, participación en los colegios electorales, escritura y divulgación de escritos de contenido político, y apoyo a uno u otro bando desde el púlpito; todo esto posible dada su posición de influencia y privilegio en la sociedad americana, la capacidad de influir sobre las vidas y manifestaciones de las gentes de los pueblos y ciudades. Añadiendo a lo anterior que la religión no se puso en duda durante la Independencia,

²²⁶ DI STEFANO, Roberto. Óp. Cit. Pp. 167.

²²⁷ AGN. Sección archivo anexo I, fondo historia, 1816.

²²⁸ ENRÍQUEZ, Lucrecia. El clero y la independencia de Chile. En: SARANYANA, Josep-Ignasi y AMORES Juan Bosco (Eds.) *Política y religión en la independencia de América Hispana*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2011. Pp. 187.

los territorios y sus habitantes continuaron siendo católicos, creyentes de Dios y pertenecientes a la Iglesia católica, apostólica y romana.²²⁹

El 27 de noviembre de 1811 la Junta Suprema de Cartagena eligió cuatro diputados para representar a la provincia en el Congreso General del Reino. Uno de ellos fue el doctor don Juan Marimón y Enríquez (eclesiástico y miembro del cabildo catedralicio de la ciudad); junto a él, a don Antonio José de Ajos, don Henrique Rodríguez y don Ignacio Caveró.²³⁰

En 1815 Marimón aun como integrante del Congreso, aparece firmando proclamas a sus conciudadanos como presidente del Congreso en comisión y como comisionado del gobierno general. La primera de ellas, del 23 de marzo refiere al ejército que al mando del general Bolívar se acerca para invadir Cartagena. El ejército, en palabras de Marimón, se preciaba ser de la Unión y a pesar de estar a su sueldo, en sus órdenes no estaba invadirlos, pues estaba compuesto por soldados granadinos, hermanos y confederados. El gobierno, en nombre de quien él les hablaba “es un gobierno paternal, os ama, no olvida vuestros esfuerzos y sacrificios por la independencia, y tan lejos está de haber decretado la guerra contra vosotros, que la ha prohibido expresamente.” No obstante, el general [Bolívar] obra a su arbitrio y contra las órdenes del gobierno a quien sirve.²³¹

²²⁹ En Antioquia, por ejemplo, los religiosos tuvieron un protagonismo notorio durante el proceso revolucionario. Un ejemplo fue el presbítero doctor Jorge Ramón de Posada quien alcanzó a ser vicepresidente de la junta provincial, y los vicarios José Miguel de la Calle y Lucio de Villa, considerados como *sacerdotes patriotas* dado su papel en la revolución. Estos eclesiásticos habían sido nombrados por el obispo de Popayán, reconocido por su férrea defensa realista. Sin embargo, esto no impidió la participación de los religiosos a favor de la causa patriota y su pertenencia a la Junta Superior Provincial y al Colegio Electoral de Antioquia. La Iglesia, como forma elemental de la vida provincial, apoyó el proceso de revolución política y cultural que significó la Independencia, la cual generó una armonización de la Iglesia con las formas republicanas. Así, el reto para realistas y revolucionarios fue mantener el orden moral al lado de su proyecto político. RAMÍREZ BACCA, Renzo y OSPINA ECHEVERRI, Marta. Cabildo, política y sociedad, 1810-1821. El caso de la provincia de Antioquia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011. Pp. 70-71.

²³⁰ El Argos Americano. Papel político, económico y literario de Cartagena de Indias. 3 de diciembre de 1810, n°10. Pp. 41. Disponible en: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/628/#:~:text=%22El%20Argos%20Americano%3A%20papel%20pol%C3%ADtico,public%C3%A1ndose%20un%20total%2078%20n%C3%BAmeros.>

²³¹ BNC. Fondo Quijano, proclama a los habitantes de la provincia de Cartagena, 1815.

El 16 de abril el comisionado ciudadano doctor Juan Marimón, dirigió un oficio²³² al ciudadano Antonio Vélez, teniente coronel de los ejércitos de la Unión para que informara al ciudadano Simón Bolívar la orden de separar a los oficiales y soldados de Venezuela y de la Nueva Granada, y dejar al mando de estos al teniente Vélez y lo reconociera, provisionalmente, ante las tropas como comandante. Bolívar debía retirarse con las tropas venezolanas a la ciudad de Ocaña y allí esperar órdenes del gobierno general. La ruta que debía seguir se señalaba puntualmente y se ordenaba que en el transcurso de su ruta no hostilizara ni obligara a los pueblos que se encontraban en el camino: sin desviarse ni a la derecha ni a la izquierda tomar la ruta de Turbaco, Arjona, Mahates, Barranca, seguir por el río a Mompos en donde la tropa no debería pasar más de 8 días. Finalmente, Vélez debía exigir a Bolívar la entrega de 16 mil pesos que el gobierno de la Unión, en Tunja, había remitido a Marimón y en cuanto los tuviera comunicárselo por oficio separado.²³³

En comunicación directa a Bolívar, Marimón “previniéndole en virtud de las facultades que tengo del gobierno general, que en caso de que no sea cumplida en el término de 3 días, le desconozca, tome el mando del ejército y lo ponga en arresto hasta otra providencia.” Bolívar quedaba como responsable y debía procurar que el ejército entendiera las indicaciones.

En 1814 el gobierno de la Unión entregó al general Simón Bolívar el mando de un ejército de 3.000 hombres, para que marchara a someter a Santa Marta, foco realista del reino. La orden era recoger víveres, armas y municiones en Cartagena, no obstante, Bolívar intentó tomar la ciudad por la fuerza, para lo cual la sitió durante varios meses sin obtener resultado. Mientras Bolívar sitiaba a Cartagena las tropas

²³² BNC. Fondo Quijano, oficio dirigido por S.E el señor comisionado del gobierno general ciudadano doctor Juan Marimón al ciudadano Antonio Vélez teniente coronel de los ejércitos de la Unión. Cartagena, 16 de abril de 1815.

²³³ Ibid.

realistas desembarcaban en Barranquilla y se apoderaron del río Magdalena. Bolívar desistió y partió hacia Jamaica.²³⁴

El 10 de mayo de 1815 Marimón se dirigió a sus conciudadanos. Esta vez Bolívar y su ejército ya habían pasado por la ciudad, se había concluido la guerra civil, y si bien los perjuicios recibidos eran grandes e irremediables, era preciso prescindir de ellos para atender los riegos en que se hallaba ahora la patria. Los enemigos de la causa independentista amenazaban la ciudad y los habitantes en Quito, Cúcuta y Popayán ya habían experimentado los males. Marimón incentivaba a mostrar al mundo que son tan capaces de resistir a los enemigos del orden y de la libertad, como a los que atacan nuestra independencia. No obstante, el ejército mencionado líneas arriba como *contrario*, ahora estaba pronto a obrar en conjunto; un ejército respetable por su número y por el valor de oficiales y soldados, la mayor parte “individuos de la Confederación. Olvidemos todo resentimiento. Corramos a la defensa junto con ellos. Que vean, que admiren las naciones que cuando se trata de nuestra Independencia somos superiores a todo, superiores a nosotros mismos y a nuestras pasiones.” Se refería a la expedición de Morillo para retomar la Nueva Granada. Clamar una unidad, pese a las divisiones infranqueables dentro de la población.

¿No es mejor someternos gustosa y absolutamente al gobierno y funcionarios que son obra de nuestras manos y de nuestra voluntad, que de por fuerza a unos hombres orgulloso que siempre nos han tratado como esclavos y que ahora nos mirarán como esclavos rebeldes e insurgentes? ¿No es mejor dar cuanto tenemos para resistir a estos asesinos y ladrones que esperar a que nos quiten nuestros bienes con confiscaciones, impuestos y donativos forzosos y exorbitantes? Superadas las fracciones internas era menester no descuidarse, pues la España moribunda ha hecho los últimos esfuerzos para tornarnos a su yugo y los españoles, los enemigos mortales, estaban prestos para volver a posesionarse del suelo, pues no perdonarán la vida a los que hayan tenido alguna representación en nuestros gobiernos: a los que hayan tomado las *armas en la guerra justísima que hemos sostenido hasta ahora, a los que de cualquier modo hayan auxiliado.*²³⁵

²³⁴ SOURDIS NAJERA, Adelaida. El precio de la independencia en la Primera República. Óp. Cit. Pp. 279-280. GARCÍA ESTRADA, Rodrigo y CORDOBA RESTREPO, Juan Felipe. Óp. Cit. Pp. 68.

²³⁵ BNC. Fondo Quijano, Juan Marimón comisionado del gobierno general de las Provincias Unidas de la Nueva Granada a los habitantes de la provincia de Cartagena. Cartagena, 1 de agosto de 1815.

De Benito José Lambi poca información se tiene sobre su participación en los sucesos. El 22 de septiembre de 1808 mediante una carta pastoral expresó su parecer frente a la invasión de Napoleón a España y la deposición del rey español. La pastoral imploraba la divina misericordia de dios e incentivaba la defensa de la religión, del soberano y de la patria, con oraciones, penitencias y auxilios temporales que el estado de posibilidades de cada párroco y demás fieles permitía. Seguido, el prebendado describió las críticas circunstancias que aquejaban a la metrópoli y que afectaban también a América: “la gran conmoción de nuestro espíritu, a los individuos de ambos cleros, la precisión de consolidar la unidad de ideas con la metrópoli, que con el mayor esfuerzo defendía sus incontrastables derechos, la de auxiliar a esa con todos los socorros espirituales y temporales que les dictase su constante amor y fidelidad a nuestro soberano,” [...] Tras solicitar auxilios para la corona, el religioso recalcó el amor y fidelidad que se debía tener al monarca y la obediencia a la suprema junta de Sevilla, su representante. Pero siendo este pueblo tan justo en su obediencia y reverencia a los príncipes y potestades, no había que preocuparse por la obediencia a la que tan gustosamente sucumbían cuando de órdenes superiores venidas del trono se trataba. Las expresiones de Lambi eran tan solícitas que no dejaban cabida a dudas sobre el respaldo, obediencia y defensa de la monarquía en Cartagena: “acuden con donativos para las guerras y urgencias de la corona y demuestran el más acerbo dolor y sentimiento por la ausencia del soberano.” Si bien su condición de eclesiástico no le permitía tomar las armas, esto no impedía que a semejanza de algunos antiguos pastores de la Iglesia asistiera, consolara y animara con su presencia a aquellos célebres campeones del ejército, como una demostración de su amor a la religión, al rey y a la patria, a quienes sí podía auxiliar con sus oraciones.²³⁶

Ahora bien, considerando la fecha de emisión de la pastoral no podría esperarse algo diferente a lo manifestado por el religioso. Es decir, que para ese momento

²³⁶ BNC, fondo Pineda, “Carta pastoral con motivo de los extraños acontecimientos ocurridos a la nación española en el presente año por la pérdida del Emperador de los franceses Napoleón I, por su provisor y gobernador doctor don Benito Joseph Lambi.” 1808.

muchos, tanto autoridades civiles, militares como eclesiásticas, manifestaron la misma postura de apoyo y reconocimiento al gobierno español y al monarca. Para ese momento poco podía saberse respecto a los acontecimientos, así que no había otra opción que conservar y declarar su innegable fidelidad. Debe recordarse que solo hasta 1811 Cartagena se declaró independiente y soberana sin reconocer al rey o a cualquier junta que lo presentara. El proceder de Lambi también pudo ser el proceder de otros eclesiásticos, quizá de la mayoría, quienes en los primeros momentos manifestaron su fidelidad, pero que en el transcurso de los años fueron cambiando su posición hasta decantarse por el apoyo a la Independencia.

En Cartagena, los eclesiásticos estuvieron presente y visibles en el contexto público a través de las proclamas que dirigieron a los habitantes de la provincia de Cartagena. Juan Marimón y Enríquez, comisionado del gobierno general y presidente del Congreso en comisión, fue la principal figura en dirigirse a sus conciudadanos.²³⁷ En el transcurso de 1815 fueron 4 las proclamas que dirigió con el fin de alentar la resistencia del pueblo a la retoma del poder español y limar asperezas con Bolívar y el ejército designado para que este mantuviera el control de los territorios.²³⁸

Ante la imposibilidad de congregar a todas las entidades bajo una sola idea de gobierno, el Congreso se disolvió y Santafé envió tropas a supeditar bajo su mando a los demás territorios. Fue entonces cuando se destinó a Bolívar y sus tropas para dirigir la misión. Al acercarse a Cartagena, el gobierno de la Plaza en cabeza del gobernador Juan de Dios Amador, negó su apoyo y colaboración a la tropa, así que

²³⁷ El Congreso se instaló en Villa de Leyva el 4 de octubre de 1812 Para Di Stefano el hecho de que existiera una jurisdicción civil y otra espiritual o eclesiástica distintas no significa que existan la política y la religión como esferas autónomas ni dos actores diferenciados y reconocibles como Estado e Iglesia. No obstante, distinto no significa separado. Para el siglo XVIII la iglesia era un conjunto de corporaciones escasamente integradas entre sí y dependientes de poderes externos al “estado eclesiástico”: por un lado, la corona y por otro, familias e instituciones con gran incidencia en la vida religiosa.

²³⁸ BNC. Fondo Quijano, oficio dirigido por S.E el señor comisionado del gobierno, abril 16 de 1815. BNC. Fondo Quijano, proclama a los habitantes de la provincia de Cartagena, 1815. BNC. Fondo Quijano, Juan Marimón comisionado del gobierno general de las Provincias Unidas de la Nueva Granada a los habitantes de la Provincia de Cartagena, 1815. BNC. Fondo Quijano, proclama a los habitantes de la provincia de Cartagena, 1815.

el eclesiástico Marimón, delegado por el Congreso, intercedió entre los dos dirigentes para apaciguar la situación.²³⁹ En medio de tales desavenencias, hostilidades y asedios, el ejército español encargado de la Reconquista llegaba a América para retomar el control de los territorios a nombre del rey español quien de nuevo ocupaba el trono.

En cuanto a su relación con el cabildo, el obispo mencionó que: “abandonado de casi todos y en particular del cabildo eclesiástico (excepto del maestro escuela Luis José Pimienta) quien tuvo la avilantez de decirme en su último oficio que mi salida era voluntaria, porque con solo jurar la independencia, y la constitución se acababan los choques con el gobierno;”²⁴⁰ Años más adelante, el 8 de octubre de 1816 el señor Joaquín Carrión y Moreno remitió la conclusión del proceso seguido para averiguar la conducta de eclesiásticos durante el tiempo del gobierno insurgente. La Real Audiencia, a través de Carrión, tenía la satisfacción de asegurar a su majestad “que este prebendado, según resulta de los autos, ha dado muy relevantes pruebas de fidelidad al rey nuestro señor, y que fue el único que dejó de asistir al coro de su catedral, porque en él se borraron las armas de S.M y se pintó una India en el lugar que ocupaban.”²⁴¹ Así, las declaraciones de la Real Audiencia coincidían con las declaraciones del obispo, fue el maestrescuela Pimienta el único que se mantuvo fiel a la Corona durante los años de la Independencia.

La mayor parte de los eclesiásticos de Cartagena se mostraron favorables al fin de la dirigencia del gobernador Montes, representante de la monarquía española en la Plaza. En particular Marimón demostró su marcado entusiasmo por la causa de la libertad, llegando a ser proclamado como uno de los diputados elegidos por la ciudad para constituir la junta suprema de gobierno instalada el 1 de agosto. Junto a Marimón se encontraban, como diputados, el presbítero doctor Manuel Benito Revollo, el doctor Ignacio Cavero y Cárdenas, el doctor Enrique Rodríguez, el doctor

²³⁹ URUETA, José. Los mártires de Cartagena. Cartagena: Tipografía de Antonio de Araújo. 1886. Pp. 172-180.

²⁴⁰ MARTÍNEZ REYES, Gabriel. Óp Cit. Pp. 585-586.

²⁴¹ AGN. “Remite testimonio del auto producido por la Real Audiencia de los autos contra el doctor Pimienta. Sección archivo anexo grupo I, fondo historia, 1816, f.2.

Joaquín Villamil, el doctor Francisco García del Fierro y don José Ignacio de Pombo. De hecho, fue Marimón y Enríquez quien pronunció el sermón del *Te Deum* celebrado por la instalación de la junta.²⁴²

Las intervenciones de los eclesiásticos y las autoridades clericales en los sucesos de la Independencia dan cuenta del profundo impacto que la Iglesia granadina tenía en la sociedad de la época. Clérigos realistas y patriotas, federalistas y centralistas ampararon la causa que defendía con la protección de la religión, la instrumentalizaron al servicio de banderas políticas.²⁴³

²⁴² URUETA, José. Óp. Cit. Pp. 169.

²⁴³ MARTÍNEZ de Codes, Rosa María. Óp. Cit. Pp. 93.

4. EL RETORNO DEL REY Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MONÁRQUICA.²⁴⁴

La grandeza de las posesiones americanas contrastaba con las vastas distancias que imposibilitaban acuerdos entre los mismos habitantes, quienes terminarían declinando en la división, dejando a la ambición europea abiertos los caminos para sus empresas.²⁴⁵ Con estas palabras un remitente desconocido, que se dirigía al virrey Benito Pérez, presagió los acontecimientos que tendrían lugar años adelante.

Con la caída de Napoleón, y por ende el fin de la guerra en Europa, Fernando VII regresó al trono. Al retomar la corona su prioridad fue restaurar el absolutismo en España, eliminar los cambios políticos y administrativos hechos por las cortes y restablecer las instituciones del gobierno monárquico. A mediados de 1814 optó por la conciliación, considerando que las rebeliones habían sido obra de pequeños grupos sin apoyo extendido. Creía que el *amor al rey* terminaría por reunificar la monarquía. No obstante, al contar con un número de fuerza representativo, tras el final de la guerra, una acción militar en América no fue descartada. La reconciliación se concibió bajo la política militar.²⁴⁶

Con un ejército a la cabeza del general Pablo Morillo el rey estaba dispuesto a recibir, como un verdadero padre, a aquellos que conociendo los males que acarreaba su conducta temeraria y criminal quisieran reconciliarse.²⁴⁷ Pretendió liberarse de los enemigos políticos en la España e impresionar a los americanos con la capacidad española para reimponer la autoridad moral empleando la

²⁴⁴ *Los tribunales, la administración pública en todos sus ramos va a ser restablecida al orden antiguo: todo tomará su curso legítimo y al fin la tranquilidad, el regocijo y la confianza saldrán a vuestro semblante, ahora tan abatido por las desgracias pasadas.* Con esta proclama Montalvo se dirigió a los habitantes de Cartagena el 12 de diciembre de 1815, tras la vuelta *al seno de vuestro soberano legítimo el Rey de las Españas*. BNC. Fondo Quijano, 252. Proclama, 1815. F. 348.

²⁴⁵ AGN. Archivo Anexo, grupo I, fondo historia, 1811.

²⁴⁶ GARCÍA ESTRADA, Rodrigo y CÓRDOBA RESTREPO, Juan Felipe. Óp. Cit. Pp. 17.

²⁴⁷ CUÑO BONITO, Justo. El retorno del Rey: el restablecimiento del régimen colonial en Cartagena de Indias (1815-1821). Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, 2008. Pp. 52.

fuerza.²⁴⁸ La iniciativa militar fue tomando fuerza entre septiembre y octubre de 1814 hasta que el 17 de febrero de 1815 partió de Cádiz la expedición del teniente general don Pablo Morillo, compuesta por 10.000 hombres equipados con artillería. El destino inicial era Montevideo y Venezuela, pero ya iniciado el viaje, el 25 de febrero, se comunicó a la tripulación que el destino final era Costa Firme.²⁴⁹

Desde el Cuartel General en Torrecilla, el 6 de septiembre de 1815, Francisco Montalvo emitió la orden circular de embargo de los bienes de aquellos que en armas resistían las de su legítimo soberano, o contribuyendo con su opinión y persuasiones, mantenía el alucinamiento del infeliz pueblo de la capital de esta provincia (Cartagena).²⁵⁰ El superior gobierno no podía mirar con indiferencia la conducta de los indignos de la clemencia del soberano, ni olvidarse del derecho que terceros podían tener sobre bienes gracias a su conducta fiel al soberano, lo que los hacía acreedores a su protección. La orden circular constaba de 10 ítems que nombraba y especificaba que bienes se embargarían y pasarían a ser propiedad del rey. A saber:

1. Todos los intereses consistentes en efectos muebles, inmuebles o semovientes que pertenecieran al erario del pretendido Estado de Cartagena.
2. Los intereses de cualquier propiedad “de todos aquellos que obcecados en sus extravíos están en la actualidad con las armas en la mano contra las de su legítimo soberano.” No obstante, los intereses serán retenidos por los individuos que poseen las propiedades, ya sea en calidad de administración,

²⁴⁸ GARCÍA ESTRADA, Rodrigo y CÓRDOBA RESTREPO, Juan Felipe. Óp. Cit. Pp. 19.

²⁴⁹ Respecto a la cifra de hombres que integraban la expedición Justo Cuño y Rodrigo García y Felipe Córdoba ofrecen un estimado; la diferencia entre los datos es poca. Para el primero la expedición sumó 10.642 hombres divididos en: marina, hacienda, infantería, caballería, artillería e ingenieros. Además de estar dotada de un parque de artillería, un hospital estacional, otro ambulante, una imprenta, armamento, vestuario y equipo para organizar tropa en América. CUÑO BONITO, Justo. El retorno del rey. Óp. Cit. Pp. 52-54. Para los segundos, la expedición estaba compuesta por 12.254 hombres en flota de barcos de guerra y otro tipo de embarcaciones. El ejército, por unos 10.600 hombres liderados por Pablo Morillo y la fuerza naval del brigadier Pascual Enrile. GARCÍA ESTRADA, Rodrigo, CÓRDOBA María y RESTREPO, Juan Felipe. Óp. Cit. Pp. 20.

²⁵⁰ AGN. Sección archivo anexo I, título secuestros, 1808-1829. F. 126-151.

depósito u otra causa, y estarán a disposición de los respectivos jueces para entrar al tesoro real hasta aclarar el derecho de terceros.

3. Lo mismo sucedería con los bienes “de aquellos que, aunque no tengan las armas en la mano están contribuyendo con su opinión, autoridad, persuasiones, dinero o efectos equivalentes y con sus relaciones” ocultas o manifiestas, directas o indirectas.
4. La decisión sobre los bienes dependerá de la conducta examinada tras conocerse si han seguido las mismas opiniones que las personas cuya sucesión pretendan (incluidos toda clase de herederos)
5. Las personas que tengan en su poder intereses de los expresados hasta el momento deberán “delatarlos al instante al juez más inmediato, so pena de condenación cuádruple” a quien no lo hiciera o lo ocultare. Lo mismo sucederá para quien sabiendo que alguien retiene intereses no lo delate a la justicia correspondiente.
6. “Las justicias de los pueblos son los primeros obligados a delatar los bienes indicados” y para esto deberán conformar inventario con los datos de quienes denuncia y qué denuncian y remitir copia al Cuartel General.
7. Todos los algodones se remitirán a don Hermenegildo Visbal, en Soledad, a quien se dará comisión por su recolección e instrucción de cómo proceder.
8. Los jueces deberán cuidar de que se ponga a buen recaudo los bienes e intereses que mencionan los artículos anteriores, para que nada sea dilapidado.
9. Todo lo perteneciente a diezmos deberá ser entregado a los jueces respectivos, de lo contrario incurrirán en las penas expresadas en el ítem 5. Los algodones recibidos deberán remitirse al comisionado Visbal y el dinero efectivo se llevará por separado.
10. La cuarta parte será siempre para el denunciante.

La Reconquista del Virreinato de la Nueva Granada²⁵¹ inició por la toma de la provincia de Cartagena. La Plaza fue sitiada y asediada por mar y tierra por el Ejército Expedicionario de América comandado por Pablo Morillo, impidiendo el ingreso de víveres para la población. El bloqueo inició el 22 de agosto de 1815 mientras en los alrededores de la ciudad se establecían divisiones del ejército y recorrían la provincia restableciendo el gobierno monárquico de Fernando VII. Antes de atacar la Plaza Fuerte, Morillo procedió a rendirla por hambre, así que envió tropas a tomarse la provincia, de donde provenían los víveres que surtían a la ciudad. Los caminos y ríos fueron tomados por los españoles con el apoyo de Santa Marta y la población realista que vivía en la provincia.²⁵² Sitiada por 105 días finalmente sucumbió y el hambre y las epidemias se encargaron de asestar la estocada final a los habitantes de la ciudad y los españoles lograron penetrar las murallas el 5 de diciembre de 1815.²⁵³ Desde la provincia partió la expedición que, a lo largo de su camino hasta Santafé, se encargó de someter y recuperar los territorios americanos para el rey, mediante los tribunales de guerra, purificación y la junta de secuestros, encargados de seguir proceso y juzgar a todo aquel que había participado o apoyado la Independencia y toda idea revolucionaria contra el orden monárquico.

Mediante bando del 25 de abril de 1816, emitido por Francisco de Montalvo gobernador comandante general de Cartagena, se ordenó a cualquier persona que recibiera o trajera cartas de los traidores que se fugaron de esta Plaza a la entrada de las tropas del rey, entregarlas al gobierno o justicias respectivas so pena de ser procesados por sospechas. El bando se publicó en Santa Marta y Riohacha, además de comunicarse a todas las personas habitantes, residentes y transeúntes

²⁵¹ Para abordar la Reconquista la consulta recayó en los siguientes textos: CUÑO BONITO, Justo. El retorno del rey, GARCÍA ESTRADA, Rodrigo; RESTREPO, Juan Felipe. 1816 el terror y la sangre sublime, y GUTIERREZ, Daniel. La restauración en la Nueva Granada (1815-1819). Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 2016. P. 300.

²⁵² SOURDIS, Adelaida. Óp. Cit. Pp. 130.

²⁵³ Ibid. Pp. 243. GARCÍA ESTRADA, Rodrigo y CÓRDOBA RESTREPO, Juan Felipe. Óp. Cit. Pp. 109.

en la ciudad y provincia de Cartagena.²⁵⁴ La orden se emitió tras investigar a doña María Merced Vesay, vecina de Santa Marta, quien envió una carta a don Francisco Vallecillo donde le contaba los pormenores de su viaje y preguntaba por algunos de sus familiares. No obstante, se agregaba un sobrescrito que rezaba: al doctor don Bernardo Garay. Cartagena. Nicolás Ximénez remitió por mano de Siriaco Soletto esta carta. La carta es de Marimón. Del eclesiástico Juan Marimón se sospechaba que encontrarse refugiado en Jamaica tras huir de Cartagena a la llegada del ejército expedicionario, y que desde allí había enviado una misiva al doctor Garay. No obstante, al ser interrogada doña María Merced, respecto al destino de procedencia de la misiva, medio y nombre del sujeto que la había entregado, las averiguaciones terminaron allí. Al interrogatorio se anexó copia de la carta enviada por María Merced, pero no del sobrescrito enviado, aparentemente, por Marimón.

En Madrid, el 28 de julio de 1817, el ministro de guerra informó que, con motivo de la reconquista de Cartagena, el 7 de febrero de 1816, por las tropas reales, se habían arrestado a varios individuos que influyeron en la substracción de la ciudad y su provincia de la obediencia al gobierno legítimo y continuaron en la rebelión y resistencia abierta y prolongada con que disputó su ocupación a las tropas del rey se procedió a formar el correspondiente proceso a los acusados.²⁵⁵

El Consejo de Guerra se estableció para juzgar a los participantes en la Independencia, que funcionó como una serie de juicios sumarios donde se juzgaba, según las leyes de partida y las ordenanzas militares, a todos aquellos rebeldes y traidores al rey.²⁵⁶ En este se juzgaron los oficiales de superior graduación cuya sentencia correspondía a la horca y pérdida de los bienes. El 16 de mayo de 1816 el rey secundó las reglas que el tribunal estimó convenientes para resolver que los cabezas, promovedores y sostenedores de la revolución e insurrección de América,

²⁵⁴ AGN. Sección archivo anexo I, fondo historia. Cartagena 1816. F.00476-00498.

²⁵⁵ AGN. Sección República, fondo Archivo Anexo, asuntos eclesiásticos. F.900-901.

²⁵⁶ Bidegain, Ana María. Los apóstoles de la insurrección y el vicario castrense (1810-1820). *Boletín de Historia y Antigüedades*, Vol. C, n°856. 2013. Pp. 215.

y los que, aunque delincuentes y comprendidos en ella por su menor criminalidad no deben ser considerados, se clasificaran en las siguientes clases:

En la primera, toda clase de individuos que, mandando ejércitos, disfrutando grados o empleos militares por los insurgentes, defendiendo plazas o puestos fortificados y con armas en mano fueren hechos prisioneros por las tropas reales.

En la segunda clase, los espías de cualquier tipo que hayan atentado a la seguridad de las plazas fuertes, puntos fortificados o contra los ejércitos reales.

En la tercera a quienes incitaran a la perturbación y rebelión a los pueblos tranquilos y aun se han puesto o pongan al frente de ellos quemando, talando o destruyendo aquellos lugares de que perciben su subsistencia los ejércitos de S.M.

Los militares que pertenecían a los ejércitos reales y habían abandonado o desertado de sus banderas, firmado y reconocido al gobierno revolucionario, aunque estuvieran sin armas, se clasificaban en la cuarta clase.

En la siguiente, la quinta, aquellos que abandonaron los destinos que tenían en el gobierno legítimo y tomaron otros del revolucionario.

En la sexta clase, aquellos que en sus proclamas escritas u opiniones públicas se dedicaron a encender o sostener el fuego de la revolución.

La séptima, los que abusando de la anarquía del gobierno revolucionario han asesinado, perseguido, denunciado o saqueado a los vasallos tranquilos y fieles del rey.

En la octava y última clase, aquellos que empleados en el gobierno legítimo continúen en los mismos destinos entre los insurgentes jurando y reconocimiento su gobierno.

Los comprendidos en las cuatro primeras clases, y en la octava, y que fueran militares serían juzgados por este Consejo de Guerra, ordinario o de oficiales generales militares y según las graduaciones que tuvieran reconocidas por el

gobierno legítimo. La resolución de dichos se ejecutará inmediatamente mientras duren las actuales circunstancias en que se hallan las Américas y los virreyes y capitanes contarán con las facultades necesarias para proceder, solo absteniéndose de presidir los Consejos de Guerra de oficiales para que su voto fuera libre y se pudieran aprobar o reprobar las sentencias que se impusieran.

Por otro lado, los comprendidos en las cuatro últimas clases serán juzgados por las autoridades civiles con arreglo a las leyes (a excepción de los militares), y al igual que las resoluciones de los consejos de guerra, estas deberían ejecutarse inmediatamente por considerarse los países revolucionarios de América en estado de guerra. Y así como en el movimiento comunero, el castigo debía ser pronto e inmediato y efectuado en los mismos lugares donde el delito había sido cometido para que pueda servir en ellos de escarmiento, contener a sus habitantes dentro de los límites de la obediencia y la subordinación a su soberano. Pero como soberano magnánimo e interesado por el bien de sus súbditos, los condenados podían disfrutar de los indultos que los virreyes y capitanes publicaran, tanto los reos dependientes de la autoridad militar como aquellos pertenecientes a la civil.²⁵⁷

El retorno de la monarquía incluyó el restablecimiento de la autoridad eclesiástica detentada por el rey como cabeza de la Iglesia y ejecutor del Patronato, pues la Iglesia y el estamento político de la monarquía española no pueden pensarse separadamente, conforman las dos caras de Jano. Así, la Iglesia debía reorganizarse y volver a su estado anterior, antes de la Independencia, y como primer paso se nombró al señor inquisidor decano don Juan José Oderiz como gobernador del obispado. El nombramiento se hizo el 28 de octubre de 1815 por el

²⁵⁷ AGN. Sección República, fondo Archivo Anexo, asuntos eclesiásticos. F.900-901.

doctor don Manuel Fernández de Sotomayor²⁵⁸ quien estaba encargado del gobierno de la diócesis; mientras tanto el cabildo eclesiástico quedaba suspenso.²⁵⁹

En comunicación del 14 de diciembre de 1815 el doctor Manuel Fernández de Sotomayor fue más explícito respecto a la situación del obispado de Cartagena. Fernández comunicó al capitán general del reino, Francisco Montalvo, que su orden de nombrar a Oderiz como gobernador del obispado fue cumplida y ocuparía el cargo hasta que él y el cabildo eclesiástico consideraran lo contrario. En su comunicación hizo la salvedad de que, aunque encargado del obispado durante el gobierno insurgente no había sido funcionario de este, ni cumplido comisión alguna en su nombre y tampoco era prebendado. Por el contrario, era un buen vasallo del rey,²⁶⁰ protegido y honrado como tal del ilustrísimo obispo difunto doctor don fray Custodio Diaz Merino, y de quien fue provisor y vicario general. En compañía de Merino había sufrido muchos y repetidos insultos, vejámenes y desprecio materializados en palabras y obras hasta llegar a un eminente peligro de su vida. Acciones que finalizaron cuando el obispo fue expulsado de la Plaza.²⁶¹ El encargo a Fernández se debió a la relación de confianza que establecieron durante el gobierno del obispo y a la desconfianza de este hacia el cabildo eclesiástico y a los

²⁵⁸ En 1806 el doctor don Miguel Fernández de Sotomayor registraba como abogado de la Real Audiencia del Reino y presbítero capellán más antiguo del Regimiento Fijo de Infantería de la Plaza de Cartagena. AGN. Sección colonia, fondo capellanías, capellanías Bolívar, 1807-1810. F.43.

²⁵⁹ AGN, sección República, archivo Anexo I, asuntos eclesiásticos. F.367-380. De hecho, una de las fases de la Reconquista consideró a la Iglesia como garante de sus acciones. Así, el ejército expedicionario necesitaba la jura de la fidelidad al rey y observar el mayor respeto a las autoridades eclesiásticas y la armonía con los ministros del altar *como el más seguro garante de que las empresas militares tuvieran el más feliz resultado*. CUÑO BONITO, Justo. El retorno del rey. Óp. Cit. Pp. 57. El carácter de suspenso refería al cese de actividades y funciones hasta que se evaluara la situación de los eclesiásticos de la ciudad, se conociera su proceder frente a los sucesos independentistas.

²⁶⁰ En el mundo hispánico la oratoria de la Iglesia se cuidó de identificar la defensa del altar con la lealtad y subordinación al trono imperial. De ahí que no fue sorprendente la implicación de los religiosos en la defensa de los monarcas cuando estos resultaban atacados en su derecho de reinar sobre sus súbditos por la gracia de Dios. PERALTA RUIZ, Víctor. Sermones y pastorales frente a un nuevo lenguaje político. La Iglesia y el liberalismo hispánico en el Perú (1810-1814). En: HÉBRARD, Verónique y VERDO Geneviève. Las independencias hispanoamericanas. Un objeto de historia. Madrid: Casa de Velázquez, 2013. Pp.118.

²⁶¹ Refiere a la comunicación que el obispo Merino envió al rey desde La Habana para relatar los sucesos de la Plaza y de la relación con las autoridades civiles y eclesiásticas; misiva mencionada anteriormente.

desacuerdos generados con la declaración de la Independencia. Recuérdese que relató que el cabildo le dio la espalda, a excepción del maestrescuela Pimienta.

La misiva finalizó con la disposición de Fernández a sufrir el juicio que V.E me indica, purificando su conducta, honor y proceder como cura de almas y como magistrado, destinos que hubiera abandonado sino hubiera tocado el gravísimo inconveniente que de realizarlo se perdía la religión, el dogma, el culto y la moral, pues éstas habían sido las suplicas que el prelado le había hecho a su partida: el obispo Merino velaba por su grey y por ellos había soportado los abusos que la junta cometió contra su persona. Fernández entonces fue encargado de no abandonar la iglesia, ni las ovejas que el mitrado llevaba tan atravesadas en su corazón y cuyo consuelo el cielo le dispensaría. La protección, salvaguarda y conservación de la religión se constituyó en un elemento de defensa esgrimido por los eclesiásticos para justificar su permanencia en los territorios declarados independientes, pues la Corona había ordenado que sus funcionarios y eclesiásticos abandonaran los territorios bajo dominio criollo y se alistaran bajo las banderas del rey. No obstante, las exigencias de dicha política no se correspondieron y una vez recuperado el dominio, el rey pretendió sancionar a los que habían permanecido en sus lugares habituales bajo el gobierno insurgente.²⁶² En Cartagena la situación no fue diferente.

Suspenso el cabildo eclesiástico y posesionado en su cargo, Juan José Oderiz no tardó en restablecer el orden de la Iglesia de Cartagena y el 17 de diciembre manifestó su desagrado al notar que los individuos que componían el cabildo eclesiástico se presentaron con manguillos a la función religiosa celebrada por los generales para tributar gracias al todopoderoso por el brillante triunfo conseguido por las armas reales en la rendición de la plaza. La molestia del gobernador Oderiz se debió a que estos implementos eran un distintivo real que los eclesiásticos no debían utilizar porque se encontraban suspendidos del ministerio y de sus preeminencias como cuerpo religioso. La restricción para usar este elemento se levantaría hasta tanto no reivindicaran la conducta a entera satisfacción de la

²⁶² SOSA ABELLA, Guillermo. Óp. Cit. Pp. 60

superioridad: los integrantes del cabildo eclesiástico debían indemnizarse como todos los demás empleados del rey que han permanecido entre los rebeldes. Por consideración a la festividad Oderiz no tomó providencias más serias que les hicieran conocer la escrupulosidad con que debían obedecerse sus órdenes. Su orden se cumplió oportunamente.

En la medida que la Iglesia contribuía al mantenimiento del orden político, al reforzamiento simbólico del orden y el cumplimiento de su función propia fue considerada por la Reconquista como garante de sus acciones.²⁶³ Así como en la Iglesia, en la monarquía interesaba la simbología y la representatividad del rey en América, y con más intensidad considerando las convulsiones que habían atravesado al virreinato. De hecho, ese fue una de las características claves de la Reconquista, el restablecimiento del sistema monárquico tal y como se encontraba antes de los sucesos de la Independencia; quizá ese fue el error. Y dado que el Tribunal de la Inquisición era un instrumento esencial de la política real, su reinstalación significó también la restauración del Patronato Real. Debe recordarse que el Tribunal fue abolido en Cartagena en 1811 y se reinstaló con la llegada de Morillo bajo la provisión del real decreto de Fernando VII del 31 de marzo de 1815. La intención de Morillo era emplear la influencia y poder de los inquisidores para reducir, al menos en una parte, los disidentes del imperio español, pues quedaba claro que, sin importar el régimen político, la Iglesia sería requerida para contribuir sustancialmente a conservarlo. De esta reinstalación surgió Oderiz como inquisidor mayor, teniente vicario general y gobernador de la diócesis vacante de Cartagena.²⁶⁴

Precisamente para hacerse con el mayor respeto por parte de las autoridades eclesiásticas y en función del fuero privilegiado que los cobijaba,²⁶⁵ Oderiz escribió

²⁶³ BOURDIEU, Pierre. Óp. Cit. Pp. 82.

²⁶⁴ HAMNETT, Brian. The counter revolution of Morillo and the insurgent clerics of New Granada, 1815-1820. *The Americas*. 1976, vol.32, n°4, pp. 597-617.

²⁶⁵ Los eclesiásticos disfrutaban de privilegios propios de su condición como: no estar sometidos a la jurisdicción común, derecho a no ser detenidos por deudas ni sometidos a tormentos alguno; además de las exenciones económicas. ARTOLA, Miguel. Óp. Cit. Pp. 111.

(el 19 de febrero de 1816) a Montalvo para que conforme a las disposiciones canónicas y civiles deben sus causas substanciar y determinare por este tribunal privativo. Con su proceder Oderiz buscaba satisfacer la ofensa causada a la real persona del soberano y corregir “condignamente el abuso criminal que han hecho algunos eclesiásticos desgraciadamente de su ministerio, con escándalo de los buenos que han sabido conservar los sentimientos de nuestra sagrada religión y fidelidad a su rey y señor natural.” Con las declaraciones del gobernador del obispado se cubría la demanda de la ley municipal y se salvaba la barrera de la inmunidad y la jurisdicción eclesiástica.²⁶⁶

Continuando con la reorganización del obispado, el doctor Oderiz fue informado de que el cabildo eclesiástico recibió carta del nuevo obispo electo de la santa iglesia de Cartagena, el ilustrísimo señor don Gregorio Rodríguez Carrillo. La carta refería a la sesión del gobierno del obispado que debe hacer a favor del apoderado designado en el poder y a todos los individuos del cuerpo por su orden sucesivo.²⁶⁷ En la sesión el deán expuso que no estaba en disposición de admitir el poder como en otras circunstancias lo haría. Debido a esto, la jurisdicción ordinaria eclesiástica de la diócesis se remitía al señor maestrescuela, doctor don Luis José Pimienta, segundo en el orden jerárquico para recibir la designación. Al final de la misiva firmaron los cabildantes que estuvieron en la sesión, y que, por ende, integraban el cabildo eclesiástico de Cartagena el 21 de noviembre de 1816. Se encontraban: Benito José Lambi, doctor Luis José Pimienta, Luis José Echagaray, Vicente Marimón y Miguel de Medina.²⁶⁸

El 22 de noviembre don Juan José Oderiz pidió que se comunicara al capitán general del reino lo dispuesto el día anterior. En el oficio manifestaba estar de

²⁶⁶ AGN, sección República, archivo Anexo I, asuntos eclesiásticos. F.367-380.

²⁶⁷ AGN, sección República, archivo Anexo I, asuntos eclesiásticos. F.495-505; 726-727. La sucesión del cabildo al obispo, en el gobierno de la Iglesia, se daba por derecho común y no por privilegio ni delegación. Brading, David. *Op. Cit.* Pp. 197.

²⁶⁸ Debe recordarse que Juan Marimón y Enríquez salió de la ciudad en cuanto el Ejército Expedicionario entró en esta, que Vicente Marimón era su hermano y que los dos pertenecieron al estamento durante los inicios del siglo XVIII, antes de los sucesos de la Independencia.

acuerdo en que el señor maestrescuela, tomara el poder del obispado, pues era el único del cuerpo capitular que estaba purificado de los desórdenes de la rebelión de la plaza; no encontraba inconveniente legal para que entrara en uso y ejercicio del poder porque además de su constante fidelidad, amor y obediencia al soberano contaba con la literatura y demás cualidades para el desempeño de tan delicada confianza. Dado que la jurisdicción eclesiástica de la diócesis tenía nueva designación, Oderiz cedió esta, tras haber recibido el nombramiento de manos del señor don Juan Bautista Sacristán metropolitano de la santa iglesia catedral de Santafé.

Tras la declaración de purificación a favor del señor maestreescuela, el cabildo no esperaba la contestación poco grata que recibió: la respuesta no ha podido menos que penetrar lo más íntimo del corazón de cada uno de los cabildantes, hasta el último grado de sensibilidad. Se olvidan de la expresión de San Pablo: *remini dante ultam offensionem*²⁶⁹ y de la expresión jurídica: *addicto non est addenda afflictio*²⁷⁰ para recordar sin necesidad unas especies indebidas a su honor y carácter; con el trato a los miembros del cabildo se renovó un dolor que agravan más las circunstancias del tiempo. Dirigiéndose al gobernador del obispado, los cabildantes continuaban su sentida misiva y justo desahogo, no por propia satisfacción, sino para dar alegría a parte del pueblo y advertir que todo asunto litigioso no sale de la línea de problemático antes de decidirse. Si bien las primeras pesquisas referentes a los puntos capitales de la revolución, hasta el momento ningún individuo del cuerpo capitular ha sido envuelto, ni complicado en los desórdenes de ella, pues no hay testigos que lo deponga, aun cuando se les ha preguntado detalladamente sobre lo ocurrido, desde la deposición del gobernador Montes hasta la declaratoria bárbara de la independencia. Otras diligencias se habían adelantado, pero hasta el momento el cabildo espera que bajo el auspicio del integro tribunal donde se agitan sus causas éstas sean concluidas con la justicia que se merezcan.

²⁶⁹ Posible traducción: dejar de ofender.

²⁷⁰ Posible traducción: la aflicción no se debe agregar.

De una manera sutil los cabildantes recordaron al doctor Oderiz que la jurisdicción que él ejercía había sido dada por el mismo cabildo y, por ende, se realizó su nombramiento como vicario capitular por el mismo obispo metropolitano. En esa medida, el cabildo siempre había poseído el derecho para ejercer la jurisdicción eclesiástica, incluida la traslación de autoridad que ahora se hacía al nuevo prelado. En cumplimiento a los poderes que le atañían y ciñéndose a sus precisos límites, declaraba a favor del señor maestrescuela para que ejerza con todo el lleno y amplitud que expresa el poder, siendo de su encargo elegir el día de la posesión y hacer las comunicaciones oficiales con la solemnidad y estilo debido.²⁷¹

El mismo 26 de noviembre de 1816 Juan José Oderiz contestó a los cabildantes mediante decreto que era indispensable exponer que, lejos de traspasar los rigurosos términos de la moderación más acendrada, no ha hecho otra cosa que ceñirse a los precisos fundamentos que deben influir. Oderiz justificaba el proceder del obispo respecto a la solicitud de poder al cabildo, pues era indudable que el prelado procedió en su disposición bajo un sentido hipotético, y de ninguna suerte absoluto, a comunicar su poder a los individuos del cuerpo capitular de la iglesia. No entendía porque su concepto, en la anterior contestación, había sido tan poco grato, pues se conocía que el primero de los prebendados no podían ejercer el poder y en excusa su admisión fue otorgada al maestrescuela. No entendía el argumento manifestado respecto de no hallarse en posesión de la jurisdicción eclesiástica que actualmente ejercía en virtud del nombramiento que juro sede vacante por mano del señor metropolitano. En la misma línea, debe entenderse en los precisos términos de una rigurosa hipótesis, de estar ejerciendo el capítulo la jurisdicción que por derecho reasumen durante la sede vacante, cuyo fundamento falta.²⁷²

A ojos del gobernador del obispado, la reflexión de los cabildantes carecía de fundamento, pues no se negaban las preeminencias que poseía el cabildo como

²⁷¹ AGN, sección República, archivo Anexo I, asuntos eclesiásticos. F.499.

²⁷² Ibid. F. 501.

estamento y cuerpo directivo. Las precisiones de Oderiz se dirigieron a los prebendados y no al cuerpo eclesiástico que constituía el cabildo, y que como tal poseía la jurisdicción y ejercicio del poder durante la sede vacante obispal; preeminencias, o fundamentos dictados por el derecho canónico y el Concilio de Trento. De hecho, desde el 8 de octubre de 1816 era de público conocimiento que en las averiguaciones adelantadas para determinar la conducta del doctor Pimenta durante el gobierno insurgente, se concluyó que este dio muy relevantes pruebas de fidelidad al rey nuestro señor. De manera que las respuestas de Oderiz al cabildo no eran infundadas, ofensivas, ni hirientes, pues hasta el momento, el doctor maestrescuela era el único que contaba con la limpieza de conducta. Eran los mismos prebendados quienes se contradecían en su respuesta al indicar que el estamento no tenía poder para ejercer la jurisdicción eclesiástica, pues había sido el mismo Lambi quien rechazó recibir la preeminencia. Finalmente, Oderiz pedía suspender todo procedimiento que se estuviera desarrollando, pues estaba seguro de su pronta y gustosa concurrencia a ceder la jurisdicción eclesiástica que gravitaba sobre sus hombros, pese a su quebrantada salud.

En decreto del 29 de noviembre de 1816 el doctor Oderiz cedió y traspasó en el señor maestrescuela la jurisdicción espiritual eclesiástica y voluntaria de la diócesis, la cual ejerció a fin de que el prebendado pudiera entrar, usar y ejercer el poder que se le confería, y con él todos los actos jurisdiccionales que por derecho le correspondan y han usado y ejercido en semejantes casos sus predecesores según las facultades que le confiere el prelado electo don Gregorio José Rodríguez y Carrillo. Finalmente, el obispo electo entró públicamente y tomó posesión de la Silla de la Catedral de Cartagena la tarde del 4 de agosto de 1817.²⁷³

Meses después, el obispo de Cartagena, nombró al doctor don Luis José Pimienta provisor y vicario general del obispado y le otorgó todo su poder y facultad en cuanto por derecho se requiere y en cumplimiento de las soberanas disposiciones que lo

²⁷³ Ibid. F.503.

disponían.²⁷⁴ Al igual que Oderiz, el obispo estaba bien informado de la suficiencia, prudencia, conducta y probidad del doctor Pimienta y dado que su pastoral ministerio era el que los amados diocesanos no experimentaran el menor perjuicio en la retardación de sus causas pendientes, y de concurrir al propio tiempo al reparo de las espirituales y temporales, había realizado el nombramiento del maestrescuela.

Con el nombramiento y posesión del obispo en la diócesis de Cartagena quedó cubierto uno de los flancos de la administración eclesial. Con la Reconquista también llegó Francisco Montalvo y Ambulodi Arriola Ruiz de Alarcón y Valdespino a ejercer como capitán y teniente general de los reales ejércitos y virrey gobernador del Nuevo Reino de Granada. Entre sus méritos: caballero Juan Cruz de la real orden americana de Isabel la Católica, de San Hermenegildo y caballero del Orden de Santiago. Como los anteriores virreyes, anteriores a la Independencia, Montalvo también era el presidente de la Real Audiencia y Cancillería del distrito, superintendente general subdelegado de la Real Hacienda y rentas estancadas, subdelegado de correos y vicepatrono real propietario en todas las diócesis del reino. Montalvo, en real nombre y por especial comisión, como virrey y gobernador ejercía el patronato real de todas las iglesias de Indias y la presentación de sus prelacías, dignidades y prebendas; elementos tocantes a Su Majestad (que Dios guarde) por bulas y breves apostólicas. Quedaba así ungido como vicepatrono real propietario de los beneficios curados de todas las diócesis.²⁷⁵ El vicepatronato se continuó ejerciendo como antes, en compañía del obispo de la diócesis quien además formaba las ternas para la para provisión de los curatos vacantes. Así, otro flanco se cubrió y el patronato real se restableció.

²⁷⁴ AGN, sección República, archivo Anexo I, asuntos eclesiásticos F.588-739.

²⁷⁵ AGN. Sección archivo anexo I, fondo eclesiásticos, tomo 29. 1817. F.715. En 1817 se necesitaba proveer los curatos de Barranquilla, San Juan Nepomuceno, doctrina de Galapa, Malambo, Palmar de Candelaria, Parroquia de San Lázaro, doctrina de San Sebastian Urabá, Usiacurí, Tubará y Piojo. Los curatos estaban vacantes por fallecimiento, resignación o traslación de su párroco.

Tras examinar escrupulosamente, y según las disposiciones canónicas, a los eclesiásticos opositores a los curatos vacantes de la Villa de Mompox, ciudad de Simití, sitio de San Juan de Sahagún, parroquia de Candelaria, Real de la Cruz, San Sebastian de Madrid, sitio de Cascajal y su agregación de Buenavista, resultó la solicitud de los opositores aprobados que serían los “encargados del terrible y dedicado desempeño de la salud espiritual y temporal de los fieles, conciliando su instrucción en los verdaderos sentimientos de religión y sagrada doctrina con que han de apacentar su grey, los cuales debían alinear con los de fidelidad, obediencia y sumisión a nuestro muy amado soberano y autoridades que lo representan en el legítimo gobierno.”²⁷⁶

Para proveer el primer curato de la Villa de Mompox, se propusieron tres eclesiásticos: don Gervacio del Toro, don Antonio María Muñoz y don Luis José Serrano. El primero, quien además de sus servicios y méritos justificados por los documentos presentados, sufrió constantes y notorios padecimientos por el *intruso gobierno revolucionario*, en especial en 1812, cuando fue llevado preso a la Plaza por haber cooperado a *que las Sabanas jurase y obedeciesen al rey*. Los otros dos igualmente habían prestado sus servicios al rey al conservar su fidelidad, amor y obediencia en medio de la insurrección. Para el segundo curato de la misma Villa a don Antonio María Muñoz, en primer lugar; en segundo a don Luis José Serrano y en tercero a don Francisco Alegre anterior capellán del regimiento de infantería de la línea de Granada.

El 6 de noviembre de 1816 se enviaron al real vicepatrono (al virrey Montalvo) los autos para la provisión de los curatos vacantes para que en uso de sus altas facultades se sirviera elegir las presentaciones que estimara conveniente. Tres días después el propietario del reino, y conforme a las propuestas hechas por el gobernador del obispado de Cartagena, eligió y presentó para curas propios de la

²⁷⁶ AGN, sección República, archivo Anexo I, asuntos eclesiásticos. El señor gobernador del obispado de Cartagena de Indias acompaña tres cuadernos para provisión de los curatos vacantes en la diócesis. Cartagena, 1816.

diócesis, a saber: a don Gervacio cura primero de la Villa de Mompox, vacante por fuga y abandono del doctor Manuel Benito Revollo y para segundo de la misma, a don Antonio María Muñoz, vacante por los mismos motivos hechos por el doctor don Juan Fernández de Sotomayor.

4.1 La Santa Iglesia de Cartagena de Indias a la llegada del Obispo Gregorio José Rodríguez Carrillo.

Desde su llegada a la iglesia de Cartagena, el obispo Gregorio José sintió los dolorosos efectos que produjeron las criminales y vergonzosas redenciones con que unos hombres enemigos de Dios, y del rey, intentaron apropiarse, y se apropiaron, del patrimonio de la Iglesia. Convencido de que este crimen no pudo cometerse con el conocimiento y previsión de toda la malicia que envuelve, procuró en conversaciones familiares y exhortaciones públicas manifestarlo con alguna claridad para que, estimulados los redentores, por sí mismos y sin necesidad del imperio de las leyes, devolvieran a la Iglesia sus capitales. Pero nada resultó, el amor propio, la insaciable codicia y ambición de mantener la injusta posesión de sus adquisiciones y, quizás el deseo y la esperanza de reproducir de nuevo los desórdenes pasados les impidió escuchar la voz del prelado: ninguno de buena fe confesó su crimen, ni devolvió su presa.²⁷⁷

Mientras el obispo se informó del estado en que se dejó las rentas, encargadas al gobierno de la ciudad, veía la catedral en el abandono más lamentable. La falta de

²⁷⁷ AGN, sección República, archivo Anexo I, asuntos eclesiásticos. Declaraciones del obispo sobre la diócesis de Cartagena. 30 de septiembre de 1818. F. 194-196. Con la restauración del rey Fernando VII los textos que expresaban la alegría por el acontecimiento no se hicieron esperar, mientras que en las predicaciones se hizo ver a los pueblos de América los problemas que acarrea la rebelión, y se intentó persuadirlos de ser sumisos y fieles a las legítimas potestades ahora restauradas. CORTÉS GUERRERO, José David. La batalla de los siglos. Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX. De la Independencia a la Regeneración. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016. Pp. 62.

caudales monetarios dificultó el ejercicio de los oficios, al punto que en algunos días no se pudo cantar la misa con asistentes, porque los capellanes, sin rentas ni dotaciones, creyeron no estar en la obligación de asistir a los oficios divinos. Al mismo tiempo, las puertas de los monasterios estaban medio cerradas y sus comunidades hambrientas; durante la Semana Santa la Iglesia de Santa Clara estuvo cerrada y la lámpara del Santísimo apagada, noticia que el obispo recibió de las inocentes y castas esposas del cordero de Dios. Las penurias no paraban, pues el seminario conciliar estaba sin jóvenes y sin vida común, las escuelas desiertas, la juventud vagabunda y la mayor parte del clero desnudo y mendigo. Nada importaban esas desgracias si las rentas de la mitra permitieran cubrirlo todo, de hecho, el obispo no tenía problema en asumir los costos y gastos, pero no era posible toda vez que las redenciones estaba en el mismo estado. Así estarían hasta el día del juicio si una activa no establecía control, de ahí que resolvió designarse como administrador, protector y defensor de la Iglesia y de sus obras pías.²⁷⁸

Resultaba escandaloso el empeño de hacer valer lo hecho durante la revolución, sostener el descredito del gobierno y sus injustos efectos, y los hombres que sin pudor trataban de sostener la legitimidad de sus alcances. En palabras del obispo, ni siquiera en España habían sido tan criminales, ni violentas las enajenaciones que se hicieron de los bienes nacionales, y en cuanto Su Majestad regresó, todo volvió al antiguo estado. Pero no en Cartagena, en donde parecían estar olvidados los

²⁷⁸ De hecho, el 19 de agosto de 1817 los oficiales reales de la ciudad comunicaron a Fray Gregorio Rodríguez que los productos de sus rentas, que corrían desde el 8 de marzo de 1816 al 16 de junio del mismo año, correspondían a 1568 pesos y 6 ½ reales. Pero fue solo hasta el 1 de octubre que se ordenó a la Real Hacienda entregar 1000 de las reales cajas, y el restante entregarlo a través de la real aduana de los derechos que a esta adeudaba el bergantín Ramoncito. Este procedía de Cádiz y su destinatario era don Juan Romero Campo. AGN. Sección archivo anexo I, fondo: asuntos eclesiásticos, tomo 29. F.802-804. Comunicaciones del obispo Gregorio José-1 F.571-574. Tras la restauración de la autoridad monárquica los obispos y gobernadores se dieron a la tarea de restablecer y reajustar la estructura interna de las diócesis y recuperar los bienes perdidos. Para esto necesitaban del apoyo de las instancias del gobierno, quienes no siempre lo ofrecieron. Mientras tanto, aquellos que se lucraron con los bienes eclesiásticos apelaron a los tribunales e iniciaron procesos ante los cuales los obispos pretendieron ejercer presión, pero con poco éxito. SOSA ABELLA, Guillermo. Óp. Cit. Pp. 184-185.

sentimientos del honor, de la justicia y de la conciencia, donde se vio un empeño tan degradante del carácter de los verdaderos españoles.

No era necesario entrar en meditaciones para saber que los censatarios habían sido revolucionarios desde los tiempos de la Independencia, pues sin enrojecer de la vergüenza, sostenían como honestos los actos legítimos de la anarquía. El rey intuiría mejor que el mitrado la malicia de las acciones y cuales debían ser las medidas y vigilancias que el gobierno debía ejecutar sobre los hombres que sin impedimento alguno, y bajo el imperio de las leyes legítimas, dejaban ver sus opiniones tan sospechosas a la tranquilidad pública.

El prelado esperaba que el rey compadecido de las aflicciones de su iglesia, *de la decadencia de su esplendor*, de su culto, de las necesidades de sus individuos, del abandono de los establecimientos públicos, de los perjuicios y atrasos de la juventud, de las amarguras del corazón, se sirviera llamar las causas necesarias y resolver según derecho que redenciones eran sacrílegas, violentas, infidentes, hechas en odio a Dios, al rey, a las leyes, a la justicia y la razón y sostenidas hasta aquí por medios injustos, tortuosos, infieles e ilegítimos eran nulas e insubsistentes. Pedía que el rey contemplara justifica, atendiera la malicia e impiedad que tuvieron en su origen y la altanería y descaro con que se sostienen de presente.

En medio de las turbaciones que había traído al reino el traidor de Simón Bolívar, esta Provincia y su diócesis se hallaban en tranquilidad, y ninguno de los eclesiásticos había faltado a sus deberes ni a la fidelidad que debían al rey. Con la esperanza de mantenerlos así, y para que el señor los mantenga en su gracia, el obispo mandó hacer una rogativa pública ante el Santísimo, durante 9 días (con sus mañanas y tardes).²⁷⁹ Unido a esta, el obispo publicó pastorales para inspirar a todos confianza, fidelidad, amor a la sagrada persona del rey y valor y espíritu para

²⁷⁹ En 1817 el obispo mandó a los fieles que gritaran “Viva el rey” al entrar y salir de la catedral. LYNCH, John. Óp. Cit. Pp. 187. “VIVA EL REY, mueran los traidores, cuya ambición aspira a un trono para el cual no los crio la Providencia divina.” AGI. Santa Fe, 1171. Gregorio José Obispo a sus fieles cristianos de la Villa de Mompox, salud y gracia. 1819.

la defensa de sus intereses y los de sus iglesias; y otras para el odio y detestación a los traidores. Con frecuencia las predicas de los oficios religiosos fueron destinados a desenvolver las causas y motivos de la revolución, y para convencer de su falsedad, de su impostura, resultado de la ambición de un hombre inmoral y soberbio que quería reinar sobre la sangre de los inocentes pueblos.²⁸⁰

4.2 La Reconquista. Castigo de los delincuentes y cómplices: causa seguida contra los eclesiásticos por su conducta durante el tiempo de la pasada insurrección

Los eclesiásticos también fueron juzgados a través del Consejo de Guerra, obviando su fuero y la debida inmunidad que tenían ante la jurisdicción civil. A su llegada a Santa Fe Morillo estableció un consejo de guerra permanente para juzgar a los patriotas. Para solucionar tal impase los jueces militares organizaron la asistencia a misa en la iglesia del colegio de la Enseñanza donde el vicario Luis de Villabrille se encargaba de celebrar una ceremonia expedita para proceder con el proceso. Con el fin de limitar las quejas por el trato a los eclesiásticos y cumplir con las disposiciones del rey respecto a tratar a los clérigos con el mayor respeto, Morillo designó a Villabrille como el vicario castrense para adelantar las sumarias contra los eclesiásticos y así evitar las quejas por el trato a los aforados religiosos.²⁸¹

Luis Villabrille Osorio, promotor fiscal, en desempeño de su ministerio y del cumplimiento de las leyes, el 17 de enero de 1816, presentó nota de denunció formal para “inquirir en la conducta de los eclesiásticos seculares y regulares del obispado

²⁸⁰ AGI. Sección Santa Fe 1171, 21 de octubre de 1819.

²⁸¹ En Santafé apresaron al sacerdote Fernando Caicedo y Flórez, don Mauricio Omaña, Don Ignacio Lozada, el arcediano de la catedral Juan Bautista Pey y el provisor Domingo Duquesne. BIDEGAIN, Ana María. Óp. Cit. Pp. 215-217.

de Cartagena durante el gobierno insurgente.”²⁸² Esta contenía el listado de 20 eclesiásticos, entre seculares y regulares, de quienes se sospechaba participación en la Independencia;²⁸³ en algunos se agregó la actividad que desempeñaron, y por último el cuestionario que se aplicó a todos los sujetos idóneos que hubieran conservado su fidelidad al soberano, para que expusieran clara y expresamente lo que les constaba sobre los mencionados. En el listado se encontraban don Juan Marimón y don Manuel Benito Revollo, integrantes de la élite eclesiástica de la ciudad, además de otros eclesiásticos y religiosos pertenecientes al obispado de Cartagena.

²⁸² AGN. Sección archivo anexo I, fondo historia, 1816.

²⁸³ En Chile a inicios de noviembre de 1814 el obispo elaboró una lista de religiosos que habían participado *en la revolución y manifestado adictos al sistema*. Quienes participaron en la causa patriota fueron juzgados y como castigo la pena de ser trasladados a conventos distantes, separados unos de otros y suspendidos del ejercicio sacerdotal. SARANYANA, Josep y AMORES Juan Bosco. Óp. Cit. Pp. 196.

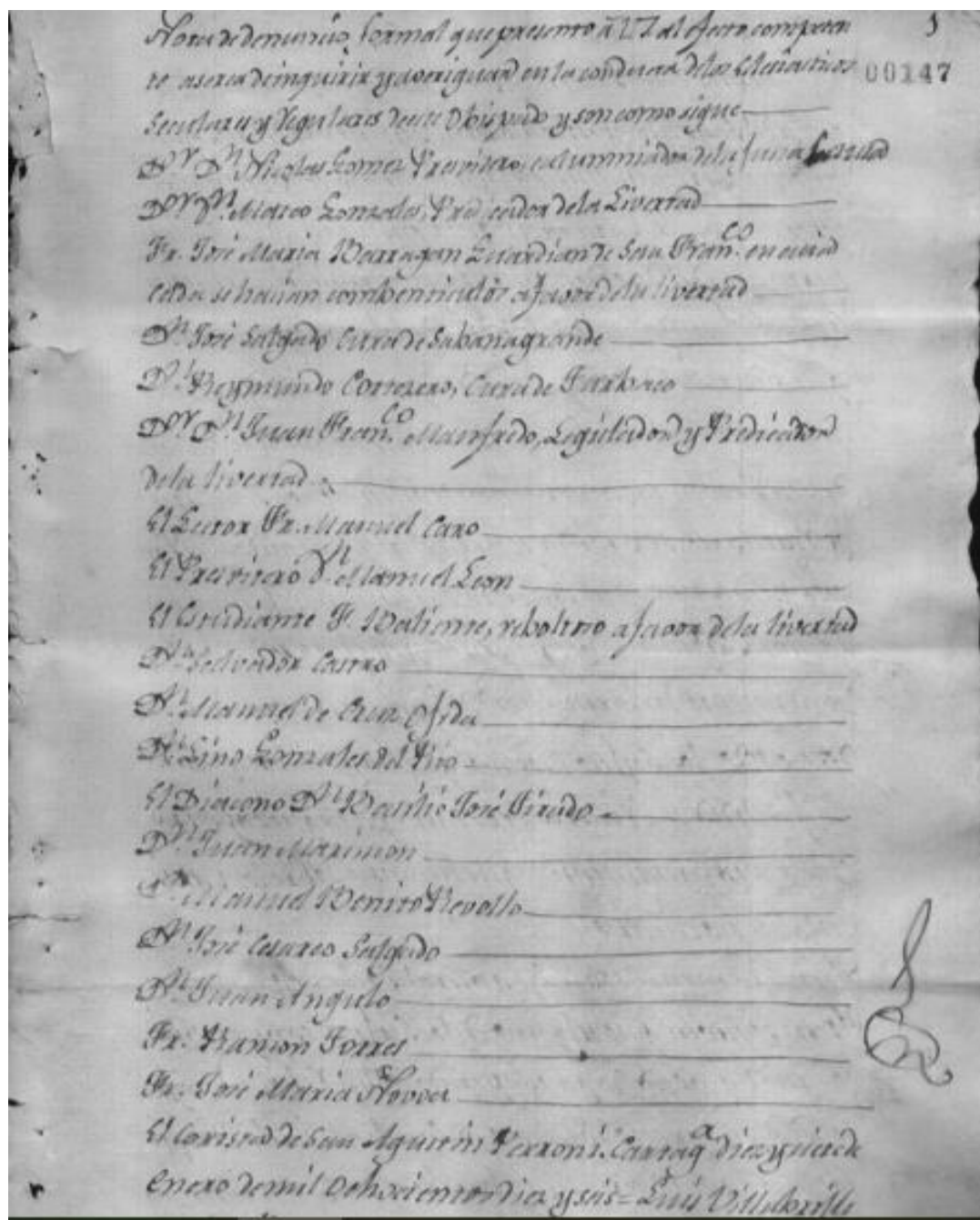


Ilustración N°3. Nota de denuncia formal. Tomado de: Archivo General de la Nación.²⁸⁴

²⁸⁴ AGN. Archivo anexo I, fondo historia. 1816. Para averiguar la conducta que guardó don Reymundo Cortezero, cura de Turbaco. En la Reconquista salieron a flote los nombres de eclesiásticos que presuntamente habían estado a favor de la independencia, o que no habían hecho nada, o muy poco, para resistirla: los eclesiásticos participaron en política, primero a favor de la autonomía, de la independencia y de la monarquía. CORTES GUERRERO, José David. La batalla de los siglos. Óp. Cit. Pp. 70.

La anterior nota dice:

“Nota de denuncia formal que presento a V.S al efecto competente acerca de inquirir y averiguar en la conducta de los eclesiásticos seculares y regulares de este obispado y son como sigue:

Doctor don Nicolás Gómez (presbítero calumniador de la justa causa), doctor don Mateo Gonzales (predicador de la libertad), fray José María Barragan (guardián de San Francisco en cuya celda se hacían conventículos a favor de la libertad), don José Salgado (cura de Sabanagrande), don Reymundo Cortezero (cura de Turbaco), doctor don Juan Francisco Manfredo (legislador y predicador de la libertad), el lector fray Manuel Caro, el presbítero don Manuel León, don Salvador Castro (el estudiante valiente y revoltoso a favor de la libertad), don Manuel de Cruz Ojeda, don Lino González del Río, el diacono don Basilio José Tirado, don Juan Marimon, don Manuel Benito Revollo, don José Cesáreo Salgado, don Juan Angulo, fray Ramon Torres, fray José María Novoa, el corista de San Agustín Perroni. Cartagena 17 de enero de 1816. Luis Villabril Osorio. Promotor Fiscal.”

Seguido a la nota de denuncia, y en cumplimiento de las leyes que exigían el castigo de los delincuentes y cómplices, y para extinguir en su causa la semilla perniciosa del desorden público que arremetía contra la felicidad común de los pueblos, Villabril pidió proceder contra los eclesiásticos dada su notoriedad²⁸⁵ y por encontrarse entre los principales autores e instrumentos de las revoluciones de esta provincia. El proceso contra cada uno, a partir de la nota de denuncia, se formó con la información que todos los sujetos idóneos, que habían conservado la fidelidad al soberano, podían exponer y dar constancia.

El cuestionario constó de 6 preguntas. La primera indagaba por las generales de la ley del entrevistado. La segunda, si sabían de sujetos que, incluidos en la nota, hubieran cooperado en la revolución desde sus casas, juntas o conventículos; acciones todas subversivas al buen orden, contrarias a la obediencia y vasallaje debido al rey y reconocimiento a la junta suprema de Sevilla, Consejo de Regencia y cortes extraordinarias, todas representantes de la legítima soberanía. El tercero refirió a la conducta de los eclesiásticos frente a la deposición del gobernador Francisco Montes. La cuarta, sobre la intervención de los señalados en la instalación

²⁸⁵ Notoriedad que se mezclaba con la formación literaria que ostentaban, la influencia que tenían sobre la población, el sostenimiento de la institucionalidad de la Iglesia y sus acciones personales. Todas circunstancias que se tornaron favorables al papel destacado de los clérigos, y de ahí la importancia y relevancia de estos en la difusión de la palabra impresa. SOSA ABELLA, Guillermo. Óp. Cit. Pp. 113.

de las juntas de agosto de 1810 y los demás sucesos que se sucedieron hasta la declaración de la independencia. La quinta, si en los demás atentados subsecuentes tuvieron alguna influencia, desde el ámbito privado, desde el púlpito o al sostén del ejército revolucionario. Y finalmente, la sexta: si tenían noticias de papeles públicos o contribuciones de algún modo a sostener la reprobada y sórdida opinión de los insurgentes revolucionarios. Y como nota final, preguntar: si sabían de haber jurado la independencia.²⁸⁶

Del listado de eclesiásticos seculares y regulares, al presbítero doctor don Matheo González Rubio, predicador de la libertad, se le acusó de infidencia²⁸⁷ por la cooperación que tuvo en el tiempo del gobierno revolucionario, así que el 27 de junio fue sentenciado a destierro y confinación en la ciudad de Santa Marta durante 5 años. Juan José Oderiz solicitó al gobernador de aquella ciudad ejecutar las providencias necesarias para vigilar la conducta política del presbítero durante su estancia en la ciudad y en caso de tener que proceder, actuar en forma conservada para no dar cuenta de más providencias.

En el sitio de Arjona, el 9 de marzo de 1816²⁸⁸ el señor doctor don Eugenio José de Luis, comisionado para interrogar, hizo comparecer a Silvestre Álvarez natural y vecino de Turbaco, a quien le otorgó juramento y con arreglo al interrogatorio dijo que conocía de vista, trato y comunicación al presbítero don Raymundo Cortezero como su cura y vicario hasta que salió para Cartagena cuando los insurgentes del gobierno incendiaron el sitio. No le constaba que el cura esparciera especies ni cooperara de modo alguno a la libertad; caso contrario del presbítero González

²⁸⁶ Los catecismos patriotas hicieron parte de los papeles públicos, porque fueron promovidos principalmente por curas y debido a la circulación del catecismo o instrucción popular del cura de Mompo, en los juicios celebrados para conocer la participación de eclesiásticos en la Independencia (y los sospechosos de infidencia) se incluyó la pregunta para develar la relación de aquellos con el escrito. Los papeles públicos resultaron tan temidos porque buscaban movilizar un *pueblo* diferente al conocido secularmente, y al cual estos escritos querían darle vida propia a partir de un tópico tan particular como lo fue la soberanía. Ibid. Pp. 124- 129

²⁸⁷ AGN. Sección archivo anexo I, fondo historia. 1816. En el caso del doctor don Matheo González no se encontró el interrogatorio aplicado para determinar su conducta durante la Independencia, solo se cuenta con la sentencia proclamada por el juzgado eclesiástico.

²⁸⁸ AGN. Sección archivo anexo I, fondo historia. Para averiguar la conducta que guardó don Reymundo Cortezero, cura de Turbaco. Cartagena 1816.

Rubio, quien vino al pueblo a predicar sobre la libertad. Jamás le oyó en el púlpito hablar en favor de la libertad o la independencia y al inicio de los acontecimientos exhortó a sus vecinos para que fuesen buenos para así aplacar el justo enojo de dios. Ignoraba que hubiera esparcido papeles públicos o privados para el sostenimiento de la sórdida y reprobada opinión de los insurgentes, y si bien no participó de la revolución, los abandonó y huyó a Cartagena en cuanto supo que se acercaba el éxito del rey. Finalmente, ignoraba si el presbítero había jurado la Independencia o persuadido a otros a que lo hicieran.

El mismo 9 de marzo se recibió testimonio a Mateo Guerrero, vecino del pueblo y quien respondió conocer de vista, trato y comunicación al presbítero Cortezero en ejercicio de su ministerio hasta la noche en que los insurgentes del gobierno de Cartagena incendiaron el pueblo, y quienes no escucharon su suplica de esperar y no quemar el pueblo hasta sacar las imágenes y demás ornamentos de la iglesia. Como resultado, esa misma noche salió como un loco huyendo para Cartagena. No le constaba que hubiera formado juntas haciéndose partidario de la revolución y tampoco su conducta cuando fue depuesto el gobernador Montes. Jamás le oyó predicar, ni en favor ni en contra, del sistema de libertad o independencia. Si bien salió del pueblo cuando oyó acerca del éxito español no podía considerarse del partido de la independencia, pues a muchos le oyó decir que iba llorando por todo el camino hasta entrar a la ciudad; quizá huyo por temor.

A diferencia de los casos anteriores, el proceso para averiguar la conducta del presbítero don Lino González del Río si se encontró, y con él los nombres de los vecinos a quienes se preguntó por su accionar. El 21 de octubre de 1816 en el pueblo el Yucal, los señores: don Lorenzo Ybaguen, capitán aguerra y justicia mayor del partido de Barranca y don José María López regidor y presbítero y cura vicario, recibieron a Benigno Ramos, alcalde ordinario del mismo pueblo de indios para recibir juramento sobre lo que supiera y le preguntaran. Retomando el cuestionario, a la pregunta sobre las generales de ley, Benigno Ramos respondió conocer al presbítero González de vista, trato y comunicación, pues fue cura del pueblo. En

cuanto a la segunda pregunta, respecto a la cooperación a la causa rebelde: no solo no le consta, por no haberlo oído hubiese tenido parte alguna en la revolución que se formó en la plaza de Cartagena, si no por el contrario, lejos de producirse a favor de ella, cuando se dio el caso que las tropas de Santa Marta entraron en el pueblo, les facilitó auxilios de víveres y se prestó con demasiada voluntariedad, sin perjudicar a ningún vecino, pues lo hizo de su peculio. Tampoco le constaba que hubiese tenido influjo alguno en la instalación de la junta ni en las demás operaciones del gobierno de la plaza de Cartagena. Respecto a la quinta pregunta: exhortar en público o privado en favor del ejército revolucionario, respondió que no oyó que el presbítero hubiera hecho la menor exhortación, ni en el púlpito, ni en lo privado a favor de la independencia ni del sistema de los insurgentes. Finalmente, Benigno Ramos ignoraba que el presbítero González tuviera papeles públicos debido a la causa de los insurgentes y tampoco le oyó proferir cosa alguna acerca de ello cuando antes bien los exhortaba a que llevaran con paciencia, mirando como un castigo del cielo los desórdenes de los pasados alborotos; razones por las que el pueblo lo tenía en buen concepto y el mismo que hace desearle el pronto regreso a su ministerio.

El mismo 21 de octubre compareció Esteban Ramos, también alcalde ordinario del pueblo el Yucal. Al igual que Benigno, conoció al presbítero de vista, trato y comunicación por ser el cura del pueblo. Tampoco tenía noticia de “que en su casa hubiese tenido juntas ni conventículos en favor de ella y en perjuicio de los derechos de vasallaje debido al soberano,” por el contrario, lo vio ocupado en los ministerios de su destino que lo hicieron recomendable con todo el vecindario. Respecto a la cuarta pregunta, se aventuró a “asegurar que eran contrarios sus sentimientos, infiriendo con el fundamento en que habiéndole llamado al pueblo de Barranca como cabeza del partido para que le reconociere y jurase, sabe el testigo que se denegó a ello alegando que era domiciliario del obispo de Santa Marta.” Pues, aunque administraba el curato del pueblo era con licencia de aquel que lo hacía. Al igual que el testigo anterior, no le constó que hubiese predicado en público, o en su casa,

a favor de la causa de los insurgentes. De hecho, mereció el desprecio de estos y sus jefes (Bolívar) quienes lo insultaron públicamente sin respeto a su ministerio ni a su edad. Por último, el testigo lo vio desprenderse generosamente de maíces, yucas, plátanos y demás víveres que le eran propios para socorrer a las tropas del soberano cuando entraron en el pueblo.

No es de sorprender que, a la pregunta sobre circulación de papeles públicos o predicación en público, la respuesta fuera negativa, pues, aunque no fueran de autoría de los indagados, los escritos comprometían a aquellos que aún en la soledad de sus recintos los leían para sí. Si bien algunos eclesiásticos aceptaron conocer su existencia, negaron haberlos difundido, precisamente por el temor que generaba su vinculación, y más por el carácter de testimonio de verdad que adquirieron.²⁸⁹

Las anteriores declaraciones fueron confirmadas por Miguel José Crespo, vecino libre del pueblo, Sebastián de Honia, vecino, natural del pueblo y regidor y por Tomas de Ortiz, vecino y hombre de bien y crédito. El 25 de octubre, terminadas las diligencias de recolección de información y por ser unánime el común concepto de los indios del vecindario, el ministerio fiscal no halló mérito para continuar procedimiento contra el presbítero don Lino González del Río sobre su conducta en las pasadas alteraciones políticas.

El padre don Andrés Suárez vecino del pueblo Aguada de Pablo, indicó a todos los vecinos del lugar que no diesen auxilio a las tropas del rey al pasar por allí. A Pueblo Nuevo fue a darle fusiles a los vecinos para que se defendiesen de las tropas españolas y se indispuso con el alcalde porque este quiso recogerlos entre los vecinos.²⁹⁰ Y no contento, violentó a los vecinos para que no prestaran auxilio a los enfermos que pasaban para Sabanalarga y los hostigó para que los echaran de sus casas. No siendo poco, también se le culpaba de introducirse en hospitales de

²⁸⁹ SOSA ABELLO, Guillermo. Óp. Cit. Pp. 125- 128.

²⁹⁰ AGN, sección República, archivo Anexo I, asuntos eclesiásticos. Sumaria secreta contra el presbítero don Andrés Suárez, Cartagena, 1816. F.394-405.

Sabanalarga para encargarse del cuidado de los enfermos, pero “en la primera medicina que dio a uno murió, lo que influyó una desconfianza extraordinaria en los soldados, de manera que ninguno quiso que los curasen y le tomaron mucho aborrecimiento.” Su carácter era fastidioso a todos los vecinos a quienes tenía bajos sus órdenes y vivían amancebado con una mulata. Por último, terminaba la denuncia, no podía celebrar misa pues llevaba 6 años suspenso de su ministerio. Lo anterior fue copia presentada a Francisco de Montalvo el 2 de diciembre de 1816. Junto a la copia de la denuncia Montalvo pedía se llevara averiguación reservadísima sobre todos los hechos y circunstancias que se trataron.

En Sabanalarga iniciaron las averiguaciones por el comportamiento del presbítero. El primer testigo fue don Josef Ramos Varela, presidente del comercio del pueblo, y quien ante la pregunta de conocer al presbítero Andrés Suárez, *vecino del pueblo de Aguada de Pablo*, sabía que al pasar por el pueblo el batallón Puerto Rico el presbítero sedujo a todos los vecinos para que no diesen auxilios a las tropas y si insinuó a los vecinos de Pueblo Nuevo para que se defendieran contra las tropas del rey con fusiles que les había entregado. Ramos contestó no conocer a Suárez, y a pesar de no tener noticia de la pregunta que se le hacía, lo conocía por muy adicto al rey y siempre ha defendido sus derechos. Sobre su indisposición con el alcalde del pueblo y de violentar a los vecinos por prestar auxilio a los enfermos el interrogado ignoraba el contenido de la pregunta y antes bien le constaba las diligencias que había hecho en beneficio de su pueblo, incluidas las necesarias para erigirlo como parroquia, y lo había visto asistir a los hospitales a proporcionar cualquier beneficio a favor de los enfermos. También ignoraba el carácter del eclesiástico, con quien estaba amancebado (ha oído decir que con una mulata), si tenía azotadas a todas las mujeres del pueblo o sobre la suspensión de la prerrogativa para oficiar misa. Sobre su vestimenta declaró que se presentaba con pantalón blanco y una levita de lienzo azul, bastante mala, debido a su dejadez y genio filosófico.

Julián Barraza, alcalde de primer voto del pueblo dijo conocer al cura de quien “le consta que siempre ha defendido la causa del rey, pues cuando se decía que venía Bolívar le pidió un caballo al declarante y fue a varios pueblos a que armasen contra él, pues que era un enemigo capital de los españoles.” Ignora el trato que tenía con el alcalde de Aguada de Pablo y la violencia contra los vecinos del pueblo por auxiliar a enfermos; antes bien sabe que realizaba diligencias para ayudarlos y comprar materiales para construir la iglesia. Desconoce si es odioso o no a los vecinos del pueblo y si bien lo ha visto mal vestido, corresponde al hábito de sacerdote. Al igual que Ramos, confirmaba que estaba amancebado con una mulata, pero no sabía quién.

Finalmente, se citó al doctor don Salvador Miranda quien declaró no conocer el comportamiento del cura en Pueblo Nuevo ni ante las tropas españolas, antes bien oyó decir que cuando pasaron las tropas de la guardia, les tuvo unas cuantas reses y hasta pan fresco; siempre fue amante de la causa del rey. Respecto a las demás preguntas ignoraba su contenido y solo agregó “que por espacio de más de un mes que se halla visitando [a los enfermos] no los ha oído decir nada contra el expresado presbítero.” Después de las declaraciones de las tres personas más caracterizadas del sitio, se dirigió la sumaria al virrey don Francisco de Montalvo, para que remitiera el mismo interrogatorio al mayor de Puerto Rico que se encontraba en Mompox, y así con su declaración cerrar el proceso y declarar la veracidad o falsedad de la denuncia contra el cura.

Justamente, el 1 de abril de 1816 en Cartagena el doctor don Juan José Oderiz y Manuel José Jiménez, después de las declaraciones de los testigos concluyeron: que los presbíteros don Juan Marimón, don Juan Fernández de Sotomayor y don Manuel Benito Revollo desde los principios de la rebelión de esta provincia habían sido acérrimos defensores de ella, siguiendo siempre el perverso sistema de independencia y sosteniendo el depravado gobierno insurgente, del cual obtuvieron sus empleos y comisiones, Marimón y Sotomayor diputados nombrados al Congreso y Revollo secretario del poder ejecutivo. Oderiz y Jiménez afirmaron que

los eclesiásticos habían dado al público papeles sediciosos y subversivos, el más popular de ellos el “catecismo o instrucción popular” escrito por Sotomayor y prohibido por el Santo Tribunal de la Inquisición que lo mandó recoger. Los tres eclesiásticos fueron declarados “reos de alta traición, perturbadores de la tranquilidad pública, trastornadores del orden, enemigos declarados de nuestro legítimo soberano el señor don Fernando VII y como tales por sus notorios y enormes delitos se les desafuera para que la autoridad real y ordinaria los castigue según mandan las leyes, si llega a aprenderlos.”²⁹¹

El 18 de junio de 1816, el señor Juan José Oderiz informó a don Francisco Montalvo, presidente y capitán general del Nuevo Reino de Granada, que después del proceso y concluida la causa, el doctor don Matheo González, presbítero capellán de la casa obra pía de la caridad, era culpable de infidencia por la cooperación que tuvo en el tiempo del gobierno revolucionario.²⁹² Como castigo por su falta fue desterrado, y no siendo suficiente, debían tomarse las providencias convenientes para que en su destierro no perjudicara la tranquilidad pública, la obediencia y fidelidad debida a nuestro legítimo soberano. Por el delito de infidencia fue confinado a Santa Marta por cinco años y al gobernador se le destino que observara su conducta política mientras su estancia en la ciudad. El 3 de agosto se envió el pasaporte del presbítero para que iniciara su viaje a la Península.

“El señor gobernador del obispado acompaña la causa seguida contra el presbítero doctor don Benito José Lambi sobre la conducta que observó durante el tiempo de la pasada insurrección”²⁹³ Así, y fechada el 22 de agosto de 1816, Juan José Oderiz solicitó las averiguaciones sobre todas las causas de infidencia formadas contra los clérigos. Aunque no se encontró el proceso completo, puede concluirse que el deán de la iglesia de Cartagena, doctor don Benito José Lambi, fue culpable de infidencia.

²⁹¹ BNC, fondo Pineda. “El doctor J. Fernández de Sotomayor, rector del colegio de Nuestra Señora del Rosario y canónigo doctoral de la catedral metropolitana de Bogotá, contesta documentadamente al libelo, que con el título de manifiesto ha publicado el señor cura de Manta, doctor Ramón Eguiguren.” 1825.

²⁹² AGN. Sección archivo anexo I, fondo historia, 1816.

²⁹³ AGN. Sección archivo anexo I, fondo historia, 1816. F.00358-00365.

Don Joaquín Carrión y Moreno, oidor decano y regente interino, don Francisco de Mosquera y Cabrera, oidor, y el presbítero juez oficial por la jurisdicción eclesiástica, doctor don José Sebastián Recuero, resolvieron que Lambi debía ser remitido a los reinos de España junto a su causa y testimonios para ser puesto a disposición del rey, la secretaría de Estado y del despacho de gracia y justicia. Todos sus bienes debían embargarse, incluyendo los productos de la prebenda y debían destinarse a las arcas reales. Mientras viajaba, debía ser apresado y recluido en el Convento de San Agustín, además de la suspensión de las consideraciones divinas. Para gestionar los gastos del viaje, el rey contribuiría con 600 pesos para alimentos y demás viajes. No obstante, la real hacienda debía llevar el asunto a junta superior para acordar lo conveniente frente al gasto extraordinario y como resultado dictó que los oficiales reales encargados de los bienes y rentas embargados a Lambi tomaran producto de estos para costear los gastos de alimentos y demás auxilios.

Meses después, el 8 de octubre, el oidor decano Carrión y Moreno informó de los autos formados por el gobernador del obispado “para averiguar la conducta que observó en tiempo del gobierno insurgente el doctor don Luis José Pimienta.”²⁹⁴ Con satisfacción aseguró que durante la insurrección el prebendado dio muy relevantes pruebas de fidelidad al rey nuestro señor y fue el único que dejó de asistir al coro de la catedral cuando se borraron las armas de S.M y se pintó una india en el lugar que ocupaba. El doctor Pimienta despreció constantemente todas las disposiciones del gobierno intruso de la Plaza y soportó prisiones, vejaciones y amenazas por parte de los facciosos en su afán por obligarlo a que tomara parte en sus crímenes. Su actuación le valió un mérito muy particular pues *padeció por conservar pura y acrisolada la lealtad que debe a su legítimo soberano*, y por haber resultado pura y libre de cargos su conducta, se ordenaba restituirlo de todas sus gracias y distinciones que hasta ahora poseía y que le hubiesen suspendido.

²⁹⁴ AGN. Sección archivo anexo I, fondo historia, 1816. F.00410-00414.

4.3 La Reconquista: servicios y donativos hechos al ejército del rey.

Francisco Montalvo certificó “que en el membrete de cargo formado por don Agustín Manso, factor principal que fue de dicho ejército” y quien falleció *aparece una partida en la que consta* que don Roque Terán hizo entrega de 16 toros en calidad de donativo al ejército y de la que no se dio recibo.²⁹⁵ En la misma comunicación Montalvo solicitó 8 baqueanos montados de conocida habilidad que se encarguen de recoger por los montes inmediatos a este punto muchos ganados que se han extraviado, las cuales se recolectaron en las Sabanas de Corozal y de Santa Marta. Los baqueanos requeridos debían reunirse en el pueblo de Santa Rosa y congregarse en la hacienda inmediata; la hacienda era Chiricoco, propiedad del presbítero Terán y ubicada en dicho pueblo.

El 8 de agosto de 1816 Matías Carracedo, procurador del número y particular del presbítero Terán, solicitó un documento legal que acreditara la donación que el eclesiástico hizo de 35 reses vacunas con que ocurrió generosamente a las urgencias del ejército. Por falta de documentación que no solicitó a tiempo, no pudo pedir por 6 caballos y reses que se enviaron al Cuartel General en Palenquillo, además de 2 reses que se entregaron al comandante apostado en Colón y “sobre todo la apreciable del caballo de su silla que cedió a don Manuel Villavicencio y el que existe inutilizado en Pasacaballos por estar enfermo de una pata.” No solamente había prestado auxilio al Ejército Expedicionario en materia de donativos, pues también gozó de confianza por el desempeño de comisiones “a las que dio el más exacto y pundonoroso cumplimiento así con su personal trabajo como con el de todos sus esclavos y dependientes.” Las acciones del eclesiástico fueron parte del celoso servicio prestado a su majestad en medio de circunstancias tan críticas

²⁹⁵ Certificación dada a petición del interesado y firmada en el cuartel general de Torrecilla a 5 de diciembre de 1815. AGN. Sección archivo anexo, fondo historia. La parte del presbítero don Roque Terán, solicita un documento por los servicios y suplementos hechos al ejército del rey. Cartagena, 1815. F.00051-00061.

y angustiadas como el triste y espantoso cuadro de las revoluciones pasadas. Así, como único premio por actuar conforme a la lealtad y vasallaje al rey.

En efecto, en expedientes contaba las 35 reses donadas por el presbítero Terán para abasto del ejército revolucionario y que sumaban el importe de 560 pesos, graduadas a 16 pesos cada una, un precio regular. Respecto a las 8 reses y 7 caballos demás, que también habían sido dadas gratuitamente, el precio ascendía a 303 pesos, en total 863 pesos. Dado lo anterior, se le franqueará la certificación que solicitó el procurador Matías Carracedo. Como respuesta el fiscal Valdés establecía que la dicha certificación podía entregarse siempre y cuando se creyera en los servicios prestados por el eclesiástico y en cuanto al caballo cedido a don Manuel Villavicencio no debía hacerse cuenta como cesión hecha al rey. Finalmente, el 18 de septiembre de 1816 se informó a Matías Carracedo, procurador del eclesiástico, la entrega de un documento justificativo que permitía dar cuenta de los importantes servicios que el presbítero don Roque Terán prestó al ejército.

4.4 La Reconquista: merecimiento de la Real Piedad de Su Majestad con motivo del Real Indulto del 24 de enero de 1817.

El cura Juan Fernández de Sotomayor y Picón (conocido como el cura de Mompox) es uno de los eclesiásticos más reconocidos por su participación en la Independencia de la Nueva Granada, pues sus acciones mezclaron la política y la religión una manera directa. No obstante, sus manifestaciones no escaparon a las acciones de la Reconquista.

Juan José Antonio Fernández de Sotomayor y Picón nació en Cartagena de Indias el 2 de noviembre de 1777, hijo legítimo de don Marcos Fernández de Sotomayor y de doña María Anselma Picón, cura de Mompox entre 1804 y 1815 y autor del “Catecismo o instrucción popular”, escrito por el que fue perseguido por la Santa

Inquisición y el “Régimen del Terror”²⁹⁶ Además de oficiar como cura de Mompox representó a la ciudad ante la junta de gobierno de Cartagena de Indias, y de esta provincia, en el Congreso de las Provincias Unidas, del cual fue su último presidente en 1816. También fue representante en el Congreso Nacional de la Gran Colombia entre los años de 1822 y 1826, y entre 1823 y 1832 fue rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en Bogotá. En 1832 el Congreso de la Nueva Granada lo eligió vicario apostólico de Cartagena y dos años después, en 1834 fue designado obispo de la misma diócesis, cargo que ejerció hasta su muerte en 1849.²⁹⁷

Los catecismos políticos eran un sistema de preguntas y respuestas, claras y directas, que explicaban a las gentes las ideas sobre la revolución de independencia o la lealtad a la monarquía, las causas de la revolución, los títulos de la conquista, los derechos humanos, los diversos tipos de gobierno, la defensa de la religión, las ideas de los filósofos de la ilustración y otros temas de interés político durante crisis revolucionarias. Las revoluciones de independencia de América no fueron la excepción y los catecismos políticos fueron el vehículo para difundir las ideas relacionadas con la lucha de los independentistas por la separación y autonomía de América. Como técnica de instrucción popular más sencilla y práctica fue empleada para crear una conciencia colectiva en el pueblo.²⁹⁸

La Nueva Granada no fue ajena a esta dinámica y en 1814 el cura Fernández Sotomayor escribió y editó el “catecismo o instrucción popular” que buscaba contrarrestar las ideas que algunos miembros del clero realista promulgaban contra las políticas republicanas, en la Provincia de Cartagena. El clero realista buscaba

²⁹⁶ Así se denominó a la época de la Reconquista impulsada por Pablo Morillo y el Ejército Expedicionario de América. Según los autores este periodo se caracterizó por lanzar una ocupación militar, imponer una dictadura militar virtual y el asesinato judicial (mediante juicios sumariales) de un sector significativo de líderes políticos y civiles. GARCÍA ESTRADA, Rodrigo y CÓRDOBA RESTREPO, Juan Felipe. Óp. Cit. Pp. 16.

²⁹⁷ OCAMPO LÓPEZ, Javier. El cura Juan Fernández de Sotomayor y Picón. Óp Cit. Pp. 10.

²⁹⁸ OCAMPO LÓPEZ, Javier. Los catecismos políticos en la Independencia de Hispanoamérica. Óp. Cit. Pp. 5-6; 111. No obstante, los catecismos no se emplearon únicamente en la Independencia, de hecho, con motivo de las Cortes de Cádiz, 1812, aparecieron folletos, sermones y catecismos que comunicaban las ideas de monarquía constitucional. En América los catecismos de la Independencia surgieron con motivo de las manifestaciones de independencia y conformación de los nuevos Estados nacionales. Pp. 13-15.

aniquilar el fervor por la Independencia, considerado contrario a la lealtad monárquica, que, según ellos, era la única con derecho natural y oficial. Como estrategia para contrapesar estas ideas el presidente del Estado de Cartagena, doctor Manuel Rodríguez Torices, envió a varios republicanos a predicar la doctrina de la libertad, la democracia y la República a los pueblos que manifestaban lealtad a las instituciones españolas. Entre los emisarios estaba el cura Fernández. Con el catecismo este buscó motivar el sentimiento republicano, avivar el espíritu adicto a la Independencia, explicar, mediante el método catequístico, en forma muy sencilla, popular y fácil de entender, la teoría de la Independencia, la negación de los títulos de propiedad de España sobre las tierras americanas y las diversas formas de gobierno.²⁹⁹

En el prólogo Sotomayor escribió que era la ignorancia el fundamento de la grande esperanza de dominarnos que aún no han perdido nuestros enemigos, pues un hombre que no conocía sus derechos jamás podría defenderlos. Esta falta se habría corregido si desde los primeros días de nuestra independencia nos hubiésemos ocupado en instruir a los pueblos y así el Estado contaría con otra fuerza. Si deseaban ser libres, debían continuar con la disposición de establecer escuelas, según lo dispuesto por las juntas de 1810. Dado que la constitución propendía por la enseñanza de los derechos y deberes del ciudadano y deseando contribuir en alguna manera a este fin he emprendido el pequeño trabajo de este catecismo o instrucción popular. En el catecismo no había más utilidad que la de hacer este corto servicio a la patria, o para decirlo según lo siento, de llenar el deber que tiene todo ciudadano de servirla con lo que alcance.³⁰⁰

Además de la educación, los catecismos explicaban las causas de la revolución, los títulos de conquista, los derechos humanos, los diversos tipos de gobierno, la defensa de la religión, las ideas de los filósofos de la ilustración, la independencia o

²⁹⁹ OCAMPO LÓPEZ, Javier. El cura Juan Fernández de Sotomayor y Picón. Óp Cit. Pp. 91.

³⁰⁰ AGI. Archivo Histórico Nacional. Sección de Inquisición. Tribunal de Cartagena de Indias-varios. Testimonio del restablecimiento del tribunal en 1814. Calificación y censura del catecismo o instrucción popular de Juan Fernández de Sotomayor. 1815.

la lealtad a la monarquía. Este tipo de escritos no solo se publicaron en la Nueva Granada, también fueron comunes en Chile, Río de la Plata y México.³⁰¹

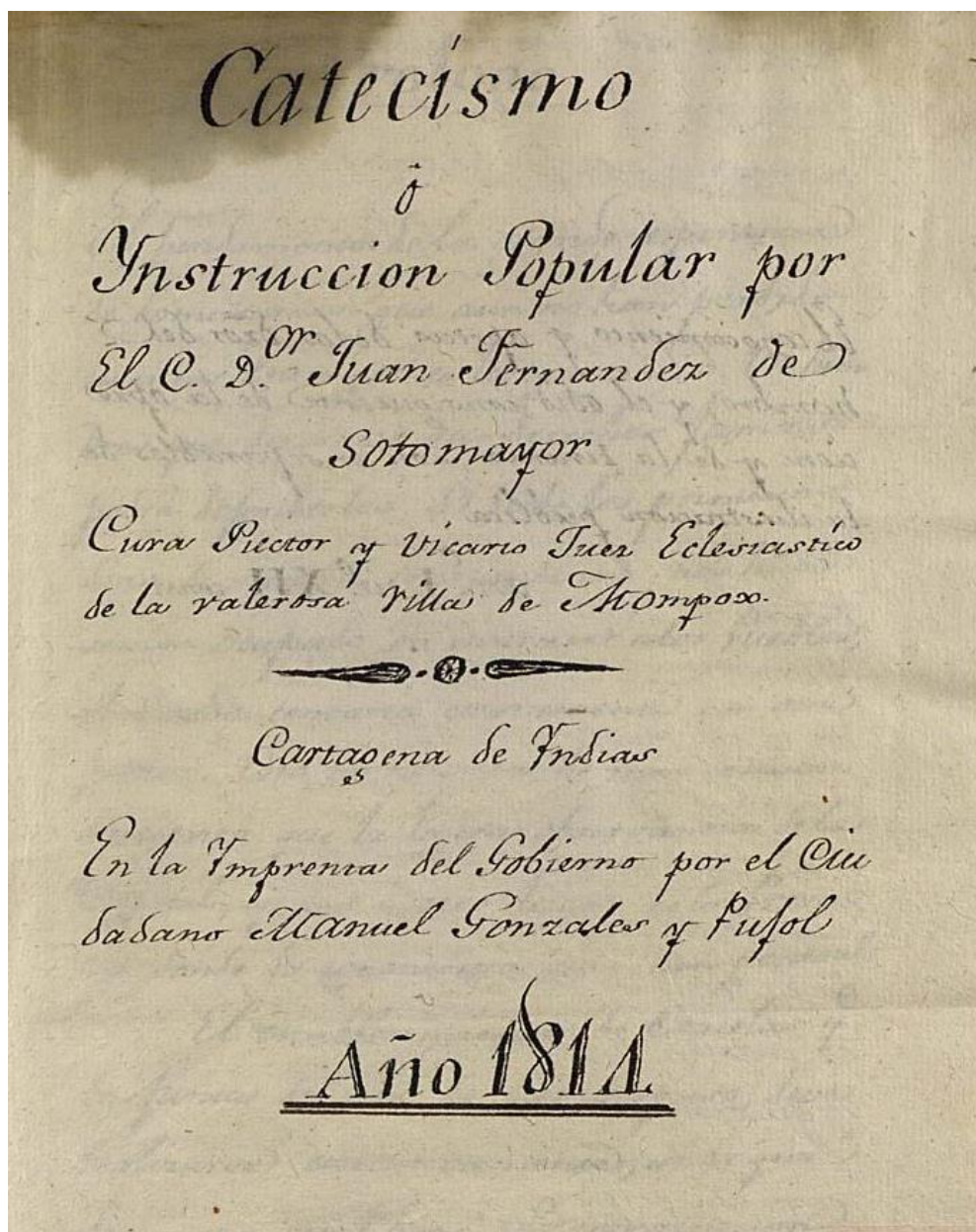


Ilustración N°4. Catecismo o instrucción popular por el cura doctor Juan Fernández de Sotomayor. Cura rector y vicario juez eclesiástico de la valerosa villa de Mompox. Cartagena de Indias. En la Imprenta del gobierno por el ciudadano Manuel González Pujol. Año 1814.³⁰²

³⁰¹ OCAMPO LÓPEZ, Javier. Los catecismos políticos en la Independencia de Hispanoamérica. Óp. Cit. Pp. 6-16.

³⁰² AGI. Archivo Histórico Nacional. Sección de Inquisición. Tribunal de Cartagena de Indias-varios. Testimonio del restablecimiento del tribunal en 1814. Calificación y censura del catecismo o instrucción popular de Juan Fernández de Sotomayor. 1815.

Con la Reconquista, además de los juicios, tribunales y castigos, llegó el indulto o perdón real. En un primer momento estos se promulgaron por los generales de los bandos en pugna, como una acción de guerra que buscaba la desarticulación de los ejércitos rebeldes, además de emplearse como un mecanismo para retomar la administración de justicia regia y liquidar los proyectos institucionales republicanos. Una característica general del indulto, independientemente del motivo que lo originaba, era la no aplicación de la pena a uno o varios condenados por sentencia firme, por la gracia del príncipe o aquel a quien se le hubiese otorgado la atribución para decretar perdones en nombre del monarca. El indulto (también llamado medida de gracia) estaba precedido por una cédula real o carta de perdón que regulaba sus alcances.³⁰³ Por ejemplo, en 1816 Fernando VII, de nuevo en el trono, dictó el indulto real que fue promulgado por Morillo en Santafé el 31 de mayo del mismo año. En él se dirigía a todos los oficiales “que hayan servido en el ejército rebelde y que, habiéndose conducido puramente como militares, ciñéndose al simple desempeño de las funciones de la carrera, que no hayan oprimido a los pueblos [...] y aquellos que tenazmente han proclamado y sostenido la Independencia mostrando la adhesión más decidida por ella [...] serán indultados de la pena que merecen, presentándose a servir en las banderas de S.M en clase de soldados.”³⁰⁴ De hecho, el mismo indulto creó el Consejo de Purificación, el cual juzgaba a aquellos que no merecían la pena capital y estudiaba las solicitudes de indulto. Las sanciones dependían de la gravedad del delito, la edad, la posición social y el estado de salud de los inculpados y acarreaban altas multas, destierro de la ciudad o servicio obligatorio en el ejército realista, la cárcel y el traslado al Consejo

³⁰³ MELO FLORES, Jairo Antonio. El indulto en el proceso de independencia de la Nueva Granada, 1808-1821. *Historia y justicia*. 2016, n°.6, pp. 232.

³⁰⁴ PÁRAMO BONILLA, Carlos. Tribunal de purificación contra culpables y seducidos. En: RODRÍGUEZ, Pablo. *Historia que no cesa. La Independencia de Colombia 1780-1830*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2010. Pp. 90-91. El indulto no comprendía a españoles, extranjeros ni a quienes hubiesen obtenido empleos por el rey. Se extendía a presos o prisioneros y a *los que aún se encuentren con las armas en la mano*.

Permanente de Guerra en calidad de insurgentes, donde de ser hallados culpables, enfrentarían la muerte.³⁰⁵

En Cartagena, desde el 9 de abril de 1816 había entrado en vigor el indulto que Morillo había recibido del rey. En este fueron indultados todos los que en la pasada revolución de la provincia hubieran admitido y servido en cualquier empleo civil, militar o de hacienda después de establecido el gobierno insurgente. Se exceptuaban los generales de ejército, jefes de cuerpos y cabezas de departamento, lo iniciadores de la revolución y todo aquel distinguido y condecorado en el gobierno sublevado.³⁰⁶

Era este el contexto cuando el señor Gregorio José Obispo de Cartagena escribió al rey, el 12 de febrero de 1818.³⁰⁷ En la misiva el mitrado refirió que entre los varios eclesiásticos del obispado que habían merecido la real piedad de su majestad, con motivo del real indulto de 24 de enero de 1817 el señor doctor don Juan Fernández de Sotomayor, excusa vicario de la Villa de Mompox, era uno de ellos. El cura era autor de varios sermones impresos y de un catecismo político en cuyas obras manifestó su odio a la metrópoli y al gobierno legítimo al mismo tiempo que el arte más refinado de seducir. A pesar de sus extravíos en las convulsiones de las provincias había sido comprendido en el indulto, no obstante, su comportamiento no era el más conveniente, razón por la que el obispo le pidió una retractación formal de sus opiniones que fuera publicada para satisfacción de su majestad que tan

³⁰⁵ El indulto, decreto por Morillo, tenía por ocasión la celebración del día de San Fernando. CHAPARRO SILVA, Alexander. Descripción y análisis gaceta de Santafé capital del Nuevo Reino de Granada. Bogotá: Banco de la República, Biblioteca Virtual, 2012. Pp.13-14. Disponible en: [Descripción y análisis - Gazeta de Santafé, Capital del Nuevo Reyno de Granada - Obras generales - Colecciones digitales - Biblioteca Virtual del Banco de la República \(banrepcultural.org\)](http://banrepcultural.org)

³⁰⁶ Mientras los expedientes se incrementaban y los procesos se sucedían, los eclesiásticos también rendían sobre su comportamiento y actividad. En Cartagena los eclesiásticos Juan Marimón, Juan Fernández de Sotomayor y Manuel Benito Revollo, bajo la jurisdicción eclesiástica, también eran sujetos de la *campaña de purificación*. CUÑO BONITO, Justo. El retorno del rey. Óp. Cit. Pp. 223.

³⁰⁷ AGI. Carta de Gregorio José obispo de Cartagena, sección 1171. 2 de diciembre de 1818.

generosamente le perdonaba la vida suya y para tranquilidad de la conciencia del mitrado.³⁰⁸

La carta, además de contener información del indulto, ofrecía noticia sobre el recorrido de Fernández de Sotomayor después de abandonar la Nueva Granada.³⁰⁹ A la llegada de las tropas españolas y tras el sitio de la Plaza de Cartagena salió hacia Jamaica y de allí de nuevo a Santafé, donde fue favorecido del gran partido que tenía en ella y procedió a gestionar el artículo de su purificación. El indulto llegó, él imploró y la Real Audiencia lo declaró comprendido. No obstante, en Santafé decía misa, ejercía las demás funciones sacerdotales, se juntaba con sus antiguos compañeros y se titulaba cura de Mompox, aun cuando el curato había sido declarado vacante (en el tiempo de su expatriación) y hechas las citaciones y llamado a concurso, se había otorgado al presbítero don Gerbasio del Toro, recomendado por el virrey por sus buenos servicios, virtud y opinión. Tras estas noticias regresó a Mompox con ánimo de promover el artículo de la restitución de su curato bajo el pretexto de que don Juan José Oderiz, gobernador del obispado, era su enemigo *capital*. Se alojó en el convento de predicadores, dijo misa y de allí se trasladó a Cartagena, donde se presentó ante el obispo quien le recibió con agrado. Una vez en La Plaza empezó a frecuentar, con más libertad de la que convenía, las casas que más se habían distinguido por su adhesión al gobierno intruso. Ya que su proceder no era conveniente, el obispo le hizo entender que *su estado* actual no era tal como para hacer galas del San Benito, así que le notificó se recatase un poco, que no dijese misa, ni ejerciese ninguna función sacerdotal hasta tanto que se reconciliase con la Iglesia y fuese absuelto de las censuras. Para cortar de raíz los pleitos que se avecinaban, mandó el obispo al provisor y vicario

³⁰⁸ Ibid.

³⁰⁹ Javier Ocampo López agrega más datos sobre los viajes y lugares de estancia del cura Sotomayor. Véase: OCAMPO LÓPEZ, Javier. El cura Juan Fernández de Sotomayor y Picón. Óp. Cit. Pp. 209-212. El autor también refiere sobre el traslado del cura desde Santafé a Mompox y Cartagena (pp.211-215) a partir del libro de Gabriel Martínez Reyes, titulado: cartas de los obispos de Cartagena de Indias durante el Imperio Hispánico 1534-1820. Si bien es un texto de transcripción de documentos de archivos, los datos allí comentados coinciden con los aquí expuestos y que fueron tomados de una carta del obispo que se encuentra en el AGI.

general, no recibirle papel, ni escrito, en que se titulase como cura de Mompox. En ese estado le manifestó que no tenía recursos para subsistir y como respuesta el obispo le hizo cargo fraternalmente de los escándalos que había causado con sus escritos, y de las muertes que se siguieron de sus alarmas y seducción. Para que su reconciliación con la patria, y con la Iglesia, fuese verdadera, era necesario e indispensable que hiciera una retractación formal de sus opiniones y se publicase para satisfacción de Su Majestad que tan generosamente le perdonaba la vida. Después de esto podría contar con la protección del mitrado, quien le destinaría en cualquier curato vacante en donde empezaría a trabajar y a recoger nuevo caudal de méritos para lo sucesivo, sin pesar más en el antiguo curato de Mompox por los muchos motivos que deben separarlo de él para siempre.

La retractación³¹⁰ impresa del cura Fernández fue remitida a la suprema cámara para su conocimiento, algunas copias se remitieron a Santafé, otros tantos se hicieron circular por todos los pueblos de la diócesis y algunos otros a los obispados de Santa Marta y Maracaibo para que en todos ellos entiendan los eclesiásticos su contenido y falsedad de los principios subversivos que contienen sus papeles antecedentes. La retractación fue recibida con desconfianza por los españoles realistas y con desagrado por los patriotas. Fue solo después de esta protesta, y de jurar fidelidad, que el cura Fernández fue absuelto de censuras y destinado al pueblo de indios de Chima para que allí se ejercitara en su instrucción, le despertara el amor al trabajo, inspirara algunas ideas de civilidad y les hiciera comprender los males y estragos que produce la embriaguez y la poltronería; defectos muy comunes en estos pueblos. Aunada a la abjuración, su padre, don Marcos Fernández de Sotomayor, agregaba información sobre la conducta de su hijo, no obstante, los testigos fueron perjuros y procedieron con malicia para intentar sorprender el piadoso corazón del rey, motivo que llevó al obispo a redactar esta

³¹⁰ AGI. Santa Fe 1171. Testimonio a la verdad y a la justicia que el presbítero doctor don Juan Fernández de Sotomayor da en razón de los delirios pasados que detesta y retracta después de habérsele declarado comprendido en el real indulto de 24 de enero por la Real Audiencia del Reino. 1818.

misiva para instruir al rey, y a la suprema cámara, de los efectos que podían interesarles.

En Madrid la decisión del Tribunal de Inquisición, respecto al catecismo solo se conoció el 20 de marzo de 1816, al responder a la misiva enviada por aquel el 19 de julio de 1815.³¹¹ La cámara del secreto de la Inquisición de Cartagena, reunida en Santa Marta, mediante comunicado del 7 de junio de 1815 mandó a los calificadores a dar la censura correspondiente al Catecismo. El 20 de junio, fray Antonio González y fray Francisco Pugnet, respondieron que sin ceñirse a calificar en particular y separadamente cada una de las proposiciones, lo que sería un trabajo dilatado e innecesario, resultó que el escrito no era más que un retazo mal tejido de errores y falsedades, y está sembrado de los perniciosos principios, opiniones peligrosas y dañadas doctrinas que han corrompido a la Europa y que se extendieron a América, causa principal del trastorno y desconcierto político vivido en las provincias. El resultado de la censura impuesta por los calificadores fue mandar recoger inmediatamente el citado papel y así contener y remediar tan grave daño. Finalmente, mediante edicto la Inquisición de Cartagena de Indias prohibió el folleto titulado “catecismo o instrucción popular” redactado por el Cura Juan Fernández de Sotomayor, so pena de excomunión aplicada a quien llegara a poseer algún ejemplar del pernicioso impreso y no lo entregara, presentara, ni denunciara. Así mismo, debía denunciarse a quien tuviera alguna copia en su poder. Todo esto dentro de los 6 días seguidos a la publicación del edicto.

³¹¹ AGI. Archivo Histórico Nacional. Sección de Inquisición. Tribunal de Cartagena de Indias-varios. Testimonio del restablecimiento del tribunal en 1814. Calificación y censura del catecismo o instrucción popular de Juan Fernández de Sotomayor. 1815. F. 1-2; 14-21.

4.5 La Reconquista: por consideración a su fidelidad al soberano y a sus esfuerzos para el restablecimiento de la Santa Iglesia.³¹²

Don Blas de la Candelaria Charri, apoderado de los vecinos del sitio de Santa Rita, en Sabanagrande, confirió las facultades necesario al procurador del número, don Mathias Carracedo, vecino de la ciudad de Cartagena, para que representando al vecindario concurriera ante el señor virrey capitán general del Reino para que en su potestad de vicepatrono invitara al señor gobernador del obispado de la Plaza a nombrar cura propio de Santa Rita al presbítero don Manuel Fernández. Por la justificación que se dio para otorgar el nombramiento, es claro que correspondió a un mérito, un reconocimiento, por la fidelidad que el presbítero manifestó al soberano y a sus esfuerzos por el restablecimiento de la santa Iglesia. Así mismo, por el trabajo de poblar de nuevo el sitio que fue quemado y destruido por los *insurgentes*, quienes se declararon enemigos del sitio por sus vecinos ser leales vasallos del rey. De hecho, con este proceder, no se faltaba al concurso decretado por los cánones, pues lo que se pide es *de gracia, premiando la fidelidad, tanto del mencionado presbítero cuanto de los vecinos*. En la misiva enviada por el procurador Carracedo se expusieron más detalles de la solicitud hecha por los vecinos. Estos agradecidos del celo religioso del presbítero Fernández, quien les había prestado los auxilios más divinos en las circunstancias más críticas de la revolución, habían recurrido al gobernador del obispado, por conducto del señor gobernador comandante general de la Plaza, para solicitar la propiedad del beneficio curado al presbítero. El cura Fernández no era ajeno al sitio, ni al curato, pues ejercía el beneficio interinamente ante el desamparo del cura propio, don José Cesario Salgado, que los había abandonado a su suerte. El presbítero Fernández tuvo que abandonar el ejercicio a la llegada de don Juan José Oderiz, quien continuó

³¹² AGN, sección República, archivo Anexo I, asuntos eclesiásticos. El procurador de los vecinos de la parroquia de Sabanagrande, provincia de Cartagena, solicita se confiera al presbítero don Manuel Fernández el curato de dicha parroquia, sin necesidad de concurso. T. 29. 1817. F.33-36.

ejerciéndolo, y quien manifestó la negativa a otorgar el beneficio. Carracedo manifestó que el caso debía observarse y no asimilarse a disposiciones diversas a la presente en donde si se requería la decisión de la justicia y el ejercicio de la autoridad sin premio ni gracia. Finalmente, Carracedo cerraba la misiva pidiendo a su excelencia que rendidamente se digne en uso de todo el lleno de las facultades que ejerce como virrey, gobernador, presidente y capitán general del Nuevo Reino de Granada, de las prerrogativas comprendidas como vicepatrono regio y en el ejercicio absoluto de la diócesis del distrito, conferir al presbítero Manuel Fernández el nombramiento de cura propio del sitio de Sabanagrande, como premio a su celo religioso y notoria fidelidad al monarca.

La respuesta la dio el abogado fiscal Canabal el 19 de junio de 1817. En ella se abordaban dos temas, uno de los cuales no había sido considerado el apoderado Charri, ni por el procurador Carracedo: el poder otorgado a este último, y quien presentó la solicitud, no es bastante por haberlo conferido el apoderado de los vecinos de Sabanagrande, de quien no se tenía constancia, no se conocía si dicho poder era legítimo. Solventando lo anterior, y asumiendo que la representación de los vecinos era probada, nunca tendría lugar su pretensión porque la provisión de los beneficios curados debe hacerse conforme a lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y las leyes del real patronato, contra los cuales no podía procederse. Si el vecindario consideraba la necesidad de tal solicitud debía instruirla a través del canal establecido, es decir, ante el gobierno eclesiástico mediante concurso y presentando al presbítero como opositor. En tal proceso, sin duda se considerarían las razones expuestas para la postulación de la propiedad del curato.

Así como la Independencia afectó el ámbito social, político y económico de la sociedad, la Iglesia se vio igual de afectada, toda vez que esta pertenecía a la sociedad de la Nueva Granada, y como tal no pudo permanecer inmune ante las alteraciones ocasionadas por el movimiento independentista: ante las oscilaciones

generadas por la Independencia el estamento eclesiástico no pudo escapar a sus consecuencias y terminaron por afectar el ámbito económico de la Iglesia.³¹³

Con la Reconquista también llegó la solicitud de pago de réditos adeudados. El doctor don Bernardo Joseph de Garay, cura rector de la parroquia de la Santísima Trinidad, daba constancia que se le adeudaban 15 pesos anuales, a razón de un 5%, y que llevaba tres años sin percibirlo, tres años vencidos, y por ende demandaba que del ramo de consolidación se le saldaran. Al reclamo del eclesiástico respondió el fiscal Vellamil, solicitando que aquel justificara y/o diera los motivos por no haber ocurrido a satisfacer oportunamente el rédito del principal de 300 pesos impuestos en la caja de consolidación. Además, destacó que uno de los años correspondía al gobierno intruso y una tan corta cantidad como la de 15 pesos; peso si su excelencia mandaba se le pagaran los tres, o lo solicitado, le parecía conforme. Así, el 5 de agosto de 1817 se dio la orden de pagar los réditos del principal de la caja de consolidación, pago que se ordenaba tras el reintegro de su majestad en sus reales derechos en esta plaza. Así mismo, se continuarán pagando los que se devengarán en lo sucesivo.³¹⁴

Al cura párroco de la doctrina de San Jacinto de Gaira, don José Joaquín Avendaño, las cajas reales le adeudaban 305 pesos y $\frac{1}{2}$ real.³¹⁵ Por certificación se le había informado la forma de satisfacción de la deuda: la primera parte para fin de septiembre, la segunda para fin de octubre y la tercera y última para fin de noviembre. En septiembre 30 de 1817 don José Joaquín recibió los primeros 100 pesos correspondientes al primer pago. La deuda correspondía a la administración de la doctrina que inició en julio de 1813 y se extendió hasta junio de 1816, y si bien los libros reales constaban lo alegado por el presbítero, la reposición de los dineros no iba a ser asunto fácil, pues el obispo de Cartagena informó, que, dado las

³¹³ SOSA ABELLA, Guillermo. Óp. Cit. Pp. 30.

³¹⁴ AGN, sección Archivo Anexo I, fondo eclesiásticos, tomo 29, f. 312-315.

³¹⁵ AGN, sección Archivo Anexo I, fondo eclesiásticos, tomo 26, f.566-815.

obligaciones contraídas en el viaje desde España a la ciudad, merecía se librarse orden para la posesión de las rentas que le pertenecían desde su proclamación.

Al obispo correspondían 1567 pesos y 6 ½ reales que estaban en las cajas del ramo de vacantes mayores, y que correspondía a rentas decimales aportadas desde junio de 1816, pues la mitra la había tomado desde marzo del mismo año. Es decir, los dineros disponibles eran propiedad del obispo y no restaba para saldar la deuda del cura de la Gaira. No obstante, las cajas reales no contaban con fondos para saldar las deudas, así que para alcanzar al obispo los dineros de su propiedad, se dio orden al administrador de aduana para que cubriera tales derechos con la deuda del bergantín “Ramoncito”; deuda que resultaba del cargamento que provenía de Cádiz y tenía como destino el puerto de Cartagena.

Debe recordarse que la caja de consolidación fue la dispuesta por Fernando VII en 1804 para ingresar los novenos de los diezmos de cada obispado de sus dominios, con el fin de suplir los gastos de los estragos de la guerra y la defensa de los dominios de España e Indias: “se deduzca en cada obispado un noveno de todo el valor de su gruesa [...] debiendo dicho noveno entrar en la caja de consolidación [...] y se pondrá a su disposición lo que este produzca.”³¹⁶

No se puede dudar la obligación de la Real Hacienda a efectuarlos, existe bajo el legítimo gobierno la caja en que se hizo la imposición, existe el tesoro, que lo reconoce, existen las hipotecas establecidas para el pago de los réditos y la nación se aprovechó de su capital, que fue trasladado a España con el resto del producto de las enajenaciones de bienes amortizados, de que no disfrutaron los insurgentes.³¹⁷

³¹⁶ AGN, sección colonia, fondo diezmos, 1804-1808. La medida de la que hacía parte la caja de consolidación se conoció como la consolidación de vales reales de 1804, la cual, como se comentó antes, tomaba riquezas de América con destino a la metrópoli para saldar los gastos que esta enfrentaba. Esta medida dispuso que las catedrales, parroquias, conventos, juzgados de capellanías y obras pías, cofradías, hospitales y colegios, entregaran dinero *líquido* y bienes raíces y capitales de inversión que poseían. Gisela Von Wobeser considera que esta medida fue la gota que derramó el vaso, el germen de la lucha por la independencia en Nueva España. Esto se debió a que aportó a la caja de consolidación cerca del 70% de toda América. VON WOBESER, Gisela. Óp. Cit. Pp. 375-377.

³¹⁷ AGN, archivo anexo I, fondo eclesiásticos, tomo 29, f.493.

Con lo anterior, don Juan Manuel Gray, síndico procurador del convento monasterio de Santa Clara, solicitó el pago de los réditos anuales de 800 pesos que habían ingresado en las reales cajas de consolidación, y de los cuales se le adeudaban 120 pesos, correspondiente a tres años cumplidos, desde 1813 a 1816, a razón de 40 pesos por año, que representaban el 5%. Acorde a los informes de la real hacienda el crédito era legítimo, y por ende el reclamo también. Si bien la deuda se saldaría, Garay debía justificar porque no cobró los réditos durante el tiempo de la revolución, aunque aseguró que durante aquel tiempo se acercó a la contaduría solicitando el pago, pero no obtuvo respuesta. Para sustentar esta afirmación presentó como testigos a don Ventura Ferrer y don Marcos Fernández de Sotomayor, ministros del tesoro público, del anterior soberano Estado, y a don Andrés Pérez oficial mayor de las reales cajas de la ciudad. Los tres declararon que en efecto don Juan Manuel se presentó a la oficina de hacienda del gobierno insurgente a cobrar los réditos de principal, pero no se saldaron por orden que tenían del gobierno. Con las declaraciones el síndico pudo justificar que de su parte “no hubo omisión, ni culpa en no recaudar puntualmente los réditos, pues se cobraron repetidas veces, aunque sin fruto porque siempre daban por razón que había orden del gobierno, que entonces regía el país, para que no se hicieran estos pagos.” Tras lo anterior, el fiscal justificó la inculpabilidad del síndico y mandó el pago de los dineros adeudados.

4.6 ¿Y después de la Reconquista?

Con la derrota de las tropas españolas y la posterior salida de estas del territorio de la Nueva Granada finalizó la Reconquista, e incluso el período de dominación española. De hecho, la batalla de Boyacá y la del Pantano de Vargas son consideradas las principales victorias de los ejércitos patriotas, o libertadores, sobre

las tropas españolas; después de estas dos un efecto dominó se sucedió en los demás territorios del Virreinato dando por terminado el dominio español en la Nueva Granada, a pesar de que algunos remanentes de ejército y partidarios se mantuvieron hasta 1821 cuando salieron definitivamente de Cartagena.

El vaivén de los asuntos políticos marcó la marcha en los demás ámbitos, y tras la derrota de las tropas españolas, en la Iglesia sucedió lo mismo, un regreso al tiempo de la independencia y la República. El 20 de enero de 1822 se comunicó en Cartagena la extinción del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, ley dictada por el Congreso General de Colombia y que mandó ejecutar a través del poder ejecutivo. La jurisdicción eclesiástica, puramente espiritual en las causas de fe, pasaba ahora a corresponder a los señores arzobispos, obispos y/o vicarios.³¹⁸

Anastasio García de Frías, gobernador del obispado de Cartagena, manifestó su interés, y el de todo el clero de la diócesis, por la buena noticia que significó el establecimiento de una misión a la silla apostólica, para ocurrir a las necesidades de la Iglesia en la República de Colombia. En sus palabras, “el establecimiento de nuestra libertad e Independencia, medida tan cristiana y religiosa,” no significaba que los fieles de los diferentes obispados de la República dejaban de pertenecer *al* rebaño de Jesucristo, ni que habían salido de la Iglesia que aquel había fundado con su sangre. Si bien se habían hecho independientes de España no por eso dejaban de ser cristianos y religiosos.³¹⁹

La vuelta a la independencia y el establecimiento de la República significó un ajuste dentro de la Iglesia. Los párrocos y vicarios de la diócesis de Cartagena manifestaron al gobernador del obispado los desórdenes que había causado la ilegítima adscripción de algunos eclesiásticos al servicio de las parroquias vacantes, de lo que siguió los gravísimos perjuicios espirituales a los fieles, y especialmente, el que acarrea una administración nula e insignificante de los sacramentos, y en particular, del matrimonio. Para remediarlo, García de Frías, comisionó al presbítero

³¹⁸ AGN. Sección República, correspondencia del gobierno eclesiástico de Cartagena, enero 1822. F.03662.

³¹⁹ AGN. Sección República, negocios eclesiásticos. Agosto 1822. f.03732.

don Juan Fernández de Sotomayor, vicario foráneo del partido del Sinú, y eclesiástico de toda su confianza y acreedor a la de V.S por sus luces, moralidad y demás calidades, para dirigir las vicarías vacantes, 23 según el informe que le enviaron los párrocos de la diócesis.

El asunto no era político, y, por ende, no podía ofender al sistema de la República de Colombia, pues no buscaba establecer en las cristiandades hombres de intriga y de proyectos, sino verdaderos pastores, entresacados y escogidos de los mismos que están en la Provincia y que arreglados a los deberes que les imponía una misión divina, solamente se contraían a apacentar el rebaño encomendado.³²⁰ Dado que sus asuntos eran los referidos a la fe, el carácter, recibido por la intuición canónica, era espiritual y abstraído de todo particular que tuviera conexión con los gobiernos en sus principios y bases, pese a que habían desempeñado su ministerio bajo las miradas observadoras de V.S.³²¹ En la capital de la Provincia debía residir la autoridad eclesiástica, ejerciendo como cabeza y centro de la unidad que había de conservarse entre los fieles que componían la diócesis, independientemente de la forma del gobierno civil y político. Es decir, la autoridad eclesiástica, la unidad entre los fieles, la Iglesia en total, debía mantenerse a salvo de los asuntos políticos y civiles.

Si bien el cura Fernández de Sotomayor fue declarado delegado del gobernador del obispado, lo fue en segundo lugar, pues en el primero se designó al doctor don Luis Josef Pimiento, maestrescuela de la Catedral, y en tercero al doctor don Josef Joaquín Gómez, cura más antiguo de la parroquia de Lorica. Los tres debían encargarse de solventar las necesidades de los fieles de la diócesis, proveer interinamente curas a las parroquias vacantes, bendecir ornamentos, cruces, imágenes, ermitas y oratorios, conocer todas las causas de competencia de la

³²⁰ Obispos, provisos y gobernadores eclesiásticos trataron al máximo de que un número representativo de plazas vacantes no fueran a concurso y así pudieron nombrar sacerdotes por cuenta propia a condición de internos y demoraron en hacer públicas las convocatorias para provisión de vacantes. SOSA ABELLA, Guillermo. Óp. Cit. Pp. 191.

³²¹ AGN. Sección República, negocios eclesiásticos, f. 03763-03764.

Iglesia, conocer las causas matrimoniales, divorcios y demás, seguir causas criminales contra los clérigos que faltaran al cumplimiento de sus deberes, dispensar en los impedimentos que prohibieran la contracción legítima de los matrimonios y la imposición de penitencias espirituales y pecuniarias. Eso sí, sin abusar de las facultades, confianza y buena fe que se les concedió.³²²

Para continuar con el ejercicio eclesiástico, reconocer su autoridad y dejar atrás los castigos impuestos por la Reconquista por su accionar político, el presbítero doctor Juan Fernández de Sotomayor, cura de la parroquia de Mompo, fue restituido del beneficio del curato tras el equívoco despojo que le hizo el obispo de la diócesis, don Gregorio José Rodríguez Carrillo. En la misma resolución se anunció la restitución del doctor Manuel Benito Revollo.³²³

Tras el restablecimiento de la libertad e independencia en la Plaza de Cartagena y el fin del yugo español, Anastasio García de Frías (mediante comunicación del 11 de octubre de 1821) acordó que el domingo se celebraría una misa solemne de gracia, entonándose a su conclusión el Tedeum correspondiente, como una leve demostración del reconocimiento de que todo poder viene de lo más alto, por el singular e incomparable beneficio que acaba de conceder a Cartagena que felizmente ha salido de las circunstancias peligrosas y horribles en que se hallaba para pasar al estado halagüeño y placentero de la dulce quietud y tranquilidad y para disfrutar de un gobierno paternal y benéfico. Además, el cabildo eclesiástico recibiría juramento de fidelidad a la República de Colombia, al general Mariano Montilla y de cumplimiento y observancia de los súbditos a las leyes de la República. Al finalizar la misa, Montilla recibiría juramento de todo el clero. Persuadido por los libros santos de que todo poder viene de lo alto, de la obediencia a las potestades *sublimes* y de que el deber de los ministros de la Iglesia, independientemente de

³²² AGN. Sección República, negocios eclesiásticos, f.03766-03768.

³²³ AGN. Sección República, negocios eclesiásticos de Cartagena. Febrero 1822, correspondencia del gobierno eclesiástico de Cartagena, f. 03698-03699. La restitución se hizo mediante resolución del 6 de septiembre de 1821 por el vicepresidente Francisco de Paula Santander. La restitución fue respuesta a elevación que el cura Sotomayor hizo al poder civil.

cualquier jerarquía, es respetarlas y observarlas García de Frías no vaciló en ningún momento en prestar juramento correspondiente de fidelidad a la República de Colombia, y hacer que sus súbditos cumplieran igual.³²⁴

Dado que los asuntos de la fe referían a la jurisdicción eclesiástica, los asuntos monetarios (rentas) se tornaron punto de discusión entre la Iglesia y el gobierno civil: ¿quién debía percibir las y administrarlas? ¿El gobierno de la República representado en el intendente de rentas? ¿El obispo nombrado por Oderiz al inicio de la Reconquista y que mantenía la ocupación del obispado aun cuando el panorama político había cambiado? ¿Debía conservarlas la diócesis?³²⁵

Las rentas correspondientes al obispo de la diócesis de Cartagena fueron secuestradas por la intendencia de la ciudad sin esperar la determinación del vicepresidente de la República; secuestro que se hizo en cuanto la Plaza fue ocupada por las armas de la República, el 10 de octubre de 1821. En el reclamo que Anastasio García de Frías (provisor gobernador del obispado de Cartagena) elevaba al vicepresidente alegaba que el secuestro de las rentas se había hecho sin las formalidades que debían proceder, y por ende no se había dispuesto de un tiempo hábil para el mitrado, y más cuando este no tenía alguna responsabilidad con nuestro actual gobierno. La intendencia en su procedimiento había desestimado el artículo 167 de la Constitución de la República: nadie puede ser juzgado y mucho menos castigado sin habérselo oído y citado legalmente. Solo el obispo de Cartagena fue castigado con el secuestro y ocupación de sus rentas sin tener un compromiso directo con el gobierno antes del 10 de octubre. Se esperaba que la intervención del vicepresidente restableciera el orden perturbado y se restituyera el

³²⁴ AGN. Sección República, negocios eclesiásticos, f. 03773-03775.

³²⁵ Pese a que el obispo Rodríguez (enemigo declarado de las ideas liberales y de la Independencia de Colombia) no ocupaba el obispado y había abandonado su diócesis, no se había declarado vacante la mitra de Cartagena. Mientras se decidía el asunto el intendente del Magdalena, el 10 de enero de 1822 dictó la providencia para todas las rentas del obispado de Cartagena: que pasaran a la tesorería en calidad de depósito. AGN. Sección República, fondo negocios eclesiásticos, tomo 4. F.00640.

clero al quieto y pacífico goce de su inmunidad, de la que habían sido privados los párrocos de la diócesis.³²⁶

A las manifestaciones del gobernador del obispado, respondió Mariano Montilla, intendente general, refiriendo que el gobierno estaba muy seguro de que el reclamo se limitaba únicamente a “prohibir se disponga de las rentas de las mitras por ausencia del prelado, aplicándose al pago de deudas, que, aunque contraídas en tiempo hábil, no se deben satisfacer sino de los fondos que le pertenezcan y mantenerlas en depósito a disposición del poder ejecutivo. Hasta este punto no se intervenía en materia espiritual, único límite que en la presente disciplina reconoce la potestad temporal.” El Intendente puso en duda la propiedad y posesión del obispo, pues no había prestado el debido juramento de fidelidad al gobierno, de la República, y por no poseerlo tampoco podía poseer sus rentas. Pero, pese a las afirmaciones del intendente, el gobernador del obispado recibió juramento de fidelidad al obispo quien se aseguró la posesión de la diócesis, y, por ende, la propiedad de las rentas, las cuales procedieron a recaudarse. La colectación de diezmos no era para auxiliar o socorrer al señor obispo, sino para saldar las deudas contraídas por este: los gastos de su viaje de España a Cartagena, su precisa subsistencia y la erogación de limosnas a los pobres de su diócesis. De ahí que el provisor del obispado solicitó suspender todo procedimiento referente a las rentas hasta que el vicepresidente se expresara sobre el particular, de cuya religiosidad debía esperarse “la delicadeza del negocio y el reconocimiento de la disciplina de la Iglesia por la cual el conocimiento de las causas de los obispos corresponde a los soberanos pontífices y a los sagrados sínodos.”³²⁷ En síntesis, la autoridad civil no tenía por qué tomar decisiones en el asunto, el asunto pertenecía a las prerrogativas eclesiásticas que referían directamente al Papa y a Roma.

³²⁶ AGN. Sección: república, negocios eclesiásticos, correspondencia del gobierno eclesiástico de Cartagena, f. 03672-03675.

³²⁷ AGN. Sección: república, negocios eclesiásticos, correspondencia del gobierno eclesiástico de Cartagena, f. 03684-03685.

Más adelante, mediante decreto del 9 de noviembre de 1821 se estableció que, mientras por un concordato con la Santa Sede se regla todo lo concerniente al patronato eclesiástico, los vicepresidentes se encargarían de nombrar los provisos, prelados regulares, vicarios foráneos, curas párrocos, doctrineros y demás. La participación de la potestad civil en el objeto era para acelerar, en cuanto fuera posible, el término de los gravísimos males que experimentaba la diócesis por la larga vacante de los curatos, y para el beneficio de sus súbditos. Para efectuar la posesión del nombrado, debía presentarse el título al gobierno y que este otorgara el pase. Finalmente, era de aclarar que el gobierno de Colombia ha mirado con consideración la autoridad eclesiástica, en contraposición a la conducta del gobierno español que solo trató de deprimirla.³²⁸

La resolución del Congreso, de enero de 1822, autorizó al poder ejecutivo para que convocando a los apoderados de agentes de sillas episcopales en las provincias libres de Colombia hiciera un arreglo provisional y uniforme sobre la forma de provisión de beneficios y demás piezas eclesiásticas, y enviara comisionados cerca de la silla apostólica para negociar un concordato que diera arreglo a los puntos necesarios para el orden y estabilidad de la Iglesia de Colombia.³²⁹ Días más tarde, García de Frías, dirigió al vicepresidente un reclamo sobre los decretos de provisión de beneficios eclesiásticos y aplicación de capellanías. Si bien el provisor había jurado ser súbdito fidelísimo de la República de Colombia y respetar su constitución y leyes, no estaba obligado a que se suprimiera la libertad de la Iglesia y por eso solicitaba la reforma de los decretos mencionados; toda vez que le parecía

³²⁸ AGN. Sección República, fondo curas y obispos, tomo 24, 1824-1837. F.832- 840. Como parte de la reafirmación de la autoridad, por parte de los obispos y gobernadores eclesiásticos, se adoptó la política de depuración dentro de la Iglesia, para esto se empleó el relevo en los cabildos eclesiásticos, concursos para ocupar beneficios, asignación de interinos y vigilancia de los conventos. SOSA ABELLA, Guillermo. Óp. Cit. Pp. 188-189.

³²⁹ En México, en 1821, solo 4 sedes episcopales tenían obispo. La Sant Sede veía con preocupación estas vacantes dados los males que podían afectar la religión y a los feligreses. En Guatemala la religión se convirtió en un problema político que generó conflictos y violencias, tanto que el partido liberal insistió en que había heredado de la monarquía el patronato real y despojó al clero y a la religión de sus privilegios. En Chile sucedió lo mismo, el patronato lo heredó la república, proveyó vacantes del cabildo eclesiástico e hizo nombramientos en la jurisdicción eclesiástica. SARANYANA Josep, AMORES, Juan Bosco. Óp. Cit. Pp. 47; 80; 89.

necesaria que el gobierno diera a conocer, a los propios y extraños, que, si era liberal, justo y equitativo con sus instituciones civiles, no lo era menos en conservar la inmunidad, exenciones y prerrogativas de la Iglesia.

Tal y como estaba formulada la provisión de curatos, se privaba a los eclesiásticos de calificar y ascender en méritos para alcanzar otras provisiones, proceso que debía seguirse según lo dispuesto por el Concilio de Trento. Lo anterior no le impedía entender el interés que el gobierno civil tenía en que los beneficios se otorgaran a eclesiásticos merecedores de su confianza por el amor y adhesión que manifestaron a la libertad y a la Independencia, nada era mejor ni más conveniente, pero no debía tocar la extensión de las provisiones ya otorgadas. No obstante, antes de ser nombrados, los párrocos debían enfrentar juicio sobre su conducta política, para que así la jurisdicción eclesiástica y espiritual quedara en el uso lleno y libre de sus facultades.³³⁰ Por otra parte, como solución el provisor proponía la celebración de una prueba o examen, a aquellos opositores a los curatos vacantes. Con esta reforma se conseguía del modo más fácil que la potestad suprema tuviera conocimiento y confianza que necesitaba de los eclesiásticos que se destinaban a la administración espiritual de las parroquias del territorio de Colombia. En síntesis, el reglamento para la provisión de curatos debía limitarse únicamente hasta que se acordara concordato con la silla apostólica y así el poder civil podría usar legalmente el derecho de presentación, derecho otorgado por la posesión del patronato de la Iglesia de Colombia.³³¹

En Congreso general, celebrado el 12 de octubre de 1821, el vicepresidente otorgó facultades al capítulo de la capital para la provisión de curatos, y en cumplimiento

³³⁰ García de Frías también tuvo que demostrar su participación, de ahí que el 30 de diciembre de 1821 respondiera al señor secretario del interior y de justicia al oficio que había recibido días antes, y en donde *el supremo poder ejecutivo se ha servido aprobar la conducta que observé en el gobierno de esta diócesis durante el sitio*, y de que sin trabas ni obstáculos *trabajé muy activamente para sostener la causa de la libertad e independencia de Colombia*; acciones que garantizaban que en lo sucesivo su conducta sería el garante de la sinceridad de sus ofrecimientos. ANG, sección República, asuntos eclesiásticos, diciembre 30 de 1821. F. 03756.

³³¹ AGN, sección República, asuntos eclesiásticos, correspondencia del gobierno eclesiástico de Cartagena, 1822. F.03693-03695.

de esto, nombró 4 eclesiásticos que en el servicio de la Iglesia suplieran las vacantes y faltas de los señores prebendados impedidos. No obstante, Luis Josef Pimienta, Luis José Echegaray y Vicente Marimón manifestaron dos dificultades que aquejaban al obispado de Cartagena. Una, la existencia de puestos disponibles para ocupar en el coro; la otra, la fuente de donde proveer los salarios, cuartas y demás rentas, pues el cabildo no contaba con una renta fija, a excepción de los diezmos de los cuales había dispuesto la República para sus necesidades. Hasta entonces los ministros habían sostenido la diócesis con sus asistencias el rezo diario, el culto divino, las funciones de la Semana Santa y la de Corpus a pesar de sus públicas miserias, y se temía que los pocos que concurrían dejaran de hacerlo, y por ello pedían al gobierno que en uso de sus libertades los proveyera de algún socorro a cuenta de sus créditos vencidos. La situación de la iglesia era insostenible y parecía increíble pues el altar mayor en que residía el señor sacramentado solo tenía un mantel viejo, roto, remendado, del todo indesentisimo.³³²

En aquellos días en que, ocupada la provincia [Cartagena] por las armas de la República, las parroquias no tuvieron recursos, ni el diocesano pudo ejercer su ministerio y vigilancia sobre ellas y sobre los eclesiásticos, gravísimos desórdenes se introdujeron en la administración de los curatos. Sacerdotes sin misión se apoderaron de las funciones pastorales y se encargaron de solemnizar actos de mucha transcendencia, al punto que fue necesario validar su autenticidad. En otras partes el ministerio parroquial se resintió en manos mercenarias que interrumpieron su responsabilidad ordinaria. Por eso, en cuanto se dio el cese al fuego y se restituyó la comunicación entre Cartagena y la provincia, Anastasio García de Frías se apresuró a informar sobre el lamentable estado de las parroquias y a poner fin a sus graves males aplicando el remedio más urgente: llamar a concurso para proveerlas de curas dignos y propios. La necesidad me pareció urgentísima.³³³

³³² AGN. sección República, asuntos eclesiásticos, correspondencia del gobierno eclesiástico de Cartagena, junio de 1822. F. 03712.

³³³ AGN. Sección república, asuntos eclesiásticos, correspondencia del gobierno eclesiástico de Cartagena, f. 03719, f.03720.

Las discusiones entre el intendente general, poder civil y el gobernador del obispado de Cartagena se resolvieron en junio de 1822 cuando, mediante una misiva García de Frías, declaró que después de que Cartagena fue recibida en el seno de Colombia, al igual que el gobierno eclesiástico, la cooperación con el ministerio se restableció y el mal y el desorden en las provisiones de curatos se corrigió. García de Frías confiaba en la justicia del Supremo Gobierno, y en sus disposiciones, y, por ende, no temía dirigirle sus justas representaciones cuando quiera que mis deberes o mis dudas lo reclamen; tampoco temía, que cuando fuera necesario, se usara el poder para que entendiera su dependencia, naturaleza y los límites de su autoridad.³³⁴

El 30 de enero de 1822 el eclesiástico Lino González del Río apareció de nuevo en la escena, esta vez solicitando al vicepresidente de la República, Francisco de Paula Santander, la posesión de uno de los curatos vacantes del obispado de Cartagena. Pretensión que él consideraba concordante en compensación por sus méritos, y quebrantos. La solicitud se acompañaba de certificaciones de uno de los jefes de la Plaza, aunque no especifica quien. Como respuesta el gobernador del obispado decretó comunicar al interesado que podía estar seguro, que así por la respetable recomendación que había merecido el excelentísimo señor vicepresidente, como por la disposición a guardar justicia sería atendido su mérito con preferencia a otros que se hallan en iguales circunstancias. Entre los méritos se encontraba la provisión de un caballo y una recua de mulas para que el señor libertador condujera los pertrechos cuando puso sitio a Cartagena por envío del Congreso de Santa Fe. Además, entregó sus embarcaciones para transporte de las tropas, lo que terminó en pérdidas pues por estas obtuvo solo 472 pesos y por los animales no cobró su importe. Finalmente, afirmaba ser patriota por merecer la estimación y aprecio de Bolívar y por haber sido perseguido por los enemigos de la libertad: todo daba cuenta de su patriotismo. Su mérito se confirmó con la certificación de Luis

³³⁴ AGN. Sección república, asuntos eclesiásticos, correspondencia del gobierno eclesiástico de Cartagena, f.03718-03719.

Francisco de Riego, coronel de los ejércitos de la República, quien afirmó que los servicios expresados por el presbítero fueron constantes, pues su adhesión a la causa de la libertad fue notoriamente conocida en toda la provincia, así como la entrega de sus embarcaciones para transporte de tropas, Certificó también que las embarcaciones se perdieron, que se entregó una cantidad de pesos, pero que ignora la suma, y que todo le mereció la estimación del excelentísimo señor presidente y demás jefes de la República.³³⁵

El ilustrísimo señor obispo se separó de la diócesis de Cartagena por cuestiones de salud que exigían un cambio de clima y que no podía brindarle la provincia ni el interior del reino, por causa de la guerra. Cambio que verificó en tiempo del gobierno español y que no pudo comunicar al de la República. En palabras de García de Frías, el obispo no había salido de la diócesis por odio ni detestación al *presente gobierno*, pues contrario a lo que se pensaba, no dejó abandonada su grey ni expuesta a los males consiguientes, de hecho, se la confió a él junto a las facultades jurisdiccionales que el cargo de obispo representaba.³³⁶

Al igual que sucedió con el obispo Carrillo, nombrado por Oderiz, el vicepresidente ordenó que los ministros del altar, al terminar los servicios religiosos, pronunciaran en público oraciones panegíricas y morales, además de incluir en misas privadas y solemnes la oración *pro tempore belli*.³³⁷

En 1824 el cabildo catedralicio de Cartagena tenía ocupadas solo 4 de sus prebendas, tres de ellas por: don Luis José Pimienta (maestrescuela) que sumaba 33 años de servicio en las tres que había ocupado desde su ingreso a la magistral, el doctor Luis José Echagaray (canónigo magistral desde el 4 de junio de 1806) y don Vicente Marimón (canónigo doctoral) desde septiembre 30 de 1807). La

³³⁵ AGN. Sección República, negocios eclesiásticos, correspondencia del gobierno eclesiástico de Cartagena 1822. F. 03666, f.03667.

³³⁶ Ibid. F. 03683-03685.

³³⁷ Posible traducción: oración en tiempo de guerra. Ibid. F. 03699.

canonjía penitenciaria³³⁸ estaba vacante, pero seguía en propiedad del doctor Juan Marimón, no obstante, no la ocupaba, pues había emigrado de la Plaza desde 1815 y no había regresado al servicio de su prebenda. Vacantes se encontraban el deanato, arcedianato, chantría, tesorería y la canonjía de merced,³³⁹ pero de esta última su fundo había sido destruido casi en la totalidad por los gobernantes españoles cuando entraron en la Plaza en 1815. El cabildo de la Santa Iglesia catedral se encontraba reducido a solo 3 capitulares ancianos y achacosos que no podían cumplir con los deberes canónicos y, por ende, no dejaban otra opción al gobernador del obispado que el nombramiento de un obispo interino, al cual no se decidía a hacer sin que recibiera facultad para tal, o se proveyera lo conveniente al sostenimiento del culto y a la conservación de un cuerpo en que estaba depositada la potestad espiritual en las vacantes de obispos.³⁴⁰

Cabildo eclesiástico de la Santa Iglesia de Cartagena		
1794³⁴¹	1804	1824³⁴²
Obispo: Doctor don Miguel Álvarez Cortez.	Gerónimo Gómez Liñán.	Gregorio José Rodríguez Carrillo
Deán (dignidad): Gerónimo Gómez Liñán.	Vicente de la Barcena y Barragán.	Vacante.

³³⁸ La canonjía penitenciaria fue fundada con la dote de 16.000 pesos fincados en las casas del difunto señor deán doctor Benito José Lamby y en las de su legítimo hermano don José María Lamby, con el agregado de 1700 pesos de réditos sobrantes en la última vacante. AGN. Sección República, negocios eclesiásticos de Cartagena 1824. F. 394.

³³⁹ La canonjía de merced fue establecida con la suma de 16.000 pesos sobre las casas que poseía su fundador, el presbítero José Ximénez de Tejada, en el Camellón del Puente. Su fundo se extinguió porque las casas se derribaron por orden de los gobernantes españoles. AGN. Sección República, negocios eclesiásticos de Cartagena 1824. F. 395.

³⁴⁰ AGN. Sección República, negocios eclesiásticos de Cartagena 1824. Tomo 9. F. 383-388.

³⁴¹ BNC. Fondo Mutis. Estado general de todo el virreinato de Santafé de Bogotá. Valores de las reales rentas, empleados, sueldos, ejércitos y otras noticias curiosas que dan una idea de su población y comercio en el presente año de 1794. Lo da a la luz don Joaquín Durán y Díaz capitán del batallón de infantería auxiliar de la ciudad de Santa fe de Bogotá capital del reino. Pp. 282-283.

³⁴² AGN. Sección república, archivo anexo I negocios eclesiásticos, 1824. F. 384- 385.

Arcediano (dignidad): Juan Joseph Enríquez.	Benito Joseph Lambi	Vacante.
Chantre (dignidad): Vicente de la Barcena y Barragán.	Josef de Puyana y Delgado	Vacante.
Maestrescuela (dignidad): Lázaro Joseph Blanco.	Luis Josef Pimienta	Doctor Luis Josef Pimienta.
Tesorero: Joseph Puyana.	Alonso Blanco de Hermosilla.	Vacante.
Canónigo penitenciario: Benito Joseph Lambi.	Juan Marimón y Enrríquez.	Doctor Juan Marimón (ausente en Los Cayos)
Canónigo magistral: doctor Luis Joseph Pimienta.		Doctor Luis Josef Echagaray.
Canónigo doctoral:	Vicente Marimón y Enrríquez.	Doctor Vicente Marimón y Enrríquez.

Tabla N°1. Prebendados del cabildo eclesiástico de Cartagena en el transcurso del siglo XIX.
Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes consultadas.

Ante las prebendas vacantes, el doctor Juan Fernández de Sotomayor presentó los documentos originales que acreditaban los servicios y méritos que había prestado a la Iglesia. Su expediente inició en 1810 cuando se decidió por la libertad de la patria y siguió con su participación en la convención constituyente del antiguo Estado de Cartagena, en su cámara legislativa y en la comisión que se le dio para afirmar la opinión en los pueblos del Cauca. No obstante, con la Reconquista, en 1814 la Inquisición lo condenó por el catecismo popular que publicó ese mismo año. Sus padecimientos continuaron, pues fue arrastrado a la confinación por el obispo

Rodríguez Carrillo, que lo destinó al mortífero pueblo de Chima en el Sinú, y después expuesto al peligro cuando el comandante español Candamo, que ocupaba Lorica, lo mandó prender en enero de 1821, pero burló la partida de soldados tras internarse en las montañas de aquel territorio. Con los recuerdos que expuso no buscaba exigir recompensa, pues no había hecho más que su deber.³⁴³

Mediante decreto del supremo poder ejecutivo del 19 de noviembre de 1824, Francisco de Paula Santander, vicepresidente, solicitó al provisor gobernador del obispado de Cartagena una relación de mérito y conducta de los individuos del clero residentes en su diócesis. La relación otorga información sobre cargos ocupados, prebendas ocupadas a lo largo de su carrera y los méritos que caracterizaban los eclesiásticos. El listado incluye a los integrantes del cabildo catedralicio y a todos los eclesiásticos de la diócesis de Cartagena. Es así, que tenemos a:

Doctor Luis José Pimienta, maestrescuela dignidad del Cabildo y prebendado desde el 4 de agosto de 1791, fecha en que tomó posesión de la silla magistral. Eclesiástico de todo mérito, habilidad, conducta y capaz de desempeñar puestos mayores.

Doctor Juan Marimón, canónigo magistral de Mérida desde 1792 y penitenciario de Cartagena desde 1804. Individuo de igual conducta, habilidad y desempeño.

Doctor Luis José Echagaray, canónigo magistral desde el 4 de junio de 1806; también de todo mérito, habilidad y conducta.

Doctor Vicente Marimón (hermano de Juan Marimón) canónigo doctoral desde el 30 de septiembre de 1807. De igual mérito que todos los anteriores.

Don Tomás José Ximénez, capellán de coro desde el año de 1797, sochantre y teniente de cura de la Catedral, cuyos destinos ha desempeñado con toda exactitud.

Doctor Bernardo José Garay, catedrático de filosofía, opositor a la canonjía magistral de la catedral (propuesto en segundo lugar), cura vicario de Lorica y de

³⁴³ AGN. Sección República, negocios eclesiásticos de Cartagena 1824. F. 391.

Soledad, ultimo ministerio que ejerció. Ha cumplido, como los demás, con honor y desempeño.

Presbítero Raymundo Cortecero, cura de Turbaco desde 1788 y que conservaba en 1824. De letras *recomendadísimas* que acreditan con exactitud sus relevantes servicios.

Presbítero doctor Manuel Benito Revollo, eclesiástico antiguo, cura rector de Mompos, *virtuoso y literato*, examinador sinodal del obispado de Cartagena y de Santa Marta y promotor fiscal en otros destinos de la mayor reputación que había conferido varios señores obispos y provisos. Ha desempeñado sus destinos muy completamente y a satisfacción de sus prelados.³⁴⁴ Previamente, en 1823, los méritos de Revollo fueron solicitados, pues integraba el listado de eclesiásticos propuestos a la Santa Sede para ocupar las sillas arzobispales y episcopales vacantes en las iglesias de Colombia. Entre sus estudios se encontraban el latín, las bellas artes, la filosofía, jurisprudencia, teología, y su formación incluía el grado de doctor en cánones y en sagrada teología, y finalmente, abogado de la Real Audiencia del Nuevo Reino.³⁴⁵

De nuevo en 1828, se solicitó informe sobre los méritos, conducta política, servicios a la República y adhesión a las instituciones de Colombia, de los eclesiásticos de la diócesis de Cartagena. La información registrada es la misma consignada en 1824, únicamente se agregó una serie de aclaraciones: “acreditado patriotismo, adhesión a la causa de la República, ha padecido mucho por la causa de la independencia, es patriota, de patriotismo conocido, decidido por el sistema de la independencia, decidido por el sistema republicano, de conocido patriotismo, manifiesta adhesión a la causa americana, buen republicano, adherido a la causa de la independencia, de

³⁴⁴ AGN. Fondo curas y obispos, sección República, 1825. F. 776-782. La relación incluye nombres de otros 23 eclesiásticos, también al doctor don Juan Fernández de Sotomayor, y 3 regulares, que al igual que los seculares, habían desempeñado sus funciones cumplidamente.

³⁴⁵ AGN. Fondo curas y obispos, sección República, 1823. F.323, f.333. El listado también incluyó al doctor Fernando Caicedo y Flórez, doctor Félix Castro Mirando, fray José Chavarría, doctor Buenaventura Arias, doctor Marcelino Pérez de Valencia y fray Mariano Garnica.

buenos sentimientos patrióticos, afecto a la República, buen patriota y decidido por el actual sistema de gobierno.”³⁴⁶ Todos los eclesiásticos se habían decantado por la Independencia y habían apoyado y sufrido su causa; sufrimientos que se verían recompensados en la conservación de la prebenda y/o en el nombramiento para ocupación de otra.

No obstante, llama la atención la declaración que se hizo del maestrescuela, Luis Josef Pimienta: es patriota. El cabildante fue el único en mantener su prebenda eclesiástica a través de los cambios políticos y civiles que sacudieron a la ciudad de Cartagena en el transcurso de 1808 y 1824. Fue el único reconocido y confirmado en su prebenda por el gobierno español durante la Reconquista, y por el gobierno republicano después de la derrota y expulsión de los ejércitos españoles de la Nueva Granada. En marzo de 1825, don Manuel José Espinosa Quiroz, señor municipal de Cartagena, también comentó respecto de los méritos de los eclesiásticos de la diócesis que ocuparían las prebendas vacantes. En sus palabras, cuando se trataba de la conducta civil y moral de un ciudadano, la pluma no debe correr con ligereza, y más en aquellos que por su dignidad tienen tanta influencia en los pueblos, pues que de la buena o mala elección de los que se colocaran en las piezas eclesiásticas dependía la mejor o peor suerte de ellos: era precisos demudarse de toda pasión. No obstante, no agregó ninguna descripción más sobre el juicio de Pimienta, mantuvo la misma información y llegó a la misma conclusión: patriota.

Como parte de ese proceso, el reclamo y ejercicio del Patronato, ahora republicano, tenía una doble finalidad para los gobiernos americanos: religiosa y política. La primera buscaba la comunicación con Roma, la reconstrucción de la jerarquía eclesiástica y la satisfacción de las necesidades espirituales de los pueblos. La finalidad política trataba de interpretar cualquier concesión de la Santa Sede como

³⁴⁶ AGN. Fondo curas y obispos, sección República, 1824. F. 03200-03205.

bendición al movimiento independentista.³⁴⁷ En Colombia mediante la ley del 28 de julio de 1824 el gobierno asumió para si el patronato que desde la conquista ejercía la corona española: declara que toca a la República el ejercicio del derecho de patronato, tal como lo ejercieron los reyes de España.³⁴⁸

³⁴⁷ El patronato republicano, o nacional, fue el regio patronato incorporado en las nacientes naciones independientes. Los gobiernos pretendieron heredar la práctica del Real Patronato de Indias, un control absoluto sobre la Iglesia católica que va más allá de la presentación. Un cambio de patrón. MARTINEZ de CODER, Rosa María. Óp. Cit. Pp. 42; 153.

³⁴⁸ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Pablo. La República 1819-1880. Bogotá: Universidad del Rosario, 2019. Pp. 113.

5. CONCLUSIONES

En la Nueva Granada se sucedieron las proclamaciones de autonomía, independencia y reconocimiento por parte de las juntas que se establecieron a partir de 1810. Entre los entes territoriales ocurrieron pugnas y separaciones que dieron lugar a la emergencia de poderes y líderes. Las pugnas terminarían por extenderse por el Virreinato e imposibilitaron la unión y unificación deseada. Un período de ajustes, fracciones, guerras y enfrentamientos que a la larga terminaron por facilitar el camino para la vuelta de la monarquía a la cabeza de la reconquista; proceso que inició por la toma de Cartagena en diciembre de 1815 a manos del general Pablo Morillo y el ejército expedicionario que comandaba.

La Iglesia no fue ajena al movimiento independentista ni estuvo al margen de este. De hecho, su participación fue decisiva y la de sus integrantes innegable. Si bien por su carácter de eclesiásticos pueden considerarse como ajenos al elemento, nunca lo fueron, pues sus acciones y existencia en América estaba estrechamente ligada a la monarquía española. La Iglesia fue el brazo político, religioso y representativo que la Corona empleó para establecerse y cimentarse en los nuevos dominios. El patrón de la Iglesia no era el Papa, era el rey del imperio español, y en esa medida lo continuó siendo hasta que la naciente república reclamó para sí los derechos de patronazgo sobre la Iglesia.

Tras el rompimiento de relaciones y comunicaciones con España y el exilio del obispo de Cartagena, fray Custodio Díaz Merino, la diócesis de Cartagena quedó acéfala: una ausencia de la potestad real y religiosa. Los futuros sucesos serían enfrentados por el gobierno del cabildo y sus integrantes hasta 1817, cuando la Reconquista, y el rey restaurado, designó a Gregorio José Rodríguez como obispo de la catedral. Independientemente del gobierno de turno, los eclesiásticos implementaron las mismas formas de participación política: participación en juntas, escritura, difusión y discusión de proclamas y bandos, prédicas desde el púlpito,

donativos económicos y respaldo al gobierno a partir del reconocimiento. Y eso lo entendieron muy bien los dirigentes políticos, pues uno de sus primeros movimientos fue hacerse del apoyo y respaldo de la Iglesia a su causa: recuérdese el caso del Simón Bolívar y el obispo de Popayán, don Salvador Jiménez de Enciso, español y eclesiástico que cumplía una estricta fidelidad al soberano, pero que, tras conversaciones con Bolívar, terminó por apoyar y respaldar a la república.

De los cabildantes identificados en ejercicio de sus prebendas, en 1804, a saber: doctor don José Vicente de la Barcena y Barragán (deán), doctor don Benito José Lamby (arcediano), don José Ximénez Tejada (canónigo de gracia), doctor don Juan Marimón y Enrríquez (penitenciario), doctor don Josef Puyana y Delgado (chantre), doctor don Luis Josef Pimienta (maestrescuela) y don Alonso Blanco de Hermosilla (tesorero), en 1824 solo continuaban el maestrescuela (Pimienta) y el canónigo penitenciario (Marimón). Finalmente, mediante nota del 20 de junio de 1829 el presidente, Simón Bolívar, concedió al doctor Luis José Pimienta, chantre de la catedral de Cartagena, la jubilación, así como el goce de toda su renta canonical.³⁴⁹

Benito José Lamby (proclamas) y Juan Marimón y Enrríquez (representante de Cartagena ante el Congreso General y proclamas) fueron los cabildantes eclesiásticos que más sobresalieron durante la Independencia de la ciudad, en la medida que participaron políticamente a través de las juntas de gobierno, emisión de proclamas y juramentos. Dado a esa participación tuvieron que abandonar la plaza cuando la Reconquista retomó la Plaza. No obstante, la figura de un cabildante representó la estabilidad y continuidad en el cabildo eclesiástico entre 1810 y 1822: el doctor don Luis Josef Pimienta, maestrescuela del cabildo catedralicio de Cartagena, quien se mantuvo en la ocupación de su prebenda a lo largo del tiempo y durante los cambios políticos que se sucedieron a partir de la Independencia: durante la proclamación de la Independencia, Cartagena

³⁴⁹ AGN. Sección República, asuntos eclesiásticos, 1829. F. 03245-03246. El doctor Pimienta se retiró en un cargo diferente al que inició ocupando, quizá por el cumplimiento a la disposición real de 1754 que determinó que los cargos del cabildo eclesiásticos debían ser rotativos. SOLANO, Sergio Paolo; VANEGAS BELTRÁN, Muriel y FLÓREZ BOLÍVAR, Roicer. Óp. Cit. Pp. 642-643.

independentista, Reconquista (fue el único que dejó de asistir al coro de la catedral cuando se borraron las armas del rey y se pintó una india en su lugar) y República (patriota). De hecho, llama la atención este caso, en la medida que fue defendido por la Reconquista como fiel al rey, y por la República nominado como patriota, a pesar de mantenerse en la ocupación de su prebenda durante uno y otro periodo. A diferencia de sus pares, Pimienta no manifestó participación alguna en los sucesos, solo ocupó su cargo dentro del cabildo y allí se mantuvo hasta 1829 cuando recibió su jubilación.

Lastimosamente, los juicios seguidos a Benito José Lamby y Juan Marimón, sobre su participación en la Independencia, no pudieron encontrarse. Lo que se sabe de su participación se extrajo de las comunicaciones generadas durante la Reconquista, por ejemplo, debido a su actuación, Lamby fue mandado a los reinos de España (por infidencia), embargados sus bienes, incluidos los productos de la prebenda y suspenso de sus *consideraciones divinas*. Mientras se efectuó el mandado, Lamby fue reducido a prisión en el convento de San Agustín (1816) Después no se registró actividad del eclesiástico, posiblemente información sobre sus acciones se encuentra en otros archivos. El mismo caso aplica para Juan Marimón y Enrríquez, quien también salió de la ciudad en cuanto llegó la Reconquista y quien no regresó a la ciudad, pues en 1824 si bien aparece ocupando su cargo, no se encuentra en la ciudad.

Según la normatividad, el cabildo catedralicio debía encargarse del gobierno de la diócesis en ausencia del obispo. No obstante, desde la declaración de Independencia de Cartagena, no pudo identificarse un accionar conjunto del colegiado. Más bien se identificaron acciones particulares de sus integrantes en los sucesos políticos, quizá por el tránsito y proceso de acomodación que significó el rompimiento con la monarquía española y el establecimiento de nuevas dinámicas que permitieran la administración política y eclesiástica. Al momento de la Reconquista, la carrera fue por identificar y castigar a los participantes en la causa y quienes la apoyaron. De ahí que tampoco se identificara una actividad conjunta

del cabildo, debido a que pocos eclesiásticos quedaban en los cargos, los principales estaban abandonados, y que se necesitaba restablecer el gobierno del obispado bajo la monarquía española. Con la salida definitiva de España del virreinato la dinámica dentro de la Iglesia fue la misma, una vuelta al restablecimiento del orden independentista, de la naciente República. ¿Acaso la existencia y ejercicio del cabildo catedralicio se limitó únicamente al gobierno monárquico? De hecho, fue en función de la ejecución de la ley de patronato el Congreso debía remediar la situación del cabildo catedralicio de Cartagena: la falta de miembros, y por ende la provisión de las piezas eclesiásticas. El cabildo reducido, tal como estaba, no podía cumplir con los deberes canónicos, por lo que se precisaba nombrar un interino, pues era preciso y conveniente el sostenimiento del culto, la conservación del cuerpo en donde reposaba la potestad espiritual en las vacantes de obispos.

En cuestión de rentas, la canonjía doctoral pocos réditos producía, 235 pesos recaudados en 1824, a causa de que la mayor parte de las fincas estaban arruinadas, inhabitables y en otras se habían perdido hasta los capitales. La canonjía de merced, establecida con la suma de 16.000 pesos fincados en casas, sufrió pérdidas cuando los gobernantes españoles ordenaron derribar el Camellón del Puente, fundo sobre el que se establecía. En ese estado, la doctoral aportaba 235 pesos, mientras que la de merced 192, para un total de 427 pesos que no era suficiente para el sostén de un prebendado.³⁵⁰

A inicios de 1822, el gobernador del obispado de Cartagena, Anastasio García de Frías, no dejaba de insistir al vicepresidente sobre la necesidad e importancia de conservar la libertad de la Iglesia, pues si él trabajaba tan gloriosamente en consolidar la libertad del gobierno que ha establecido a costa de su propia sangre, oprimía la de la iglesia poniendo trabas al ejercicio de su autoridad al punto de hacerla dependiente para el nombramiento de sus pastores. Tras 1819, y en adelante, a los miembros de la Iglesia no les quedó más que aceptar la nueva

³⁵⁰ AGN. Sección República, archivo anexo, asuntos eclesiásticos, 1824. F.393-394.

realidad y preocuparse por el asunto puntual: que la religión católica, apostólica y romana y su iglesia siguieran siendo importantes para el ordenamiento social.³⁵¹ De ahí también su interés y participación en el restablecimiento de relaciones con Roma y en el Patronato, que después ejercería la República.

En Cartagena, tanto en la Independencia como en la Reconquista, los eclesiásticos participaron en los sucesos con los mismos instrumentos: proclamas y participación en juntas. Quizá porque estos permitían el contacto con el pueblo, los acercaba más y era el contexto donde se habían desempeñado debido a su formación. De ahí también, que al igual que durante la Reconquista, la República colocó en cabeza de las iglesias y parroquias de la diócesis de Cartagena eclesiásticos fieles a la causa, para que hicieran cumplir sus leyes y juramentos.

La nueva forma de gobierno republicana, nacional e independiente siguió considerando la religión católica como la religión oficial, y la iglesia y sus eclesiásticos como los representantes en todo lugar del territorio. Pero a pesar de conocer su influencia y poder, la iglesia necesitaba de una entidad que lo ratificara, manifestara y oficializara, pues en los momentos iniciales de la República, la comunicación y reconocimiento por parte de la Santa Sede y el Papa eran muy débiles, casi inexistentes y que el lazo con la monarquía española se había roto. Así que, al menos por el momento, los eclesiásticos debían entenderse con los gobernantes de la emergente república. De hecho, el obispado de Cartagena continuó en nombramiento de Carrillo hasta que Roma efectuó el nombramiento del siguiente obispo: Juan Fernández de Sotomayor y Picón.³⁵²

³⁵¹ CORTÉS GUERRERO, José David. La batalla de los siglos. Óp. Cit. Pp. 71.

³⁵² El Congreso Nacional lo eligió obispo de Cartagena en 1834; confirmado por la Santa Sede el 19 de diciembre del mismo año. Juan Fernández de Sotomayor. En: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Juan_Fern%C3%A1ndez_de_Sotomayor

BIBLIOGRAFÍA

Archivos.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)

Sección: Colonia.

Fondos: Diezmos, capellanías, negocios eclesiásticos, obras pías, testamentarias, curas y obispos, cartas, visitas, historia eclesiástica, conventos y censos.

Sección: República

Fondos: Diezmos, capellanías, negocios eclesiásticos, obras pías, testamentarias, curas y obispos, cartas, visitas, historia eclesiástica, conventos y censos.

Sección: Archivo Restrepo.

Fondos: Documentos eclesiásticos y periódicos de Cartagena.

Fondo: Archivo anexo I. Título: eclesiásticos.

Fondo: Archivo anexo III. Título: asuntos eclesiásticos.

Los fondos de archivo anexo no cuentan con un índice, de manera que la búsqueda es lenta e implica revisar la mayor cantidad de tomos para encontrar información requerida para la investigación. No obstante, en dos visitas que hasta el momento se han hecho al Archivo General se ha podido ir avanzando en la búsqueda.

BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA (BNC)

Fondos: Manuscritos, libro antiguo, (hemeroteca digital), Anselmo Pineda y José María Quijano Otero

De los fondos manuscritos y libros antiguos de la Biblioteca Nacional de Colombia se encontraron las relaciones de mérito de los integrantes del cabildo catedralicio de Cartagena durante el período de estudio propuesto. En dichas relaciones se puede hacer seguimiento a las carreras eclesiásticas de cada uno de ellos, información que contribuirá a enriquecer los aspectos considerados en el análisis de redes.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI)

Fondos: Audiencia de Santa Fe, Simancas, remesas del siglo XIX (ramo eclesiástico, provincia de Cartagena), cartas y expedientes y vía reservada (provincia de Cartagena, correspondencia, duplicado de cartas, cartas y expedientes)

Acta de independencia de la Provincia de Cartagena en la Nueva Granada. Cartagena: Imprenta de Ruiz e Hijos, 1811. Disponible en: http://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/search/asset/88696/0

Libros, capítulos de libros y artículos.

AGUIRRE SALVADOR, Rodolfo. El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en Nueva España. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2003. P. 586.

AGUIRRE SALVADOR, Rodolfo y ENRÍQUEZ, Lucrecia. La Iglesia Hispanoamericana: de la colonia a la república. México: Plaza y Valdés Editores, 2008. P. 378.

AGUIRRE, Rodolfo. Sobrevivir a la insurgencia: los curas y la conservación de las parroquias. Arzobispado de México, 1813-1820. En: CERVANTES, Francisco Javier, ENRÍQUEZ, Lucrecia y AGUIRRE, Rodolfo (Coord.) *Tradición y reforma en la iglesia hispanoamericana, 1750-1840*. México: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2011. Pp.

ALZATE MONTES, Carlos Mario. Diario de un convento: Santo Domingo de Tunja durante la Independencia. Bogotá: Universidad Santo Tomás, 2012. P. 144.

ARIZA ARIZA, Nectali. La fidelidad del clero neogranadino durante la transición de la Independencia. *Historia y Espacio*, 2021, vol.17, n°56, pp. 299-326.

ARRAZOLA, Roberto. Documentos para la historia de Cartagena, 1810-1812. Cartagena: Tipografía Hernández, 1963. 3 v.

ARTOLA RENEDO, Andoni. De Madrid a Roma. La fidelidad del episcopado en España (1760-1833). Gijón: Ediciones Trea, 2013. P. 383.

ARTOLA, Miguel. Antiguo Régimen y revolución liberal. Madrid: Ariel, 1978. P. 318.

BALMORI, Diana; VOSS, Stuart; WORTMAN, Miles. Las alianzas de familias y la formación del país en América Latina. México: Fondo de Cultura Económica, 1990. P. 335.

BAUER, Arnold. La Iglesia en la económica de América Latina siglos XVI al XIX. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia. 1986. P. 500.

BELL LEMUS, Gustavo. Cartagena de Indias: de la Colonia a la República. Medellín: LEALON, 1991. P. 161.

BIDEGAIN, Ana María. Historia del cristianismo en Colombia: Corrientes y diversidad. Bogotá: Taurus, 2004. P.509.

BIDEGAIN, Ana María. La expresión de corrientes en la iglesia neogranadina ante el proceso de reformas borbónicas y la emancipación política (1750-1821) En: Historia del cristianismo en Colombia. Corrientes y diversidad. Bogotá: Taurus, 2004. Pp.

BIDEGAIN, Ana María. Los apóstoles de la insurrección y el vicario castrense (1810-1820). *Boletín de Historia y Antigüedades*. 2013, vol. C, n°856, pp. 199-239.

BONILLA MAYTA, Heraclio. El 20 de julio aquel. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. 2010, vol. 37, n°1, pp. 85-119.

BOSSA HERAZO, Donaldo. Cartagena independiente: tradición y desarrollo. Bogotá: Tercer Mundo, 1967. P. 211.

BOURDIEU, Pierre. La eficacia simbólica. Religión y política. Buenos Aires: Biblos, 2009. P. 198.

BRADING, David. Una Iglesia asediada: El obispado de Michoacán, 1749-1810. México: Fondo de Cultura Económica, 1994. P. 296.

BRIBIESCA SUMANO, María Elena; FLORES GARCÍA, Georgina, y ARELLANO GONZÁLEZ, Marcela J. Diez para Dios. El diezmo y su arrendamiento en el Valle de Toluca, 1650 –1700. *Contribuciones desde Coatepec*. 2013, 24, pp. 45-65.

CAICEDO OSORIO, Amanda. La rebelión de las sotanas o el camino al infierno: El clero neogranadino en la Independencia. En: RODRÍQUEZ, Pablo. *Historia que no cesa. La Independencia de Colombia, 1780-1830*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2010. P. 313.

CALDERÓN, María Teresa; THIBAUD, Clément. La construcción del orden en el paso del Antiguo Régimen a la República. Redes sociales e imaginario político del Nuevo Reino de Granada al espacio Grancolombiano. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. 2002, 29, pp. 135-165.

CALVO STEVENSON, Haroldo y ROCA, Adolfo Meisel (Eds.). *Cartagena de Indias en la Independencia*. Cartagena: Banco de la República, 2011. P. 600.

CASTÁN ANDOLZ, Ignacio. Pablo Morillo documentos de la reconquista de Colombia y Venezuela. Transcripciones del fondo documental "Pablo Morillo." Bogotá: Códice Ltda., 2011. P. 212.

CASTAÑEDA, Paulino y MARCHENA, Juan. La jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano, 1500-1850. Madrid: Mapfre, 1992. P. 268.

CASTILLO MIER, Ariel. José Fernández Madrid: Poeta cartagenero de la Independencia. *Repositorio Banco de la República*, pp. 501-502. [http://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/6687/12.%20Jos%](http://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/6687/12.%20Jos%20)

[C3%A9%20Fern%C3%A1ndez%20de%20Madrid.%20Poeta%20cartagenero%20de%20la%20independencia.pdf?sequence=2&isAllowed=y](#)

CASTRO PÉREZ, Candelaria; CALVO CRUZ, Mercedes y GRANADO SUÁREZ, Sonia. Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación. *AHlg.* 2007, 16, pp. 335-347.

CAPELLO, Hugo Héctor. Los cabildos de canónigos: pasado, presente y futuro de los mismos. Comentario a los estatutos del cabildo eclesiástico de la Arquidiócesis de Santa Fe de la Vera Cruz-Argentina. *Anuario argentino de derecho canónico.* 2015, n°.21, pp. 389-408.

CERVANTES, Francisco Javier; ENRRÍQUEZ, Lucrecia y AGUIRRE Rodolfo. Tradición y reforma en la Iglesia hispanoamericana, 1750-1840. México: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma de Puebla, 2011. P. 402.

CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco. Estructuración social y relaciones familiares en los grupos de poder castellanos en el Antiguo Régimen. Aproximación a una teoría y método de trabajo. En: CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis; DEDIEU, Jean Pierre y LÓPEZ CORDON, María Victoria. *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna.* Madrid: Marcial Pons, 2000. P. 365.

CHAPARRO SILVA, Alexander. Descripción y análisis gaceta de Santafé capital del Nuevo Reino de Granada. Bogotá: Banco de la República, Biblioteca Virtual, 2012. P. 50.

CHUST, Manuel (Coord.) 1808: la eclosión juntera en el mundo hispano. México: Fondo de Cultura Económica, 2007. P. 404.

CONDE CALDERÓN, Jorge. Espacio, sociedad y conflictos en la Provincia de Cartagena 1740-1815. Barranquilla: Fondo de Publicaciones Universidad del Atlántico, 1999. P. 146.

CONDE CALDERÓN, Jorge. Ciudadanos de color y revolución de independencia o el itinerario de la pardocracia en el caribe colombiano. *Historia Caribe.* 2009, V(14), pp. 109-137.

CORRALES, Manuel. Documentos para la historia de la provincia de Cartagena de Indias: hoy estado soberano de Bolívar en la Unión colombiana. Bogotá: Imprenta de Menardo Rivas, 1883. 2 v.

CORTES GUERRERO, José David. Balance historiográfico sobre las relaciones Estado-Iglesia en Colombia desde la Independencia hasta finales del siglo XIX. *Historia y sociedad,* 2010, 18, pp. 163-190.

CORTÉS GUERRERO, José David. Los sermones de la Independencia colombiana. De la defensa del monarca español a la defensa de la República. En: TOVAR ZAMBRANO, Bernardo. (Ed.) *Independencia: Historia diversa*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012. P. 648.

CORTÉS GUERRERO, José David (Ed). El bicentenario de la independencia. Legados y realizaciones a doscientos años. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2014. P. 468.

CORTÉS GUERRERO, José David. La batalla de los siglos. Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX. De la Independencia a la Regeneración, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016. P. 608.

CUÑO BONITO, Justo. El retorno del Rey: el restablecimiento del régimen colonial en Cartagena de Indias (1815-1821). Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, 2008. P. 481.

CUÑO BONITO, Justo. El consulado de comercio. Cartagena de Indias y su papel económico y político en el conflicto de independencia (1795-1821). *Studia Histórica*, 2009, n°27, pp. 311-348.

DIAZ MERINO, Custodio. Carta pastoral del señor ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Custodio Diaz Merino del consejo de S.M obispo de Cartagena de Indias. Dirigida a todos los eclesiásticos y demás fieles de esta su diócesis. Cartagena de Indias: Diego Espinosa de los Monteros, 1810. P. 76.

EARLE, Rebecca. España y la independencia de Colombia, 1810-1825. Bogotá: Universidad de los Andes, 2014. P.250.

El Argos Americano. Papel político, económico y literario de Cartagena de Indias. 3 de diciembre de 1810, n°10. Disponible en: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/628/#:~:text=%22EI%20Argos%20Americano%3A%20papel%20pol%C3%ADtico,public%C3%A1ndose%20un%20total%2078%20n%C3%BAmeros>.

ENRÍQUEZ, Lucrecia. De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810. México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2006. P. 365.

ENRÍQUEZ, Lucrecia. El clero y la independencia de Chile. En: SARANYANA, Josep-Ignasi y AMORES Juan Bosco (Eds.) *Política y religión en la independencia de América Hispana*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2011. Pp.

GARAVAGLIA, Juan Carlos y MARCHENA, Juan. La sociedad colonial ibérica en el siglo XVIII. *En*: América Latina de los orígenes a la Independencia, t. II. Barcelona: Crítica, 2005. P. 499.

GARCÍA ESTRADA, Rodrigo y CÓRDOBA RESTREPO Juan Felipe (eds.) 1816 el terror y la sangre sublime. Bogotá: Universidad del Rosario, 2016. P. 243.

GÓMEZ PÉREZ, Carmen. El consulado de Sevilla y la conformación de las oligarquías en Andalucía y América en el siglo XVIII: actas de las IV Jornadas de Andalucía y América. Universidad de Santa María de la Rábida, 1984. Pp. 329-348.

GONZÁLEZ, Fernán. Partidos políticos y poder eclesiástico. Reseña histórica 1810-1930. Bogotá: CINEP, 1977. P. 211.

GONZÁLEZ, Fernán. ¿Evangelización o conquista espiritual? La iglesia en la sociedad de la Conquista y la colonia. *Boletín de historia y antigüedades*. 2008, vol.95, n°843, pp. 669-696.

GROOT, José Manuel. Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, 1953. 5 v.

GUERRA, François Xavier. Modernidad e independencia. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas. Madrid: Mapfre, 1992. P. 496.

GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Javier. Algunas reflexiones sobre el cabildo colonial como institución. *Revista Anales de Historia Contemporánea*. 1991, n°8, pp. 156.

GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel. Las querellas de Mompox: subordinación estratégica, erección de junta provincial e invención historiográfica de la independencia. *Historia y Sociedad*, 2012, n°23, pp. 111-146.

GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel. La restauración en la Nueva Granada (1815-1819). Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 2016. P. 300.

GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel. 1819. Historia narrativa de la campaña de la Nueva Granada. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 2019. P 172.

GUTIÉRREZ, Alberto. La iglesia que entendió el Libertador Simón Bolívar. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1981. P. 288.

GUZZO, Peter Paul. The Independence movement and the failure of the first republic of Cartagena de Indias (Colombia) 1810-1815. Washington: The Catholic University of America, 1972. P.317.

HAMNETT, Brian. The counter revolution of Morillo and the insurgent clerics of New Granada, 1815-1820. *The Americas*. 1976, vol.32, n°4, pp. 597-617.

HERA de la, Alberto. Iglesia y corona en la América española. Madrid: MAPFRE, 1992. P. 512.

HERRERA ÁNGEL, Marta. Los pueblos que no eran pueblos. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*. 1998, vol.4, n°1, pp. 13-45.

HERRERA ÁNGEL, Marta. Ordenar para controlar: ordenamiento espacial y control político en las Llanuras del Caribe y en los Andes Centrales Neogranadinos. Siglo XVIII. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2002. P.343.

FERRERAS ROMERO, Gabriel, *et al.* Puesta en valor de la capa pluvial de Carlos V. Investigación, tratamiento y sistema expositivo. *Proyectos. Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*. 2007, nro. 64, pp. 24-59.

IBARRA, Ana Carolina. El cabildo catedral de Antequera, Oaxaca y el movimiento insurgente. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2000. P.378.

IMÍZCOZ, José María. Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (estado de la cuestión y perspectivas) Bilbao: Universidad del País Vasco, 1996. P. 50.

JIMÉNEZ MOLINARES, Gabriel. Los mártires de Cartagena de 1816 ante el consejo de guerra y ante la historia. Cartagena: Academia de Historia de Cartagena, 1948. Tomos I y II.

KALMANOVITZ, Salomón. La economía de la Nueva Granada. Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2008. P. 112.

LUCENA GIRALDO, Manuel. José Ignacio de Pombo y la estrategia del consulado de Cartagena. En: CALVO STEVENSON, Haroldo y ROCA, Adolfo (Eds.) *Cartagena de Indias en la Independencia*. Cartagena: Banco de la República, 2011. Pp.

LYNCH, John. Dios en el Nuevo Mundo. Una historia religiosa de América Latina. Barcelona: Crítica, 2012. P. 544.

MCFARLANE, Anthony. Colombia antes de la Independencia: economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón. Bogotá: Ancora editores, 1997. P. 577.

MANTILLA RUIZ, Luis Carlos. Los franciscanos en la independencia de Colombia. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1995. P. 97.

MANTILLA RUIZ, Luis Carlos. Entre el avance y la insatisfacción: los últimos 50 años de historia de la Iglesia en Colombia (1965-2015). *Anuario de Historia de la Iglesia*, 2016, 25, pp. 58-89.

MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. ¿Comerciantes o especuladores de metal? Las élites mercantiles de Cartagena de Indias a principios y finales del periodo colonial. *Memorias. Revista digital de Historia y Arqueología desde el Caribe*. 2009, n°10, pp.32-90.

MARÍN LEOZ, Juana María. Gente decente. La élite rectora de la capital, 1797-1803. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2008. P. 276.

MARTÍNEZ de Codes, Rosa María. La Iglesia católica en la América independiente. Siglo XIX. Madrid: Mapfre, 1992. P. 343.

MARTÍNEZ LÓPEZ, María del Pilar y CERVANTES BELLO, Francisco Javier (Coord.) Los concilios provinciales en Nueva España, reflexiones e influencias. México: Universidad Autónoma de México, 2016. P. 432.

MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La eclosión juntera en el Nuevo Reino de Granada. *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 2008, n°conmemorativo. Pp. 123-143.

MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La batalla de Boyacá. Voces testimoniales. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2019. P. 196.

MARTÍNEZ REYES, Gabriel. Cartas de los obispos de Cartagena de Indias durante el período hispánico 1534-1820. Medellín: Editorial Zuluaga, 1986. P. 698.

MAYORGA, Fernando. El cabildo. Institución vertebradora de la vida municipal. *Revista Credencial Historia*, 2002, 147. Disponible en: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-147/el-cabildo>

MAZÍN, Oscar. El cabildo catedral de Valladolid. Zamora: El Colegio de Michoacán, 1996. P. 499.

MELO FLORES, Jairo Antonio. El indulto en el proceso de independencia de la Nueva Granada, 1808-1821. *Historia y justicia*. 2016, n° 6, pp. 228-257.

MUÑOZ, Fernando. Aproximación al imaginario religioso del período independentista. Universidad del Valle: Ensayos del Bicentenarios, 2010.

O'BYRNE HOYOS, Alexander. Enfrentamientos de cabildantes de Cartagena de Indias 1750-1815. Enfrentamientos, querellas y disputas: cabildantes de Cartagena de Indias y su tránsito a la Independencia. Alemania: editorial académica española, 2012. Pp. 193.

OCAMPO LÓPEZ, Javier. Los catecismos políticos en la Independencia de Hispanoamérica. De la monarquía a la República. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1988. P. 69.

OCAMPO LÓPEZ, Javier. El cura Juan Fernández de Sotomayor y Picón y los catecismos de la Independencia. Bogotá: Universidad del Rosario, 2010. P. 372.

OCAMPO LÓPEZ, Javier. José María del Castillo y Rada. Enciclopedia Banco de la República. Disponible en: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Jos%C3%A9_María_Del_Castillo_Y_Rada

ORTIZ MESA, Luis Javier. La Iglesia católica y la formación del Estado-nación en América Latina en el siglo XIX. El caso colombiano. *Almanack*. 2013, no.6, pp. 5-25.

ORTIZ, Sergio Elías. A propósito de un gran economista colonial, Don Antonio de Narváez y La Torre. *Boletín Cultura y Bibliográfico*. 1962. Vol. 5, n°9, pp.

OTS CAPDEQUI, J.M. El Estado español en las Indias. México: Fondo de Cultura Económica, 1957. P. 200.

PÁRAMO BONILLA, Carlos. Tribunal de purificación contra culpables y seducidos. En: RODRÍGUEZ, Pablo. *Historia que no cesa. La Independencia de Colombia 1780-1830*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2010. Pp.

PERALTA RUIZ, Víctor. Sermones y pastorales frente a un nuevo lenguaje político. La Iglesia y el liberalismo hispánico en el Perú (1810-1814). En: HÉBRARD, Verónique y VERDO Geneviève. *Las independencias hispanoamericanas. Un objeto de historia*. Madrid: Casa de Velázquez, 2013. Pp. 117-134.

PÉREZ PUENTE, Leticia y CASTILLO FLORES, Gabino. Poder y privilegio: cabildos eclesiásticos en Nueva España, siglos XVI a XIX. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2016. P. 400.

PLATA QUEZADA, William Elvis. Un acercamiento a la participación del clero en la lucha por la independencia de Santafé y la Nueva Granada: el caso de los dominicos (1750-1815). *Fronteras de la Historia*. Bogotá, 2009, vol. 14, n°2., pp. 282-313.

PLATA QUEZADA, William Elvis. Entre ciencias sociales y teología: historiografía sobre la Iglesia católica en Colombia y América Latina. 1950-2005. *Franciscanum*, LII. 153, 2010, Pp. 159-206.

PLATA QUEZADA, William Elvis. Frailes, conventos e independencia: El caso de los dominicos del centro de la Nueva Granada (1810-1822). *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*. Bucaramanga. 2010, vol. 15, n°1, pp.

PONCE LEIVA, Pilar y AMADORI, Arrigo. Redes sociales y ejercicio del poder en la América Hispana: consideraciones teóricas y propuestas de análisis. *Revista Complutense de Historia de América*, 2008, vol. 34, pp. 15-42.

PRETELT MENDOZA, Manuel. José María del Real Hidalgo, prócer de la Independencia de Cartagena. *Boletín Cultura y bibliográfico*. 1969, vol. 12, n°08, pp.12-17.

RAMIREZ BACCA, Renzo y OSPINA ECHEVERRI, Marta. Cabildo, política y sociedad, 1810-1821. El caso de la provincia de Antioquia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011. P. 97.

RESTREPO LINCE, Pastor. Genealogías de Cartagena de Indias. Bogotá: Editorial ABC, 1993. P. 559.

RIPOLL, María Teresa. La élite en Cartagena y su tránsito a la República. Revolución política sin renovación social. Bogotá: Universidad de los Andes, 2006.

ROCA, Adolfo Meisel (ed.). Historia económica y social del caribe colombiano. Bogotá: Uninorte, 1994. P. 163.

ROCA, Adolfo Meisel. Crecimiento a través de los subsidios: Cartagena de Indias y el situado, 1751-1810. En: *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial. Cartagena de Indias: Centro de estudios económicos regionales Banco de la República*, 2002, n°9, pp. 1-25.

ROCA, Adolfo Meisel. ¿Situado o contrabando? La base económica de Cartagena de Indias a fines del Siglo de las Luces. Bogotá: Banco de la República, 2003.

ROCA, Adolfo Meisel. Entre Cádiz y Cartagena de indias: La red familiar de los Amador, del comercio a la lucha por la independencia americana. *En: Cuadernos de Historia Económica y Empresarial. Cartagena de Indias: Centro de estudios económicos regionales Banco de la República*. 2004, n°12, pp.

ROCA, Adolfo Meisel. La crisis de Cartagena en la era de la Independencia, 1808-1821. *En*: CALVO STEVENSON, Haroldo y ROCA, Adolfo Meisel (Eds.). *Cartagena de Indias en la Independencia*. Cartagena: Banco de la República, 2011. Pp.

RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Pablo. La República 1819-1880. Bogotá: Universidad del Rosario, 2019. Pp. 317.

SANTOS TORRES, Ángela Patricia. Una aproximación económica y religiosa al funcionamiento de las capellanías de misas en la ciudad de Vélez 1720-1750. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*. 2011, vol.1, n°17, pp. 45-75.

SARANYANA, Josep-Ignasi y AMORES Juan Bosco (Eds.) Política y religión en la independencia de América Hispana. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2011. P. 239.

SERRANO ÁLVAREZ, José Manuel. Situados y rentas en Cartagena de Indias durante el siglo XVIII. *Americanistas*. 2004, n°17, pp. 58-78.

SERRANO ORTEGA, José y JAUREGUI FRÍAS, Luis (Eds.) La corona en llamas. Conflictos económicos y sociales en las independencias iberoamericanas. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, 2010. P. 341.

SOLANO, Sergio Paolo. Trabajadores, jornales, carestía y crisis política en Cartagena de Indias, 1750-1810. *Historia*. 2018, vol. 51, nro. 2, pp. 549-596.

SOLANO, Sergio; VANEGAS, Muriel y FLÓREZ, Roicer. Sociedad, raza, educación y movilidad social: colegio real y seminario conciliar San Carlos Borromeo y sacerdotes en Cartagena de Indias (1750-1810). *Historia*. 2020, vol. II, nro. 53, pp. 631-660.

SOSA ABELLA, Guillermo. Iglesia sin rey. El clero en la independencia neogranadina 1810-1820. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2020. P. 272.

SOURDIS NÁJERA, Adelaida. Cartagena de Indias durante la Primera República. 1810-1815. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 1986. P. 160.

SOURDIS NÁJERA, Adelaida. El precio de la Independencia en la Primera República: la población de Cartagena de Indias (1814-1816). *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 2007, vol. 12, n°1, pp. 271-292.

SOURDIS NÁJERA, Adelaida. El proceso de Independencia en el Caribe colombiano: auge y desplome de una región. En: Ramos Aristides, Saldarriaga Oscar y Gaviria Radamiro. *El Nuevo Reino de Granada y sus provincias. Crisis de la Independencia y experiencia republicana*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2009. Pp.

TORMO, Leandro y GONZALBO AIZPURU, Pilar. La Iglesia en la crisis de la Independencia. En: GONZALBO AIZPURU, Pilar (Dir.) *La historia de la Iglesia en América Latina*. Madrid: Centro de información y sociología de obra de cooperación sacerdotal, 1961. Tomo II.

TORO JARAMILLO, Iván Darío. Clero insurgente y clero realista en la Revolución colombiana de la Independencia. *Anuario de historia de la Iglesia*. 2008, n°31, pp. 119-136.

TOVAR ZAMBRANO, Bernardo (Ed.) Independencia: Historia diversa. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012. P. 648.

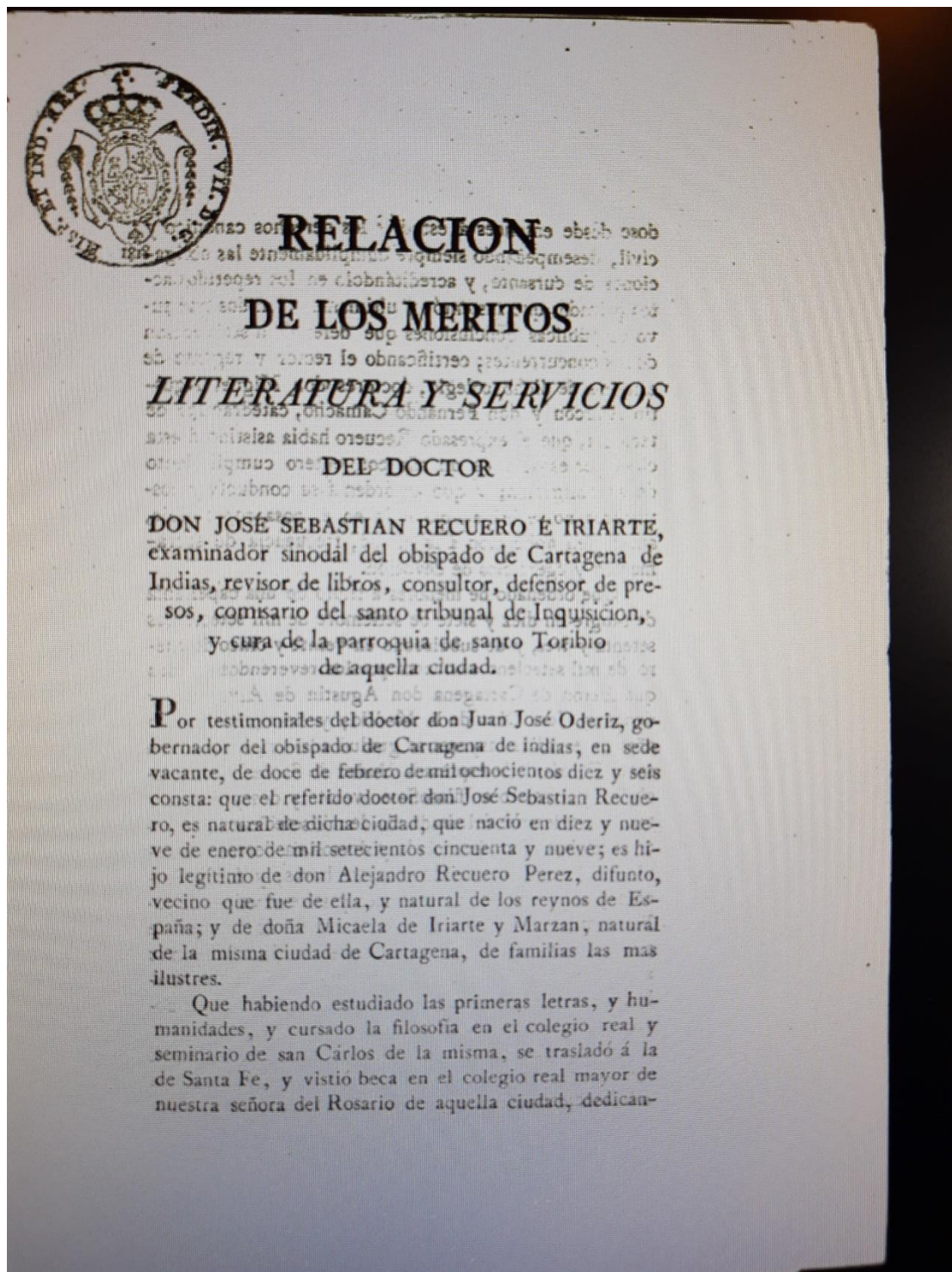
URUETA, José. Los mártires de Cartagena. Cartagena: Tipografía de Antonio de Araújo. 1886. P. 264.

VILORIA de la HOZ, Joaquín. La Independencia en la provincia de Santa Marta: implicaciones económicas y políticas durante un período turbulento. *Revista del Banco de la República*. 2015, vol. 88, n°1050. Pp. 17-68.

WOBESER VON, Gisela. Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. 2015. P. 280.

ANEXOS

Anexo 1.



Anexo 2.

DS

Méritos del doctor don José Sebastian Recuero & Iriarte, examinador sinodal del obispado de Cartagena de Indias, y cura actual de la parroquia de santo Toribio de aquella ciudad.

Natural de la misma, hijo legítimo, de familias las mas ilustres y de 56 años cumplidos.

Colegial del Real seminario de san Carlos de la misma, donde estudió gramática y filosofía.

Vistió beca en el colegio real mayor de nuestra señora del Rosario de Santa Fe de Bogotá, en el que se graduó de bachiller y maestro de filosofía; y bachiller, licenciado, y doctor en derecho canonico.

Asistió cuatro años al estudio del abogado don Nicolás María Vidal, para instruirse en la practica forense.

Hizo oposicion a la canongia doctoral de la santa iglesia metropolitana de Santa Fe, y fue graduado en quinto lugar entre diez y siete que concurrieron.

Obtuvo el curato del pueblo del Incal que sirvió seis años, y pasó despues al del sitio llamado de Boca-chica, con la capellanía militar á él agregada.

En 1.º de setiembre de 1807 fue nombrado para el curato de la vico-parroquia de la Santísima Trinidad, y en 1.º de octubre del mismo año para el de santo Toribio, ambos en la ciudad de Cartagena.

Es revisor de libros desde el año de 1789, examinador sinodal desde el de 1793, fiscal de aquel tribunal eclesiástico, consultor, defensor de reos, comisario del tribunal de Inquisicion de dicha ciudad, juez oficial de aquella curia eclesiástica, promotor fiscal castrense; y abogado de la real audiencia.

Y ultimamente el gobernador de aquel obispado don Juan José Oderiz, en testimoniales de 12 de febrero de 1816, espone que ejerce el ministerio de cura parroco con egeemplar conducta, ocupado constantemente en el pulpito y confesionario, reprendiendo las sordidas y perversas ideas de los insurgentes, y conservando con laudable celo, en medio de los saqueos que hicieron estos en las iglesias de las albañías de oro y plata, las de su parroquia: por cuyos relevantes méritos le considera acreedor a las mercedes y gracias que la real piedad de S. M. quiera dispensarle.